INFORME

QUE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

PRESENTA A LA LEJISLATURA

EN SUS SESIONES DE 1878.

MEDELLIN.

IMPRENTA DEL ESTADO.—DIRECTOR, DIEGO LINCE.

INFORME

QUE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

PRESENTA A LA LEJISLATURA

EN SUS SESIONES DE 1878.

MEDELLIN.

Imprenta del Estado.—Director, Diego Lince.

Ciudadanos Diputados:

El artículo 15 de la Constitucion del Estado me impone el deber de presentaros "un informe escrito sobre el estado de la Administracion pública", con el objeto sin duda de que al emprender la augusta mision de dar leyes sabias i apropiadas a un pueblo tan noble i laborioso como el nuestro, tengais a la vista todos los datos que pueda suministraros la experiencia del encargado del Poder Ejecutivo.

Bien quisiera yo daros ese informe tan completo como fuera de desearse, pero esto no me es posible del todo, en atencion al poco tiempo que hace me encuentro al frente del Gobierno, al estado de desgreño en que encontré la administracion pública al tomar el mando, a la falta de versacion en asuntos administrativos de algunos de mis ajentes, i sobre todo, al período de crísis porque hemos atravesado desde el 20 de marzo último, dia en que tomé posesion de la Presidencia en Manizáles, hasta hoi.

Para mayor claridad en el trabajo que paso a presentaros, lo dividiré en las tres partes en que lo está el ramo ejecutivo, de conformidad con el decreto que distribuye los trabajos entre las Secretarías de Estado.

I.

RAMO DE GOBIERNO.

ÓRDEN PÚBLICO.

Como el objeto de todo Gobierno es el de dar seguridad a los asociados en el libre ejercicio de sus derechos tanto civiles como políticos; i esos derechos, así como el modo de ejercerlos i las sanciones que deben protejerlos, solo se encuentran en las leyes bien i lealmente cumplidas i acatadas por todos: a procurar ese cumplimiento por parte de las autoridades i de los ciudadanos, se han dirijido mis constantes i mas tenaces esfuerzos.

Evitar los abusos de parte de las autoridades; abusos consiguientes, por desgracia, a las épocas anormales que siguen a una guerra, i hacer entrar a todos los ciudadanos, sin distincion de jerarquías ni de poderes, en el carril de la lei, es lo que en mi sentir constituye el ÓRDEN PÚBLICO, estado social sin cuya existencia el ciudadano carece de amparo, las leyes de sancion, i la moral de autoridad.

Parece, pues, que a conseguir este modo de ser político i social deberian concurrir todos los hombres interesados en la buena marcha de la sociedad i que la paz debiera de ser la continua i vehemente aspiracion de todos los hijos de Antioquia; pero esto, desgraciadamente, no es así.

No faltan espíritus turbulentos que se ajitan i se mueven sin cesar en la anticristiana tarea de avivar los odios, de poner trabas a la administracion i de concitar enemigos al Gobierno; todo esto con el objeto de mantener revuelto el pais, de no dejar organizar conveniente i sólidamente el réjimen actual para poder llegar a una revolucion armada el dia en que la ocasion les presente algunas probabilidades de buen éxito.

Esta causa permanente de malestar político ha sido agravada con algunas circunstancias accidentales de que paso a daros cuenta.

Desde los primeros dias de mi administracion empezaron a notarse colisiones de mal carácter entre la fuerza pública nacional i el Gobierno del Estado, debido todo a que éste, como guardian de la soberanía i dignidad del pueblo antioqueño, comenzó a poner remedio a todos los abusos que de algun tiempo a esta parte venian implantándose entre nosotros como una nueva lejislacion consuetudinaria, mas eficaz que la lei escrita. Todo esto en momentos en que el Tesoro se hallaba en peor situacion i cuando la invasion de la langosta imponia al Gobierno mayor cúmulo de deberes i de gastos.

A todas estas causas de malestar se agregó la llegada de la época eleccionaria; período de crísis que se marca siempre en los países de oríjen latino por una efervescencia tal de las pasiones políticas; por un malestar social tan grande; por un encono tan singular entre los hombres i los bandos, que viene a constituir en muchas ocasiones un verdadero peligro para la paz pública, dando lugar no pocas veces a trastornos de mal carácter i de peores consecuencias.

I esto que sucede en épocas normales i en países cuyos gobiernos han logrado organizarse i establecerse definitivamente, no podia ménos que suceder entre nosotros, atendidas las circunstancias que nos rodean, en momentos de transicion, cuando acaba de caer un órden de cosas cuyas raíces, habíanse arraigado profundamente, merced a largos años de poder i de dominacion, i viene a ser reemplazado por un partido que entra en la escena pública, numeroso i entusiasta, es verdad, pero débil por su carencia de hábitos políticos, por su falta de cohesion i sobre todo, dividido al nacer por causas cuya enojosa relacion no es el caso de consignar aquí.

Apesar de todo esto el órden se ha conservado en el Estado. Es verdad que el Prefecto del Sur por sí i ante sí, declaró vijente en su Departamento el Decreto número 13 de la Convencion por el cual se declaró turbado el órden público hasta que se verificaran ciertos hechos; pero el mal se cortó inmediatamente con el envío a Manizáles del Visitador fiscal del Estado a poner en claro los hechos i a hacer cesar los efectos del inconsulto decreto; i con esto la calma se restableció prontamente.

Los documentos del caso se pasaron al Procurador jeneral del Estado, para que este alto funcionario promueva lo conducente en averiguacion de los hechos i para exijir la responsabilidad consiguiente.

Dos hechos de mas gravedad que el anterior han tenido lugar en el Estado i ámbos hacen relacion al punto especial de que me ocupo.

Con anticipacion de varios dias al en que debian tener lugar las elecciones, se ordenó por conducto de la Secretaría de Gobierno, la marcha del Batallon 8.° de Línea para el distrito de Fredonia, movimiento aconsejado por las circunstancias en que se hallaban los Departamentos del Cauca i Sud-Oeste, como consta de multitud de despachos telegráficos procedentes de las autoridades de esos Departamentos; despachos de que tuvo conocimiento el Jefe de la Division nacional a la cual pertenece el citado Batallon. Pero este Jefe, valiéndose de especiosos pretextos trataba de evadir el cumplimiento de la órden. . . . . Estaban las cosas en tal estado, cuando llegó a la Capital el Jefe de Estado mayor jeneral del Ejército en comision, Jeneral Rudecindo López, i se pidió a éste el que hiciera cumplir la órden del Gobierno; lo cual se hizo no sin que la fuerza tratara de insurreccionarse i no sin que toda la ciudad presenciara indignada la desorganizacion en que salió, i escuchará los gritos subversivos con que manifestaba su mala voluntad.

El Batallon detuvo su marcha en el distrito de Cáldas; reiterada la órden para seguir hasta Fredonia, ya se disponian los Jefes i Oficiales a darle cumplimiento, cuando los soldados desobedeciendo, o mejor dicho, contrariando, las voces de mando, tomaron el camino de esta ciudad con el objeto, segun parece, de entrar en ella por la fuerza; trasmitida esta noticia por telégrafo al Jefe de Estado mayor jeneral, éste dió órden al Comandante de la Division para trasladarse a Cáldas inmediatamente i hacer entrar por su deber a los insurrectos. Con la presencia de este Jefe, los soldados se calmaron i el Cuerpo siguió para su destino.

Con posterioridad a estos sucesos i tal vez como consecuencia de ellos o como dependiente de la misma causa, la intervencion de una mano poderosa en todos estos asuntos, vino otro hecho de mayor gravedad a empeorar la situacion.

El dia 28 de agosto, el Batallon 1.° de Línea, situado en Rio-Negro, se preparaba a marchar por órden superior a Santa-Rosa, cabecera del Departamento del Norte, cuando azuzado por influencias poderosas i engañado en cuanto al movimiento que debia emprender, por individuos descontentos con el resultado de las elecciones, se declaró tambien en insurreccion, desconoció al Gobierno del Estado, i a sus Jefes, al primero de los cuales trató de asesinar, dió muerte alevosa al Capitan Pio Flórez i a un Sarjento e hirió a otros individuos de tropa; asaltó la casa de un respetable ciudadano i cometió algunos otros escándalos mas. A los gritos de "Viva el Comandante jeneral", "Abajo el Gobierno", "Abajo Trujillo", "Abajo Renjifo", "Mueran los antioqueños", hizo abandonar la poblacion a los empleados políticos, colocó avanzadas en las salidas de la ciudad, envió postas al Batallon 8.° i se dispuso a tomar el camino de esta ciudad. Es de notarse que, segun informes, tomaron parte mui directa como azuzadores de la tropa el Fiscal del Circúito i algunos individuos particulares.

Esta noticia recibida por el Gobierno el dia 29 hizo que el Ejecutivo, con el voto unánime del Honorable Consejo del Estado, declarara turbado el órden público en los Departamentos del Centro i Oriente, con el objeto de librarse de toda clase de embarazos en la tarea de hacer entrar por la lei a los rebeldes.

Enterado el Jefe de Estado mayor jeneral de lo que en Rio-Negro ocurria, envió sin pérdida de tiempo al Comandante de la Division al teatro de los sucesos a contener la insurreccion. Esta medida produjo buen resultado, si se atiende a que el Batallon se calmó, a lo ménos por el momento.

Dada cuenta de estos sucesos al Gobierno jeneral, el Secretario de Guerra i Marina de la Union trasmitió al Jefe de Estado mayor jeneral la órden de hacer marchar para Honda al Comandante jeneral de la Division con el Batallon 1.° de Línea. Esta órden, cumplida ya, ha venido a despejar en mucho la situacion.

Es el caso de recomendar a vuestra ilustrada consideracion los importantísimos servicios prestados en esta crísis por el digno Comisionado del Gobierno federal, señor Jeneral Rudecindo López; sujeto cuyas luces, patriotismo, valor i lealtad son bien apreciados en todo el país. A la presencia de este ciudadano debe Antioquia sin duda, el no haber pasado por los horrores de una nueva i deplorable lucha.

Por consecuencia de lo ocurrido en Rio-Negro creí necesario trasladar provisionalmente la Prefectura de Oriente al Retiro; la cual ha sido ya restablecida en aquel primer lugar. Tuve tambien, por la misma causa, que llamar algunos milicianos al servicio activo con el objeto de aumentar el número de soldados del Batallon Trujillo i de formar un Cuerpo nuevo que con el nombre de "Batallon Medellin" está prestando oportunos servicios al Gobierno i al país.

RELACIONES CON EL GOBIERNO JENERAL I LOS DE LOS ESTADOS.

A partir del dia 5 de abril de 1877, en que por consecuencia de las capitulaciones de Manizáles, volvió el Estado a entrar en el carril constitucional i a hacer parte integrante de la Union colombiana, las relaciones del Gobierno de Antioquia con los de los otros Estados i con el nacional se han mantenido sobre el pié de la mejor armonía, sin que una sola cuestion enojosa haya venido a tratar de turbar siquiera esas buenas i amistosas relaciones. I no podia ser de otro modo, cuando la causa que defienden todos ellos es solidaria: la del progreso i la tolerancia social; i cuando los límites dentro de los cuales ejercen su respectiva jurisdiccion, encierran pueblos hermanos por el oríjen i las creencias, por sus mútuas glorias i sus dolores mútuos i por la armónica aspiracion de todos ellos a conseguir el órden fecundo de la paz i la justicia con el reinado de la bien entendida libertad civil.

De todos los Estados de la Union, es el del Cauca aquel con quien debemos vivir en mas estrecha alianza, atendida la situacion topográfica de las dos secciones, sus mútuos valiosos intereses comerciales i las trascendentales consecuencias políticas que, para bien de ámbos Estados, se podrian derivar de una alianza sólida i sincera entre los dos pueblos hermanos.

De ser leal a estas convicciones, ha dado el de Antioquia bastantes pruebas a su vecino, ya allegando recursos para ayudarlo en las aflictivas circunstancias en que se ha visto envuelto por causa de la invasion de la langosta; ya tomando acciones por crecido valor en la empresa del importante ferrocarril de Cali a Buenaventura; ya emprendiendo por su cuenta algunas mejoras materiales en su territorio; ya en fin nombrando a varios de sus hijos para desempeñar augustas funciones públicas en el Estado.

REJIMEN POLÍTICO I MUNICIPAL.

Al hablaros del réjimen político i municipal es el caso de deciros que no marcha con toda la regularidad deseable; pues tenemos para ello algunos grandes obstáculos: 1.° La ignorancia jeneral del pueblo, que trae como consecuencia natural la apatía con que mira la cosa pública; 2.° La falta de un sistema ordenado de lejislacion que permita consultar las disposiciones legales con alguna facilidad i que, por lo dislocado de sus disposiciones, i aun por la contrariedad que se nota entre muchas de ellas, ofrece grandes dificultades al empleado que no esté sumamente versado en su manejo; 3.° La necesidad en que se halla el Gobierno de mantener destinos onerosos de forzosa aceptacion; 4.° Las grandes distancias a que se hallan unos pueblos de otros o de la capital, lo intransitable de los caminos i la dificultad de establecer correos con alguna frecuencia i regularidad; 5.° La indecision con que se han fijado los límites entre algunos distritos i Departamentos i la impropia division territorial; 6.° La falta de enerjía de parte de algunos funcionarios superiores para hacer cumplir a sus subalternos los deberes legales, i 7.° la mala voluntad con que los enemigos del Gobierno se oponen a toda medida i embarazan las providencias de la autoridad.

Hai, pues, urjente necesidad de formar un plan completo de lejislacion, recojiendo todas las disposiciones relativas a cada asunto en códigos separados. Este negociado convendria confiarlo a una comision competente que lo despachara en el tiempo que falta para vuestras próximas sesiones ordinarias. Solamente el Código civil ha permanecido casi intacto apesar de nuestra fiebre de innovaciones, lo que prueba, a mi ver, que satisface bien nuestras necesidades actuales; los demas han recibido tales reformas que mui poco conservan ya de lo primitivo. En cuanto a la lejislacion administrativa, solamente hai leyes sueltas de mui difícil estudio i de mas difícil compajinacion. De aquí resulta que nuestras leyes son en extremo enmarañadas i que por lo tanto se exponen a ser violadas con alguna frecuencia, sobre todo por las autoridades inferiores.

Prescindiendo de esto, se nota de parte de la jeneralidad de los empleados i funcionarios un positivo deseo de cumplir sus deberes i de ayudar al Gobierno en la tarea de regularizar, en provecho de los asociados, la administracion pública.

Las Corporaciones municipales de casi todos los distritos, inclusive el de Medellin, han formado ruinosísimos presupuestos de rentas i de gastos, para completar aquellas han apelado al recurso de repartir exajeradas contribuciones directas, en cuya distribucion se han cometido grandes i palpables injusticias. Ya el Tribunal ha declarado la nulidad de varios acuerdos sobre esta materia i el Consejo del Estado ha minorado en parte los males de estas contribuciones. En otra parte del presente informe os indicaré los medios que, en mi concepto, deberian emplearse para cortar este mal.

Hai distritos cuya existencia como tales no puede seguir, pues son impotentes para resistir el gasto de su tren administrativo i para desarrollar por sí solos los jérmenes de su prosperidad: tales son entre otros, Yolombó, San-Martin, Nechí, San-Rafael i Entre-Rios, lugares en donde propiamente no hai gobierno, i a los cuales no puede llegar expedita i enérjica la accion administrativa. Hai otro distrito (Cáceres) que segun informes del Prefecto del Norte, no puede manejarse por sí, ni ser manejado desde la capital de la Prefectura; pero cuya importancia lo hace acreedor a un auxilio de parte del Tesoro del Estado, para poder pagar allí un buen Jefe municipal.

Debido a la indolencia de algunos Prefectos, varios distritos se han visto en manos de Jefes municipales incompetentes, lo que ha obligado al Poder Ejecutivo a interpretar el artículo 35, atribucion 4.ª de la Constitucion vijente, en el sentido de hacer él directamente el nombramiento de Jefes municipales cuando lo crea necesario; lo que se ha practicado ya en algunos casos. Juzgo oportuno que fijeis en este sentido la interpretacion de tal artículo.

A medida que la paz siga produciendo sus naturales efectos, i la confianza en ella vaya ganando terreno i que los malos elementos de la borrasca pasada, en ebullicion todavía, vuelvan a ocupar su respectivo lugar, es mas que probable que las leyes se vayan cumpliendo mejor i la administracion pública vaya teniendo ménos tropiezos.

POLICÍA.

Uno de los mas importantes ramos de Gobierno, es sin duda la policía cuyo objeto es prevenir los delitos, salvar las poblaciones de los contajios i epidemias i de la corrupcion moral, hermosear i asear los lugares i hacer respetar el derecho social. Este ramo está mui descuidado entre nosotros i la causa es mui fácil de determinarse; resintiéndose casi todas las disposiciones vijentes sobre la materia de un réjimen opresor, mal querido del pueblo, las mismas autoridades encargadas de cumplirlas, lo hacen con repugnancia i no castigan en los inferiores su falta de cumplimiento. Hai otra circunstancia a este respecto i ya os la he hecho notar, i es la falta de un código sobre la materia. No debeis cerrar vuestras sesiones sin llevar a cima trabajo de tan absoluta necesidad, para hacer lo cual debeis tener en cuenta, por una parte nuestro modo de ser político i por otra, las necesidades i carácter del pueblo para el cual vais a lejislar. Pensad en que el abuso de los licores embriagantes toma proporciones espantosas cada dia, en que el juego corre parejas con él, i en que la vagancia criminal carece hoi de todo castigo en el Estado: de la vagancia, la embriaguez i el juego se derivan si no todos, la mayor parte de los hechos criminosos que caen bajo la sancion del Código penal.

Apesar de estos inconvenientes el Gobierno ha hecho todo lo posible para proveer a todas las necesidades, i muchos de sus ajentes han correspondido bien a sus excitaciones.

La policía del Estado se encuentra servida, ademas de los empleados de instruccion que reconocen las leyes, por el cuerpo de Jendarmería del Estado i por los comisarios que sostiene cada distrito con sus propias rentas. La Jendarmería se encuentra de algun tiempo a esta parte al mando del Coronel Jorje Alvarez, bajo cuya intelijente direccion, el Gobierno ha adquirido a mas de un cuerpo apto para todos los servicios de policía, un verdadero batallon de Línea que, en los momentos difíciles porque hemos atravesado, ha sabido prestar al Gobierno servicios mui oportunos.

FUERZA PÚBLICA.

Por decreto número 21, de 20 de abril se estableció el modo de organizar las milicias en todo el Estado, i se determinó el número de cuerpos que de esas milicias debian organizarse o permanecer organizados. Por tal decreto se creó el Estado mayor, se reorganizó el "Batallon Trujillo", se conservó un piquete de caballería que funcionaba desde diciembre del año pasado i se creó una batería de artillería.

Sinembargo, atendida la situacion del Erario, se prescindió de formar la Artillería i se disolvió la caballería, por no corresponder al objeto con que se formó.

No quedó, pues, en servicio otro cuerpo que el Batallon Trujillo, constante de mui pocas plazas; pero que por su disciplina, i la calidad de sus Jefes i Oficiales, llegó a ser con la jendarmería, la única fuerza de que podia disponer el Gobierno i cuyos valiosos servicios han sido debidamente apreciados por éste. En otra parte os he hablado de cómo ha habido necesidad de reforzar este batallon i de crear otro.

Las milicias que deben recibir la instruccion dominical en conformidad al citado decreto no pudieron establecerse tan presto como se deseaba, por el cúmulo de atenciones que han pesado sobre el Ejecutivo, con la continua aparicion de nuevos i difíciles problemas que a cada paso han exijido una solucion inmediata.

Sinembargo, desde la espedicion del decreto se nombraron Inspectores de Milicias en los Departamentos del Sur, Norte i Sopetran i estos lograron montarlas en algunos de sus distritos. Los Prefectos de Occidente, Cauca i Sud-Oeste tomarón interes en el asunto i lograron formarse cuerpos de milicianos en los distritos de Antioquia, Ituango, Concordia, Titiribí, Jericó &.

Ultimamente por decreto número 82 (R O. número 106) se determinan los distritos del Estado en donde deben establecerse las milicias, se fija el número de inspectores i se adscribe al destino de jendarme, el de instructor de milicias.

Establecer éstas de una manera económica i estable, es una de nuestras mas premiosas necesidades i el Gobierno, penetrado de esta verdad, no descuidará un momento asunto tan importante.

DIVISION TERRITORIAL.

Por incidencia me he ocupado en manifestaros lo impropia que es en mi sentir, la actual division territorial. Creo que tomareis en consideracion varias reclamaciones elevadas al Poder Ejecutivo por las Corporaciones municipales i que se pasan a vuestro estudio. Por ellas vereis los absurdos a que se puede llegar en la práctica, partiendo de una division territorial inadecuada.

El Prefecto de Oriente solicita se divida en dos el Departamento de este nombre i fija como límites los mismos que separan los dos círculos electorales de "Córdoba" i "Oriente". Es palpable la necesidad de hacer algo en este sentido; pues el número de distritos que contiene el citado Departamento i la estension de territorio que abraza entre sus límites, lo hacen casi ingobernable.

Es de advertir la conveniencia que habria en aumentar el territorio de algunos Departamentos, los cuales al contrario del de Oriente, son escesivamente pequeños.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La instruccion pública no se ha descuidado ni un momento en el Estado, a pesar de la mala situacion del Tesoro, del estado de intranquilidad en que hemos vivido (del cual vamos saliendo por fortuna) i de la guerra sin tregua que contra ella sostienen la ignorancia i su inseparable compañero, el fanatismo intolerante i suspicaz.

No es del todo halagador el desarrollo de este ramo; pero al ménos está en vía para ir mejorando gradualmente. Entre todas las causas que se oponen al incremento de la instruccion, es la principal la carencia casi total de profesores idóneos: cosa que no desaparecerá hasta que las Escuelas normales hayan producido maestros suficientes para proveer todas las escuelas. La pobreza del pueblo es tambien otro obstáculo, i mui grande, para la difusion de las luces. En nuestras clases pobres de los campos i de las aldeas, el niño tiene desde la mas tierna edad precision de buscar en el trabajo constante la satisfaccion de sus necesidades i el auxilio de su familia. Esto hace mui difícil su concurrencia a la escuela.

Resulta de aquí que en esto como en todo lo demas, tenemos que resignarnos a marchar al progreso i mejoramiento con la lentitud que la naturaleza ha señalado a todas las cosas en su desarrollo i crecimiento.

Del número de escuelas oficiales distribuidas en normales, superiores, elementales i rurales, podreis juzgar hojeando la parte conducente de los informes de los Prefectos; así como del número de niños matriculados i de los asistentes, os dará una idea clara, el cuadro que a su informe acompaña el Inspector jeneral de la Instruccion pública.

La lei X de la Asamblea lejislativa autorizó al Poder Ejecutivo para pagar los Visitadores de Instruccion pública. I en tal virtud se nombraron cinco para todo el Estado; pero el Poder Ejecutivo movido por imperiosas necesidades fiscales tuvo que suprimir tales destinos con la intencion de restablecerlos apénas lo permitan las circunstancias.

Deberian tomarse providencias enérjicas contra las Corporaciones municipales cuando falten, como lo hacen casi todas, a sus precisos deberes en materia de Instruccion pública.

La instruccion secundaria i la profesional no han tenido en el curso de este año el desarrollo que fuera de desearse, atendida la necesidad en que nos encontramos de formar hombres competentes para todas las profesiones civiles. Varias causas han contribuido para que los resultados no sean tan halagüeños como yo quisiera poderoslos pintar; sea la primera el estado de aniquilamiento en que ha quedado esta seccion de la República a consecuencia de la guerra cuyos funestos efectos no han cesado todavía del todo; por otra parte el Colejio Central de la Universidad, instituto que por tantas razones debe ser el centro de todos nuestros adelantos escolares, dió principio a sus tareas en momentos de alarma i desconfianza, cuando el Gobierno se creia amenazado por una revolucion que él juzgó inminente. Esto hizo que hubiera poca concurrencia a sus clases. Ademas, la lei orgánica de la Universidad es por lo ménos inadecuada a nuestros recursos, a nuestras necesidades i a nuestra situacion actual. Creo que convendria formar una nueva lei sobre la materia, en la cual solamente se fijaran las bases, sobre las cuales debe el Poder Ejecutivo levantar el edificio de la enseñanza superior. Suprimidos los detalles, i ampliamente facultado el Director jeneral de la Instruccion pública, en asocio de un Consejo compuesto de personas competentes de su libre nombramiento i remocion, podria de año en año i segun lo determinaran las circunstancias, ir introduciendo las mejoras conducentes a formar un buen plantel de educacion.

Por decreto ejecutivo número 43, de 2 de junio, expedido por excitacion del Consejo del Estado, se reorganizaron los estudios con el objeto de introducir indispensables i urjentes economías.

Por este decreto publicado en el número 70 del "Rejistro Oficial", vereis el número de empleos costosísimos i casi innecesarios que se suspendieron, i la disposicion de cerrar la Escuela de Artes i Oficios que no existia sino por su número de empleados i por los gastos que ocasionaba. Solamente se dejó en pié la clase de cerrajería con tres alumnos a cargo del profesor sueco Andres F. Sandetrom contratado por la Adminstracion anterior para prestar por algun tiempo sus servicios en la Escuela.

No estará por demas deciros que la Escuela de Artes i Oficios no corrrespondió nunca al objeto importantísimo que se tuvo en mira al fundarla, i que en el curso de vuestras sesiones os presentaré un proyecto de lei para reorganizarla.

El decreto lejislativo número 7, de 24 de setiembre de 1877, dispone el envío a la Universidad nacional por cuenta del Estado de cierto número de jóvenes i el presupuesto de la vijencia apropia para este objeto la partida de $ 15,000 para el sostenimiento de 25 alumnos a razon de $ 217 anuales cada uno, lo necesario para el pago de un Curador, viáticos, medicinas &. Por decreto ejecutivo número 20 de 25 de noviembre de 1877 se reglamentó este negociado i posteriormente se proveyeron algunas de las becas. Vino en seguida otra administracion ejecutiva, la cual acabó de llenar las vacantes; pero con tanta informalidad, que ni aun documentos de fianza exijió para hacer efectiva la cantidad invertida, cuando por falta de cumplimiento por parte del agraciado de sus deberes escolares, debiera devolver al Erario los valores gastados.

Por otra parte se envió a estos jóvenes en los momentos mas inoportunos, es decir, cuando el año escolar de la Universidad estaba corrido en mas de la mitad: lo que traia por inmediata i natural consecuencia que todos los gastos hechos en el resto del año fueran infaliblemente perdidos.

Viendo yo que el mal no tenia remedio, no pude hacer otra cosa que nombrar un buen Curador para esos jovenes, i designé con aplauso jeneral, para tal destino a uno de los mas importantes hijos del Estado, residente en la capital.

Del nombramiento de la mayor parte de los alumnos de que me ocupo, no quedó la menor constancia i se ha sabido despues quiénes están ocupando las becas, por una relacion dirijida al Gobierno por el Curador.

De las ocho becas que la Nacion concede a cada Estado, están ocupadas por el de Antioquia seis. A las otras dos no se han presentado todavía opositores.

Los informes que se agregan al presente, de los Prefectos, en la parte respectiva, del Rector de la Universidad i del Inspector jeneral de la Instruccion pública, os darán mas luz sobre el asunto de que vengo ocupando vuestra atencion.

Empieza a preocupar vivamente la atencion pública, i se discute ya por la prensa este importantísimo problema: ¿Satisfacen nuestros sistemas de enseñanza las múltiples i variadas necesidades del pueblo colombiano? ¿Se ha desarrollado el espíritu de tolerancia i de benevolencia en nuestro pueblo a medida que la instruccion popular ha adquirido mayor estension? ¿La prevision i la prudencia han despertado la virtud del ahorro en las clases populares i dado a éstas mejores hábitos de moralidad? ¿Se han avivado las facultades industriales de los educandos? ¿Los jóvenes que asisten a los planteles superiores, han recibido o reciben una educacion completamente satisfactoria?

Estas cuestiones, bien graves por cierto, merecen un concienzudo estudio de vuestra parte, ya que sois los llamados a mejorar por leyes i disposiciones sabias, la índole, el carácter i la condicion del pueblo antioqueño.

IMPRENTA DEL ESTADO I PUBLICACIONES OFICIALES.

Por el informe del Director de este establecimiento os impondreis de la marcha que sigue, gastos que ocasiona, mejoras que necesita i utilidad que presta. Se publican actualmente en la Imprenta el "Rejistro Oficial", "El Preceptor", periódico de instruccion pública, i la "Crónica Municipal" órgano de los intereses de este distrito, todas las demas piezas oficiales i algunas de carácter particular.

INSPECCION DE CULTOS.

Paso a hablaros del importante asunto de la inspeccion civil en materia de cultos i del cumplimiento dado por el Gobierno a las leyes nacionales 35 i 37 de 1877 i a la lei del Estado, número 17 del mismo año; que contienen todas ellas medidas coercitivas contra los abusos del clero i que disponen el extrañamiento de algunos individuos.

No terminada aún la colosal revolucion de 1876 a 1877, fué natural que el Lejislador, dolorosamente conmovido con los estragos producidos por la lucha, i queriendo, como era de su deber, poner a salvo a la sociedad, de una nueva catástrofe, tratara de investigar las causas de tan terrible calamidad para poner un remedio a nuestra situacion continua de combate. Desde luego se tropezó con este hecho palpitante: la guerra se hizo en nombre de Dios por los que se dicen sus ministros i sus siervos escojidos. A los gritos sacrílegos de "Viva la Relijion", "Abajo las escuelas", "Mueran los herejes", las poblaciones aterradas presenciaron, acompañados de aterradoras circunstancias, el incendio, el robo i la matanza, sin comprender cómo en nombre de Dios, criador i conservador de todos los séres i de Cristo, modelo de mansedumbre i tolerancia, pudieran promoverse tan inauditos excesos.

Debatiéndose, pues, una cuestion de tan vital importancia, puesto que entraña nada ménos que la salvacion o la ruina del país, natural era tratar de imponer algun castigo a los promotores del desórden i prevenir por medio de algunas disposiciones de alta policía nuevos ataques a la civilizacion, i este objeto tienen las leyes 35 i 37.

Estas leyes, como era mui natural, provocaron la grita de todos los revolucionarios; apesar de ser mucho mas suaves, tanto en el fondo como en la forma, que las consignadas sobre el mismo asunto en el Código penal de 1837. Protestadas solemnemente por casi todo el clero del Estado, hubo el Ejecutivo nacional de retirar el *pase* para ejercer su ministerio a la mayor parte de los sacerdotes de una i otra Diócesis. Las iglesias se cerraron, los dos Obispos condenados a destierro i el numeroso clero que obedecia sus órdenes, tomaron el camino de los despoblados, concitando con sus apariencias de mártires de la relijion, el odio i el furor de las poblaciones ignorantes. Este estado de cosas obligó a la Asamblea constituyente a declarar turbado el órden público "hasta que fuesen extrañados los Obispos i sometido el clero a la obediencia de la lei".

Durata aún tan penosa situacion, cuando, a mediados de diciembre de 1877 el Poder Ejecutivo nacional envió autorizaciones al del Estado para zanjar estas dificultades de una manera digna i prudente, i al mismo tiempo el ilustrísimo doctor Vicente Arbeláez, dignísimo Jefe de la Iglesia colombiana, se entendia con el clero rebelde de esta seccion para que abandonara sus pretensiones a una rebelion a mano armada i entrase de lleno en la obediencia a la Lei, mediante un indulto del Poder civil.

De aquí se orijinó una negociacion entre el Poder Ejecutivo i los re-

presentantes nombrados por el clero, que terminó el 29 de enero con el siguiente resultado.

Se concedió permiso por tres meses a los dos Obispos para reponer su salud ántes de ponerse en marcha para el exterior. Se devolvió el *pase* a los sacerdotes que habian protestado contra las leyes nacionales, mediante una manifestacion pública hecha por ellos de no haber tenido en mira al protestar contra los citados preceptos legales, otra cosa que dar una prueba de respeto i adhesion a sus Pastores, i de no haber tenido en manera alguna la intension de concitar la guerra, prometiendo ademas obedecer al Gobierno de acuerdo con la relijion i la moral.

Funcionaba ya todo el clero i se hallaba el órden público restablecido, cuando tomé posesion de la Presidencia. Cumplido el término concedido a los Obispos, recibí del de Medellin un memorial en que me manifestaba que tanto él como su compañero el Prelado de Antioquia, seguian imposibilitados para ponerse en marcha i comprobaban su aserto con certificados de facultativos competentes. En consecuencia me pedian una próroga.

Juzgando razonable esta peticion, no quise, sinembargo, resolverla sin abundar de prueba; para lo cual dispuse se trasladara el señor Montoya a la casa del señor Antonio María Ruíz en el paraje del Guayabal, (Distrito de Medellin) i otro tanto hice yo en compañía del Secretario de Gobierno, dos profesores de medicina, el Notario 2.º de este circúito i tres caballeros mas. Del exámen de los médicos resultó la imposibilidad en que se encontraba el Prelado para ponerse en marcha, i de la conferencia que tuve con él, deduje sus buenas disposiciones con relacion a la paz i al órden público; por cuyos motivos tuve a bien permitirle su permanencia en el Estado, mediante las condiciones que aparecen en la dilijencia publicada en el número 99 del "Rejistro Oficial".

El Ejecutivo nacional aprobó plenamente lo hecho a este respecto, como lo vereis en la nota del Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores de 30 de julio del corriente, publicada en el número 100 del "Rejistro Oficial".

Ultimamente se ha dirijido el Gobierno al señor Obispo de Antioquia, con el fin de practicar con él las mismas dilijencias de que os he hablado respecto del de Medellin, para dictar una resolucion semejante en favor de aquel si se halla en circunstancias análogas a las de éste, o proceder en caso contrario a cumplir la lei.

No estará por demas deciros que la lei XVII de 21 de noviembre de 1877 "sobre inspeccion en materia de cultos", léjos de ser el complemento de la nacional sobre el mismo asunto, no produce otro efecto que introducir vacilaciones en el ánimo de los funcionarios que deben aplicar una i otra.

La lucha entre el Poder civil i una parte del clero (instigado por los enemigos laicos del Gobierno) continúa i continuará hasta que definitivamente se asegure el réjimen de la Libertad en Antioquia. Entónces los clérigos mal aconsejados, i sus interesados directores, viéndose impotentes para trastornar el órden i, temerosos del castigo que la sociedad sabe imponer a los enemigos de su reposo, arriarán velas, i entrarán por el camino del deber legal.—Consagrándose, como debe ser a la única comision que les corresponde: la difusion de la doctrina evanjélica.

En esta lucha el triunfo de la civilizacion sobre el espíritu de la Edad Media, es infalible, siempre que los encargados de la autoridad tengan la prudencia i enerjía suficientes para salvar los fueros civiles de la sociedad sin producir trastornos ni herir las creencias populares.

RAMO DE HACIENDA.

CAPITULO 1.º

Sobre este ramo de la Administracion jira toda la mecánica gubernamental de un Estado; i las alteraciones que sufre la sociedad en las variadas formas que va tomando ántes de establecer definitivamente un órden político, trastornan profundamente, en sus orijenes, el capital i el crédito particulares que, en nuestro país, forman la base de la Hacienda pública.

O miopes o criminalmente apasionados son todos aquellos que no pueden o no quieren tomar en consideracion las difíciles situaciones porque ha atravesado el Gobierno del Estado, para lanzar opiniones i conceptos que, si alguna justicia tuvieran, serian el eco de las mas terribles maldiciones de un pueblo contra sus sacrificadores.

Para mayor claridad, tratarémos de historiar ordenadamente el curso de los acontecimientos que se relacionan con este ramo del Gobierno.

Cuando el Estado entró en el réjimen Constitucional de la República, habia consumido ya todo su Tesoro; i el Gobierno militar que se inauguró inmediatamente despues, se halló frente a frente con esta situacion:

Vacías las arcas públicas; absoluta i completa desorganizacion; arruinadas las fuentes de la riqueza pública; i comprometido el Gobierno en deudas de consideracion i de carácter urjente en su mayor parte.

I bien puede estimarse la gravedad de esta situacion, cuando tres ejércitos numerosos pisaban ya el territorio del Estado por el Sur, Sud-Oeste i Norte tomando de él los recursos necesarios.

Las deudas que el nuevo Gobierno encontró, fueron las siguientes:

A favor del señor Francisco J. Cisnéros, segun liquidacion hecha el 4 de julio de 1876 (B. O. número 176) $ 747350-63½ para pagar en diez años consecutivos por décimas partes. Al cumplirse la primera anualidad, el Gobierno del Estado, empeñado en la guerra, celebró con el contratista Cisnéros el convenio de 19 de marzo de 1877 (B. O. número 11) por el cual se convino en pagar a $ 3000 mensuales durante la guerra; i cuando ésta cesára, a $ 6000 cada mes.

De ésta suma fueron pagadas las mensualidades de Marzo i Abril, ($ 6000), quedando a cargo del Gobierno actual, la cantidad de	$	741,350-63½
Valor de la deuda interior, llamada "Deuda pública", reconocida (aproximacion)	$	200,000 --
Suma con intereses a favor de los señores Stiebel Brothers de Londres, por causa de algunas negociaciones sobre la empresa del Ferro-Carril de Antioquia	$	45,361-08
A favor de Francisco A. Alvarez, valor de una finca comprada por el Gobierno	$	9,709-95
A favor de los señores Muñoz & Expriella de New York con intereses, hasta el dia del pago	$	9,981-08
A favor de los señores Delio A. Isaza, Alonso Anjel i otros, por suministros para el Ejército, con hipoteca de varias fincas	$	42,167-11½
Pasan	$	1.048,569-86

Vienen	$	1.048,569-86
A favor de J. M. Ribon de Paris i otros Ajentes comerciales del interior	$	14,500 --
A favor de varios prestamistas al Gobierno, asegurados en la Renta de licores	$	91,800 --
La suma de $ 7,416 que hallándose en depósito en las cajas del Tesoro para la construccion de una casa de enajenados, fué sustraida por el Gobierno anterior, con calidad de reintegro, quedando sobre el actual la obligacion de restituirla	$	7,416 --
La suma de $ 10,000 que, para dar cumplimiento a la lei 262 se habia puesto en depósito en un Establecimiento comercial, prévio convenio con el Poder Ejecutivo; i de la cual dispuso el Gobierno que dejó de existir el 5 de Abril, para que fuera reintegrada con el producto de la Renta de licores, mediante un arreglo privado con el encargado del depósito	$	10,000 --
Otras varias deudas pequeñas, que pueden calcularse, aproximativamente en $ 5,000	$	5,000 --
Ultimamente, los gastos de la guerra, cuyo valor vendrá a gravar el Tesoro del Estado en forma de empréstitos, suministros i expropiaciones, i que puede calcularse, aproximativamente en		1000,000 --
Suma	$	2.177,285-86

Al nacer el Gobierno actual no podia, de ninguna manera, sin contrariar las leyes naturales de organizacion social, apelar al remedio que las leyes civiles ponen a disposicion de los individuos, cual es el de aceptar la herencia *a beneficio de inventario*.

El Gobierno que vino a llenar el vacío que dejó el anterior al caer *en uso de su propio derecho*, no ha aceptado ni aceptará nunca la idea de que, *en las naturales rotaciones de los partidos políticos en un país republicano*, cada *Gobierno tiene derechos i deberes propios i exclusivos de su época de dominio*.

El Gobierno es una entidad que no tiene mas límite que la ruina de la sociedad que lo sustenta. I los que, con la esperanza de derribar un órden que les es antipático, ponen trabas a la Administracion pública, llegarán PRECISAMENTE, a este dilema:

O a tener que aceptar un aumento de contribuciones directas o indirectas que disminuyan considerablemente su riqueza i bienestar;

O a verse en el caso de aceptar el Gobierno de un pueblo arruinado i miserable que, mui bien podrá satisfacer a la venganza, al odio i al terror; pero nunca llenará las aspiraciones de un partido político que tenga alguna doctrina qué plantear, algun fin noble a qué aspirar.

En el primer caso, no pasará de ser imprudencia;

En el segundo será la mas refinada maldad.

I esto está apoyado en el hecho de que, no hai ajitacion alguna en la sociedad, que no obre directa o indirectamente sobre la Hacienda pública, que, en nuestro país, es la de los particulares; pues el Gobierno vive de contribuciones. I es bien sabido que ningun Gobierno se priva de lo necesario

por consideraciones al estado de la riqueza de los ciudadanos, por causas creadas adrede.

En tales circunstancias, el Gobierno no podia esperar su subsistencia de las rentas ordinarias. La renta de licores destilados, estaba asegurada i en poder de los acreedores. Los derechos de consumo i el de degüello, daban algunos rendimientos; pero limitados por la desorganizacion consecuencial de la época.

Fué necesario ocurrir a medios estraordinarios, como empréstitos, i voluntariamente obtuvo los siguientes, que gravaron el Tesoro del Estado:

1.° A la Sucursal del Banco de Antioquia en Manizáles	$	5355 94
2.° Al Banco de Antioquia	$	69801 90
3.° Empréstito patriótico a varios comerciantes de Medellin.	$	58000 00
4.° A ciudadanos para despachar el Ejército del Sur	$	44736 67½
		177894 51½

El 28 de mayo de 1877 se dictó por el Jefe civil i militar del Estado el Decreto número 3.° por el cual se distribuyó un empréstito nacional por la suma de $ 750000. Terminaba el año, i aun no se habia recaudado una parte considerable de lo que alcanzó a rendir. Este empréstito produjo la suma de $ 399,671-12½ (R. O. número 83).

De esta suma, solo pudo tomarse la de $ 44736 67½ para pagar una de las deudas anteriores. Todo lo demas fué invertido en los gastos de las fuerzas nacionales i en el cumplimiento de las órdenes del Ejecutivo nacional.

El Gobierno de la Union no ha podido atender al sostenimiento de sus fuerzas que quedaron de guarnicion en el Estado. Esto ha traido por consecuencia, la obligacion *ipso facto* para este, de tener que proporcionarles los recursos, de lo que ha provenido el mas terrible obstáculo para la organizacion definitiva del Estado.

Como los últimos empréstitos de que se trata fueron hechos con carácter nacional, constituyéndose responsable el Gobierno del Estado, la cuenta con el de la Union queda reducida a estos términos, hasta el 15 de setiembre, aproximativamente.

Valor de los mencionados empréstitos	$	177,894-51½
Anticipos hechos de fondos del Estado, para gastos nacionales, hasta el 15 de setiembre de 1878		405,067-57½
	$	582,962-09

A esta cuenta hai qué abonar las cantidades siguientes, recibidas del Gobierno de la Union:

Para pagar el empréstito patriótico que varios ciudadanos hicieron para facilitar la marcha del Ejército del Sur, tomado del empréstito nacional	$	44,736-67½	
Reintegrado al Tesoro del Estado a buena cuenta de gastos hechos por éste	$	8,000 --	
Recibidos en Pagarés del Tesoro nacional	$	50,000 --	
Recibidos en jiros sobre dinero	$	10,000 --	112,736-67½
Quedando esta deuda reducida a la suma de	$		470,225-41½

CAPITULO 2.°

En tales circunstancias, el Gobierno del Estado ha tenido qué entrar en difíciles combinaciones para atender, en lo posible, al crédito i a la subsistencia; quedando expuesto, por razones que todo el mundo conoce, a aceptar condiciones inherentes a la situacion.

I.

Para atender al pago de las deudas referentes al Banco de Antioquia, a la Sucursal de Manizáles i a las casas extranjeras de los señores Stiebel Brothers i Muñoz i Espriella, se celebró un contrato con el primero de estos Establecimientos el 4 de diciembre de 1877, (R. O. n.° 47) reconociendo a su favor el monto de todas aquellas deudas, $ 130,500, al interes de 12 por ciento anual, para amortizarla desde el 1.° de enero del año en curso, con el 25 por ciento del producto de todas las rentas i contribuciones ordinarias del Estado, con excepcion de la de degüello; i el 12½ por ciento de la de introduccion de mercancías. Hasta el 15 de setiembre en curso, esta deuda asciende a la suma de $ 112,000.

II.

La suma de $ 58,000 que se debia a varios ciudadanos por empréstito patriótico sin interes, quedó reducida a $ 25,482-42½ reconocidos por escritura pública al interes del 10 por ciento anual; i para cuyo pago, ademas de la hipoteca de algunas fincas, se comprometió el 15 por ciento de la renta de licores destilados en el primer semestre, i el 20 por ciento para los dos semestres restantes.

III.

La deuda a favor de la casa para enajenados ha sido reintegrada en el depósito respectivo; i satisfechas en su totalidad las deudas por empréstito hecho para la movilizacion del Ejército del Sur i el que estaba asegurado en los cuatrimestres de la renta de licores.

IV.

El 4 de julio de 1874 celebró el Gobierno del Estado con el señor Francisco J. Cisnéros, Empresario i Director del Ferrocarril de Antioquia, el contrato de liquidacion que se halla inserto en el Boletin Oficial de aquel año número 177, por el cual quedó obligado el Estado a pagar al citado señor Cisnéros la cantidad de $ 747,350-63½ centavos, en diez años consecutivos i por décimas partes.

El total de esta suma se dió en Bonos, segun lo estipulado en el contrato, i de ellos se debia amortizar en cada año, la cantidad de $ 74,700. La primera anualidad vencia el 3 de julio de 1877, cuando, por razones fundadas en la situacion de guerra en que se hallaba la República, hubo necesidad, a propuesta del señor Cisnéros, de celebrar un nuevo contrato el 19 de marzo de 1877, inserto en el Boletin Oficial de ese año, número 11, por el cual se convino que, durante la situacion de guerra, el Estado pagaria, a contar de dicha fecha, $ 3,000 mensuales en abono de la referida anualidad; i $ 6,000 cada mes, despues de restablecida la paz en el Estado.

El 3 de julio del año en curso venció la segunda anualidad, lo que arrojaba ya sobre el Tesoro la suma de $ 149,400. Mas, desde la época del Gobierno civil i militar, haciendo inauditos esfuerzos para dar el mejor cumplimiento posible al contrato, se han hecho abonos de consideracion a esta cuenta, de manera que el señor Cisnéros ha recibido la suma de $ 81,000, quedando a deber aun el Estado $ 68,400. Para completar este pago i po-

der atender a las mensualidades de la tercera anualidad en curso, se dieron al citado señor Cisnéros órdenes de pago a cargo de los rematadores de rentas de licores destilados, hasta por $ 31,100 (Rejistro Oficial número 101).

Para el pago de lo que se queda a deber i para atender a la tercera anualidad, al hacer la liquidacion de que trata el artículo VI del contrato de 6 de diciembre de 1877, se convino en dar al señor Cisnéros una Libranza a cargo del Gobierno nacional por la suma de $ 100,000 a buena cuenta de lo que la Nacion debe al Estado por suplementos en dinero que le ha hecho desde el 5 de abril de 1877, ("Rejistro Oficial" número 101).

V.

Declarado turbado el órden público por Decreto lejislativo número 13 de 1.° de octubre de 1877, vino la necesidad de atender a gastos militares consecuenciales de la situacion. Por Decreto ejecutivo se impuso al Estado una contribucion mensual de $ 100,000, que mas tarde fué reducida a $ 30,000; i el órden fué restablecido el ocho de febrero del año en curso.

El monto total de todas estas contribuciones apénas ascendió a $ 75,000, (informe tomado de la Administracion jeneral del Tesoro) por causas que están al alcance de los que han seguido el curso de los acontecimientos en el Estado, cuando se trata de contribuciones directas.

La reparticion siempre tachada de irregular e injusta; las reclamaciones indispensables, sostenidas en un procedimiento lento; las rebajas otorgadas; i, por sobre todo, la esperanza de que la disposicion que la impusiera fuese suspendida o anulada por los Poderes Federales.

El Presupuesto votado por la Honorable Convencion Constituyente, que, al notable aumento de gastos ordinarios recargó muchos otros, vino a hacer mas i mas difícil la situacion.

Las deudas que reconoció a cargo del Tesoro i de las cuales han sido cubiertas gran parte, alcanzan a $ 244,319-70 centavos en esta forma:

Para auxilios al Ferrocarril del Cauca	$	200,000 --
Para auxilio a varios distritos	"	18.600 --
Para auxilio a víctimas de Curazao	"	1,000 --
Recompensas otorgadas	"	17,184 --
Recompensas reconocidas por el Poder Ejecutivo	"	7,535-70
	$	244,319-70

Segun los términos de la lei 2.ª de 27 de setiembre de 1877, los $ 200,000 valor de las acciones que el Estado tomó en la Empresa del Ferrocarril del Cauca, debian ser cubiertas en 10 años, teniendo que amortizar hasta 20,000 $ en cada año. Esto, desde el año en curso, obligaba al Gobierno del Estado a reservar dicha suma en dinero en un Tesoro incapaz de atender al pago exacto de sus empleados, i recargado, como se ha visto, de deudas de pago exijente, en su mayor parte.

Al mismo tiempo, el Estado es acreedor del Gobierno nacional por una suma de mas de $ 400,000, para cuyo cobro hai necesidad de esperar el exámen de las cuentas respectivas i la preparacion de los documentos del caso. Con todo, la situacion del Tesoro de la Union no parece favorable para atender prontamente a ese pago, cuando sí puede, por medio de combinaciones dirijidas por el interes particular i apoyadas por el jeneral de la Empresa a que está destinada la suma, verificar el pago en un tiempo mas o ménos corto. La cuestion, para el Gobierno del Estado quedaba sometida a una reduccion de plazos. Esto dió lugar al contrato de 8 de agosto de

1878, que se halla publicado en el Rejistro Oficial número 101 por el cual se convino en hacer dicho pago con una libranza a cargo del Gobierno nacional, por la suma de $ 200,000.

VII.

En el mes de abril del año en curso, la Langosta invadió el Estado en una cantidad asombrosa, llevando el terror i la alarma a todas las clases de la sociedad, i preparando una época de terribles calamidades para el porvenir del Estado. Fué necesario hacer frente a esta nueva desgracia i para ello no habia recursos. Con todo, el Tesoro del Estado dispuso de la suma de $ 14,939-50 centavos para los primeros gastos, lo que unido a auxilios voluntarios, sirvió por algun tiempo para defender el Estado de la plaga. Mas, era preciso crear recursos nuevos con tal objeto i las facultades que las leyes dejaban al Poder Ejecutivo no eran suficientes para obrar con la prontitud i enerjía que la situacion demandaba.

Fué necesario ocurrir para este caso estraordinario i urjentísimo, a la lei 16 de 20 de noviembre de 1877, i distribuir en el Estado una contribucion jeneral de $ 50,000.

Sometida la exaccion de esta contribucion directa a las lentas tramitaciones del Código Político i municipal, el remedio podria venir a tiempo, siempre que el interes público contribuyera a abreviar los términos. Pero no solamente la actitud de la jeneralidad de los habitantes del Estado contrarió los buenos deseos del Ejecutivo; sino que, desde un principio todos aquellos que no ven en el pueblo en peligro mas que un elemento para llenar sus ambiciones personales i políticas, teniendo en espectativa el ájio o el desórden administrativo, trataron de estorbar las medidas del Ejecutivo haciendo aparecer dicha contribucion como inconstitucional, suponiendo que aún no existia el déficit para lo que la habia dispuesto la lei de la materia; sin tener en cuenta que el déficit estaba ya reconocido i declarado por la misma lei de Presupuesto, cuando, para balanzar las rentas con los gastos incluyó el valor de $ 200,000 para contribucion directa, i quedaba aun un déficit considerable.

Dicha contribucion fué recaudada por los Colectores i Administradores de Hacienda, i, sus productos distribuidos en los distritos que lo solicitaban, poniéndola a disposicion de las Juntas de Salud pública creadas para atender a la destruccion de la Langosta. Como dichas Juntas fueron encargadas de la inversion, aun no han sido examinadas las cuentas que algunas han remitido. Con todo, su recaudacion no llegó a alcanzar con mucho a las dos terceras partes de la mitad que únicamente se exijió; pues que, siendo lenta la recaudacion i creciendo el mal de una manera impetuosa, llegó un momento en que se creyó ya inútil luchar contra la inercia casi jeneral. Entónces se resolvió el Ejecutivo a suspender la recaudacion de la 2.ª mitad, por Decreto número 48 de 7 de agosto último.

CAPITULO 3.°

Por los estados que presento, se comprenderá la actual situacion fiscal, respecto de deudas, i las operaciones que ha hecho el Gobierno del Estado.

I.

El 5 de Abril de 1877, debia el Estado	$	2.177,285-86
Por empréstitos voluntarios, bajo el réjimen militar	"	177,894-51½
Pasan	$	2.355,180-37½

Vienen	$	2.355,180-37½
Contribucion para gastos militares, desde octubre a febrero de 1878	”	75,000 --
Auxilios i reconocimientos hechos por la Convencion Constituyente	”	244,319-70
Suman	$	2.674,500-07½

II.

El estado actual de las deudas a que he hecho referencia, arrojan hoi este resultado; teniendo en cuenta que a los jiros hechos a cargo del Gobierno nacional, segun se ha indicado, no se presente inconvenientes:

A favor de Francisco J. Cisnéros, (aproximacion)	$	570,000 --
Id. del Banco de Antioquia	”	112,000 --
A D. A. Isaza, Alonzo Anjel i otros	”	42,500 --
A Joaquin Echeverri i otros (empréstito patriótico	”	25,482-42½
A acreedores estranjeros, &	”	14,500 --
Por auxilios i recompensas otorgadas por la Convencion i por el Ejecutivo, segun las leyes	”	44,000 --
Deuda pública reconocida (aproximacion)	”	200,000 --
Contribucion para gastos militares	”	75,000 --
Gastos ocasionados en la última guerra, no liquidados (aproximacion)	”	1.000,000 --
Suma	$	2,083,482-42½

De la comparacion resulta que el Gobierno del Estado ha logrado pagar $ 590,000. I aun suponiendo que no tuviera efecto el jiro a cargo de la Nacion, el pago verificado ascenderia a la suma de $ 290,000, hecho que en las circunstancias porque ha atravesado el Estado, bien puede llamar la atencion de los que estiman el crédito de los Gobiernos por la honradez i buena voluntad que motivan sus operaciones fiscales.

En las sumas anteriores, hai pequeñas alteraciones por razon de intereses calculados aproximativamente en pró o en contra del Estado, i por algunos pagos efectuados en cantidades pequeñas, que no merecen consideracion especial.

III.

El Gobierno del Estado tiene, pues, que atender a dos órdenes de deberes, que son:

1.° Subsistencia; i

2.° Cumplimiento de sus créditos.

I, para ello, tiene los siguientes recursos:

1.° $ 170,000, hoi, que queda a deber el Gobierno nacional; i que, hasta tanto que se descargue el Estado de la obligacion de sostener las fuerzas nacionales, puede estimarse en $ 200,000.

2.° $ 60,000, en "Vales de renta sobre el Tesoro nacional, al portador," i cuya cantidad que era de $ 80,000, quedó reducida a aquella suma por haber dispuesto la venta de $ 20,000 de esos documentos, para atender a los gastos de los alumnos oficiales del Estado en la Universidad nacional; i

3.° El producto de las Rentas i contribuciones ordinarias.

IV.

Segun los datos que arroja el Presupuesto en vijencia, los gastos para la subsistencia, llevando al grado mas riguroso las economías, no podrá hacerse en el Estado con ménos de $ 550,000 por año. I eso es cuánto puede calcularse que produzcan sus rentas i contribuciones ordinarias.

I esto se puede comprobar con el siguiente cálculo tomado de los documentos oficiales; i suprimiendo, espresamente, los capítulos de deuda pública i guerra:

Gobierno e Interior	$	95,000
Justicia	”	90,000
Hacienda	”	80,000
Instruccion pública	”	160,000
Beneficencia	”	50,000
Obras públicas, (en lo estrictamente indispensable).	”	75,000

Ahora bien; la única renta completamente libre para poder atender a su objeto, (la Instruccion pública), es la de Degüello. Las otras están aseguradas en parte, para el pago de algunas deudas, así:

La renta de licores destilados, cuyo rendimiento en el bienio en curso está calculado en $ 540,000, soporta gravámenes que no rebajan del 50 por ciento a favor del Banco de Antioquia, señor Cisnéros i otros acreedores, como se ha visto en este informe.

I los derechos de consumo, ademas de soportar el gravámen de 12½ por ciento en favor del Banco de Antioquia, está afecto al pago de las mensualidades a favor del señor Cisnéros, miéntras se hace efectivo el cobro de los créditos cedidos a su favor, en la parte correspondiente.

Todas las otras contribuciones ordinarias, están afectas al pago de lo que se adeuda al Banco, en un 25 por ciento.

Resulta de aquí, que, al terminar el bienio económico, no solamente no habrá podido el Gobierno atender a algunos créditos urjentes, sino que su subsistencia habrá atravesado por épocas terribles, debido a la escasez de recursos:

Toca hoi, a la Asamblea Lejislativa, optar por uno o por varios de estos recursos.

1.° Una economía rigurosa en los gastos, sin que esto perjudique la marcha ordenada del Gobierno;

2.° Un aumento en la tasa de las contribuciones;

3.° Contratacion de un empréstito en el interior o en el estranjero;

4.° Imponer la contribucion de que trata la lei XVI de 20 de Noviembre de 1877.

Estimo aceptables todos los medios propuestos; ménos el último por creerlo inconveniente e insuficiente. Inconveniente, porque el carácter i la condicion social de los habitantes del Estado, se rebelan inmediatamente contra toda exaccion que ataque *directamente* el capital, que, por un cálculo que siempre consideran injusto o apasionado, se les supone para el gravámen.

Insuficiente, porque una larga experiencia ha venido a confirmar a los Gobiernos que se han sucedido en el Estado, que nunca se obtienen, por contribucion directa, las dos terceras partes de la suma impuesta.

Ademas, ese recurso está disminuido en $ 25,000 valor de la contribucion decretada para atender a la destruccion de la langosta.

Por el conducto respectivo, pasaré a la Honorable Asamblea los proyectos sobre las reformas que, para esto, estimo necesarias.

CAPITULO 4.°

Las disposiciones que rijen respecto de la Administracion de Hacienda no exijen reforma alguna sustancial, a no ser que se estime necesario hacer algunas variaciones en la division de los Circúitos de Administracion.

Sí es de absoluta necesidad dar mayor rijidez a la responsabilidad de los empleados de manejo, disponiendo que las fianzas o seguridades que están obligados a prestar se acerquen, en lo posible, a la mayor suma que corresponda manejar a cada uno en cada mes, que es la época de rendir su cuenta.

I

Como apénas han trascurrido nueve meses del período bienal, no es posible presentar datos exactos sobre el rendimiento de las contribuciones; pero en lo que hasta ahora va dicho, se comprende que sus rendimientos dan los resultados calculados, salvo algunas alteraciones provenientes de causas anexas a los trastornos que han ocurrido en el órden político En el informe que presenta el señor Administrador jeneral del Tesoro, se espresan estas causas i sus efectos.

II

Antes de terminar este informe, séame permitido hacer algunas observaciones respecto de la facultad concedida a los distritos para imponer contribuciones directas, facultad de que gozan desde el año de 1864.

Segun ella, cada distrito tiene el derecho de imponer tal contribucion por la suma que sea necesario hasta completar su presupuesto anual.

Debido a esto, disponen, en muchos casos, gastos superiores a sus recursos, i proceden inconsideradamente a repartir contribuciones.

La experiencia de los últimos años ha traido el convencimiento de que dicha facultad debe ser restrinjida sometiendo la necesidad i la cuantía de ella, respecto de cada distrito, al exámen i decision de un Consejo superior formado por empleados jenerales del Estado.

Esta reforma es la mas urjente en favor de los distritos; pues los abusos de que ha sido objeto la citada facultad, hacen de peor condicion a los ciudadanos que moran en distritos pobres i limitan las facultades del crédito en todo el valor de las fincas que se hallen sometidas a tener qué soportar contribuciones directas en los distritos.

Si el Gobierno del Estado pudiera obtener para las circunstancias actuales datos estadísticos suficientes sobre la poblacion i la riqueza, seria fácil limitar o reglamentar por una lei el uso del derecho otorgado a los distritos. Pero no lo tiene: i el único medio sencillo de obtenerlo, ademas de servir para conseguir el fin propuesto, es el de hacer venir a las oficinas superiores del Ejecutivo todos los documentos relativos a las necesidades de los distritos i a la riqueza calculada para imponer las contribuciones.

Esta medida, que produce dos buenos resultados, al cabo de pocos años pondrá al Estado en posesion de valiosísimos datos estadísticos.

III

Nadie ignora qué importancia tiene para todo Gobierno i para todo pueblo la conservacion de los archivos públicos. El estado de ellos es lamentable, como ha sido siempre, debido al descuido de los Poderes que, desde hace mas de veinte años se han sucedido en el Estado.

En la parte que, bajo este respecto, toca a la Hacienda pública, me atrevo a llamar con instancias, la atencion de la Honorable Asamblea; pues ademas de los inconvenientes i gastos que su desórden ocasiona a los particulares, hai valiosísimos documentos que interesan altamente al Estado, confundidos i en peligro de destruirse.

IV.

Las leyes cuyo cumplimiento ha estado encomendado a esta Secretaría han tenido su puntual cumplimiento, hasta donde lo han permitido las circunstancias del Tesoro.

Los informes del Administrador jeneral del Tesoro, Contador jeneral del Estado i Administrador jeneral de Correos i Telégrafos, completarán esta memoria.

RAMO DE FOMENTO.

En este ramo poco ha podido hacerse de importancia desde la clausura de la Convencion, debido, ora al poco tiempo de que se ha dispuesto para organizar el curso de los negociados de su resorte i al carácter de interinidad con que ha sido servida esta cartera, i ora a que el erario del Estado, que es su punto de apoyo i la base indispensable de sus operaciones, no ha podido, por su mal estado, prestar oportunamente su concurso indispensable para la realizacion de las empresas que contaban con aquel poderoso estímulo. De esta suerte toda iniciativa de mejora o adelanto ha sido herida de inanicion entorpeciendo todo paso que ha pretendido darse en ese camino. Por estas razones me limitaré simplemente a relacionar el estado actual de sus negociados i a proponer las pocas reformas que he juzgado importantes i practicables en las actuales circunstancias.

I.°

VIAS DE COMUNICACION.

Ferro-carril.—Cuestion es ésta que la prensa del país ha debatido viva i calurosamente, no en su esencia i de una manera abstracta, porque todas las opiniones están de acuerdo en que las vías férreas son la fórmula del progreso material con respecto a las vías de comunicacion, sino circunscribiéndola i refiriéndola a las condiciones locales de industria, agricultura, comercio, manufacturas, riqueza i recursos fiscales de que no puede prescindirse i con que debe contarse siempre al acometer una empesa de esta naturaleza.

Por fortuna o por desgracia, el Estado no tiene ya para qué ocuparse de la forma especulativa de la cuestion, porque bien o mal la tiene resuelta, i actualmente se adelantan los trabajos del camino de rieles contratado con el señor Francisco J. Cisnéros.

Entre nosotros el Ferro-Carril no puede considerarse como el resultado natural del desarrollo ni del incremento de las industrias; éste es por el contrario el efecto que se espera de su construccion, i por eso la empresa está todavía en la categoría de problema, que para su resolucion satisfactoria cuenta con elementos favorables i adversos; pues suponiendo que la empresa se realice, todavía quedarán en pié algunas cuestiones mas o ménos importantes para su conservacion. ¿Será una verdad que las industrias que existen en el Estado cobren nuevos bríos i que nazcan i se desarrollen otras que no exis-

ten merced al Ferro-carril? ¿I este nuevo incremento en las industrias será permanente, i dado caso que lo sea, será el suficiente para mantener el camino de fierro? Estas cuestiones las resolverá el tiempo, i miéntras tanto debemos abrigar la esperanza de que la realizacion de esta empresa, la primera iniciada en los Estados del interior del país, será la clave de nuestra rejeneracion industrial i que, siendo la arteria del comercio, derramará la abundancia i la comodidad en todas las capas sociales, e iniciará al propio tiempo la época del renacimiento social i político del Estado con la importacion de nuevas ideas, de otros hombres i otros hábitos, i se fundará definitivamente la tolerancia entre nosotros.

Esta empresa, que con justicia se mira como rejeneradora para el Estado, ha tropezado i tropieza con grandes inconvenientes en su ejecucion, i solo la enerjía incontrastable del injeniero señor Francisco J. Cisnéros ha podido mantener en el ánimo la esperanza de su realizacion, en momentos en que debia huir de todos la confianza mas o ménos fundada de que tuviera el éxito feliz que ella habia prometido.

La desastrosa guerra iniciada por el Gobierno de Antioquia en 1876, ha sido una de las causas que sin duda alguna han contrariado la obra de una manera más poderosa. La falta de brazos, que ha sido siempre el escollo de la empresa, no ha podido ménos de aumentarse como consecuencia natural de aquel acontecimiento. Estacionados por otra parte los trabajos en una rejion deletérea i malsana, los trabajadores antioqueños no han tenido bastante estímulo para preferir el trabajo en aquellos lugares al que les brinda el centro del Estado, en climas sanos i benignos, al lado de sus familias i jeneralmente bien remunerado.

El contrato de arrendamiento de ochenta presidiarios, celebrado con el señor Cisnéros, para auxiliar la empresa con brazos, no ha correspondido en sus resultados a las esperanzas que se habian formado el Gobierno i el contratista, porque la disciplina de la seccion se relajó por la distancia a que estaba de la Direccion jeneral del presidio. Por esto i por la inseguridad para la custodia de los presos, hubo de retirarse dicha seccion de los trabajos del Ferro-Carril.

Con motivo del estado de sitio en que estuvo la República en los años de 1876 i 1877, los compromisos que tenian los Gobiernos de la Union i del Estado con la empresa no fueron cumplidos oportunamente, i así no pudo marchar sino lentamente durante el tiempo de la lucha, i fué casi herida de muerte, porque la suspension de los trabajos que estuvo a punto de efectuarse, los habria aplazado indefinidamente i talvez para siempre. En la actualidad ha cobrado nuevo aliento la empresa, porque la situacion ha cambiado i porque los auxilios con que cuenta de parte de los Gobiernos Federal i del Estado, se han seguido prestando con regularidad.

Ademas, el gran inconveniente de la escasez de brazos que apunté ántes, se promete el señor Cisnéros removerlo con las medidas que está tomando para proveer la empresa de trabajadores del país i de fuera de él, por conducto de comisionados que tiene nombrados con ese objeto, i por medio de contratos que personalmente celebrará en su próximo viaje a los Estados de Norte-América.

Por lo que respecta a la marcha de los trabajos i estado actual de la empresa, me refiero a los informes suministrados por el señor Cisnéros, que se encuentran publicados entre los documentos de este ramo.

DEPARTAMENTO DEL NORTE.

El camino público de 1.ª clase que comunica este Departamento con la ciudad capital, se conserva en buen estado. Los de 1.ª i 3.ª clase no tienen las condiciones de solidez i facilidad que serian de desear.

Por cuenta del Estado se abria un camino de Yarumal al puerto de "Neri", obra que se suspendió desde agosto del año próximo pasado. En mi concepto, esta vía tiene más importancia de la que jeneralmente se le concede, i su conclusion, poco costosa en el estado en que se encuentra la obra, será altamente ventajosa para el comercio del Estado en jeneral, i favorecerá el rudimentario de los pueblos vecinos en particular, que saldrán del estado de aislamiento en que se encuentran.

Dicho camino recorre una de las rejiones más feraces del Estado, en donde ya principia a fomentarse el cultivo del café i del cacao, empresas que no saldrán de la simple condicion de plantaciones en pequeño, miéntras sus productos no encuentren fácil salida, para incorporarse en el movimiento de los mercados del mundo. Por lo demas, este puerto será uno de los más ventajosos para el Estado, porque una vez concluido el camino de herradura hasta el puerto de "Neri", será esta vía la mas corta que partiendo de la capital toque en un rio navegable. Por tales razones estimo que tan luego como cambie favorablemente la situacion fiscal del Estado, deben continuarse los trabajos en dicho camino.

DEPARTAMENTO DEL SUR.

En este Departamento se han construido dos puentes por cuenta del Estado, uno sobre el rio "Guacaica", i otro sobre el "Chinchiná", que une los distritos de Manizáles i Villa-María, del Estado del Cauca.

Están preparados los materiales i maderas de construccion para el que debe levantarse sobre el Chinchiná en la vía para el distrito de San-Francisco. Los trabajos de esta obra han sido suspendidos miéntras el Superior Tribunal del Estado dicta su resolucion sobre el juicio de expropiacion de los predios por donde debe pasar el camino.

DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

Las vías públicas del Estado en este Departamento se encuentran en perfecto buen estado, i los daños que ocurren en los carreteros i puentes son reparados oportunamente.

La obra más importante que actualmente se construye en este Departamento es el puente de la "Concordia", que se levanta sobre el rio Medellin, en el paraje de Guayaquil, el cual podrá darse al servicio público dentro de cinco meses si no faltan el personal i los materiales suficientes. La obra costaba hasta el 17 de julio, $ 9387, segun informa el Director jeneral de obras públicas.

En el camino que de esta ciudad jira para Rio-Negro hai absoluta necesidad de construir un puente de cal i canto sobre la quebrada de la "Palencia" que reemplace al que hoi lleva el nombre de Jirardot el cual se encuentra en mui mal estado.

Con respecto a las demas vías públicas i a las reformas que deban hacerse en ellas, llamo la atencion de la Honorable Lejislatura al informe circunstanciado, metódico i bien elaborado del Prefecto del Departamento i al del señor Director jeneral de obras públicas.

DEPARTAMENTO DE ORIENTE.

Como el más importante de los caminos del Estado se ha considerado siempre el que parte de esta ciudad i termina en el puerto de "Islitas" en el rio "Nare". En la última Memoria de la Secretaría de Fomento, se hizo notar la necesidad de construir dos puentes, uno sobre el rio "Coco", que hace algunos meses está concluido, i otro sobre el "Rio-Negro", el cual, aunque no está del todo terminado, sí hace algunos meses que está prestando importantes servicios.

Actualmente trabaja una seccion de presidio en la reparacion de dicho camino desde el "Peñol" hasta "Canoas" el cual se habia hecho impracticable a consecuencia del tránsito continuo i del invierno en un largo período de tiempo.

Otra seccion se ocupa de dar fin al puente que se construye sobre la quebrada "Patiños" en la vía pública que lleva al sur del Estado.

Los otros caminos del Departamento se encuentran jeneralmente en mal estado, debido a que la contribucion de caminos no es suficiente para la reparacion de los que comunican los distritos entre sí, a la recaudacion irregular de dicha contribucion, i, sobre todo, a la inversion poco intelijente i provechosa que se le dá por empleados o corporaciones casi siempre incompetentes para dictar una providencia acertada en asuntos de esta naturaleza.

DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.

En este Departamento se fomenta la apertura i composicion de un camino que, partiendo de Urrao, comunique este distrito con el municipio de Atrato en el Estado Soberano del Cauca. Fuera de propósito seria tratar de probar la importancia de esta obra cuya realizacion encierra el porvenir industrial de aquella rica i feraz rejion del Estado, i que todos reconocen como el lazo mas íntimo de union entre dos Estados poderosos que por su posicion jeográfica i topográfica respectivas i por sus intereses comerciales recíprocos, necesitan darse la mano para marchar unidos a la consecucion del hermoso destino que les guarda el porvenir.

Constantemente ha estado en aquel lugar una seccion de presidio ocupada en adelantar los trabajos en dicho camino. Hubo necesidad de retirarla por algunos dias, porque la falta de un capataz competente introdujo el desórden i la anarquía en ella, i su trabajo no reportaba provecho alguno, por su mala organizacion. Posteriormente fué reorganizada i aumentada, i hoi presta importantes servicios a la obra.

Los demas caminos públicos, tanto el de 1.ª como los de 2.ª i 3.ª clase, se encuentran en regular estado de conservacion.

DEPARTAMENTOS DE SOPETRAN, CAUCA, SUR-OESTE I NORDESTE.

Ninguna obra se construye en estos Departamentos por cuenta del Estado. En cuanto a las mejoras que deban hacerse en las vías de comunicacion, para facilitar el tránsito i estrechar las relaciones comerciales de los pueblos entre sí, i las nuevas vías cuya apertura deba fomentarse, no es el caso de detenerme en observaciones, que no saldrán del campo de la especulacion, miéntras el Estado no dé fin a las muchas empresas de grande utilidad pública i de urjente necesidad que tiene iniciadas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La administracion de justicia, que es el ramo más importante del Poder público, se ha conservado por punto jeneral a la altura de su delicada mision. Los empleados encargados de hacerla efectiva i de hacer efectivos los derechos individuales reunen, con pocas excepciones, las condiciones de idoneidad moral e intelectual que exije el puesto que las sociedad les ha encargado. Ajenos a los odios de partido i sin otra pauta que la lei, se han consagrado a aplicarla con imparcialidad i honradez.

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO.

Poco satisfactorios son el estado i organizacion de las casas en que sufren sus penas los condenados. En este punto no se ha hecho reforma alguna que merezca ese nombre, i los establecimientos de castigo del Estado en nada se diferencian de las casas de prision de la Edad Média. Hasta ahora se ha pensado mas en la seguridad material de los presos que en su reforma moral.

Es ya tiempo de que el Gobierno, por acatamiento a los principios de humanidad i de acuerdo con los dictados de la ciencia, se preocupe más de la suerte de los infelices que son arrojados por la lei a esas sentinas de corrupcion, en donde, como dice un sabio jurisconsulto, es ménos nocivo para el cuerpo el aire pestilencial i mefítico que se respira que la atmósfera moral que envenena los instintos mas dulces del corazon i deprava la conciencia.

Todo el sistema de castigo se reduce a prisiones, grilletes, cadenas de seguridad, calabozos &, & i a empleados de inspeccion con el solo i único objeto de evitar la fuga de los reos.

Es justo que el Gobierno actual sea ménos indiferente con este ramo importantísimo de la Administracion pública i trate de establecer una verdadera casa de penitencia que hermane los intereses sociales con la reforma i enmienda de los delincuentes, que es el objeto de la pena, que "atienda a la guarda de los presos con más seguridad i economía i que trabaje al mismo tiempo en su reforma moral con medios nuevos de asegurarse de su buena conducta i de proveer a su subsistencia despues de su soltura"; que quite a los culpables el poder de dañar influyendo sobre su voluntad para encaminarla al bien, por la educacion; que les forme hábitos de virtud i temperancia por el ejemplo i la práctica de enseñanzas morales, i en fin, que los coloque en la senda de la rehabilitacion trocándolos de miembros cancerados que eran del cuerpo social en honrados, laboriosos i útiles ciudadanos.

Ademas, una casa de penitencia o correccion fundada bajo los principios de verdadero panóptico, entrañaría indudablemente una reforma en el sistema penal, que se limitaría entónces a lo puramente indispensable para alcanzar la enmienda del culpable; desterrando de esta manera de la Lejislacion penal el absurdo e inmoral criterio de la vindicta pública que campea en toda ella, ocultando, es cierto, su deformidad bajo sofismas mas o ménos especiosos.

Presidio.—Este establecimiento consta actualmente de 150 reos distribuidos en secciones de la manera siguiente:

Departamento del Centro.

1.ª	En la carretera del Norte	10
2.ª	En la id. del Sur	12
3.ª	En el puente de la "Concordia	16

4.ª	En el id. de Palacé	12
5.ª	En la "Quebrada-Arriba"	29
6.ª	En la Escuela de Artes i Oficios	11
7.ª	En el servicio económico del local	4
8.ª	En el Hospital del establecimiento	11
	Departamento de Oriente.	
9.ª	En la ciudad de Rio-Negro	9
10	En la vía del Peñol a Canóas	16
	Departamento del Sur.	
11	En la ciudad de Manizáles	10
	Departamento de Occidente.	
12	En el camino de Urrao	10

En el informe que os acompaño rendido por el señor Director jeneral del presidio, hallareis un cuadro que manifiesta el movimiento de entrada i salida de reos, desde la reunion de la Convencion hasta el 26 de Agosto último, en el establecimiento de su cargo.

Con respecto a los trabajos de que se ha ocupado el presidio durante el tiempo que comprende este informe, me refiero a la esposicion clara i detallada que sobre el particular hace el señor Director en el suyo, el cual os recomiendo especialmente por las justas apreciaciones que contiene i por la importancia de las reformas que propone.

Ya he manifestado la opinion que tengo formada de los establecimientos de castigo en el Estado, considerados bajo su faz moral. Ahora, bajo su aspecto material no se encuentran sobre un pié ménos desfavorable. El local del presidio, que ha sido considerablemente reducido en los últimos tiempos con el objeto de ensanchar el edificio destinado para parque, no tiene hoi la amplitud que requiere un establecimiento como aquel, en donde por término medio, se encuentran reunidos doscientos individuos. Ademas, la pieza destinada a la enfermería exije reparacion inmediata, tanto por que es sumamente estrecha como porque la claraboya que le da luz es bastante grande i el sol abochorna los enfermos, entre los cuales hai con frecuencia algunos que sufren de fiebres de mal carácter, de llagas &.

Cárceles de circúito.—En jeneral es poco satisfactorio el estado i organizacion de las cárceles de Circúito. Son pocas las que prestan las suficientes garantías de seguridad, i ninguna reune las condiciones morales e hijiénicas apetecibles.

La de este Circúito, que hace las veces de casa de reclusion, tiene grandes inconvenientes que embarazan su marcha regular i presenta muchas dificultades que impiden se alcancen el objeto i resultados de su establecimiento.

Primeramente haré notar que carece de la amplitud i estension necesarias para contener el número de personas que como presos o detenidos van regularmente al establecimiento.

En segundo lugar, i por la razon ántes apuntada, no ha podido establecerse la debida separacion entre los presos i detenidos, de manera que el presunto reo es tratado como el reo rematado, habita con él en el mismo departamento i por anticipacion comienza a sufrir muchas veces el inocente la misma pena de vergüenza i humillacion que el delincuente. Esto entraña una injusticia que debe repararse, lo que se evitará dando una nueva forma a dicho establecimiento que satisfaga las necesidades de su institucion.

Lo demas debe aguardarse de los reglamentos que se dicten para mejorar los existentes; i de la actividad, honradez i moralidad de los empleados.

Lo dicho es estensivo a todas las cárceles del Estado.

En los documentos que se refieren a esta parte del informe hallareis datos circunstanciados i cuadros que manifiestan su estado actual i el movimiento de presos.

CASA DE MONEDA.

La administracion de este establecimiento está encargada al señor Juan Lalinde, empleado laborioso, cuya honradez responde de la marcha regular del establecimiento i de la delicadeza de las operaciones de dicha casa.

Del 1.° de junio de 1877 al 31 de agosto último ha recibido la casa para su acuñacion las cantidades siguientes:

Oro.—Gramos,	7390-732	por valor de	$ 4582-23
Plata.—id.	5.711,950-060	id. id.	$ 228,477-27

Durante dicho período se acuñaron en monedas de oro i plata $ 197,640 --

Operacion que dejó a la casa un producido de por derechos de amonedacion, copelacion, aprovechamientos i febles, i le ocasionó, en personal i materiales, un gasto de " 9315-55

De manera que de las operaciones indicadas resulta a cargo de la casa una diferencia de " 10,690-45

" 1364-90

Los gastos que demanda este establecimiento se han aumentado con la construccion de un edificio para fragua, fundicion, &; con la reparacion del edificio i de las máquinas viejas, i con el sueldo que devenga un Injeniero mecánico encargado de las máquinas que están en uso i de la limpieza i armamento de las destinadas al montaje de la nueva casa, a que se refiere el contrato celebrado con el Gobierno nacional.

ASUNTOS VARIOS.

En los ramos de estadística, industria, rejistro del estado civil de las personas, hospitales, casas de caridad i beneficencia, no se han suministrado los datos que se requieren para manifestaros de una manera que satisfaga el estado de estos negociados.

Por lo que respecta a estadística, rejistro civil e industrias, han sido i son muchos los inconvenientes con que se tropieza, para recojer datos seguros en tantas i tan variadas como son sus manifestaciones ostensibles en el Estado, i careciendo por otra parte, de reglamentos que uniformen los trabajos en ese sentido, i de sanciones que compelan a los empleados a mirarlos como parte de la administracion municipal.

Las leyes i decretos que se refieren a la parte administrativa en el ramo de Fomento, han sido jeneralmente cumplidas. Aquellas que conceden auxilios para la ejecucion de algunas obras, no lo han sido sino en una parte casi insignificante, a causa de la penuria del Tesoro.

Siendo anormales las circustancias en que el Estado se ha visto envuelto durante algun tiempo i que han reclamado de preferencia la atencion del Gobierno, porque la paz i la tranquilidad públicas han estado seriamente comprometidas; i estando como ha estado el Tesoro bajo la presion de una si-

tuacion financiera angustiosa, bien comprendeis, como os lo manifesté ántes, que el adelanto material i el fomento de las empresas que demandan urjentes gastos, han debido resentirse en su desarrollo i ejecucion.

Tengo esperanzas fundadas de que la situacion cambiará; i entónces, al abrigo de una paz estable i verdadera, el Gobierno podrá entrar de lleno en la resolucion i ejecucion de los proyectos i empresas en que el Estado tiene fincado su porvenir industrial.

No terminaré el presente Informe sin daros cuenta de una terrible calamidad que ha venido a empeorar nuestra situacion i a presentarnos terribles perspectivas para el porvenir: la invasion de la langosta, que empezó a tener lugar desde fines de abril i cuya destruccion consideró el Gobierno como uno de sus mas imperiosos deberes.

Para conseguir tal objeto no se ahorró esfuerzo alguno que no se pusiera en actividad; se crearon Juntas de Salud pública en todos los distritos invadidos; se contrató un empréstito de $ 12,000 para auxiliar con 10,000 a las referidas Juntas i enviar 2,000 para el Estado del Cauca con el objeto de hacer frente a la misma calamidad; me trasladé personalmente a algunos distritos acompañado de gran parte de la fuerza pública para avivar mas el entusiasmo por la destruccion del insecto; se llamó la atencion de las poblaciones a los males que las amenazaban; se pusieron los telégrafos i la imprenta a disposicion de las Juntas con el objeto de facilitar la comunicacion de unas con otras; en fin, se hizo todo lo que estaba en el radio de las facultades del Poder Ejecutivo.

Desgraciadamente estos esfuerzos no bastaron para obtener un resultado completamente satisfactorio i la cantidad i voracidad de los insectos que han caido sobre nuestras sementeras, han sido tan grandes comparadas con los recursos de que hemos podido disponer para hacerle frente, que el entusiasmo de los pueblos va decayendo mas i mas cada dia.

Merced al esfuerzo combinado de los particulares i de la autoridad, gran parte de la cosecha de este año ha logrado salvarse. Difícil me parece que suceda otro tanto con la próxima, si es que acaso puede sembrarse.

Con la calamidad de la langosta se levantó otra mayor quizás, i fué la de que algunos individuos, especuladores en víveres, empezaron a monopolizar los jéneros alimenticios de mayor consumo, lo cual alarmó justamente al pueblo que empezó a sentir los rigores de la escasez desde ántes de ser ésta un resultado natural de las devastaciones de la langosta. Con el propósito de evitar este mal se elevaron mil clamores hasta el Gobierno, el cual se vió precisado a dictar el decreto número 9 de 13 de mayo, por el cual se ponia coto a ciertas especulaciones con jéneros alimenticios.

Esta medida calmó por el momento la excitacion de los ánimos e hizo cesar en parte los males del monopolio. Ademas, se compraron por cuenta del Gobierno algunos centenares de cargas de maíz para darlas al espendio público al por menor, i evitar en mucho, por medio de una prudente competencia, el alza artificial de este jénero, base de la alimentacion del pueblo antioqueño.

Bueno me parece que mediteis en vuestra sabiduría los medios que debais dar al Ejecutivo para coadyuvar a la obra de minorar, ya que imposible es destruir, los males que con la langosta, i por consecuencia de ella, pueden venir sobre el Estado. Considerad que el hambre público está en la vía de lo posible para fines del año entrante; que la reproduccion del insecto toma cada dia mayores proporciones i que no estará por demas darle medios i facultades al Poder Ejecutivo para hacer mas eficaz la iniciativa individual con el concurso del Gobierno i obtener así mejores resultados al tratar de aliviar la mala situacion en que nos colocarán, sin duda, los estragos de la langosta.

CONCLUSION.

Os he presentado una reseña tan completa como ha sido posible sobre el estado de la Administracion pública. Os he puesto de presente las dificultades que entraban su marcha expedita i conveniente, i los esfuerzos hechos por el Gobierno para mejorar la condicion del pueblo antioqueño, así como tambien os he indicado las medidas que en mi concepto son mas urjentes para aliviar desde luego la situacion del Estado i cimentar la paz.

Me apena infinitamente que el cuadro que os presento no sea del todo halagüeño i consolador. Conoceis las dificultades con que he tropezado en la penosa i ardua labor que me ha tocado desempeñar; por lo demas, mi conciencia está satisfecha i esa Asamblea i la opinion pública del Estado sabran hacer la justicia debida a mis intenciones i a mis esfuerzos.

Toca a vosotros, Ciudadanos Diputados, elejidos libre i concienzudamente por el pueblo, conocedores de sus dolencias i de sus necesidades, arbitros supremos de su suerte i sus destinos, aplicar remedios eficaces a su situacion actual i prepararlo por medio de leyes i disposiciones sabias i prudentes a entrar de lleno en el camino de sus rejeneracion política i social.

La opinion pública todo lo aguarda de vosotros i debeis corresponder dignamente a esa esperanza que se anida halagüeña en el corazon de cada uno de vuestros conciudadanos.

Nada os falta, señores Diputados, para que cumplais esa noble i santa mision.

Vais a lejislar para un pueblo esencialmente pacífico, laborioso, moral amante del progreso i de las luces i mas que ningun otro, civilizable. La plena soberanía de vuestro Estado está para siempre asegurada. No hai elemento alguno de fuerza que trate de imponerse a vuestras disposiciones; por el contrario estais revestidos de todo el poder i de la autoridad legal i moral que os dan las instituciones, vuestro carácter de Asamblea extraordinaria, talvez Constituyente, i os apoya la poderosa opinion que os trajo del seno de vuestros hogares al recinto del Poder Lejislativo. Ademas de esto, contais con la franca i enérjica cooperacion del Poder Ejecutivo que velará asiduamente por vuestra libertad i vuestra seguridad i que cumplirá i hará cumplir vuestras decisiones, como representantes que sois de la sobrenía popular.

Que el espíritu de bandería no venga a turbar la calma de vuestras deliberaciones; que las pasiones lugareñas i los intereses personales no tengan voz ni voto en esa Asamblea, que el patriotismo os inspire, i la anhelada paz vendrá, i con ella el órden, la libertad i el progreso porque suspiran los pueblos.

Pido a la sabia Providencia que rije los destinos del mundo i guía las sociedades a su perfeccionamiento moral e intelectual, ilumine vuestro espíritu, presida vuestras deliberaciones i os conceda el acierto suficiente para que el pueblo al cerrarse vuestras sesiones bendiga vuestra obra i ensalce vuestras virtudes republicanas.

Medellin, 1.° de Octubre de 1878.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno,

JUAN M.ª URIBE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LUCIANO RESTREPO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

MARIANO LATORRE.

DOCUMENTOS.

DOCUMENTOS.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Cumplo gustoso con el deber que se me ha impuesto por usted en su Circular número 10, fecha 16 de julio último, publicada en el número 96 del "Rejistro Oficial", de dar a ese Despacho un informe metódico i detallado sobre la marcha de la Administracion pública en este Departamento, en los diferentes ramos adscritos a la Secretaría que está a su cargo. Al evacuar tal informe, procuraré en cuanto me sea posible seguir el mismo órden establecido en su precitada Circular i tratar cada uno de los puntos contenidos en ella con la mayor claridad i precision.

I.

El órden público en el Departamento de mi mando, despues del cambio de cosas efectuado el 5 de abril de 1877, i con excepcion de los pocos meses en que por ministerio de la lei estuvo turbado en el Estado, se ha conservado inalterable i ha seguido una marcha regular; pues si bien es cierto que en varios distritos ha habido disturbios o tumultos entre los particulares, ellos no han sido consecuencia de hechos premeditados, sino de circunstancias puramente ocasionales, que en manera alguna han podido comprometer la tranquilidad pública.

Las leyes, decretos, resoluciones, &.ª, así de carácter seccional como nacional, han sido jeneralmente observadas i cumplidas, tanto por los particulares como por los empleados públicos. Verdad es que no han dejado de presentarse algunos casos en que las autoridades, más por ignorancia que por mala fe, han violado aquellas disposiciones; pero entónces la Prefectura ha dictado las medidas que ha creido eficaces para remediar i castigar tales faltas i hacer que los derechos individuales sean respetados i la Constitucion i las leyes cumplidas debidamente.

Algunos ministros del culto católico se han pronunciado abiertamente en conversaciones i corrillos particulares i aun en la cátedra sagrada contra las leyes nacionales sobre inspeccion civil en materia de cultos i contra las del Estado sobre matrimonio civil, administracion de cementerios i demas que se rozan con la Iglesia católica; mas a pesar de los esfuerzos hechos por aquellos falsos apóstoles para lanzar al pueblo por el camino de la insurreccion i del desobedecimiento a la lei, es tanta la sumision de éste al Gobierno i a sus mandatos que, léjos de tomar el camino torcido que se le indica i obedecer ciegamente a los que en todo tiempo lo han explotado, entra con paso firme i sin mayor dificultad por estas grandes reformas introducidas al Estado con la idea liberal.

Para cortar los abusos cometidos por el clero al respecto de que vengo hablando, los Jefes municipales, en cumplimiento de su deber i obedeciendo las órdenes repetidas de esta Prefectura, han instruido los sumarios correspondientes para averiguar la res-

ponsabilidad de los ministros culpables; i puede estar seguro el señor Secretario de que tales faltas no se quedarán impunes, ni las semejantes que lleguen a cometerse en lo sucesivo.

De algunos dias a esta parte vienen los ánimos preocupándose con la idea de una pròxima revolucion en el Estado. No sé qué tanto de cierto i de fundado pueda tener este alarma, pero es la verdad que él está produciendo una situacion de desconfianza i de intranquilidad que perjudica notablemente a los intereses públicos i sobre todo a las transacciones comerciales. Sea de esto lo que fuere el Gobierno, mejor informado i con el conocimiento perfecto que tiene de lo que pasa, darà a este asunto la importancia que merece i dictará las medidas oportunas llegado el caso.

II.

La Administracion municipal, segun los informes obtenidos de los Jefes municipales, no presenta tropiezos o inconvenientes que hagan necesarias reformas radicales en este ramo. Sin embargo, el infrascrito se promete al terminar este informe indicar algunas que juzga necesarias para la buena marcha de la Administracion pública.

El presupuesto de rentas i gastos de cada uno de los distritos de este Departamento, en el presente año, es el siguiente;

DISTRITOS.	PRESUPUESTO DE RENTAS.	PRESUPUESTO DE GASTOS.	CONTRIBUCION DIRECTA.
Medellin	$ 18865-42½	27716-80	6000-00
Envigado	$ 595-00	2306-00	1711-00
Itagüí	$ 406-00	1006-00	600-00
Estrella	$ 450-30	917-30	467-00
Cáldas	$ 248-80	1705-20	1904-35
Copacabana	$ 400-00	1098-22½	698-22½
Jirardota	$ 421-00	1227-80	806-80
Barbosa	$ 868-00	1798-80	1470-00
Santo-Domingo	$ 939-00	1919-10	980-10
San-Pedro	$ 391-60	811-00	419-40
Totales	$ 23585-12½	40500-22½	15656-87½

Estos datos han sido tomados de los respectivos acuerdos de presupuestos expedidos por las Corporaciones municipales de los distritos en el presente año, acuerdos que muchos de ellos han sido posteriormente reformados o modificados por otros.

Varios distritos han tenido qué ocurrir a la contribucion directa para atender a sus necesidades, por ser mayores los gastos demandados por la Administracion pública que las rentas municipales. Esto, que no deja de ser un mal, unido a la pobreza i mala situacion en que quedaron los pueblos terminada la última sangrienta i desastrosa guerra, hace que las contribuciones se cobren lentamente i con suma dificultad, jeneralmente.

Las mejoras materiales hechas en el Departamento se reducen a lo siguiente: mejora de las vías de comunicacion, reparacion de algunos edificios públicos i construccion de varios puentes, entre los que merecen mencion especial el levantado por el distrito de Medellin en la calle de "Palacé", sobre la quebrada de "Santa-Helena", que está para concluirse; el de "La-Concordia", sobre el rio de Medellin en la carretera del Sur, obra de gran mérito construida por cuenta del Estado i cuyos trabajos están bastante adelantados, i el levantado en la misma vía, tambien por cuenta del Estado, en la entrada a Cáldas, cuya construccion es mui sólida i cómoda para el tránsito.

No relacionaré aquí varios trabajos secundarios emprendidos por los distritos, por no hacerme demasiado largo i por no creer yo de significacion e importancia su mencion especial en este informe.

El infrascrito no tiene conocimiento de que en este Departamento se hayan acometido empresas u obras de interes jeneral por individuos o compañías particulares.

III.

La Administracion de justicia en la seccion que está a mi cargo marcha regularmente bien, lo que pude observar en la visita oficial que practiqué en el mes de julio último i de cuyo resultado tiene ya conocimiento el Poder Ejecutivo.

Los Jueces de Circúito i de distrito son honrados, i, con rarísimas excepciones son laboriosos, entendidos i celosos del buen cumplimiento de su deber. No quiere decir esto que no se eleven quejas ante los empleados superiores contra la conducta o el mal desempeño de algunos de aquellos; mas estoi seguro de que la mayor parte de tales acusaciones son infundadas, i de que las que no lo son, proceden no de corrupcion o mala fé en los Jueces, sino de la poca versacion en el desempeño de los destinos públicos.

El personal de los Jueces de hecho del Circúito de Medellin i del de Santo-Domingo, que son los únicos que hai en este Departamento, llena perfectamente bien sus funciones, pues los individuos que lo componen dan garantías de resolver con acierto i con entera imparcialidad las cuestiones que se someten a su consideracion. Así que, puede asegurarse son mui raras las causas en que los jurados, por consideraciones políticas o de partido, hayan violado la lei pronunciando un veredicto notoriamente injusto.

Ademas de las cárceles de los distritos, que son jeneralmente incòmodas, inseguras i poco adecuadas al objeto a que se destinan, no hai en este Departamento mas que dos casas de castigo que merezcan considerarse particularmente: el presidio i la cárcel de esta ciudad. El número de presos que contiene cada establecimiento está variando constantemente; pero siempre es bastante crecido. Su trabajo se utiliza en la reforma interior de los respectivos locales, aseo de la poblacion, construccion de algunas obras de utilidad jeneral i mejora de las vías de comunicacion. En las circunstancias actuales, no juzga el infrascrito que haya necesidad de hacer reforma alguna sustancial o necesaria en dichos establecimientos. En el cuadro que acompaño hallará el señor Secretario datos mas precisos sobre la marcha actual de la cárcel de esta ciudad, pues respecto del presidio, el señor Director de él debe dar directamente el informe del caso, por ser aquel un establecimiento del Estado.

IV.

En el importante ramo de policía se han dictado por esta Prefectura varias circulares, encaminadas a recordar a los Jefes municipales el fiel cumplimiento de las leyes que rijen en esta materia, a fin de que se prevengan i castiguen los delitos i se respeten como es debido las personas i propiedades, i segun los informes que he obtenido, se han publicado en los distritos varios decretos en desarrollo de aquellas circulares, los cuales han tenido su debido cumplimiento, como ha podido verlo el señor Secretario por las relaciones de las disposiciones de policía dictadas en este Departamento i que se le han pasado con oportunidad.

Sobre todo, en este distrito capital, encomendado a la direccion inmediata del señor Enrique J. Restrepo, Jefe municipal, los delitos se persiguen con tenacidad i buen éxito i los ajentes i comisarios de policía llenan cumplidamente su mision. La honradez, actividad e intelijencia del señor Restrepo tienen satisfecha a la sociedad i hacen que el infrascrito lo recomiende mui especialmente a la consideracion del Gobierno.

El funestísimo vicio del juego, causa principal de la ruina de las familias i de innumerables crímenes, i que se desarrolla i extiende en nuestra sociedad con proporciones alarmantes, hace necesario el que la próxima Asamblea lejislativa busque remedios eficaces para cortar en lo posible este mal; pues aunque las leyes sobre prohibicion de los juegos de suerte i azar están vijentes en el Estado, es lo cierto que ha tenido que gastarse cierta tolerancia con este vicio despues del cambio político efectuado últimamente, por considerarse en lo jeneral que una prohibicion absoluta a este respecto, no está de acuerdo con las ideas del programa liberal. Pero sea de esto lo que fuere, el infrascrito es de concepto que debe dictarse una lei por la cual se permitan i reglamenten dichos juegos en los mismos o semejantes términos a los en que se permiten hoi en Cundinamarca i en otros Estados de la Union; pues así, al paso que se procurará al Estado o a los distritos una buena renta, no se producirá el escándalo de que se esté violando frecuentemente la lei, como ha sucedido hasta hoi, sin haber podido evitarse este mal.

V.

Desde ántes de reconocerse el Estado federal de Antioquia se vienen dictando providencias a fin de que el Poder Ejecutivo determine con precision los límites de los distritos, que ántes formaban las provincias i hoi forman el Estado. Pruébanlo así:

1.° El artículo 10 de la ordenanza 27 de 31 de octubre de 1855 en que se dijo que "la Gobernacion, oyendo todos los Cabildos de la Provincia, presentaria a la Lejislatura, en las sesiones ordinarias de 1856, un cuadro en que aparecieran determinados con precision los límites de todos los distritos, i una copia de la carta jeográfica de la Provincia en que se demarcasen dichos límites."

2.° El artículo 7.° de la lei 13 de 25 de agosto de 1864 que dijo que "el Poder Ejecutivo, oyendo las Corporaciones municipales i tomando los demas datos que estimara

necesarios, formaria un cuadro de los límites precisos de cada distrito i lo presentaria a la próxima Lejislatura, con una copia de la carta jeográfica del Estado, en que se demarcasen dichos límites."

3.° La circular número 13 de la seccion 1.ª de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno, de fecha 27 de febrero de 1873 (B. O. número 568), en la cual el Ciudadano Presidente del Estado manifiesta haber contratado la construccion de la carta jeográfica del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la lei 212, i pide a los Prefectos de los Departamentos una relacion de los límites de cada uno de los distritos que lo forman, manifestándoles que deben especificarlos por puntos conocidos, mas bien que por referencias a los lugares limítrofes; i

4.° El artículo 35 de la lei 50 de 5 de diciembre último, "sobre demarcacion i division territorial del Estado", por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar i llevar a efecto en los dos bienios en curso, un mapa jeneral del Estado, en el cual, entre otras cosas, deberán constar los límites reconocidos respectivamente entre todos los distritos del Estado i las fracciones de éstos.

Sinembargo de tales disposiciones, i segun se desprende de su repeticion constante, los límites de los distritos no son conocidos con precision jeneralmente, ni la carta jeográfica con las condiciones expresadas en la lei se ha formado. Estimo que esto depende en gran parte de lo vária que ha sido nuestra lejislacion en cuanto a la facultad concedida para resolver las cuestiones sobre límites; pues ya ha sido asunto de las Lejislaturas, ya del Poder Ejecutivo i ya del Consejo del Estado. Pruébalo así el mas ligero exámen de las leyes sobre la materia, sancionadas desde 1856 hasta 1877 i mui especialmente el artículo 3.° de la lei 199 de 1871.

De referencia en referencia, i siempre dejando al porvenir tan delicado asunto, han venido las Lejislaturas desde tiempo atras expidiendo leyes sobre esta materia. En 1856 la lei de ocho de diciembre "dividiendo el territorio del Estado", se refirió en cuanto a los límites de los distritos a la ordenanza 27 de 31 de octubre de 1855, que nada dice sobre el particular. En 1871 la lei 199 en su artículo 3.° se remitió en cuanto a límites de los distritos a los existentes en ese año, esto es, usó de la misma ambigüedad; i por último la Constituyente del Estado, en el año próximo pasado, en el artículo 9.° de la lei 50 ántes citada, salvó el inconveniente de límites entre los distritos de la misma manera.

Desde 1855 hasta hoi han venido las Lejislaturas disponiendo que los expedientes en curso sobre límites entre los distritos se pasen al Poder Ejecutivo, para resolver sobre el asunto; pero es lo cierto que no se hallan en ninguna parte coleccionadas las resoluciones que demarcan tales límites, i que la cuestion se encuentra hoi en el mismo falso pié en que se encontraba cuando aun no existia el Estado de Antioquia.

¿Pero qué mucho que el Gobierno actual no haya dado todavía cumplimiento a la lei 50, cuando el Gobierno caido, en 14 años apénas avanzó en tan delicado asunto a espedir la Circular número 13 ántes citada?

El medio indicado en el artículo 35 de la lei 50, tantas veces mencionada, es el mas eficaz i expedito en mi concepto para poner término a la importante cuestion de que me he ocupado i que por tanto tiempo ha sido aplazada.

No hago aquí mérito de la lei de 5 de diciembre de 1857, que varió los límites de Medellin i marcó los entre Santo-Domingo i Barbosa, ni de la lei de 27 de diciembre de 1859 por la cual se eliminaron los distritos de Belen, San-Cristóbal, San-Sebastian i se agregaron al de Medellin, porque éstas así como las otras disposiciones posteriores "sobre division territorial", sancionadas hasta 1875, están hoi derogadas, i existe solo en vigor la lei 50 del año próximo pasado, de cuya ejecucion, en mi concepto, como lo he dicho, depende el aclarar el cáos en que han estado sumerjidos los verdaderos límites de los distritos entre sí, i del Estado.

El distrito de Medellin se compone de las siguientes fracciones: San Cristóbal, La-Granja, Aná, Belen, Aguacatal, Piedras-Blancas, Hato-Viejo i San-Sebastian.

El distrito de Envigado se compone de estas fracciones: Llano, Jardin, Zúñiga, Chinguí, Loma del Carro, Doctora, Ancon i Tierra-Blanca.

El distrito de Itagüi no tiene mas fraccion que Prado.

Los demas distritos del Departamento no tienen fracciones bajo su dependencia.

La Corporacion municipal de Cáldas, por razones que seria largo enumerar en este informe, solicitó de la Honorable Asamblea lejislativa del año próximo pasado la variacion de los límites entre los distritos de la Estrella i Cáldas. Dicha Corporacion dió curso al negocio i lo llevó hasta segundo debate; pero habiéndose tratado en el proyecto de lei de otros distritos, el Poder Ejecutivo tuvo a bien objetarlo respecto a éstos, i al título en jeneral, mas no en cuanto a los límites señalados. No se le dió a este proyecto tercer debate i por consiguiente no llegó a tener fuerza de lei (*Rejistro Oficial* número 38). Hai pues, necesidad de que se decida i termine este asunto, oyendo préviamente a las Corporaciones municipales de los distritos respectivos.

VI.

Existen en esta ciudad los siguientes establecimientos de beneficencia i caridad:

El Hospital de Caridad, que se sostiene en su mayor parte con el auxilio que le suministra el Gobierno del Estado, segun disposicion lejislativa. Este establecimiento tiene una conveniente organizacion i está perfectamente bien administrado, pues baste decir que a su frente se encuentran el honrrado i laborioso jóven Tiberio Toro, Síndico, i las hermanas de la Caridad traidas a esta ciudad con el fin de enseñar i regularizar el servicio del Hospital, lo que han verificado de un modo que no deja nada qué desear.

Segun los informes obtenidos del señor Toro, dicho establecimiento cuenta con una renta anual de $ 5,120, que se descompone así:

Auxilio anual que le dá el Estado, $ 4,000;

Intereses de $ 17,130 al 6% anual que reconoce el Gobierno nacional, $ 1027-80, suma que viene a quedar reducida poco mas o ménos a $ 920, despues de deducirse la comision del apoderado que se paga en Bogotá para hacer el cobro i un 6 a 8% de pérdida, por no poderse colocar la órden por su valor nominal;

Limosnas i mandas voluntarias cada año, aproximativamente, $ 200;

Los gastos ascienden anualmente a la suma de $ 5,248, en esta forma:

Gastos hechos en cuatro Hermanas de la Caridad, a $ 100 cada una, segun contrato celebrado con el Gobierno, $ 400;

Valor del vino suministrado para el consumo del establecimiento, $ 432;

Sueldo anual del médico del establecimiento, $ 288;

Sueldo anual del Síndico, $ 240;

Sueldo anual de dos practicantes, $ 288;

Presupuesto de gastos para cuarenta enfermos diarios, a veinticinco centavos cada uno, $ 3,600;

Como segun los datos precedentes anualmente resulta un déficit de $ 128, que hai necesidad de llenar, es de suma conveniencia que el Estado aumente el auxilio que da a este establecimiento, mayormente si se atiende a que con recursos suficientes podrán asistirse cómodamente en él hasta ochenta enfermos.

CASA DE BENEFICENCIA.

Este establecimiento marcha de una manera admirable, debido a los esfuerzos constantes de la virtuosa i estimable señora doña Marcia Escobar, que es quien lo estableció, organizó i dirije actualmente. Ningun auxilio recibe esta casa del Estado ni del distrito, i juzgo que por su importancia i por el laudable objeto a que está destinada, que es el de asilar i educar a los huérfanos a quienes la miseria i la desgracia arroja a sus puertas, debiera el Estado favorecerla con alguna suma mensual, aunque fuera pequeña, ya que las circunstancias del Tesoro no permiten otra cosa; pues aunque es verdad que existe i ha existido en aquel establecimiento desde su fundacion un número considerable de huérfanos sostenidos con el producto de su propio trabajo, con un pequeño auxilio del Estado podria ensanchársele i mejorársele notablemente.

CASA DE ASILO.

Este establecimiento fué fundado hace seis años por una sociedad de señoras piadosas de Medellin, con el objeto de aliviar en lo posible la triste situacion de aquellas personas que por padecer enfermedades incurables, no eran admitidas en el Hospital i se veian privadas absolutamente de todo recurso i apoyo. Allí tienen estos desgraciados alimentos sanos i abundantes, medicinas, vestido i abrigo proporcionado a sus necesidades, i todos los cuidados i consuelos que su triste situacion demanda: actualmente hai treinta i dos asilados, i algunas veces ha subido su número hasta cuarenta i ocho.

El establecimiento no cuenta con rentas propias, pues se sostiene con las contribuciones de las socias fundadoras i las lismosnas de las personas caritativas, i ademas, con el auxilio de diez i seis pesos mensuales que habia decretado la Corporacion municipal de Medellin, para la casa de refujio, de cuyo auxilio disfrutará hasta que las circunstancias permitan organizar ésta. Juzgo que esta casa tambien debia ser auxiliada de una manera eficaz i jenerosa por el Gobierno del Estado, para darle mayor ensanche i desarrollo, con lo que se conseguiria ademas abolir la mendicidad, sino del todo, al ménos en su mayor parte.

ASILO DE ENAJENADOS.

Esta casa fué creada i organizada por el distrito, que la sostiene con sus propias rentas, causándole un gasto mensual de treinta i cinco a cuarenta pesos en alimentacion

i cuidado de los enfermos i pago de los empleados que la asisten. Ademas, el distrito paga el arrendamiento del local, que vale diez i seis pesos mensuales. Actualmente existen allí diez enajenados.

En la Estrella, San-Pedro, Copacabana, Cáldas i Barbosa no hai Hospitales ni casas de beneficencia establecidas, pero en cambio la sociedad del Sagrado Corazon de Jesus se encarga de colectar limosnas para aliviar a los desvalidos.

En Itagüí se está concluyendo una casa destinada para Hospital i costeada con fondos particulares.

En Santo-Domingo existe un Hospital de caridad donado por un vecino de aquel pueblo, establecimiento que no ha contado con mas recursos que la caridad de los vecinos i las limosnas de la asociacion del Sagrado Corazon de Jesus, que se invierten en alimentos i medicinas para los enfermos i en reparaciones necesarias del edificio.

El Gobierno del Estado, en el mes de marzo, a peticion de la señora Directora que dirije tal casa, decretó una subvencion mensual de veinte pesos, que no se han pagado hasta hoi; razon por la cual no se han podido cubrir los gastos hechos en la reforma i mejora del edificio. Creo que el Gobierno, en atencion a la importancia de este establecimiento i a que no cuenta con rentas propias, debe pagar los auxilios atrasados i continuar pagándolos con puntualidad.

Hai en el distrito de Envigado un magnífico Hospital, que se concluyó hace algun tiempo i que no cuenta con mas recursos para su sostenimiento que las donaciones voluntarias de las personas piadosas. En esta casa se sostienen seis enfermos o inválidos, por término medio.

VII.

INSTRUCCION PUBLICA.

Este importante ramo de la Administracion pública, doloroso es decirlo, señor Secretario, no marcha con la regularidad apetecible ni ha podido organizarse convenientemente. Entre las causas de este malestar juzga el infrascrito que la primera i principal es la supresion de las Visitadurias; pues a la simple vista se comprende que mientras la Instruccion pública no se independice completamente de los otros ramos de la administracion i tenga sus empleados que se ocupen de ella i trabajen exclusivamente en su perfeccionamiento i mejora, este negociado andará cada dia de mal en peor, o por lo ménos no producirá resultados satisfactorios. Hoi los Prefectos, como Inspectores de la enseñanza departamental, son los encargados de suplir i hacer las veces de Visitadores en su respectiva seccion; i como las funciones adscritas a aquel destino son tan várias i complicadas, no pueden sin perjudicar notablemente a los intereses públicos descargarse de ellas para ocuparse de otro asunto distinto.

El poco interes que toman jeneralmente en este asunto las Corporaciones municipales de los Distritos, debido quizá a la ignorancia en algunas i a la mala voluntad en otras, es tambien causa de lo poco que se ha hecho en tan importante ramo.

No deja tambien de ser un tropiezo, i mui grave, en este camino la falta que se nota de Directores suficientemente aptos que hayan estudiado i practicado bastante los métodos modernos de enseñanza, pues hasta hoi, debido a las circunstancias, ha habido necesidad de habilitar de maestros a muchos individuos que apénas pueden desempeñar tal empleo. Este inconveniente, como se vé, no podrá desaparecer, sino despues de algun tiempo, cuando el Estado en sus escuelas normales haya formado para este objeto jóvenes aptos i suficientemente capaces.

Como testigo presencial de los esfuerzos hechos por el señor Martin Lléras, Inspector jeneral de Instruccion pública, en favor del adelanto i perfeccion de las masas populares, i como ajente del Poder Ejecutivo, faltaría a mi deber si dejara de recomendar al Gobierno los importantes servicios prestados al Estado por el precitado señor Lléras. Hombres de las facultades intelectuales i morales del señor Lléras, son los que necesita el Estado para su verdadera rejeneracion intelectual i moral.

En el cuadro que acompaño el señor Secretario encontrará detallados de una manera precisa todos los demas datos a que se refiere el número 7.° de su Circular número 10 de fecha 16 de julio próximo pasado.

VIII.

El personal de la Prefectura se compone del Prefecto, su Secretario i un escribiente; i el de cada uno de los Juzgados de Distrito del Departamento, de un Juez i un Secretario, mas un escribiente en los del distrito de Medellin. Estas oficinas cuentan con el mobiliario necesario para el servicio público.

Respecto del personal i material de los Juzgados de Circúito, el señor Procurador del Estado debe dar el informe respectivo.

IX.

Los productos de este Departamento que alimentan el comercio de exportacion, son: oro, café i cueros. Aunque el infrascrito no tiene datos seguros sobre el número o cantidad de lo que se produce i exporta de cada uno de aquellos artículos, segun los informes que ha podido obtener, puede calcular aproximativamente en $ 6000 el valor del oro producido en el Departamento i exportado de él; en 100 cargas de a 11 arrobas, anualmente, el café; i en 12,000 el número de cueros tambien exportados anualmente.

El dia que tengamos vías de comunicacion cómodas i baratas, se desarrollarán en este rico suelo nuevas industrias que alimenten el comercio de exportacion, i parte de los artículos que hoi se destinan al consumo interior, podrán llevarse al extranjero ventajosamente.

La actividad de los antioqueños i su amor al trabajo, sus hábitos de ahorro i economía i lo repartida que está la propiedad territorial, inauguran para el Estado una época de riqueza i de adelanto, de paz i de tranquilidad.

X.

Hai en este Departamento las armas siguientes: En Medellin i sus fracciones 22 remingtons i 32 fusiles de piston; en Santo-Domingo 4 remingtons i 3 fusiles de piedra; en Itagüí 5 remingtons i 6 fusiles de piston; en Cáldas 9 fusiles de piston; en Envigado 4 remingtons i 5 fusiles de piedra. La mayor parte de estas armas está en buen estado, pero cuenta con mui pocas dotaciones.

El Guarda-Parque jeneral del Estado debe dar el informe relativo al número de armas, municiones, &, &, que se encuentran en el establecimiento de su cargo.

XI

Conociendo, como conozco, la necesidad i conveniencia que hai de recojer las armas i demas elementos de guerra que existen en poder de los particulares i sobre todo de los enemigos del actual Gobierno, mi primer cuidado al encargarme de la Prefectura de este Departamento, fué dirijir notas Circulares a todos los Jefes municipales de los distritos, ordenándoles en los términos mas apremiante que procedieran a hacer la recoleccion de dichos elementos bélicos, dándome cuenta con frecuencia de lo que hicieran en este asunto. Esto dió por resultado el que los Jefes municipales en sus investigaciones i pesquizas consiguieran algunas armas que pusieron a disposicion del infrascrito i que éste remitió al Parque jeneral del Estado. Puede estar seguro el señor Secretario de que en la seccion que me está encomendada se continuarán los esfuerzos hechos hasta obtener la persuacion de que los enemigos de las instituciones están completamente desarmados.

XII.

Acerca de las reformas que deben introducirse en nuestra lejislacion administrativa, me permito indicar las siguientes, reproduciendo algunos de los conceptos emitidos ya en este informe:

1.ª Codificacion ordenada i metódica de las leyes de policía vijentes en el Estado, como tambien de las demas leyes i decretos que deban observarse en él;

2.ª Restablecimiento de las Visitadurías de Instruccion pública;

3.ª Permision de los juegos de suerte i azar, reglamentándolos i organizándolos convenientemente;

4.ª Reforma del artículo 27 de la lei 232 sobre procedimiento contra los defraudadores a las rentas públicas, en el sentido de que no sean competentes para conocer en 2.ª instancia en las por fraude a las rentas públicas, los Prefectos, sino los Jueces de Circúito.

El poco tiempo que hace que me encuentro al frente de este Despacho, no me permite hacer por ahora otras indicaciones en materia de reformas i mejoras que deban introducirse a la lejislacion, que las que dejo apuntadas.

Deseo, señor Secretario, que este informe pueda servirle en algo para formar la Memoria que usted debe presentar al Poder Ejecutivo del Estado para la próxima Asamblea Lejislativa.

Con sentimientos de la mas alta consideracion i estima, tengo el honor de suscribirme del señor Secretario,

Mui atento i obsecuente servidor,

BENJAMIN PALACIO.

Medellin, agosto 28 de 1878.

PENAL

stado Soberano de Antioquia, en el lapso ta al personal de empleados i reos, con exos primeros, lugar en donde cometieron el al i motivo de las bajas ocurridas en dicho i los libros respectivos que lleva en su ofiespacho de Fomento.

os.		AUMENTO NECESARIO de empleados para atender a la enfermería, despensa, a los reos de vijilancia especial, i subdivisiones del Presidio en pequeñas secciones.		
tado de encia.		Para esto se considera una existencia de cien reos.	Custodios.	Esto es necesario para la seguridad de los reos.
--		------	6	------
--		------	---	------
--		------	---	------
--		------	---	------
--		------	6	

TOTALES.	PROFESIONES que ejercen. Artesanos.	Agricultores.	Jornaleros.	Comerciantes.	Mineros.	Cocineros.	TOTALES.	CLASIFICACION por edades. De 14 a 25 años.	De 25 a 35.	De 35 a 50.	De 50 a 64.	TOTALES.	RAZON O MOTIVO de las bajas o salidas. Por rebaja de pena.	Por fuga.	Por defuncion.	Por indulto.	Por nuevo enjuiciamiento.	Por cumplimiento total.	Reos prófugos hasta el 1.° de Sbre. 1877.	ALTAS. TOTAL JENERAL.	BAJAS. RESUMEN.
69	30	69	38	8	20	4	169	64	66	36	3	169	---	-	-	--	--	--	45	169	
60	31	70	44	6	8	1	160	68	59	32	1	160	---	-	-	--	--	--	--	160	
29	61	139	82	16	26	5	329	132	125	68	4	329	---	-	-	--	--	--	--	329	329
80	32	81	35	15	15	2	180	73	68	37	2	180	134	5	5	31	2	3	--	---	180
49	29	58	47	1	11	3	149	59	57	31	2	149	131	5	5	31	2	3	--	---	149

-El Secretario de la Direccion jeneral, ALEJANDRO CALLÉJAS.

CUADRO ESTADISTICO PENAL

que manifiesta el movimiento que ha tenido el establecimiento de Presidio del Estado Soberano de Antioquia, en el lapso comprensivo de 1.° de setiembre de 1877 a 1.° de setiembre de 1878, en lo que respecta al personal de empleados i reos, con expresion de la actual existencia de aquellos i éstos, asignaciones de que disfrutan los primeros, lugar en donde cometieron el delito los reos, naturaleza de la pena, su estado social, edad i profesion de cada cual i motivo de las bajas ocurridas en dicho tiempo; el cual ha formado el infrascrito Director jeneral en vista i de acuerdo con los libros respectivos que lleva en su oficina, para presentarlo al señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

PERSONAL DE EMPLEADOS.	EMPLEO QUE EJERCEN.						SUELDO MENSUAL de que disfrutan.						EMPLEADOS NECESARIOS para custodiar una seccion de doce reos.					AUMENTO NECESARIO de empleados para atender a la enfermería, despensa, a los reos de vijilancia especial, i subdivisiones del Presidio en pequeñas secciones.		
DISTRIBUCION de los empleados existentes.	Director.	Secretario.	Médico.	Capataces.	Custodios.	TOTAL.	Director.	Secretario.	Médico.	Capataz.	Custodio.	SUMA que ascienden los sueldos.	Así está establecida la custodia actualmente.	Capataz.	Custodios.	TOTAL.	Es el resultado de la esperiencia.	Para esto se considera una existencia de cien reos.	Custodios.	Esto es necesario para la seguridad de los reos.
Departamento del Centro	1	1	1	5	43	51	80	40	30	24	20	$ 194	------	1	4	5	------	------	6	------
Id. del Sur	--	--	--	1	4	5	--	--	--	--	--	Los 67 cabos de vijilancia	------	--	--	--	------	------	--	------
Id. de Oriente (1.ª seccion)	--	--	--	1	3	4	--	--	--	--	--		------	--	--	--	------	------	--	------
Id. de Oriente (2.ª seccion)	--	--	--	1	6	7	--	--	--	--	--		------	--	--	--	------	------	--	------
Existencia	1	1	1	8	56	67	--	--	--	--	--	$ 1462	------	1	4	5	------	------	6	

PERSONAL DE REOS.	DELITOS PORQUE FUERON JUZGADOS I PENADOS.																											TOTALES.	LUGARES en donde cometieron el delito.					TOTALES.	NATUR.za de la pena.			TOTALES.	ESTADO social.			TOTALES.	PROFESIONES que ejercen.						TOTALES.	CLASIFICACION por edades.				TOTALES.	RAZON O MOTIVO de las bajas o salidas.								ALTAS.	BAJAS.
DEMOSTRACION.	Asesinato.	Homicidio i otros.	Estupro.	Robo en cuadrilla.	Hurto.	Alcahuetería.	Alcahueteria.	Robo.	Fuerza i violencia.	Corrupcion de jovenes.	Rapto.	Amancebamiento.	Envenenamiento.	Heridas a sus padres.	Heridas.	Falsificacion.	Estafa.	Abuso de confianza.	Ataque a la autoridad.	Abuso deshonesto de sus hijas.	Corrupcion de sus hijas.	Incendio.	Perjurio.	Homicidio.	Fuga.	Daño en propiedad ajena.		Oriente.	Occidente.	Norte.	Sur.	Centro.		Presidio.	Reclusion continua.	Confinamiento conmutado en trabajo.		Solteros.	Casados.	Viudos.		Artesanos.	Agricultores.	Jornaleros.	Comerciantes.	Mineros.	Cocineros.		De 14 a 25 años.	De 25 a 35.	De 35 a 50.	De 50 a 64.		Por rebaja de pena.	Por fuga.	Por defuncion.	Por indulto.	Por nuevo enjuiciamiento.	Por cumplimiento total.	Reos prófugos hasta el 1.° de Sbre. 1877.	TOTAL JENERAL.	RESUMEN.
Existencia en 1.° de setiembre de 1877	19	6	--	5	10	1	18	11	1	1	--	1	1	40	2	2	--	3	2	4	5	--	35	2	--	169	14	30	38	35	52	169	140	29	--	169	90	75	4	169	30	69	38	8	20	4	169	64	66	36	3	169	---	-	-	--	--	--	45	169	
Entradas hasta el 1.° de setiembre de 1878.	5	3	--	--	40	--	10	7	1	--	5	--	1	59	--	--	--	3	--	--	--	1	23	1	1	160	22	32	31	33	42	160	109	51	--	160	89	69	2	160	31	70	44	6	8	1	160	68	59	32	1	160	---	-	-	--	--	--	--	160	
Total	24	9	--	5	50	1	28	18	2	1	5	1	2	99	2	2	--	6	2	4	5	1	58	3	1	329	36	62	69	68	94	329	249	80	--	329	179	144	6	329	61	139	82	16	26	5	329	132	125	68	4	329	---	-	-	--	--	--	--	329	329
Bajas hasta el 1.° de setiembre de 1878	11	2	--	3	36	1	15	10	2	1	3	1	1	60	2	1	--	3	2	1	2	--	20	2	1	180	19	36	36	37	52	180	129	51	--	180	98	79	3	180	32	81	35	15	15	2	180	73	68	37	2	180	134	5	5	31	2	3	--	---	180	
Existencia en 1.° de setiembre de 1878	13	7	--	2	14	--	13	8	--	--	2	--	1	39	--	1	--	3	--	3	3	1	38	1	--	149	17	26	33	31	42	149	120	29	--	149	81	65	3	149	29	58	47	1	11	3	149	59	57	31	2	149	131	5	5	31	2	3	--	---	149	

Medellin, setiembre 1.° de 1878.

El Director jeneral, FRANCISCO A. VÉLEZ.—El Secretario de la Direccion jeneral, ALEJANDRO CALLÉJAS.

CUADRO ESTADÍSTICO ANUAL

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Norte.—Número 67.—*Santa-Rosa, agosto* 31 *de* 1878.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBIERNO.—MEDELLIN.

Cumpliendo con lo que usted se sirve disponer en la Circular de ese Despacho, de fecha 16 de julio último, paso a dar un informe tan detallado como lo permiten los datos suministrados por las autoridades locales, sobre la marcha de la Administracion pública en este Departamento, i me ciño para ello al órden establecido en su citada Circular.

I.

Desde el 20 de febrero, dia en que se declaró restablecido el órden público en el Estado, aquel se ha mantenido inalterable en este Departamento; pequeños incidentes ocurridos en algunos distritos i que mas que todo tienen su oríjen en el descontento con que los enemigos del Gobierno miran el actual órden de cosas, han sido debelados pronta i eficazmente sometiendo a los delincuentes a la accion severa de la lei.

Cuando despues de una revolucion mas ó ménos terrible surje un Gobierno distinto del que ántes se tenía, es lójico i natural que encuentre obstáculos e inconvenientes considerables en la tarea de reorganizar la sociedad i encaminar a los pueblos por la senda perdida del deber legal. Hasta ahora no ha habido ejemplo de lo contrario i por lo tanto, diez i seis meses no es ni con mucho un período suficiente para la coronacion de semejante obra; i la larga duracion del réjimen caido i la circunstancia desgraciada de que las instituciones liberales desde su implantacion en nuestro suelo, por el cambio continuo de los ajentes del poder, no han tenido, puede decirse así, la estabilidad necesaria para que fuera fecunda i eficaz la unidad de su accion, afirman mas en la creencia de lo que se deja dicho.

Las autoridades tratan por todos los medios posibles de cumplir i hacer cumplir debidamente las leyes, decretos i resoluciones vijentes en el Estado tanto seccionales como jenerales. Sinembargo, las del distrito de Cáceres estan bajo todos conceptos esceptuadas de esta afirmacion, como varias veces he tenido el honor de informarlo al Poder Ejecutivo. Ese mal tiene causas poderosas tanto en el órden social como en el natural: lo diseminado i reducido de la poblacion, la escasez de hombres entendidos para el desempeño de los puestos públicos, i mas que todo por hallarse mui retirado del centro del Gobierno, a lo que es preciso agregar tambien la pobreza jeneral de sus habitantes, de manera que no existen rentas algunas para remunerar a empleados competentes ni siquiera para pagarles debidamente a los que allí pueden conseguirse, esto hace que la Administracion pública marche de mal en peor.

Ademas, la circunstancia de que para ese distrito no haya sino un correo cada mes contribuye tambien a corroborar las observaciones anteriores; si fuera mas continua la comunicacion podria al menos obtenerse que algo se hiciera, aunque mayor sería la tarea del empleado superior al tener que estar indicando el modo de proceder en cada asunto por sencillo que este fuese; pero sucede que de lo que se ordena por ejemplo, en el presente mes no viene a tenerse noticia, siquiera de que se ha recibido el pliego correspondiente, hasta mediados de setiembre; de modo que si el empleado, como sucede con frecuencia es moroso o no tiene los conocimientos necesarios hai que reiterarle la órden aclarándole punto por punto lo que debe hacer, i en último resultado se obtendrá el cumplimiento de lo dispuesto, en el mes de octubre.

I téngase en cuenta que el territorio que forma el distrito mencionado es acaso el mas rico del Departamento, tanto por sus minerales como por la estension i feracidad de sus terrenos; lo que junto con la circunstancia de tener el rio Cauca como vía principal de comunicacion con el Estado de Bolívar, su límite al Norte, colocan a Cáceres en una posicion ventajosísima para su adelanto, moral i material siempre que por otra parte se remediara en lo posible los males que lo han hecho mantener en tanta postracion i tanto atraso.

En mi concepto, el único medio oportuno i eficaz para conseguir ese resultado seria el que la próxima Asamblea decretara para Cáceres un auxilio monetario por un tiempo limitado i que el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere el artículo 238 del Código político i municipal, le asignara al Correjidor un buen sueldo pagadero de las rentas del Estado a fin de conseguir para ese puesto un individuo competente en todo sentido. Debe tambien hacerse que los correos sean semanales o cuando mas quincenales.

Puesto en práctica lo enunciado se obtendrá mucho bien; la Administracion pública sería mas ordenada; disminuiría el fraude a las rentas públicas que allí es cosa corriente i la seguridad de que allí habria garantías para los asociados estimularia la industria i el comercio; i acaso podría mas tarde llevarse a cabo el gran problema de la navegacion del bajo Cauca, fuente segura de riqueza para esta seccion del Estado.

Cáceres por su posicion topográfica merece particular atencion; límite con el Estado de Bolívar, puede mui bien servir de punto de escala para la introduccion de elementos bélicos que puestos en manos de los revolucionarios de 76 lanzarian al Estado en otra revuelta mas perniciosa aun que la anterior.

La lei 43 espedida por la Convencion constituyente del Estado i por la cual se reforma el Código civil es la que mas oposicion ha tenido por parte de los ministros del culto católico. En la labor enojosa de desacreditar cuanto ha salido de las instituciones liberales, ellos no perdonan ocasion alguna, alegando el pretexto de que la mencionada lei es contraria a la relijion de que son ministros, no obstante el tener plena seguridad de que esa práctica está establecida desde muchos tiempos atras en los paises que mas se precian de católicos, se han propuesto violarla no respetando en esto los preceptos del poder civil.

En consecuencia ha sido necesario que las autoridades locales respectivas hayan procedido contra los presbíteros Jenaro Roldan, Rudecindo M. Correa, Antonio Nereo Medina i Manuel López de Meza.

En el último punto del presente informe espondré mi opinion sobre la conveniencia o inconveniencia de la lei 43.

En lo jeneral los habitantes del Departamento son obedientes i sumisos a los mandatos de la lei, pero no por eso los enemigos políticos dejan de manifestar al menor incidente la hostilidad manifiesta con que miran la existencia del Gobierno liberal en Antioquia. Nada tiene esto de sorprendente en boca de las jentes ignorantes cuando muchos hombres que se han apellidado públicos han sostenido que el pueblo antioqueño con todas sus buenas o malas cualidades, será siempre i debe serlo, el patrimonio escojido del partido conservador de Colombia.

II.

En lo jeneral la Administracion municipal ha seguido el curso que le señalan las leyes de la materia. Sinembargo, debe considerarse que atendidos el mucho descuido i la poca enerjía de los empleados municipales que aún en las épocas mas florecientes del Gobierno conservador han mostrado en el cumplimiento de sus deberes, el ramo de que me ocupo para llenar en todo su mision haya tenido que luchar con ese inconveniente.

Bien se comprende que la Administracion municipal es la que mas directamente atañe a los intereses de los asociados i por lo tanto preciso es estudiarle para haber de remediar los males que le acompañan en su organizacion i desarrollo.

Segun el Código respectivo cuando en un distrito no alcanzan los impuestos indirectos para satisfacer los gastos de la Administracion, se echa mano de la contribucion directa; pero sucede que su distribucion da lugar a muchas injusticias porque no está bien determinado el valor de la propiedad raíz i la lei no establece sino que el mínimun de la renta gravable sea ciento cincuenta pesos, de donde resulta que las juntas repartidoras, por odios o por antipatías de sus miembros, pueden gravar a individuos de iguales proporciones con sumas que distan mucho de la equidad.

Acaso podrian evitarse semejantes abusos formando el catastro de los bienes raíces de los distritos designando lo que debe gravarse sobre cada ciento o cada mil pesos. Este resultado se obtendrá organizando juntas de Hacienda, compuestas de los individuos mas competentes para el avalúo de las fincas en las respectivas localidades.

Anorí, Angostura i Carolina claman porque se establezca en ellos Jueces de distrito; no es posible que un mismo empleado con el nombre de Correjidor desempeñe cumplida i satisfactoriamente las tareas adscritas al ramo administrativo i al judicial. Soi de opinion que debe atenderse a esa solicitud porque así lo exije la buena marcha de los asuntos públicos en poblaciones que pasan ya de cuatro mil habitantes.

En el documento A están consignadas las sumas a que ascienden las rentas i los gastos de los distritos del Departamento: por él se ve que en muchos habrá un déficit considerable al fin del año en curso.

No puede ser otra la causa de semejante situacion que la crísis porque apénas acaba de pasar el pueblo antioqueño, i por lo cual no debe esperarse que los distritos hayan remediado ya los males que sobre ellos recayeron.

En cuanto a las mejoras materiales emprendidas en este Departamento solo puedo mencionar el incremento de las plantaciones de café i cacao que va efectuándose en los distritos de Campamento i Yarumal respectivamente; los establecimientos de curtimbre recientemente organizados en Carolina, Yarumal i Santa-Rosa, i la completa perfeccion de la vía que pone en comunicacion a este distrito con el de San-Andres, lo cual ha hecho ensanchar los trabajos de agricultura en este último.

III.

Por lo que respecta a los Jueces de Circúito i de distrito deberia asegurarse que la Administracion de justicia en el Departamento de mi mando ha estado a la altura de su grandiosa labor. Los individuos que tales empleos desempeñan trabajan en el sentido de dar cumplimiento a sus obligaciones.

Pero relativamente a los jurados voi a permitirme hablar por separado de cada uno de ellos.

El de Santa-Rosa cumple i llena su mision a contentamiento jeneral; sus veredictos han llevado el sello de la imparcialidad i de la justicia ajustados a la lei i a los principios de la moral. Un pueblo que tiene así garantido el poder de su sancion, puede estar seguro de que la impunidad no manchará jamas las pájinas de su historia.

Tengo datos fidedignos para manifestar que cualesquiera que hayan sido las circunstancias que han podido influir en el ánimo i las decisiones del Jurado de Yarumal, es lo cierto que muchas veces han descendido hasta colocar en la balanza de la justicia las pasiones de antipatía o simpatía políticas i sociales.

Al hablar sobre el mismo asunto, el señor Juez de ese Circúito me dice lo siguiente:

"Quizá alguna vez habria llegado a advertirse que el Jurado en desempeño de su mision haya dejado obrar en su ánimo el espíritu de partido, lo que en cierto modo no debe atribuirse a perversion de conciencia de los jurados, sino mas bien a la crítica situacion que atravesamos, en que los odios de bando, la intolerancia política i los resentimientos lugareños, han alcanzado su mayor grado de intensidad en términos que no solo la Administracion pública, sino hasta la vida doméstica se resienten de su influencia letal i funesta."

Creo que por débil que sea la naturaleza humana, el fiel de la conciencia no debe oscilar al vaiven de las tempestades políticas, porque en medio de las tinieblas que ellas producen hai siempre una luz que lo señala recto i firme: la moral.

Lo que hoi pasa con relacion al Jurado de Yarumal es presisamente el argumento mas poderoso en contra de la bondad de esa institucion.

I ocurre aquí observar tambien que los que mas se quejan de la anarquía producida por el partido que hoi dirije los destinos del Estado, calificándolo de impotente para hacer volver a la sociedad a la senda de la tranquilidad i la confianza, contribuyen por sus procedimientos injustos a hacer aparecer eso como un hecho cierto, no obstante que sobre ellos recaen los resultados de esa lamentable situacion.

El documento B es el cróquis del único establecimiento de castigo que el Estado posée en el Departamento, el cual está situado en esta cabecera, como capital del Circúito judicial del mismo nombre. El no llena las condiciones requeridas para el objeto a que está destinado: como se ve, el departamento para mujeres es una pieza estrecha sin mas luz que la que entra por la puerta; los calabozos son inmundos i las puertas no tienen las seguridades necesarias.

El cuadro marcado con la letra C indica el número de detenidos que en ella existen con expresion del delito porque se les juzga i el estado del respectivo expediente. Como no hai en el interior del edificio obra en la cual pudiera utilizarse su trabajo i como ademas en mi concepto es inconstitucional someter a trabajos forzados a individuos sobre los cuales no ha recaido sentencia condenatoria, ninguna disposicion se ha dictado sobre el asunto.

El Estado no cuenta en el Circúito de Yarumal con ninguna casa de castigo. La única que sirve de cárcel para los presos i detenidos, pertenece al distrito, i es por cierto un edificio estrecho, de malas condiciones hijiénicas i aun de pocas seguridades; podrá contener con desahogo de cuatro a seis presos i sinembargo por lo comun hai que sostener en él de diez a doce; con frecuencia es escandalosa la promiscuidad, debido a que no tiene separacion alguna para hombres i mujeres.

El cuadro D demuestra el número de detenidos que hai en el establecimiento a que me refiero, los delitos porque se les juzga, &, &.

Si se pretendiera llevar a cabo las reformas que se necesitan en la cárcel de este Circúito habria por lo ménos un costo de mil pesos, suma que debia emplearse en la construccion de un departamento de mujeres en la parte oriental del edificio, en el entablado de las habitaciones de los presos i en recojer por medio de un sistema de tubos de zinc las aguas producidas por las lluvias, para evitar la continua humedad de los corredores inferiores i de los postes que sostienen los superiores.

Los cuadros E i F manifiestan el número i nombre de los individuos que en los Circúitos del Departamento han sido condenados a la pena de arresto, espresándose aquellos a quienes se les ha conmutado en trabajo en obras públicas. En Yarumal se ha utilizado ese trabajo en pequeñas reformas practicadas en la cárcel, i aquí en refaccionar tanto el establecimien-

to de castigo como los locales de las escuelas públicas que por motivo de haber servido mucho tiempo de cuarteles se encontraban mui deteriorados.

IV.

En el importante ramo de policía se han dictado tanto por esta Prefectura como por las autoridades subalternas, todas las providencias necesarias para prevenir los delitos, dar auxilio a las personas i a las propiedades i proveer a la seguridad, aseo i ornato de las poblaciones, todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las leyes que tratan este negociado.

Sinembargo, ellas en mi sentir no han abrazado en su conjunto ni en sus detalles todo lo que comprende esta parte de la Administracion pública: para pequeños delitos como riñas o altercados que no producen graves efectos se sigue una tramitacion para aplicar el condigno castigo, que al fin viene a hacer nugatoria la sancion legal.

Estas i otras muchas circunstancias como la de que son varias las leyes que tratan sobre el mismo asunto lo cual produce el inconveniente de que siendo tantas las reformas, que en cada caso hai que consultarlas casi todas, me hace creer que la próxima Asamblea espedirá un Código de policía que satisfaga la necesidad de mantener bajo un buen pié esta parte del Gobierno.

La Convencion constituyente del Estado declaró los cementerios públicos como propiedad de los distritos, i por consiguiente a ellos correspondía su administracion. Medida semejante hizo que el Clero i los amigos del réjimen anterior levántaran su voz de oposicion calificando aquella de injusta i atentatoria contra derechos adquiridos, i al mismo tiempo han trabajado en el sentido de que haya completa anarquía en esta parte de la policía aconsejando a los habitantes de los pueblos para que los cadáveres de sus deudos sean inhumados en sus propias casas o en un lugar distinto de los cementerios.

El señor Secretario quedará impuesto por el presente informe de la tenacidad con que algunos miembros del clero católico tratan de oponerse a la marcha tranquila del Gobierno actual. En vista de los obstáculos que se presentaban para el debido arreglo del rejistro civil, por lo que respecta a las defunciones, i considerando que la ereccion de cementerios particulares dentro del área de la poblacion de los distritos atacaba la salubridad de éstos, me vi en el caso de dictar el decreto número 31 de fecha 11 de abril último, en el cual se tomaban las medidas preventivas para evitar en lo sucesivo los abusos cometidos en el negociado de que me ocupo; pero hasta ahora no ha podido ponerse en vijencia porque nada se me ha comunicado sobre si el Poder Ejecutivo le ha impartido o no su aprobacion: con este fin fué remitido en copia a la Secretaría de su cargo.

V.

Los límites de este Departamento son los siguientes: Sur.—Punto de partida. Desde la confluencia de "Rio-Chico" con el "Rio-Grande" en línea recta hácia el Sud-Este a buscar la serranía que divide los vertientes que van al último de los rios espresados de los que van al "Porce", siguiendo por esa serranía hasta encontrar la confluencia del "Porce" con el Rio-Grande"; Porce abajo, direccion Norte, hasta la reunion de éste con el Nechí en el punto denominado "Dos-Bocas"; en esta direccion limita con el Departamento del Centro i el del Nordeste.

Desde el punto ultimamente mencionado, siguiendo para arriba el curso del Nechí hasta la entrada en él de la quebrada "Media-Luna"; de aquí en línea recta, direccion Nor-Oeste, a buscar la serranía que divide los vertientes que van al Nechí de los que van al Cauca, siguiendo por esta serranía hasta el nacimiento del "Caño-de-Mandinga", éste abajo hasta su desembocadura en el Cauca, Cauca arriba hasta la afluencia del rio "Man". Limita en este trayecto con el Departamento del Nordeste.

Desde la afluencia del rio Man en línea recta hácia el Nor-Oeste a buscar la cordillera que divide las aguas que van al rio "San-Jorje" en el Estado de Bolívar de las que derraman en el Cauca; por toda esta cordillera que va de Norte a Sur-Oeste hasta encontrar la serranía de "Paramillo" en el punto denominado "Chupa-Caña", siguiendo luego hácia el Oriente por toda la serranía mencionada que divide las aguas de San-Agustin i Urales hasta el alto de "Pimiento", de aquí atravesando el "Tarazá" por "Playa-del-Muerto" i continuando por la cordillera del "Mocho" hasta el alto de este nombre; de aquí se sigue al rio Cauca frente a la boca de la quebrada Valdivia. En esta estension limita primero con el Departamento del Nordeste, el Estado de Bolívar i el Departamento de Occidente.

De la boca de la quebrada Valdivia, Cauca arriba hasta la desembocadura en la quebrada Santa-María, ésta arriba hasta sus nacimientos; de aquí atravesando la serranía que forma sus vertientes en una línea perpendicular al curso de las quebradas Santa-Ines i San-José hasta la angostura del Zancudo en el rio San-Andres, éste arriba hasta frente a la desembocadura del amagamiento "Barro-Blanco" en "Quebraditas"; de aquí en línea recta hasta el punto indicado; "Quebraditas" abajo hasta su afluencia en "Quebradona", "Quebradona" arriba hasta su confluencia con la "Candelaria", ésta arriba hasta sus nacimientos; de aquí por toda la serranía que los forma hasta encontrar el de la quebrada "Sapa", ésta abajo hasta su afluencia en el "Rio-Chico", rio abajo hasta su afluencia en "Rio-Grande", punto de partida. Por esta última parte limita con los Departamentos de Occidente i Sopetran.

No puedo asegurar la exactitud matemática en la línea de demarcacion del territorio de este Departamento, que acaba de espresarse; como aquí no hai constancia de sus verdaderos límites, al determinarlos me he valido de los datos suministrados por los Jefes municipales, i por personas que tienen conocimientos prácticos sobre este asunto.

Muchas veces por la oscuridad que existe con respecto a los límites claros i precisos de cada distrito ocurren graves dificultades en la práctica de dilijencias civiles o judiciales; i para que la Administracion pública no tuviera que contar con ese obstáculo convendría que la Asamblea Lejislativa estableciera claramente los límites de cada distrito i dispusiera la construccion de una Carta Corográfica del Estado que llenara las condiciones de claridad, exactitud i facilidad para su consulta, en los casos de duda que pudieran presentarse.

Voi a esponer por separado las reclamaciones que sobre límites van a establecer o tienen establecidas algunos distritos del Departamento.

AZUERO.

El Jefe municipal de este distrito despues de detallar los límites actuales de su jurisdiccion, los cuales constan en el documento G. como tambien los de los demas distritos, me dice:

"Este es el momento que debo aprovechar para manifestar a usted que la ereccion de este distrito se hizo abrazando una estension de territorio mucho mayor i que comprendía las fracciones de "Juntas" i "Pretel" que respectivamente pertenecen hoi a Santa-Rosa i San-Pedro.... Varios reclamos ha hecho este distrito para obtener la devolucion de sus derechos i solo la sábia Lejislatura de 1863 pudo estimar en su verdadero sentido el derecho incontestable que él tiene a esas fracciones; por eso espidió la lei de 13 de mayo de aquel año "sobre division territorial del Estado", inserta en el número 10 de la Gaceta Oficial de Antioquia, en la cual se lee lo siguiente:

"Restitúyese a Don-Matías la fraccion de Juntas que se había agregado a Santa-Rosa; i la de Pretel que lo fué a San-Pedro. La línea divisoria entre aquel i estos dos distritos i Entre-Rios será por lo tanto la siguiente: desde la confluencia de los rios Medellin i Rio-Grande, por la rivera izquierda de éste; siguiendo la direccion de "Loma-Pelada" al Sud-Oeste, pasando por Sabaneta hasta el alto de Oro-Bajo; de allí buscando las cabeceras de la quebrada de Murillo hasta su desagüe en Rio Grande; éste abajo hasta la boca de Rio-Chico, éste arriba hasta sus cabeceras".

"Esa palabra—*Restitúyese*—decide perfectamente la cuestion, manifestando que a este distrito se le devuelve su propiedad."

"El cambio surjido el año de 1864, sin fórmula de ninguna especie legal, hizo que tal disposicion no fuese acatada i los distritos agraciados continuaran dominando esas fracciones como propias; pero hoi que renació en el Estado esa época del año de 1863, bajo el amparo de ella se solicita con justicia que las fracciones de Juntas i Pretel sean partes integrantes de esta localidad. A la Asamblea Lejislativa del año pasado dirijió la Corporacion municipal una solicitud sobre este asunto, acompañando copia de los títulos de la ereccion de este distrito, varias informaciones i un cróquis que representa la localidad actual i las fracciones en cuestion: pero por la próxima clausura de la Lejislatura no se resolvió esa solicitud....Se aguarda del señor Prefecto que en su informe solicite se resuelva dicha solicitud o de otro modo, teniendo presente los derechos a que es acreedor este distrito que se le restituyan esas fracciones.".

CAMPAMENTO.

El Jefe municipal del distrito, al hablar sobre límites, manifiesta lo que copio:

"Los límites de este distrito con los del de Carolina hace mucho tiempo que se están disputando sin que se haya sabido con seguridad por dónde son; será mui remota la designacion que se hizo de tales límites i de la cual no tiene conocimiento el infrascrito. No han dejado de presentarse inconvenientes para la Administracion por razon de tal duda. Lo mas conveniente seria que se designara con claridad el límite, oyéndose una comision que de ambos distritos se nombrara, designacion que debia hacer la próxima Asamblea".

Los distritos, fracciones i caseríos que componen este Departamento quedan indicados en el documento señalado con la letra H.

En mi concepto es justa la reclamacion hecha por el distrito de Azuero i por lo ménos debe agregársele la fraccion "Pretel" que por su posicion topográfica indica el sentido natural que debe pertenecerle.

Me aventuro tambien a opinar que debe suprimirse el distrito de Entre-Rios i agregarlo como fraccion a éste, (Santa-Rosa) i me fundo para ello en las siguientes razones: 1.ª Los habitantes de su territorio son esencialmente cultivadores i espenden en esta plaza todos sus productos, surtiéndose de aquí mismo para todas sus necesidades.

Esto hace que allí no haya comercio interior de ninguna clase que pudiera producir las rentas suficientes para atender por medio de los impuestos indirectos a los gastos de Administracion, i en consideracion hai necesidad de declarar anualmente una contribucion directa bastan tecrecida con relacion al número de habitantes del distrito, los cuales quedan por ese hecho en peor condicion que las de las otras entidades de la misma categoría. 2.ª La ignorancia i el poco espíritu público de los vecinos, así como la inercia que ostentan en el desempeño de los empleos municipales que segun la lei ha de haber en todo distrito, presentan graves inconvenientes en la marcha regular i debida de la Administracion pública. En vano las autoridades superiores se empeñan en que los empleados del distrito de que se trata den cumplimiento a sus deberes legales; porque sea por ineptitud o por malicia, hasta ahora no ha podido obtenerse un resultado satisfactorio, i: 3.ª Este distrito es de mui antigua ereccion i casi ninguno ha sido su adelanto moral. Talvez sometiendo sus habitantes a otras influencias, haciendo que su actividad intelectual i material obre en otro teatro, podrian conseguirse algunas mejoras importantes.

El Departamento está dividido en dos Circuitos judiciales, Santa-Rosa i Yarumal. Por las razones que dejo apuntadas en el ramo de la Administracion de justicia i porque ademas entre la cabecera del último i los distritos que la constituyen no hai comunicacion directa sino con uno de ellos por el modo como están establecidas las líneas de correos, creo que ese Circuito debe suprimirse i establecer en este dos Juzgados, uno para lo civil i otro para lo criminal.

Esta medida la reclaman la justicia i el buen nombre de las instituciones liberales fuertemente atacadas en un pueblo donde no se esquiva medio para llenar de desprestijio i de deshonra el Gobierno que nos rije.

VI.

Un pueblo civilizado se distingue siempre por el empeño que muestra en aliviar las desgracias de los desvalidos; penoso me es decirlo, pero en todo el Departamento de mi mando no hai sino dos distritos que poseen hospitales, Santa-Rosa i Angostura; el primero dos i el último uno.

Estos edificios se han adquirido con fondos suministrados por la caridad pública con excepcion en parte de uno de los de Santa-Rosa para la compra del cual contribuyó el Estado con la suma de cien pesos ($ 100).

En el primero de los distritos mencionados hai uno en servicio que contiene nueve enfermos sostenidos por la caridad de los vecinos. El de Angostura contiene cuatro que se sostienen del mismo modo.

La señorita María Josefa Jaramillo, coadyuvada por todas las señoras, es la que en este distrito ha logrado, llena de caridad i abnegacion, sostener en el hospital ese número de enfermos, sin contar para ello con otra cosa que los sentimientos filantrópicos de los demas, invocados por ella en nombre de los que sufren i padecen. No es esto solo, el que cae bajo el peso de la desgracia o el infortunio la considera como su providencia i su consuelo; la gratitud i el respeto jenerales la acompañan en la sublimidad de su labor, para el desempeño de la cual no omite esfuerzo ni sacrificio alguno.

Hechos de esta naturaleza son los que deben consignarse en letras de oro en los anales de nuestra historia.

Tambien me complazco en reconocer que las señoras de Angostura hacen esfuerzos inauditos para el mejoramiento del hospital allí existente i el alivio de los que piden su asilo. Gratitud i reconocimiento para ellas!

La beneficencia no está ni ha estado bien establecida en Antioquia.

En mi concepto i siempre que lo permitan las circunstancias del Tesoro, debería establecerse en cada capital de Departamento, un hospital en donde puedan asilarse todos los infelices del territorio respectivo. Una vez salvado el obstáculo principal, los detalles de la organizacion de cada uno de estos establecimientos, dependen de las condiciones especiales de las localidades en que vayan a erijirse.

Con respecto a los locos desamparados que no tienen quién vele por su suerte, debería establecerse un asilo de esta naturaleza en donde pudieran refujiarse.

Tanto porque el Gobierno debe tratar de mejorar en todo sentido la condicion de la sociedad, como porque muchos de esos infelices causan por su demencia considerables desgracias en las poblaciones i en los campos no habiendo seguridad alguna para los particulares, es imprescindible que la Asamblea dicte alguna providencia relacionada con el asunto en referencia.

VII.

En el documento señalado con la letra I. se espresa el número de las escuelas que funcionan en este Departamento con especificacion de las públicas i las de carácter privado, distinguiéndose las superiores, las elementales i las rurales de uno i otro sexo, el número de alumnos i alumnas que se educan en estos establecimientos i las enseñanzas que se dan.

Por él se ve que la Instruccion pública va tomando un incremento considerable no obstante la guerra sorda i cruda con que los enemigos del Gobierno i mui especialmente algunos sacerdotes católicos les hacen a los establecimientos de educacion en donde así el pobre como el rico puede abrir su intelijencia a la luz de los conocimientos humanos. Esto tiene su lójica i su política: ni el clero ni los hombres del réjimen anterior pueden someterse gustosos a un órden de cosas que trata de efectuar la reivindicacion de los fueros del Poder civil; en segundo lugar con el pretexto de la herejía que le imputan a las escuelas oficiales trata, al clero de que las jeneraciones que se levantan se eduquen en determinada escuela política para la conservacion de su poder perdido en los destinos de los pueblos.

Con excepcion de las escuelas públicas de niños de Santa-Rosa i Azuero en donde se enseña por el método objetivo, en las demas se sigue el lancasteriano. Es inútil insistir sobre este punto conocidas como son las ventajas del uno i los defectos del otro.

Hasta que de la Escuela Normal de Institutores salga el número suficiente de maestros graduados no podrá obtenerse uniformidad en la enseñanza; miéntras tanto, la Instruccion pública está sometida a esa circunstancia.

El cuadro J determina los locales de las escuelas del Departamento con expresion de los que pertenecen a los distritos i los que están en arrendamiento. El Estado no posee un solo edificio de esta clase.

En los documentos L i M se expresa el estado del material de las escuelas; el primero manifiesta tan detalladamente como lo permiten los datos sobre el asunto, los útiles pertenecientes a cada uno, i el segundo los muebles de las mismas.

Al ponerse en vijencia el nuevo Código de Instruccion pública las autoridades locales manifestaron algun descuido en el cumplimiento de los deberes que él les imponia i, sobre todo, la inspeccion local hasta estos últimos dias, no marchaba con la regularidad requerida. Hoi me cabe la satisfaccion de decir a usted que todos los empleados del ramo de instruccion tratan en lo posible de llenar sus respectivas obligaciones.

Tengo para mí que acerca del asunto de que vengo hablando no pueden haberse obtenido grandes resultados, apénas si es probable que su perfecta organizacion i desarrollo se efectúe en el curso del presente año empezando desde el entrante a cosecharse los frutos que de él se esperan.

VIII.

El documento N consigna el personal de todas las oficinas del Estado que existen en el Departamento i el O el material de las mismas. Con respecto a las municipales su personal i material se expresan en los P i Q respectivamente.

IX.

Como se sabe la pasada revolucion postró por completo la industria i el comercio en todo el Estado i la intranquilidad i desconfianza provenientes del temor que ha habido en meses pasados de una nueva revuelta, han impedido hasta ahora su completo restablecimiento. Este pueblo tan laborioso necesita solo de paz i seguridad que felizmente ha tratado de mantener imperturbables la actual Administracion ejecutiva, para entregarse de lleno a adquirir por medio del trabajo honrado todas aquellas comodidades que constituyen la vida social.

En el documento R se expresan los productos principales del Departamento con indicacion aproximada del monto de la produccion anual.

De éstas las únicas que alimentan verdaderamente el comercio de exportacion son el oro, los cueros i unas pocas cargas de café i cacao.

En los distritos de Santa-Rosa, Anorí, Azuero, Cáceres, Carolina i Zea es donde se ejerce en mayor escala la minería. Datos mas o ménos aproximados arrojan las siguientes cifras sobre el monto de lo producido anualmente por cada uno de ellos:

Santa-Rosa	$ 230,000
Anorí	$ 120,000
Azuero	$ 10,000
Cáceres	$ 80,000
Carolina	$ 15,000
Zea	$ 100,000
Total	$ 555,000

La Trinidad i la Sopetrana en Santa-Rosa, La-Costa-Rica en Anorí i el Charcon en Zea son los principales establecimientos de minería que actualmente se trabajan.

La extension de los trabajos que se emprendan en las épocas de verano para el laboreo de los lechos de algunos rios i quebradas que en invierno no permiten la extraccion del oro, hace que el producido de este metal varie mucho de un año a otro.

En la última parte del documento R. si pone de manifiesto el número de cueros que se producen por año i los que se consumen i exportan en el mismo período.

X.

En el documento S. se expresan las armas, municiones, equipos i demas elementos bélicos que se encuentran en este Departamento con expresion de lo que existe en cada distrito.

XI.

Con respecto a las disposiciones tomadas por la Prefectura para percibir las armas i demas valores del Estado que esten o hayan estado en poder de particulares informo a usted lo siguiente:

Cuando me hice cargo de este Despacho encontré en él constancia de que en poder del señor Jesus Roldan existian nueve béstias de propiedad del Gobierno i que habian sido recuperadas de algunos oficiales del ejército vencido. De éstas murió una, hecho que comprobó delicadamente el responsable, las otras fueron remitidas a la Secretaría de Fomento segun la órden que tenia de la de Hacienda, a la oficina de la cual habia informado sobre el asunto. I en el mes de marzo fueron adquiridas otras dos que por el estado inservible en que se hallan aun no he dispuesto su remision a esa Capital.

Con fecha 21 de diciembre del año último el Tesorero Contador de la empresa del camino de Nerí, que lo era el señor Fernando Ramírez, a virtud de una excitacion hecha por mi antecesor, presentó la cuenta comprobada de los fondos del Estado que habia manejado; el balance de esa cuenta arrojaba en su contra un saldo de $ 316, todo lo cual fué remitido en la fecha mencionada a la Secretaría de Fomento segun consta en el archivo de esta oficina.

Apesar de las muchas dilijencias que se han practicado i las órdenes que se han dado a las autoridades subalternas para averiguar por el paradero de las armas pertenecientes al Gobierno, nada se ha conseguido sobre este asunto en todo el tiempo de mi desempeño; mas por esas mismas prevenciones todos los empleados están siempre alerta i ninguno desmaya en el propósito indicado.

XII.

Debo confesar mi insuficiencia al emitir mi opinion concerniente a las mejoras, reformas o modificaciones que deben introducirse en nuestra lejislacion administrativa. Sinembargo no dejaré de aventurar algunas observaciones sobre el particular.

Como he dicho ántes, es mas que indispensable la formacion de un buen Código de policía porque las disposiciones relativas a este ramo se encuentran en multitud de leyes adicionales i reformatorias unas de otras entre las cuales sino hai contradiccion dá lugar por lo ménos a que al aplicarlas se cometan graves injusticias. Por ejemplo:

Segun el artículo 23 de la lei 213 "sobre policía jeneral" cuando un individuo o asociacion que estando en posesion de una cosa ocurra a la policía manifestando que se intenta despojarlo de ella, de hecho, o perturbarle, el jefe respectivo oirá a aquellos contra quienes se dirije la queja, i si no mostraren mandato de autoridad competente dará eficaz proteccion al poseedor en el sentido que la pide hasta que el Poder judicial resuelva la cuestion si se entabla ante él el respectivo juicio civil.

En la aplicacion de este artículo sucederia una de dos cosas; o el Jefe de policía debe exijir las pruebas de tal posesion que ha de calificar de acuerdo con las disposiciones legales que a esta determinan, teniendo en cuenta para ello los artículos 778 a 808, 965, 973 a 1009 2577 a 2580 del Código civil i 1268 a 1280 del judicial; lo cual equivale a que la policía sea la competente para conocer i decidir de ante mano sobre la lejitimidad con que se posee una cosa cuando ello solo corresponde al Poder judicial; o la posesion debe presumirse siempre por que los jefes de policía no son competentes para calificar las pruebas que se aduzcan para justificarla en lo que mui bien pueden cometerse graves injusticias dispensando proteccion al usurpador en contra del poseedor, pues el uso o la simple tenencia de una cosa no constituye la posesion de ella.

Lo primero quedó subrogado por el artículo 1.° de la lei 280 que prohibe el seguimiento de juicios posesorios ante la policía en lo que se relaciona con el artículo 24 de la lei 213.

Aun suponiendo que esto no impida en tener en cuenta los artículos expresados de los Códigos civil i judicial ¿puede una autoridad administrativa decidir sobre la validez de uno entre los diversos títulos de propiedad que haya sobre una misma cosa?

Como he dicho ya, la segunda interpretacion del artículo que se analiza daria lugar a que fueran mas marcadas las injusticias cometidas en su aplicacion.

El artículo 2.° de la lei 43 impone penas contra los ministros de los cultos que al efectuar un matrimonio conforme a los ritos de su relijion, no exijan a los contrayentes el certificado de haberse celebrado el matrimonio civil. Mas los particulares por poner trabas a la Administracion pública o para agradar a los sacerdotes, no practican las dilijencias conducentes a la celebracion de ese contrato, de aquí el que los mencionados ministros eludan el cumplimiento de la lei alegando ese pretesto.

Por lo tanto, la disposicion citada debe hacerse estensiva a los contrayentes, elevándola tambien a la categoría de lejislativa.

En el Código de policía debe imponerse una pena contra los que inhumen cadáveres en lugares que no se hayan destinado a ese objeto i que estén situados dentro del área de las poblaciones; porque así se evitará la desmoralizacion en este ramo i el rejistro civil podria llenar su objeto satisfactoriamente.

Tanto por la circunstancia de que los empleados de mi dependencia han suministrado con alguna vaguedad los datos que se les pidieron para la elaboracion del presente informe, como por lo limitado de mis conocimientos, el señor Secretario se servirá disimular los defectos u omisiones que fácilmente podrá notar en él, i la buena voluntad con que siempre he tratado de llenar todos mis deberes me inclina a esperarlo así.

Soi de usted mui atento servidor,

LUCIO GÓMEZ M.

CUADRO (A.)

que manifiesta los presupuestos de rentas i gastos de los distritos del Departamento del Norte en el año de 1878.

DISTRITOS.	PRESUPUESTO DE RENTAS.		PRESUPUESTO DE GASTOS.		CONTRIBUCION DIRECTA.		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.	
	Pesos.	Ctvos.	Pesos.	Ctvos.	Pesos.	Ctvos.	Pesos.	Ctvos.
Angostura	1191	--	1522	--	732	--	459	--
Anorí	1908	50	2554	20	550	--	1358	50
Azuero	674	20	673	--	309	20	365	--
Cáceres	1607	--	1569	--	990	--	617	--
Campamento	894	--	894	--	600	--	294	--
Carolina	1572	--	1673	--	1260	--	312	--
Entre-Rios	575	20	575	20	550	20	25	--
San-Andres	885	10	885	10	723	90	162	20
Santa-Rosa	2033	37½	1924	40	400	--	1633	37½
Yarumal	3139	--	3959	--	1832	--	1307	--
Zea	1189	70	1417	90	300	--	889	70
Totales	15669	07½	16946	80	8246	30	7422	77½

Santa-Rosa, Agosto 31 de 1878.

El Prefecto, *Lucio Gómez M.*

(I) MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS.

DISTRITOS.	NOMBRES DE LOS DIRECTORES.	FECHA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES.	NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS SEGUN EL CENSO OFICIAL.	NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS SEGUN EL CENSO OFICIAL.	ESCUELAS. Varones.	Niñas.	Superiores.	Elementales.	Rurales.	Privadas.	Nocturnas.	Total de matriculados.	Asistencia ordinaria.
Santa-Rosa	Joaquin Pinillos	2 de febrero	1412	1341	17	70	17	110	...	...	...	17	17
	Luis María Martínez	27 de junio	...	...	40	110	...	172	...	...	...	110	103
Angostura	Elíseo Barrera	No consta	...	...	62	79	...	105	...	...	...	172	163
Anorí	Francisco M. Villa	25 de abril	...	...	26	...	...	50	...	...	...	105	101
Azuero	Dionisio Hernández	6 de marzo	...	449	59	...	...	49	...	...	...	59	54
Campamento	Zoilo Vázquez	...	514	...	49	...	...	49	...	...	...	49	49
Carolina	Antonio María Ramírez	No hai constancia	723	676	62	...	...	114	...	...	...	114	97
Yarumal	Pablo D. Osorio	13 de julio	750	...	10	...	...	10	...	...	...	10	10
Zea	Luis María Montoya	12 de agosto	1902	1779	45	38	...	83	...	...	...	83	78
	Rurales.	2 de marzo	377	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Cáceres	José N. González	No hai constancia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Entre-Ríos	Melesio Casas	...	...	...	10	...	...	...	19	...	...	19	13
San-Andres	Eufemio Roldan	28 de marzo	...	...	20	...	...	...	20	...	...	20	14
Hoyo-Rico.—(fraccion)	Rafael Rodriguez Q.	29 de julio	469	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Higueron.—(fraccion)	...	20 de marzo	228	...	23	...	...	...	23	...	...	23	27
Santa-Rosa	José María Correa †	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Fabian Jiménez †	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Lorenzo Bueno †	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	J. Jesus Calle *	...	...	...	33	...	...	...	...	33	...	...	...
	María del Carmen i	...	...	...	...	20	...	...	...	20	...	...	...
	Juanaria Restrepo *	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Rafaela Arteaga	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Angostura	Fabricio Balyin †	...	...	...	14	30	...	...	...	30	...	...	...
Anorí	Antonio José Duque †	...	...	...	25	13	...	...	...	13	...	...	...
Azuero	No se espresa	...	...	...	16	...	...	...	...	14	...	...	...
Campamento	Nicomedes Abate †	...	...	...	30	20	...	...	...	25	...	...	...
	...	...	...	...	10	14	...	...	...	13	...	...	...
Carolina	Jesus Cardona *	...	...	...	...	7	...	...	...	7	...	...	...
	...	...	...	...	...	4	...	...	...	4	...	...	...
Entrerios	Juan B. Tamayo *	...	...	...	16	...	...	...	...	...	...	...	...
	Rafael Navarro †	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
	Ruben Restrepo	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Yarumal	José M.ª Correa de A.	...	...	...	70	40	...	...	...	70	...	...	...
	Juan B. Villa †	...	...	...	120	40	...	...	...	40	...	...	...
	M.ª Luisa Mejía de C. *	...	...	...	...	120	...	...	...	120	...	...	...
	Luciana Alvarez de V. *	...	...	...	...	25	...	...	...	25	...	...	...
	...	...	...	...	...	13	...	...	...	13	...	...	...
Totales	...	...	6160	4247	792	515	17	702	68	483	...	787	724

Observaciones.—1.ª Hasta ahora no se han levantado sino los censos que se espresan en las casillas correspondientes. 2.ª No hai ningun dato relativo a las Escuelas de niños de San-Andres i niñas de Entrerios porque apénas están organizándose. 3.ª En las Escuelas públicas se enseñan las mismas materias que en las privadas marcadas con este signo * se enseñan las primeras i además Urbanidad, Moral, Historia sagrada, Lectura, Aritmética, Idioma patrio i Frances, Dibujo lineal i natural, Teneduría de libros, Historia i Geografía. Estas dos últimas secciones se enseña lo siguiente: Religion, Moral, Historia sagrada, Lectura, Aritmética, Idioma patrio, Gramática, Geografía, Ortografía, Urbanidad, Fisiología i Urbanidad. El de la señora Josefa M. Correa de A. es de instruccion secundaria, i se enseña Religion, Historia sagrada, Historia patria, Aritmética, Gramática, Geografía, Ortografía, Urbanidad, Dibujo, Caligrafía, Costura, Bordados i Lectura.

Santa-Rosa, agosto 31 de 1878.—El Prefecto, Lucio Gómez M.—El Secretario, *Manuel A. Muñoz.*

(R) ESTADISTICA
de la industria jeneral del Departamento del Norte.

AGRICULTURA.

CUADRO que espresa la produccion anual de los principales artículos de Comercio.

DISTRITOS.	CACAO. — Cargas.	CAFÉ. — Cargas.	ARROZ. — Cargas.	MAÍZ. — Cargas.	FRISOLES. — Cargas.	PANELA. — Cargas.	SAL. — Cargas.
Santa-Rosa	----	----	----	6000	800	----	5000
Angostura	----	50	7000	5750	----	4000	
Anorí	22	----	200	1312	52	1000	
Azuero	----	----	----	6500	116	----	
Cáceres	60	40	----	4000	----	----	
Carolina	87	30	200	10000	488	1900	
Campamento	10	25	230	4300	300	2000	
Entrerios	----	----	----	7000	200	----	
San-Andres	----	16	----	7000	400	1500	
Yarumal	225	200	150	12000	1000	4000	
Zea	----	----	----	300	----	----	
Totales	404	361	7780	64162	3356	14400	5000

INDUSTRIA PECUARIA.

CUADRO que manifiesta aproximadamente la existencia que hai en ganados i el número de reces i cerdos que se consumen por año en todo el Departamento.

Distritos.	Cabezas de ganado vacuno.	Id. de Id. caballar.	Id. de Id. mular.	Id. de Id. cerdoso.	Id. de Id. lanar.	Id. de Id. cabrío.	Consumo anual de ganado vacuno.	Id. Id. de ganado cerdoso.
Santa-Rosa	2139	300	250	700	100	300	816 cabezas.	1500 cabezas.
Angostura	4000	400	500	1100	----	200	386 —	758 —
Anorí	800	200	150	150	----	----	339 —	612 —
Azuero	900	200	180	200	----	----	384 —	600 —
Cáceres	300	30	40	50	----	----	256 —	400 —
Carolina	4000	800	250	2250	50	25	360 —	780 —
Campamento	500	350	500	800	----	----	222 —	417 —
Entrerios	1000	150	150	300	50	200	80 —	180 —
San Andres	806	300	50	1500	----	----	100 —	480 —
Yarumal	16000	700	400	300	----	50	720 —	960 —
Zea	400	90	120	100	----	----	348 —	528 —
Totales	30845	3520	2590	7450	200	775	4011 cabezas.	7215 cabezas.

CUADRO que manifiesta la produccion i el movimiento de cueros que hai anualmente en el Departamento del Norte.

DISTRITOS.	CUEROS PRODUCIDOS ANUALMENTE.	EXPORTADOS.	CURTIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS RESPECTIVOS.
Santa-Rosa	816	490	300
Angostura	386	350	
Anorí	339	320	
Azuero	384	370	
Cáceres	256	200	
Carolina	360	100	150
Campamento	222	200	
Entrerios	80	70	
San-Andres	100	90	
Yarumal	720	300	400
Zea	348	330	
Totales	4011	2820	850

Santa-Rosa, agosto 31 de 1878. LUCIO GÓMEZ M.—*Manuel A. Muñoz*, Secretario.

CUADRO (S.)

que manifiesta los nacimientos matrimonios i defunciones que ha habido en el Departamento del Norte en el curso del presente año.

DISTRITOS.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.	OBSERVACIONES.
Angostura	45	13	5	1.ª Ningun informe se tiene sobre Cáceres.
Anorí	21	23	22	
Azuero	30	20	62	
Cáceres	--	--	--	
Campamento	44	10	26	
Carolina	86	--	57	
Entre-Rios	73	4	5	
San-Andres	16	20	2	
Santa-Rosa	55	3	67	
Yarumal	204	47	101	
Zea	5	--	--	2.ª Es natural que no haya mucha exactitud en los datos que manifiesta el presente cuadro, tanto porque el establecimiento del rejistro civil ha encontrado fuerte oposicion en los miembros del clero católico i los amigos i partidarios del réjimen pasado, como porque los empleados municipales han sido mas que descuidados en este asunto.
Totales	579	140	347	

Santa-Rosa, agosto de 1878.

El Prefecto, Lucio Gómez M.—El Secretario, *Manuel A. Muñoz.*

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTE.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento de Oriente.—Número 88.—*Retiro, setiembre* 12 *de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Circunstancias precarias que usted bien conoce me habian impedido dar en oportunidad el informe pedido a esta Prefectura por la Circular número 10 de la Seccion 1.ª de esa Secretaría. Cumplo hoi con ese deber, pero no puedo prometerme ni prometer a usted que tal informe corresponda, en una mínima parte siquiera, a la importancia de esta clase de trabajos para dar a conocer la marcha de la Administracion pública, pues, por una parte el poco tiempo que hace me encargué de esta Prefectura, la marcha azarosa que ha traido el Departamento de algun tiempo acá, el ningun conocimiento que tengo de los distritos que lo componen, el no haber podido disponer de tiempo para practicar la visita oficial i, por otra parte, la estension enorme del mismo Departamento, son causas mas que suficientes para que la relacion que paso a hacer aparezca deficiente i desaliñada.

Desde el dia 25 de Julio último dirijí a los Jefes municipales de mi dependencia una larga i laboriosa Circular, trascribiendo la ya citada de esa Secretaría i adicionándola con todas las cuestiones que juzgué necesarias para que los datos suministrados por ellos fuesen tan completos como era de desear. La mayor parte de los Jefes municipales han correspondido a mi excitacion con el mayor celo, interes i buena voluntad; pero otros no han podido hacerlo así por haberse encargado de su empleo mucho despues de espedida mi Circular o por las circunstancias enteramente escepcionales por las cuales han atravesado algunos distritos; así es que solo ayer llegó a esta Prefectura el informe del distrito de Rio Negro, tardanza enteramente disculpable, pues el Estado entero sabe que ese pueblo ha sido teatro obligado de escándalos que han forzado a huir a las mismas autoridades.

No me ha sido posible estractar de los informes de los Jefes municipales aquellos datos mas interesantes para hacer conocer la situacion especial de cada distrito, obra enteramente superior al tiempo de que he podido disponer. Por otra parte, he juzgado inconveniente recortar los trabajos de mis subalternos, haciendo estractos no siempre felices en su reemplazo, e

injusto dejar de hacer conocer al Gobierno la laboriosidad e intelijencia de algunos de ellos, entre los cuales me permito hacer especial i honrosa mencion de los Jefes municipales de Sonson, Retiro, Concepcion, Abejorral, Ceja, Marinilla, San-Vicente, Union i Váhos. Los informes de los Jefes municipales de los veinte distritos de que se compone el Departamento forman un grueso volúmen, cuya consulta será en estremo interesante para la formacion de las Memorias de los Secretarios de Estado i para los trabajos de la próxima Asamblea.

Me ceñiré, pues, a hacer una lijera reseña de aquellos puntos que atañen al Departamento en jeneral, abreviando lo mas que fuere posible la esposicion para no hacerla cansada i difusa i tocando solo aquellas cuestiones que presenten mayor interes i que sean del resorte de esa Secretaría, conforme al Decreto ejecutivo número 20 de 17 de abril último.

—

La marcha de la Administracion pública ha sido por demas embarazosa durante el poco tiempo en que me ha tocado rejir este Departamento. Los rumores mas o ménos fundados de un próximo trastorno del órden público, la ajitada lucha eleccionaria que se decidió el dia 4 de agosto próximo pasado, el encono i division de los ánimos, los acontecimientos de Guatapé, los hechos verificados en Rio-Negro en los dias 28 i 29 del pasado: todo ha contribuido a mantener el Departamento en una situacion anormal, de que se han resentido el comercio i la industria con el retraimiento demasiado natural de los capitales. A esto se agrega el crecido número de distritos de que se compone este Departamento, la distancia a que muchos de ellos se encuentran de la cabecera, lo desconocido e ignorante de gran parte del personal de los distritos i mi propia insuficiencia.

—

Durante los dias 28 i 29 del mes próximo pasado reinó en la capital del Departamento el réjimen del terror. Las autoridades políticas se vieron precisadas a huir, ántes de descender a pedir a un Jefe militar las garantías que a todos los ciudadanos otorga la Constitucion del Estado i que el Gobierno debe hacer efectivas. La muerte de un oficial i de un sarjento del Batallon 1.º de Línea de la Guardia Colombiana fueron los gajes sangrientos de esas dos jornadas, sin contar el alarma producida en la mayor parte de los distritos del Departamento i el inmenso cúmulo de males que trajeron para éstos i para todo el Estado.

En Rio-Negro ha continuado siempre angustiosa la situacion i personas honorables se han visto obligadas a emigrar por falta de garantías, que las autoridades lejítimas han sido impotentes para darles hasta ahora.

Fueron estos, quizá, los motivos que determinaron al Gobierno del Estado a fijar temporalmente en el Retiro la capital del Departamento, hecho que se verificó el dia 6 del presente. De entónces acá se ha podido prestar alguna atencion a la marcha de los negocios públicos.

—

Las leyes, decretos i resoluciones vijentes en el Estado han tenido fiel cumplimiento por parte de las autoridades, en cuanto lo han permitido las circunstancias. La Prefectura se creyó obligada a pedir respetuosamente la reforma de una resolucion ejecutiva, cuyos efectos se han surtido ya i traen un tanto intraquilizada la poblacion de Guarne.

—

Los gastos de la Administracion municipal en el Departamento ascienden, poco mas o ménos, a la suma de $ 25,670 anuales i la contribucion directa a $ 15,074. No están aquí computados los gastos i contribuciones de los distritos de Cocorná i Concepcion, cuyos datos no están a la vista. La suma de $ 10,596 representan las rentas de los distritos, esencialmente variables, como que casi todas ellas provienen de impuestos indirectos, que no siempre se gravan del mismo modo ni rinden un producido siempre igual.

Como se vé, para un Departamento jeneralmente pobre la suma de $ 15,074 a que asciende la contribucion directa es un poco exhorbitante. Ella representa las tres quintas partes del total de los gastos ordenados por las Municipalidades; i como la lei no ha fijado a éstas un límite en la formacion de los Presupuestos, la suerte de los ciudadanos está a merced de Corporaciones irresponsables. Es cierto que por los artículos 16 a 20 de la lei 257 se fijan algunas reglas para la reparticion del impuesto directo i se estatuye que solo será gravable la renta de los individuos; pero ni el tanto por ciento se ha fijado ni esto es posible desde que aquellas Corporaciones pueden abrir a los Jefes municipales créditos enteramente arbitrarios, de acuerdo con los Capítulos octavo i undécimo del Código sobre réjimen político i municipal. Pueden anularse, es cierto, aquellos acuerdos que se salen de la esfera de la moralidad i la justicia; pero esto no siempre se hace i, cuando acaso así sucede, el distrito se queda sin recursos para los gastos mas precisos de la administracion durante todo el tiempo que suele mediar entre la suspension dictada por el Juez i la anulacion decretada por el Tribunal. Es este un vacío que existe en nuestra lejislacion administrativa i que debe llenarse para evitar los abusos en la imposicion de las contribuciones ordinarias i las de caminos, cuyo monto no se ha calculado aquí.

De los libros respectivos aparece que hasta el dia de la fecha se han dictado por esta Prefectura en el presente año 113 disposiciones en asunto de policía.

En este ramo lo mejor que puede hacerse es codificar en un solo volúmen todas las disposiciones esparcidas en las colecciones de leyes de 1856 a esta parte, para su mas fácil consulta i para la eficaz aplicacion de las disposiciones vijentes.

—

Las cuestiones de límites de los distritos de este Departamento entre sí o con los distritos de los Departamentos limítrofes las hallará usted en los respectivos informes de los Jefes municipales. Acompaño unas dilijencias creadas en los distritos de Concepcion, Peñol i Guatapé para que por su mui honorable conducto sean presentadas a la próxima Asamblea.

Creo de vital importancia lejislar sobre la division territorial de este Departamento en él sentido de dividirlo en dos, con los mismos distritos que componen los círculos electorales de Córdova i Oriente. Para cualquiera que conozca medianamente el enorme fárrago de negocios adscritos a una Prefectura en su carácter de tal i con la agregacion de funciones de Inspectoría de instruccion pública, Inspectoría de caminos i Presidencia de la Junta Departamental para el efecto de resolver las quejas de los contribuyentes de cada distrito, es demasiado fácil comprender que la administracion pública en un Departamento compuesto de veinte distritos i un crecido número de fracciones tiene que ser sobremanera lenta i defectuosa. En efecto, al empleado superior no le queda tiempo sino para resolver cuando buenamente se puede los negocios que vienen a su despacho; pero nunca para tomar la iniciativa en todo aquello de que puede derivarse alguna mejora o reforma saludable para el Departamento. Siendo el Prefecto, ademas, uno de los ajentes inmediatos del Poder Ejecutivo, la accion del Gobierno se debilita teniendo qué atender a tan crecido número de distritos.

La division del actual Departamento de Oriente en dos Departamentos conviene, pues, tanto en lo administrativo como en lo político, i el mayor gasto que esto exije será compensado con usura por los buenos resultados que inmediatamente se harán sentir si tal medida se lleva a efecto.

—

El número de escuelas que funcionan en el Departamento i el número de niños que asisten a ellas se verán con la debida especificacion por el siguiente cuadro:

DISTRITOS.	Escuelas elements.	Escuelas rurales.	Escuelas privadas.	Número de alumnos.
Abejorral	2	2	1	473
Cármen	1	..	..	50
Ceja	2	..	4	190
Cocorná	1	..	..	12
Concepcion	2	..	6	120
Guarne	2	..	3	116
Guatapé	2	..	..	91
Marinilla	2	..	7	335
Nare	1	..	1	21
Peñol	2	..	5	155
Retiro	2	1	7	416
Rio-Negro	2	..	4	342
Santa-Bárbara	2	1	..	134
San-Cárlos	2	2	..	76
Santuario	2	..	2	135
San-Vicente	2	..	..	55
Sonson	2	2	19	387
Union	1	..	4	80
Váhos	2	..	1	125
Totales	34	8	64	3277

En este Cuadro no aparecen las Escuelas superiores de varones i señoritas establecidas en Rio-Negro, con 132 alumnos la primera i 60 alumnas la segunda. Tampoco se han computado el número de la Escuela rural de Nariño, en el distrito de Sonson, i el de 22 Escuelas privadas de varios distritos, cuyos datos no he podido obtener. Calculando que el número de

alumnos que asisten a estas Escuelas sea de 231, la asistencia jeneral de las Escuelas del Departamento puede computarse por aproximacion en 3,700 niños, cifra que a la verdad me parece baja, aun teniendo en cuenta que hai un número mayor de matriculados. Juzgo que no hai en el Departamento ménos de 15,000 niños en estado de recibir instruccion en las Escuelas apesar de que no he podido conseguir los datos necesarios para formar el censo jeneral.

Lo demas referente a las Escuelas oficiales puede verse en los informes de los Jefes municipales.

Los principales obstáculos con que tropieza la instruccion son la ineptitud de algunos Directores, la inconveniencia de los locales, la estremada carencia de textos i de útiles i mas que todo, la jeneral pobreza de los habitantes, lo diseminado de la poblacion i la guerra sorda que se hace a las Escuelas oficiales por el Clero i los enemigos del actual Gobierno. Cierto es que existen en el Departamento 64 Escuelas privadas, pero, en obsequio de la verdad, debo decir que casi todas se han fundado mas con el objeto de quitar niños a las Escuelas oficiales que con el de ilustrar a las masas. La hiena no hace su presa sino a favor de las tinieblas.

Para proveer de Directores idóneos todas las Escuelas oficiales del Departamento no veo otro medio que el establecimiento de las Escuelas superiores mandadas crear por la lei de 1877, donde se dé al estudio de la Pedagojia la estension i preferencia que merece i donde se formen Institutores e Institutoras que puedan corresponder a la elevada mision que deben desempeñar en la sociedad. Respecto de la situacion especial de cada Escuela toca a los Lejisladores arbitrar los medios para ayudar a los distritos en la adquisicion de locales adecuados i de los útiles, textos i demas enseres necesarios. En cuanto al clero oscurantista i a los individuos que maquinan sordamente unas veces i abiertamente otras, contra las Escuelas oficiales, toca tambien a los Lejisladores dictar los medidas eficaces para hacer frente a su propaganda tenebrosa.

—

Para el servicio de esta Prefectura he nombrado Secretario al señor José María L. Sanin i oficial escribiente al señor Santiago Elejalde; pero por lo mui recargado de la oficina me he visto en la necesidad de destinar uno de los jendarmes del Departamento como 2.° oficial escribiente de ella. Este se ha encargado de arreglar el archivo de la Prefectura, que estaba en lamentable desórden, i de clasificar i legajar una masa informe de documentos pertenecientes al antiguo canton Marinilla que, por motivos que ignoro, se halla indebidamente en la Prefectura. En el Juzgado del Circúito de Rio-Negro en lo civil faltan varios Códigos i colecciones de leyes así nacionales como del Estado i desde el mes de enero se ha dejado de remitir a esa oficina el Diario Oficial. No tengo informe alguno acerca del Juzgado en lo criminal del mismo Circúito de Marinilla. Respecto del personal i material de las oficinas municipales, puede el señor Secretario hallar datos que juzgue necesarios en los informes de los Jefes municipales.

—

Las pocas industrias del Departamento han decaido mucho por la continua zozobra que ha ajitado la sociedad antioqueña. La agricultura, la explotacion de sales i la cria de ganados constituyen las principales, i sus productos se consumen todos en el mismo Estado. La industria fabril es mezquina i no merece siquiera ese nombre. Solo se exportan para el estranjero unas 1,500 cargas anuales de tagua del distrito de Nare, algunos centenares de cargas de cueros i algun oro, que se estrae principalmente de las minas de los distritos de San-Rafael i Sonson. Del útimo se exporta oro por valor de $ 30,000 anuales.

—

Por órden del Gobierno fué trasportado a Medellin el Parque existente en Rio-Negro i oportunamente dí cuenta a esa Secretaría del número i clase de elementos remitidos, de todo lo cual se me expidió el correspondiente recibo. En diversos distritos del Departamento existen los elementos que manifiesta el siguiente cuadro.

ARMAMENTO.								MUNICIONES.			CORREAJE.	
			FUSILES DE PIEDRA.		BAYONETAS DE REMINTS.							
Remingtons.	Martinis.	Fusiles de percusion.	En buen estado.	En mal estado.	En buen estado.	En mal estado.	Bayonetas comunes.	Cajas de cápsulas de remington.	Cápsulas de martini.	Tiros embalados.	Cartucheras.	Talalíes.
33	2	23	20	11	21	1	23	1	30	136	25	22

De estos elementos existen en poder de la Prefectura 22 remingtons, 2 martini, ½ caja de cápsulas, 30 cápsulas de martini, 18 peinillas de remingtons con sus cubiertas, 22 cartucheras, 11 fusiles de piedra inservibles. Ademas, un cañon, 2 morteros, una granada, 56 balas de cañon i una arroba de metralla.

Por esta Prefectura se han dictado varias órdenes i decretos para la percepcion de las armas i demas valores del Gobierno; pero hasta ahora o no han recibido cumplimiento o no han producido ningun resultado, sinembargo de que creo que los batallones del extinguido Gobierno conservador que formaba la Division "Jiraldo", el batallon "Carolina" de Abejorral i las fuerzas de Sonson, al disolverse, ocultaron la mayor parte de los elementos de guerra que tenian en su poder. El actual Gobierno debe penetrarse mui bien de esta verdad i otras en consecuencia.

—

No creo que la lejislacion administrativa que hoi rije en el Estado adolezca de muchos i graves defectos. En el curso de este informe he hecho mencion de uno solamente; pero en algunos de los informes de los Jefes municipales se hace mencion de otros i se emiten conceptos juiciosos sobre las reformas convenientes. El escollo verdadero que encuentro es estar diseminadas las disposiciones vijentes en una multitud de leyes. Solo una larga práctica puede adiestrar a los empleados en el uso acertado i pronto de tales disposiciones, práctica de que, por desgracia, carecemos la mayor parte de los empleados actuales. La medida que juzgo mas oportuna es la de la pronta codificacion de todas nuestras leyes.

Creo que la lei electoral debe reformarse quitando a la fuerza armada, en lo posible, los medios de burlar i hacer nugatoria la libertad del sufrajio. Así puede evitarse al Estado caer en el abismo de la mas desenfrenada anarquía.

—

Concluyo aquí este informe. Habria deseado extenderme en él para abarcar todas las cuestiones cuyo conocimiento interesa al Gobierno; pero ni quiero demorarlo por mas tiempo ni me es posible sin perjudicar el despacho de los multiplicados negocios pendientes en esta oficina.

Soi del señor Secretario, atento seguro servidor,

HERACLIO URIBE.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Cauca.—Titiribí, setiembre de 1878.

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

Teniendo a la vista los datos que he creido necesarios, i despues de oir el dictámen de los empleados municipales acerca de algunos puntos importantes, me es satisfactorio enviar a usted por medio del presente memorial el informe i los datos que se sirvió exijirme en su Circular número 10 de 16 de julio último; i para hacerlo me permito tomar por base i por su órden los mismos puntos contenidos en la expresada Circular.

El Departamento del Cauca que me cabe la honra de gobernar, está compuesto de los distritos de Amagá, Fredonia, Heliconia, Concordia i Titiribí, que es su capital; i fué creado por lei que expidió la Convencion del Estado en sus sesiones del último año.

Quien sepa que los pueblos de mi mando distan igualmente de esta cabecera cinco leguas aproximativamente, debe comprender que es fácil dirijir el movimiento administrativo con órden i regularidad; i el que haya vivido siquiera algun tiempo en alguno de estos lugares, ha podido notar que la tarea del Gobierno en materia de órden público es fácil i sencilla por el carácter de las opiniones dominantes, pues con excepcion de Fredonia, distrito en el cual predomina el espíritu reaccionario, en todos los demas puede contar el Gobierno con un apoyo decidido i eficaz. La sumision a los mandatos de la autoridad i el respeto a los funcionarios son, desde luego, una buena base de esperanzas a este respecto.

No obstante lo expuesto con relacion a Fredonia, debo manifestar que en una sola ocasion se ha visto amenazada la autoridad con motivo de las sujestiones indebidas de un miembro del clero; pero que restablecida la confianza por los esfuerzos de un Alcalde enérjico, no ha vuelto a presentarse ningun inconveniente en materia de órden público.

Tanto las leyes nacionales sobre inspeccion civil en materia de cultos, como las del Estado, han tenido su debido cumplimiento i los particulares no han opuesto resistencia alguna cuando ha llegado el caso de aplicarlas. Sinembargo; se presenta un vacío que el Gobierno debe llenar tan pronto como sea posible i es el que consiste en la falta de un establecimiento en el cual deba cumplirse la pena de reclusion, pues desde la justa supresion de las colonias penales son de igual categoría la pena de arresto i la que dejo mencionada, lo que entraña una injusta desproporcion.

Tambien se nota mucho la falta del rejistro civil que deben llavar los Notarios, pues los sacerdotes se deniegan a suministrar los datos que se les exijen i que son indispensables para formar la estadística.

La Administracion municipal en los distritos de mi mando ha sido jeneralmente buena. La desidia i la ineptitud manifestadas por algunos Cabildos dependen exclusivamente del espíritu de círculo que dominó en la época subsiguiente al nuevo réjimen, pero abrigo la esperanza de que restablecida como está la confianza en la paz i conocidos como han sido los buenos servidores, tendrémos desde la próxima eleccion buenos Gobiernos municipales.

En materias económicas, todos ellos, excepto el de Fredonia han estado en situacion angustiada, efecto natural de la resistencia que en un principio opusieron los contribuyentes, i de habérseles retirado el producto del ramo de degüello, que era un apoyo poderoso.

DISTRITO DE TITIRIBÍ.

En el distrito capital el presupuesto de rentas i el de gastos alcanzaron en el presente año a la suma de $ 4551, cantidad que aunque parece excesiva, no lo es realmente, si se considera que el abandono en los años anteriores trajo la necesidad de iniciar mejoras importantes i la de emprender reformas sustanciales, especialmente en el ramo de obras públicas.

Por desgracia el pensamiento patriótico del Cabildo no ha podido realizarse porque hubo necesidad de repartir contribucion directa por valor de $ 4051 i se solicitó aunque sin éxito la anulacinn de los acuerdos sobre la materia suspendiéndose entre tanto las ejecuciones promovidas para hacerla efectiva.

Sobre este punto es de mi deber hacer notar a usted para los efectos a que haya lugar, que de dos años a esta parte vienen sosteniendo las sociedades mineras del Zancudo, Sabaletas i Sitio-Viejo una lucha tenaz con el Distrito por razon de las contribuciones impuestas a cada socio, las cuales no han podido hacerse efectivas en su mayor parte por razones de legalidad dudosa i oscuridad en la respectiva lei.

Seria conveniente, a mi juicio, que la próxima Asamblea resolviese, al discutir la lei sobre bienes i rentas del Estado i la Política i municipal, si los Cabildos tienen o no derecho para imponer contribuciones sobre las empresas mineras o sobre sus socios individualmente cuando estos no poseen en territorio del distrito otros bienes distintos de su accion en tales empresas.

A este propósito debo advertir que la riqueza de algunos distritos como el de Titiribí consiste especialmente en sus veneros, i que si sus dueños quedan exentos de contribuir a los gastos del distrito, o si las empresas no pueden gravarse, recaería sobre unos pocos propietarios el peso de toda la contribucion, lo que entraña una marcada injusticia que redunda en perjuicio del mismo distrito por el doble efecto de la resistencia i del estímulo hácia la emigracion.

Verdad es que estos males se evitan imponiendo mínimas contribuciones; pero en distritos como el de Titiribí cuya localidad exije mejoras costosas, reformas frecuentes i un tren de empleados numeroso, enérjico i bien remunerado, por razon de la calidad de las personas que afluyen a los establecimientos, no podrá lograrse aquello sinó con el trascurso de muchos años.

Ojalá que la lei pusiera término a esta lucha ya que las Sociedades en cuestion conservan el pensamiento de no pagar voluntariamente ninguna contribucion para los gastos del distrito.

Por lo espuesto se comprenderá que ha sido absolutamente imposible promover alguna mejora en esta localidad; i la solicitud sobre nulidad de los acuerdos ha producido consecuencias tan funestas que el servicio municipal se resiente de muchos defectos, porque los sueldos no se pagan, i los empleados se ven obligados a enajenar sus nóminas con mucho descuento lo que cede en perjuicio de la buena administracion.

Los límites de este distrito son los siguientes: desde la confluencia de la quebrada Amagá con el rio Cauca, aquella para arriba hasta la boca de la "Horcona", límite con Eliconia; Horcona arriba hasta su confluencia con el arroyo "Animas"; este arriba en direccion al nacimiento de un amagamiento titulado el "Guadual," éste abajo hasta la quebrada "Amagá," ésta arriba hasta una cañada denominada del "Volcan," ésta arriba hasta el alto de "Pueblito" de aquí en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada "Sabaletas", ésta abajo hasta la quebrada "Sinifaná," en donde concluyen los límites con Amagá i principian con Fredonia; Sinifaná abajo hasta el rio Cauca en donde deja de limitar con Fredonia i empieza con Concordia, siguiendo la corriente del espresado rio hasta la confluencia de este con la quebrada Amagá, primer lindero.

De suerte que es este el único Departamento del Estado, cuya cabecera limita en todas direcciones con los distritos que lo forman.

No hai litijios sobre límites.

La Sociedad del Zancudo sostiene a la fecha en que escribo este informe un juicio encaminado a exijir del distrito la devolucion de $ 583 que dicha Sociedad enteró en su Tesoro (el de Titiribí) por contribucion directa del año de 1876, que fué anulada.

Terminó, de una manera favorable en gran parte a los intereses municipales el litijio sobre nulidad de los acuerdos relativos a contribucion directa para el presente año.

Hai en este lugar un Hospital de Caridad servido eficazmente por una Junta directiva i por la Asociacion del Corazon de Jesus, formada por cuatro de las señoras del vecindario. Se sostienen en él de doce a dieziseis enfermos. A mí se me confió la honra de ser Presidente de la Junta directiva i médico del establecimiento.

Funcionan en el distrito dos escuelas públicas de varones i una de niñas i ademas una de varones en Sitio-Viejo. Las aptitudes de los Directores son regulares i asisten a ellas 60 niñas i 130 varones. Tres son públicas i una de varones en la cabecera, privada. El censo de poblacion arrojaría hoi un total de diezmil a once mil habitantes.

HELICONIA.

En esta localidad no marcha el gobierno municipal con la regularidad que sería de desearse debido a la falta de personal i a las dificultades que presenta para jente indocta la consulta de las leyes actuales dispersas, inconexas i de difícil interpretacion, por ende.

No se han iniciado mejoras de ninguna especie durante el año.

Su presupuesto de rentas i gastos ascendió a $ 1341-20 centavos, repartidos asi:

En contribuciones indirectas	$ 700 --
En id. directas	$ 641-20
Total	$ 1341-20

Allí como en Titiribí no se cubren los sueldos con puntualidad por la resistencia que oponen los contribuyentes.

Los límites de este distrito son: del nacimiento de la quebrada "Horcona" en la sierra de las "Cruces" quebrada abajo hasta su confluencia con la llamada "Amagá," ésta abajo hasta al rio Cauca, límite con los distritos de Amagá i Titiribí: Cauca abajo hasta donde le desemboca la quebrada "Guaca," límite con Anzá i Concordia: esta arriba hasta la "Chachafruto," que siguiéndola en su curso hácia sus nacimientos va a buscar las fuentes de la "Clara", pasando por el alto de "Canóas" a terminar en el cerro de las "Cruces," límite con Evéjico; siguiendo toda esta cordillera hasta los nacimientos de la "Horcona", primer lindero, límite con Itagüí.

Heliconia posée una fraccion denominada "Armenia," la cual dista de la cabecera legua i média.

No hai ningun Hospital.

La industria dominante consiste en la extraccion de carbon i en la elaboracion de su salina, que es la mas rica i apetecible en el Estado.

La industria pecuaria i la agricultura se ejercen en reducidísima escala.

El producto del carbon que se extrae anualmente asciende a $ 38,160.

El producto de las salinas es mui vário; pero no obstante puede calcularse su valor anual en $ 86,600, precio de 10,950 cargas de a seis arrobas cada una.

El censo de poblacion levantado durante el año de 1870 alcanzó a 4,474 individuos.

No hai un local apropiado para cárcel del distrito i la administracion de justicia desde hace mucho tiempo, especialmente en la parte criminal habia marchado pécimamente, bien que hace algun tiempo empezó a modificarse a mérito de los esfuerzos saludables de los señores Juez i Fiscal de este Circúito.

Las escuelas primarias, pues no hai otras, marchan con alguna regularidad i concurren a ellas 140 niños varones inclusos los de Armenia, i 30 niñas.

Las materias de enseñanza son las mas elementales, los preceptores apenas tienen aptitudes.

Los locales estan en mal estado, el que sirve para escuela de varones es propiedad del distrito; el de niñas lo regaló el señor Presbítero Juan N. Ruíz i el de Arménia es alquilado.

AMAGÁ.

No hai en este lugar ni una sola persona que se interese eficazmente por el buen servicio público, aunque todos conservan deseo de prestar algun servicio.

La situacion del Tesoro es buena en jeneral, porque han podido realizarse las contribuciones impuestas.

El Presupuesto de rentas i gastos ascendió a $ 1,400.

Las mejoras materiales se han reducido a mejora de caminos, para lo cual se han empleado los recursos del ramo.

Los límites del distrito son los siguientes: del punto denominado "La-Angostura" arriba de la quebrada Sinifaná, límite con el distrito del Cáldas a línea recta hasta la embocadura del amagamiento llamado "El-Tigre" en camino que jira para "El-Cardal": la "Salada", de aquí cañada "El-Tigre" abajo hasta la quebrada "Maní"; Maní abajo hasta la "Amagá," ésta abajo hasta donde le cuesta de "La-Paja", ésta arriba hasta sus nacimientos; de aquí a línea recta hasta la cordillera del "Roble"; de aquí a la cordillera "El-Romeral", límite de Cáldas con la Estrella; donde principian los límites de este último distrito con el de Amagá por toda la cordillera "El-Romeral", hasta "El-Chuscalito" o "Chupadero" donde principia el límite con aquel i este distrito con Heliconia; de aquí por una cañada abajo a la quebrada de la Horcona, ésta abajo hasta la Amagá, límite con Titiribí; "Amagá" arriba hasta la cañada del El-Volcan o cañada del lindero; ésta arriba hasta la cumbre de la cordillera llamada Pueblito; de aquí línea recta a la quebrada "Sabaletas", ésta abajo a caer a la Sinifaná, límite con Fredonia; de aquí Sinifaná arriba hasta la Angostura arriba donde se tomó el primer lindero.

Hai una fraccion denominada La-Ferrería i gobernada por un Inspector de policía con funciones de Correjidor.

Casas de beneficencia no hai ninguna, pues aunque existe una sociedad denominada asociacion del S. Corazon de Jesus, esta no presta sino servicios especiales que no alcanzan a satisfacer las necesidades de tantos enfermos en miseria que existen allí.

Hai dos escuelas públicas servidas por directores intelijentes a las cuales concurren 80 varones i 50 niñas.

El local apropiado para la de varones es propiedad del distrito i tiene las comodidades apetecibles: el otro es arrendado i ofrece comodidades.

La industria dominante es la agricultura, la cual ha sido presa de la plaga funesta que nos invadió recientemente.

La Ferrería, otro elemento de riqueza importantísimo en el cual se habian fundado grandes esperanzas ha decaido notablemente, porque la Sociedad que la representa está en receso. Solo quedan de ella grandes i sólidos edificios, una maquinaria perfecta i los elementos naturales que son poderosos. Ojalá que el Gobierno pusiera su influencia al servicio de esta empresa con lo cual fundaria el porvenir industrial del Estado.

Posée el distrito ocho mil habitantes.

FREDONIA.

La Administracion de este distrito en lo jeneral satisface los deseos del Gobierno, pues los empleados son activos, intelijentes i patriotas.

Los límites de este distrito uno de los mas dilatados del Estado son los siguientes: "por el Norte tomando los nacimientos de la quebrada Sinifaná i siguiendo ésta en todo su curso hasta su confluencia con el rio Cauca; por el Occidente siguiendo las márjenes del Cauca hácia arriba hasta el puerto de Caramanta; de aquí por todo el rio Poblanco, hasta sus nacimientos; de este punto por toda la cordillera llamada de Chamuscados, hasta donde se encuentra el camino que de este distrito conduce al Retiro, siguiendo de éste hasta el punto denominado las "Minitas;" i por la cordillera de este nombre hasta la quebrada Sinifaná, primer lindero."

El presupuesto de rentas para el presente año asciende a	$ 3409.
El de gastos a	$ 3239.
Hai, pues, un superávit de	$ 170.

El inciso 5.°, artículo 1.° de la lei 173 prestó un servicio importante a este distrito, porque le concedió un privilejio esclusivo a su Corporacion para establecer uno barca sobre el rio Cauca en el paso llamado las "Piedras," el cual privilejio ha alcanzado para muchos gastos de administracion i hoi se le deben $ 400 de plazo cumplido, correspondientes a los dos últimos años por arrendamiento de la espresada barca.

Hai un Hospital de Caridad al cual ha querido dársele la extension i capacidad que merece.

Las mejoras materiales son: un camellon sólido i macadamizado, desde la cabecera hasta la quebrada del Cerro i la construccion de un puente sobre el arroyo expresado, en la vía que conduce a la cabecera del Departamento. El cementerio público se conserva aseado desde que se puso bajo la vijilancia de la Corporacion municipal.

La policía es activa i frecuentemente se dictan providencias para prevenir los delitos.

Hai dos escuelas públicas, una de varones i otra de niñas.

A la primera asisten sesenta i tres alumnos i en ella se enseñan todas las materias de que trata el artículo 63 del Código sobre Instruccion pública.

A la segunda asisten veintiocho alumnas que reciben lecciones sobre todas las materias del Reglamento i algunas otras. El Director es apto en el desempeño de su empleo, pero se me ha informado que no puede decirse lo propio respecto a la señora Directora.

Los locales pertenecen al distrito i son amplios i bien situados. Nadie se distingue allí por su amor a la instruccion.

Las industrias de que deriva este distrito su vida económica son: 1.ª la agricultura que produce aproximativamente en cada año: 18,000 cargas de maíz, 1000 de tabaco, 600 de frisoles, 1800 de dulce i el café suficiente para el consumo interior.

2.ª La ganadería que representa en cada año una existencia de 10,000 cabezas de ganado mayor i un acrecentamiento de 1,500; 800 cerdos i 2000 bestias.

3.ª La minería con algun desarrollo i cuyos productos, por su alternabilidad no es fácil avaluar.

4.ª El comercio, o sea la transaccion sobre telas, el cual, aunque tiene alguna significacion no es proporcioral al movimiento de las otras industrias.

El censo de poblacion de 1870 arroja un total de 7540 habitantes; pero en el trascurso de 8 años, en un clíma tan sano i tan extenso i adonde afluyen constantemente nuevos habitantes, puede asegurarse que actualmente asciende a 12,000 el número de ellos.

Hai una cárcel pública propiedad del distrito, de gran capacidad i buenas seguridades.

Todas las oficinas públicas son propiedad del distrito, el que tambien posee algunas fincas territoriales.

Es este, sin duda alguna, uno de los distritos mas importantes del Estado en todo sentido, i su prosperidad, andando el tiempo, alcanzará proporciones colosales.

CONCORDIA.

Los límites de este distrito son: "por el Norte, con el distrito de Anzá i parte del de Urrao: por Occidente, con parte del último i el Estado Soberano del Cauca: por el Sur, distritos de Bolívar i Jericó: i por Oriente, Fredonia, Titiribí i Heliconia.

No hai litijio pendiente sobre límites; i no tiene mas fraccion que la denominada "Salgar" de reciente creacion en el Barroso, cuyos límites no se han fijado definitivamente.

La administracion pública es jeneralmente buena i las leyes tienen allí su eficaz cumplimiento. El distrito cuenta con los recursos necesarios para sus gastos, porque hai facilidad para hacer efectivas las contribuciones anuales, cuyo monto en el presente alcanza a $ 2008 i 80 centavos.

Hai un hospital de buena construccion perteneciente al público con las convenientes dimensiones. En él se sostienen de 8 a 10 enfermos con los recursos que presta la caridad pública, merced al esfuerzo de las señoras de aquella localidad.

Hai tres escuelas elementales: la pública de varones a la cual asisten diariamente de 65 a 70 niños; otra de niñas pública tambien con asistencia diaria de 60 alumnas; i otra libre de niños que se sostiene por cuenta de los padres de familia.

En todas ellas se da la enseñanza que previenen los reglamentos; i los Directores llenan su deber con regularidad i acierto.

El censo de poblacion formado hace ocho años arroja un dato mui inseguro sobre los habitantes de aquel distrito; pero datos que merecen algun crédito fijan la cifra de habitantes en 10,000.

El ramo de industria dominante es la agricultura que produce anualmente 16,000 cargas de maíz, 6,000 de frisoles, 12,000 de dulce, 80 de café, 120 de arroz, 10 de cacao i 1,000 de tabaco.

La industria pecuaria da una existencia de 4,000 cabezas de ganado mayor i 9,000 de menor.

Posée el distrito un local de dos pisos propio para cárcel i en cuyos departamentos pueden establecerse todas las oficinas i las dos escuelas públicas.

No hai ninguna obra pública iniciada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Este ramo del servicio público que es sin duda el mas importante de todos no deja pendiente ningun deseo. La Convencion del Estado fué acertada al erijir este Departamento en Circúito porque el movimiento de causas en todo él i mui especialmente en esta cabecera es mui considerable; son mui conocidos los inconvenientes de que este ramo tuviera su centro en Medellin en razon de la distancia i de otros inconvenientes i porque siendo este lugar un centro de alguna intelectualidad i de recursos, era justo aprovechar en favor de la administracion de justicia las prendas de su buen personal.

El Juzgado de Circúito rejido por el señor Indalecio Restrepo, acerca del cual me abstengo de emitir concepto por las relaciones de sangre que nos ligan, ha llevado desde el mes

de enero en que fué fundado una vida constantemente laboriosa, pues tanto en lo civil como en lo criminal hai pendientes i se han despachado considerable número de negocios.

Me limito a decir en este sentido que si la fama pública está bien dirijida, aquel importante Juzgado no admite ninguna tacha.

El Fiscal del Circúito, jóven de buena conducta i de regular instruccion, llena perfectamente sus deberes.

El cuerpo de jurados es independiente, numeroso i de buen criterio.

La cárcel del Circúito no es propiedad del Estado, ni cuenta con los departamentos necesarios para la separacion de los sexos. Hai actualmente en prision 19 sindicados i 6 reos remitados, cuyo trabajo se reduce a la reposicion de los caminos del Estado en los afueras del lugar.

Como en todo tiempo debe ser esta ciudad el asiento por lo ménos de un Circúito judicial, convendria contratar la construccion de una cárcel que sirviera para los presos de esa entidad i de la del distrito i para el despacho en el mismo local de todos los empleados de uno i otro, pues de esta manera se facilitaria la administracion con grandes economías para el Tesoro público. Estas serian mayores si el Estado celebrase un contrato con el distrito para que en un local que este posée en la plaza i que se encuentra en estado de ruina, se levantara por cuenta del Estado un buen edificio propio para los fines arriba indicados.

Previo el contrato indicado una reforma en este sentido causaria al Estado un gasto de $ 2,000.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Como habrá podido notarse en los detalles que preceden, este ramo parece que llevara una vida transitoria e insegura debido sin duda a la falta de maestro graduados, a la de útiles para la enseñanza i a la carencia de escuelas superiores.

La educacion que debiera ser el único móvil i el pensamiento esclusivo de los padres de familia ha llegado a ocupar en el Estado de Antioquia especialmente en este Departamento, un lugar mui secundario, porque ni los padres se afanan ni los niños toman interes, ni los directores tienen la suficiente enerjía para perfeccionar su obra. Esto último depende en parte del Gobierno que provée esos destinos en interinidad cuando es este el ramo que exije con mayor imperio una consagracion absoluta i verdadera vocacion.

Si la instruccion pública se dejara al interes privado en este Departamento, probablemente ántes de un año no habria una sola escuela.

Mucho debe hacer el Gobierno en este sentido en beneficio de la nueva jeneracion, mayormente bajo el doble concepto del deber i del interes.

En todas las escuelas públicas del Departamento faltan útiles; i en todas, escepto en Heliconia, hai mobiliario.

No ha podido conseguirse que las Corporaciones municipales cumplan sus deberes en la inspeccion de esos establecimientos; pero este mal, orijinado por la tolerancia de los superiores está cesando i terminará pronto.

Es de vital importancia el establecer en esta cabecera dos escuelas superiores, porque hai un término medio entre el estudio elemental i la educacion profesional que solamente puede llenarse implantando tales escuelas; las que servirán ademas de estímulo a los estudiantes que principian, i de honra para el Gobierno antioqueño.

INDUSTRIAS.

Se ha visto en detal el estado floreciente de éstas en el Departamento de mi cargo i por lo mismo me abstengo de hacer consideraciones jenerales.

Imploro la proteccion del Gobierno en favor de todas estas poblaciones invadidas hoi por la langosta. La primera jeneracion de ésta, está causando destrozos incalculables i el interes individual es impotente miéntras las autoridades no puedan conminar con multas a los vecinos i propietarios para que la destruyan. La raza antioqueña es inconstante i no siempre conoce sus verdaderos intereses. En esto como en la instruccion popular toda la carga gravita sobre el Gobierno.

DIVISION TERRITORIAL.

Es de conveniencia pública segregar del distrito de Anzá, Departamento de Occidente, las fracciones de Bethulia i San Mateo que distan de su cabecera mas de 8 leguas, i agregar las al distrito de Concordia del cual lo separan dos solamente. Sobre la razon de la menor distancia, milita la mui poderosa de que esas fracciones no tienen mas relaciones con Anzá que las procedentes de ser su dependencia, miéntras que las relaciones con Concordia son frecuentes i fáciles. Tengo ademas informes que, quizá por el mismo inconveniente de la distancia, esas fracciones están mal administradas i que los vecinos se ven obligados a ocurrir con frecuencia a la cabecera del distrito en busca de garantias.

La quebrada de Sinifaná es actualmente el límite natural entre Fredonia i Titiribí, límite que aunque sea natural no es el mas conveniente, porque en materia de division territorial es preciso seguir como regla jeneral i miéntras no haya motivos especiales, las indicaciones de separacion i relaciones económicas.

Hai una grande extension de terreno distante de Fredonia desde una hasta cinco leguas. Este terreno comprende los parajes denominados Zapo, Bermejo, loma de Cerro-de-Tusa, Zurron i La-Tupiada &, cuyos habitantes solo conservan con Fredonia las relaciones consiguientes a su dependencia, pues la mayor parte de ellos tienen el asiento de sus negocios i el objeto de sus trabajos en esta ciudad.

Conviene, a mi juicio, que los límites se fijen en esa parte no por la quebrada Sinifaná, sino: "por la confluencia de la Tigre con la quebrada Sinifaná, aquella arriba, hasta sus nacimientos en la base de Cerro-Bravo; de aquí por una línea recta hasta el alto del Oso; siguiendo en línea recta i hácia el Occidente al rio Cauca; éste abajo hasta el paso llamado el Totumo, punto donde la Sinifaná vierte sus aguas al rio Cauca.

Comprendo que en esta reforma se presenta el obstáculo de jurisdiccion en el remate de la renta de licores, pero por una parte parece que ha llegado la época de destruir los monopolios, recurso de la impotencia o de la ineptitud, i por otra no habria inconveniente en conservar para esos efectos el primitivo dominio de Fredonia.

Por lo demas, los límites del Departamento i de los distritos entre sí, están bien determinados i no existe actualmente ningun litijio sobre ellos.

TREN ADMINISTRATIVO I JUDICIAL.

Hai en el Departamento los siguientes empleados:

En Titiribí: un Prefecto, su Secretario i oficial escribiente; un Juez de Circúito, su Secretario i oficial escribiente; un Fiscal, un Administrador Principal de Hacienda, un Alcaide de la cárcel del Circúito, Jefes municipales principal i suplente con su Secretario, Jueces de distrito principal, su Secretario i sus dos suplentes 1.° i 2.° respectivamente; una Corporacion municipal con su Secretario, compuesta de cinco principales i sus suplentes; un Notario público, un Rejistrador de instrumentos públicos, un Procurador municipal i su suplente, un Tesorero del ditrito. 12 Jendarmes al servicio del Estado i 16 comisarios en las secciones i caseríos. Mas 2 Directores de escuelas de varones i una Directora de la escuela de niñas; un Telografista, administrador de Correos en el Departamento i un recorredor de la línea telegráfica de este distrito al de Jericó.

En Concordia, Amagá, Fredonia i Heliconia, hai los siguientes en cada uno de ellos: dos Jefes municipales principal i suplente con su Secretario; un Juez de distrito con su Secretario i sus dos suplentes 1.° i 2.°; un Procurador principal i suplente; un Tesorero municipal; dos Directores de escuelas de varones i de niñas; un Colector de Hacienda i un cuerpo de policías sin sueldo de 20 individuos en cada distrito.

En Arménia i Sabaletas hai un Inspector de policía, suplente i su Secretario con cuatro policías mas i un Director de la escuela rural de la primera de estas fracciones.

Ni la Prefectura ni el Juzgado del Circúito tienen mobiliario de ninguna especie. El que hoi presta ese servicio es debido a la munificencia de los particulares.

En la cárcel del Circúito hai suficientes prisiones.

CAMINOS.

La contribucion colectada en el presente año se ha distribuido por esta Prefectura de la manera que ha creido conveniente; pero los caminos públicos del Departamento necesitan tantas reformas que con ese solo producto no se podrá atender a ellas. Si el Gobierno destinara una seccion del presidio a la cual se agregara sucesivamente los reos del Circúito, no pasaría mucho tiempo sin que fueran transitables sin riesgo las vías públicas.

REFORMAS.

La prensa discute actualmente los puntos administrativos sobre los cuales hai conveniencia en lejislar. Ella mas ilustrada que el infrascrito determinará las modificaciones que deban introducirsa.

No obstante me permito llamar la atencion del Gobierno hácia la facultad que la lei otarga a las autoridades para nombrar comisarios de policía sin ninguna remuneracion. Este servicio, mui importante en los distritos debe en todo caso ser remunerado, no solamente porque el sueldo estimula la actividad, sino tambien por la penuria de las personas en quienes recae jeneralmente ese nombramiento. En la actualidad, segun decision judicial, no pueden los Cabildos señalar sueldo para esos empleados. Si se reforma el Código Político i municipal en

su artículo 322, podrá llegar a ser lo que debe este importante ramo; i en lugar de servidores forzados tendrémos ajentes activos i entendidos.

El Tribunal Superior ha decidido que las Corporaciones municipales no pueden fijar sueldo pagadero de su Tesoro a los sepultureros. I esto a pesar de que la lei XXXIV, puso esos lugares bajo la custodia de los respectivos empleados de distrito.

Yo no se hasta que punto sea legal esta determinacion; pero se observa que ella es incompatible con el principio jeneral, que consagra el empleo de los medios adecuados para conseguir un fin obligatorio. O se restablece el imperio anterior o se permite la remuneracion del que se encargue de sepultar cadáveres.

Para prevenir los delitos, auxiliar las personas, protejer las propiedades i proveer a la seguridad, aseo i ornato de las poblaciones, se han dictado por mí todas las providencias que he estimado conducentes, las que por numerosas no me permito consignar aquí.

No me ha sido posible seguir en este informe el órden determinado en la Circular emanada de su Despacho; pero todos los puntos que ella contiene han sido tratados en ésto a la medida de mis escazas fuerzas.

Ojalá que los datos consignados aquí puedan servir de base para tomar algunas medidas en beneficio público, las cuales cederán al mismo tiempo en favor del Gobierno por la honra que de él deduce i en pró de los pueblos de este Departamento, que solo en el progreso cifran la verdadera paz.

JUSTO P. RESTREPO.

Juan Restrepo, Secretario.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE SUD-OESTE.

Número 436.—*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—Prefectura del Departamento de Sud-Oeste.—Jericó*, 6 *de setiembre de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Consecuente a lo que usted me dice en su nota, número 525, fecha 2 del que cursa, digo a usted:

Aunque ya habia elaborado el informe que usted solicita en su circular, número 10, de 16 de julio último, vuelvo a hacerlo en el órden que sigue:

1.° El órden público marcha inalterable en este Departamento, i las zozobras consiguientes despues de una campaña emprendida por los que fueron sometidos al imperio de la razon i de la lei, no pueden tomar incremento en un Estado como éste donde la opinion liberal i las instituciones que nos rijen acallan las voces apasionadas de los que aspiran a una reaccion.

Las autoridades i particulares cumplen las leyes, decretos, resoluciones, & vijentes en el Estado, ya sean seccionales, ya jenerales de una manera provechosa para los intereses sociales. Si alguna vez se trata de infrinjir los preceptos legales, la autoridad es enérjica para hacer respetar i obedecer estrictamente aquéllos.

2.° La administracion municipal de este Departamento marcha bien, excepto en este distrito, donde aún no se ha formado definitivamente el presupuesto de rentas i gastos correspondiente a este año, debido a la ignorancia de los miembros de la Municipalidad. Es una dificultad que los actos de las Municipalidades estén sujetos a la anulacion por parte de la autoridad judicial, dificultad que deberia zanjarse disponiendo que los Prefectos tengan esclusiva intervencion en ese importante asunto de los distritos.

Creo que deben introducirse en este ramo las siguientes reformas:

1.° Que en cada Departamento se reuna un cuerpo elejido por todos los electores hábiles de él, para que lejisle anualmente con independencia respecto del Departamento que lo elija, i sin salirse de la órbita que le señalen la Constitucion i las leyes jenerales, a las cuales no pueda introducir reforma alguna. Esto seria mui saludable porque concuerda con el espíritu de nuestras instituciones i haria que se consultaran las necesidades jeneralss i especiales de cada entidad, como sucede en el Estado del Cauca i en otros pueblos soberanos de la Union.

2.° Que se reforme el artículo 57 de la lei 257, facultando a los Prefectos para remover a los Secretarios de los Cabildos.

3.° Que los individuos gravados con contribucion no tengan derecho a elevar su reclamo ante el Consejo del Estado, pues ese procedimiento hace tardía la recaudacion de las sumas con que cuentan los distritos para su sostenimiento; i

4.° Que los Secretarios de los Prefectos tengan voz i voto en las sesiones de las Juntas Departamentales.

RENTAS DE LOS DISTRITOS.

Andes	$ 3264
Bolívar	1080
Nueva Caramanta	732
Jericó. No está aprobado el presupuesto de rentas, el cual está anulado.	----
Támesis	1219
Valparaiso	239
	6,434

Nota. El presupuesto de rentas expedido por la Corporacion de Jericó, asciende a la suma de $ 6362-0,7 cs.

Los gastos de los distritos ascienden, respectivamente, al valor de las rentas $ 6434

excepto los de Jericó cuya suma se ignora por la razon apuntada.

MEJORAS MORALES I MATERIALES.

De la primera clase ni se han emprendido, iniciado o concluido ningunas.

De la segunda clase se han iniciado las siguientes por cuenta de los distritos:

En Andes un puente sobre la quebrada del "Salado", en el camino que jira de éste distrito para la fraccion Jardin.

En id. uno sobre el rio "Tapartó", en el camino que jira para Bolívar.

En Támesis se inició i casi está concluido un local propio para escuela de niñas.

3.° La administracion de justicia, base del bienestar comun, marcha de una manera lisonjera en el Departamento. Los Jueces han llenado i llenan de una manera satisfactoria sus deberes en términos de cumplirse las leyes vijentes en su tenor litoral. Los errores, naturales por cierto en empleados que apénas principian a recorrer las escabrosas sendas del foro, pueden atribuirse a ignorancia, mas no a sentimientos malévolos que estravíen el espíritu de la lei i de la justicia para corromper i degradar el corazon social, hiriendo la reputacion del Gobierno. Plausible es que en los anales de los hechos criminosos no se rejistre el execrable delito de prevaricato, señal de decadencia en los pueblos que se gobiernan al amparo de instituciones republicanas, i que se rijen, no por la omnímoda voluntad de un monarca, sino por la accion de los representantes del pueblo.

El jurado, irresponsable ante la lei, obra siempre, segun se traduce por el resultado de sus fallos, al amparo de los dictados de la conciencia, única lei a que están sometidos, i aunque los miembros que lo compongan sean un tanto ignorantes, no puede servir esto de motivo para creer ultrajada la libertad civil, porque ellos se inspiran ántes de fallar i despues de prestar la promesa legal en el debate de las partes contendoras: acusador i defensor, para poder percibir, juzgar o deducir respecto de la inocencia o culpabilidad de los acusados.

Hai la cárcel del Circúito en la cual existen 30 reos, cuyo trabajo se utiliza reparando i mejorando el interior del edificio. Seria mui preciso reformar el local de dicha cárcel para consultar el aseo, seguridad i comodidad; reforma que se estima en la suma de $ 100.

4.° El ramo de policía es uno de los mas importantes i a él debe dedicársele la mas preferente atencion si, pues, es la parte de la administracion pública que comprende estos ramos: órden, tranquilidad, seguridad i bienestar.

Por este motivo la Prefectura ha dictado circulares encareciendo el fiel cumplimiento de las leyes sobre policía, i ha reformado, revocado o anulado las providencias que han dictado los Jefes municipales sin observancia estricta de las disposiciones legales vijentes, consecuente a lo cual i a la perseverante accion i buena voluntad de ellos para obrar de una manera acorde a la lei, la policía ha venido ejerciendo su accion saludable i bienhechora en toda la extension del Departamento.

Los Jefes municipales han dictado decretos para el aseo, ornato i comodidad de las poblaciones, los cuales se han cumplido por todos, respectivamente.

Para prevenir los delitos se han exijido i se exijen fianzas a los contendores, medida que ciertamente hace mui escasa la comision de delitos, i que asegura el órden entre los particulares i garantiza la tranquilidad pública.

La propiedad de los particulares, base esencial i fuente de riqueza, se ha respetado por las autoridades i particulares; i cuando se ha pretendido atacarla, o ha sido atacada, la policía ha tratado de hacer efectivas i ha hecho, en efecto, las leyes que la garantizan.

La seguridad personal tampoco se ha atacado. Los adversarios de las instituciones patrias, los que, anhelando derrocar el Gobierno, apelan a las siniestras armas de la calumnia i no se páran a meditar sobre los males que causan a la comunidad, se han tratado de una manera digna, i observando una política tolerante i magnánima con ellos, conducta que no ha sido suficiente para demostrarles que los guardianes de la Constitucion i leyes nacionales se saben inspirar por los sentimientos del deber en el ejercicio de sus funciones. Mas esto no implica que en este Departamento no sea una realidad la seguridad i bienestar de las personas.

Creo que deben hacerse estas reformas:

1.° Declarar permitidos los juegos de suerte i azar mediante un impuesto que fijará la Corporacion de cada distrito. Sabido es que eso aliviaria la suerte monetaria de los distritos i haria mas eficaz la moralidad en los pueblos.

Los jugadores de profesion infrinjen sijilosamente la lei que prohibe el juego, hecho que se evitaria lejislando en el sentido propuesto, porque entónces los Jefes de policía se evitarian el trabajo de tener que inspeccionar continuamente i perseguir a los infractores.

El monopolio del licor, reservado para atender a los gastos del Estado, es necesario; i sin embargo, nada seria mas provechoso, nada mas plausible que alejar de la sociedad ese elemento de desmoralizacion i de ruina que produce la abundancia de crímenes, la dilapidacion de la riqueza, la inquietud en la familia i esa série de males que alteran el órden en el individuo i en la colectividad. Las bebidas alcohólicas que disminuyen la poblacion no sólo en nuestro pais sino en todos los pueblos del mundo, no deberian, pues, permitirse; pero como toda tentativa se quedaria en designio a este respecto, forzoso es aceptar el mal con sus consecuencias.

El juego, que parece hermano del licor, es ménos fecundo en males. En aquel no se consume el dinero sin esperanza de poderse aumentar; en éste sí. Evitar el primero es tarea difícil como sucede con el segundo. Luego deben permitirse por la lei, i esto, vistas las razones espuestas i las demas que vienen en pró de este aserto, trae ménos males, que es a lo que debe aspirarse.

2.° Debe derogarse el artículo 14 de la lei 280.

Es absurda esa disposicion porque si las mismas circunstancias que deben acompañar al delito de amancebamiento, para considerar la existencia de éste, sirven para constituir el de vagancia, están los individuos sometidos al imperio de la lei mas irracional, es decir: a la vez que se pueden condenar por el delito de amancebamiento se pueden condenar por el de vagancia.

El último inciso de ese artículo entraña una disposicion draconiana: pues si el jurado absuelve a un individuo, desde luego debe comprenderse que es inocente; i seguir un juicio de policía, conseguida la absolucion, es una aberracion que no debe permitírsele a la lei.

La lei de vagancia es una polilla social: implica tanto como privar las relaciones sociales entre personas de distinto sexo, i es una arma de venganza que en vez de morolizar prostituye i degrada. En los pueblos civilizados no se finca la moral pública en la proscripcion de los vínculos que conducen a la fraternidad, pues son estos los que enlazan el progreso de las sociedades i elevan a la cultura i al decoro a los individuos.

I digo que es una polilla, porque en mi humilde opinion todo delito debe estar constituido por hechos positivos i no figurados, i como en el delito de vagancia basta que se repute a una mujer, prostituta, para condenarla, se comprende a primer golpe de vista que no es esa lei, sino un ataque directo a las garantías i á la seguridad personales.

Juzgo, pues, que debe derogarse toda disposicion sobre vagancia.

5.° Este Departamento limita con el Departamento de Oriente: desde el límite con el Estado del Cauca en el rio del mismo nombre: rio Cauca abajo hasta la confluencia del rio Poblanco, límite entre los distritos de Santa-Bárbara i Fredonia: i con el Departamento del Cauca desde la confluencia del Poblanco con el rio Cauca: éste abajo hasta la desembocadura del "San-Juan"; rio "San-Juan" hasta encontrar la cordillera principal que divide las aguas de los rios "Barroso" i Bolívar: i siguiendo el curso de esta cordillera hasta encontrar la del "Citará", límite occidental con el Estado del Cauca.

No hai litijios ni reclamaciones de unos distritos contra otros por cuestion límites.

Hai dos fracciones: la del Jardin, perteneciente a Andes, i la de "La-Pintada" a Valparaiso.

Es conveniente que se suprima uno de los Departamentos de Sud-Oeste o de Cauca; i creo, animado como siempre en favor del bien público, que éste último es perjudicial e innecesario al Estado. Antiguamente todos estos distritos estaban gobernados por el Prefecto del Centro, i aunque sí creo en la inconveniencia de una nueva entidad política i administrativa, me parece gravosísimo que continúe el último. Jericó, centro de una poblacion numerosa i colocado por la naturaleza en una posicion ventajosa, debe ser la capital del Departamento a que aludo.

El hecho de que sea el foco, la residencia de un número exorbitante de adversarios del Gobierno no puede servir de argumento para alegar la inconveniencia de que sea capital de un Departamento, pues ese motivo es el que debe impulsar con mas razon a ello:

1.° Porque cuando se trata de impedir los daños i maquinaciones del que nos asecha es mas provechoso, mas natural vijilarlo de cerca porque así se perturban sus planes:

2.° Porque la lei i las disposiciones del Gobierno se cumplen del mismo modo; i

3.° Porque cuando se trata de curar un mal es preciso aplicar el remedio en la parte donde se encuentra.

6.° Hai dos Hospitales. Uno en esta capital i otro en Andes.

El primero sostiene con las dádivas particulares 4 enfermos. No cuenta con renta alguna, circunstancia que impide el sostenimiento de un número mayor de desvalidos. El edificio es espacioso i necesita algunas reformas importantes, la construccion de muebles i la prevision de recursos para alimentacion, todo lo cual demanda un gasto anual de $ 300.

El de Andes no está concluido por falta de recursos, i seria mui de desearse que se auxiliara a esta benéfica empresa con alguna suma, para poner al servicio de los desgraciados ese centro de caridad i de consuelo.

Si se declararan permitidos los juegos de suerte i azar podria destinarse esta renta para atender a las necesidades de los hospitales de cada distrito, medida que honraria mucho al Gobierno i a los lejisladores, porque todo acto humanitario trae los honores a que debe aspirar todo hombre magnánimo i que trabaje por el bienestar de sus semejantes.

7.° Hai estas escuelas:

Públicas	13
Rurales	2
Privadas	6
	21

Las públicas se dividen así:

Una superior de niñas	1
5 rurales i elementales de id	5
7 id. id de niños	7

Las rurales que son las de Poblanco están divididas así:

Una de niños	1
Una de niñas	1

Las privadas de esta manera:

2 de hombres	2
3 de mujeres	3

En estas escuelas se educan 706 alumnos i alumnas que reciben enseñanza en Lectura, Escritura, Gramática, Jeografía, Historia, Aritmética e Hijiene.

Una oposicion encarnizada se ha hecho i se está haciendo a la instruccion costeada por el Gobierno, oposicion que burla las esperanzas que se tienen concebidas, que es la guerra jurada desde épocas atras por inspiraciones del clero, responsable directo de la pasada contienda política, guerra que deberia terminarse adoptando medidas eficaces para destruir los elementos que entran como componentes en ella.

Locales.—En Andes hai 3 de propiedad del distrito i uno arrendado.

En Bolívar 2 de propiedad del distrito.

En Jericó 2 de propiedad del distrito i uno para Escuela superior de niñas, arrendado.

En Nueva-Caramanta hai uno de propiedad del distrito.

En Támesis hai 2 de propiedad del distrito.

En Valparaiso 1 de propiedad del distrito i otro arrendado.

El material de dichas escuelas aunque no es abundante, está en regular estado.

Los funcionarios encargados de velar por las Escuelas han sido neglijentes, en su mayor parte, pero debido a la enerjía con que se les ha tratado han llenado regularmente sus funciones, en términos que es consolador el desarrollo de las masas despues del nuevo cambio político ocurrido en el Estado.

8.° ---

9.° La industria del Departamento se encuentran en regular estado, i los productos especiales son: maiz, frisoles, café, tabaco, arroz i trigo.

Monto aproximativo anual.

Maíz	8200	cargas.
Frisoles	1160	—
Tabaco	1279	—
Cafe	100	—

Arroz	26	—
Papas	18	—
Cacao	4	—
Trigo	50	—

El ganado mayor i el menor alimentan el comercio de exportacion, i especialmente la sal producida en las ricas minas del "Salado" "Pipintá", "Rio-Claro" i "Santa-Rita".

Por el malísimo camino que conduce a la rica comarca del Chocó se esporta un número crecido de cabezas de ganado i se importa cacao, cueros, loza i oro.

El antiguo i rico canton de Supía recibe mensualmente las cargas de sal producidas en las salinas mencionadas, en una escala mui considerable; sal que se conduce por el camino público i que seria ménos costosa para los habitantes de dicho canton, si fuera fácil transitar por la vía del Jardin a Riosucio, en cuyo territorio existen dichos salados.

La minería tiene un incremento regular: los que habitan en el valle del rio "San-Juan" puede decirse que adquieren lo necesario para subsistir, elaborando minas de aluvion en las orillas de dicho rio.

En los mercados de Rio-Sucio, Tadó i Quibdó es donde se cambian los productos de este suelo privilejiado por el oro de sus minas, por cueros, cacao i loza; razon por cual el dia que Antioquia i el Cauca puedan relacionarse fácilmente, venciendo los obstáculos que le oponen las ramificaciones empinadas de las cordilleras Central i Occidental, podrán tomar un crecimiento razonable las industrias i aumentará la riqueza en términos consaladores i provechosos.

10. Para la recoleccion de armas ésta Prefectura ha dado órdenes a sus inferiores, a enviado comisiones de confianza i ha ido a Andes, Jardin, al puerto de Caramanta, a Arrayanal, municipio de Toro, Estado del Cauca, i a Guapá, Chamí, municipio del Atrato, para hacer todas las averiguaciones conducentes. Mucho se ha trabajado en éste sentido porque la Prefectura ha considerado la recoleccion de armas como una de las mas firmes bases para consolidar i asegurar la paz en el Estado.

En nuestra lejislacion administrativa deben introducirse, en mi concepto, estas roformas:

1.° Recopilar las leyes vijentes en el Estado.

2.° Reformar el artículo 127 del Código Judicial en el sentido de que se nombre un Procurador para las fracciones que dure en el destino por el espacio de un año.

3.ª Al artículo 133 del Código Civil debe agregársele este inciso:

"Si los testigos no fueren presentados por los contrayentes en el acto de la celebracion del matrimonio al Notario o al Juez, en su caso, no tendrán estos obligacion de prestar su ministerio."

El artículo 135 del Código Civil debe derogarse en la parte que dice: "i los contrayentes solo pagarán los gastos precisos de escribiente."

El "Rejistro del estado civil", necesario para distinta clase de asuntos relacionados con la cosa pública, importantísimo para los Gobiernos i para el Lejislador, debería llevarse de un modo mas exacto haciendo que recayera en los curas la obligacion de suministrar mensualmente las noticias relativas a nacimientos, matrimonios i defunciones. Sobre este asunto i sobre la estadística, sin la cual es difícil graduar el progreso o la decadencia de los pueblos, debe lejislarse con especialidad.

Creo dejar cumplidas las exijenciasd el señor Secretario con este nuevo informe, suscribiéndome su mui adicto estimador i compatriota,

CLÍMACO URIBE F.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE OCCIDENTE.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Número 114.—*Prefectura del Departamento de Occidente.—Antioquia* 30 *de agosto de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

En cumplimiento de la circular de usted número 10, publicada en el número 96 del "Rejistro Oficial", doi a usted el informe siguiente:

Tal informe no puede ser completo, por cuanto no ha sido atendida en su totalidad en los distritos, la excitacion hecha por el infrascrito Prefecto.

Pero para darlo, atenderá, en lo posible esta Prefectura, los datos i constancias que haya en el archivo.

I.

El órden público se ha conservado inalterable en este Departamento; i a juzgar por la pacífica índole de sus habitantes i por su conocida decision por los principios liberales, es de creerse que no hai ninguna probabilidad de un trastorno. Las autoridades i los habitantes del Departamento observan relijiosamente las leyes, decretos i resoluciones del Gobierno.

II.

La Administracion municipal marcha regularmente i no se nota, o ha notado en ella tropiezo de ninguna clase. Los gastos de los distritos se hacen por contribuciones directas e indirectas; i para balancear los presupuestos es para lo que se emplea la primera, que, a juzgar por los reclamos que vienen a este despacho, es equitativa en lo que puede apetecerse.

En el distrito de Antioquia hecho el pago por el Estado de los gastos de Instruccion pública, puede asegurarse que el déficit de sus rentas debe terminar apénas se haga el pago de $ 300 que se invirtieron en una canoa para el paso real, i lo que se adeuda al señor Víctor Pardo Bónis, por dinero a inteses i documentos de crédito contra el distrito, que afectan los terrenos de "Cañaveral" de propiedad de este.

III.

En cuanto a los distritos de Anzá, Buriticá, Jiraldo, Frontino, Ituango i Urrao la Administracion municipal sigue o ha seguido una marcha regular, en términos tales que no hai reclamo alguno pendiente en este Despacho sobre asuntos públicos, o de interes jeneral. Los gastos de la Administracion se hacen en dichos distritos por contribuciones directas; e indirectas i su respectiva lejislacion en este ramo es tán completo i arreglado, cuanto puede apetecerse en poblaciones por lo regular poco adelantadas e ignorantes como las que forman, los pueblos de este Departamento.

IV.

La justicia se administra bien en el Departamento de mi mando. Los Jueces i los Jurados procuran llenar bien sus deberes, i no se tiene noticia de ninguna queja contra ellos.

Hai dos cárceles en este Circúito, una de hombres i otra de mujeres i son quizá las que mas seguridad prestan en el Estado para evitar la fuga de los reos. Actualmente hai, en la de hombres, veinte detenidos por graves delitos i dos condenados a arresto. Los edificios de estos establecimientos son de propiedad del distrito.

V.

En este Departamento se observan escrupulosamente las leyes sobre policía i los Jefes municipales llenan fielmente sus obligaciones, en cuanto a dar la relacion mensual sobre la materia.

VI.

Los límites de este Departamento son claros, respecto a los Departamentos de Sopetran i Norte, pues el rio Cauca es el límite natural entre ellos, despues de la agregacion hecha por el Gobierno actual de la fraccion de Barbacoas, distrito de Buriticá, que ántes pertenecia al Departamento de Sopetran.

No son conocidos los límites precisos por Occidente, en los distritos de Cañas-Gordas i Frontino, pero no se ha suscitado ninguna cuestion o reclamacion por límites entre los distritos.

VII.

Hai en esta ciudad un hospital de caridad, que se sostiene con el auxilio de $ 1000 anuales, suministrado por el Gobierno del Estado, i se asisten en él doce enfermos.

El edificio es sólido i bien ventilado, i la asistencia se presta por las señoras caritativas de esta ciudad.

VIII.

En todos los distritos de este Departamento hai escuelas elementales de niños i niñas, con excepcion del de Jiraldo, en que por una anomalía no se estableció sino escuelas rurales, siendo notable, segun lo manifestó a usted mi antecesor en el informe que pasó sobre la sobre la visita a los pueblos del Occidente de este Departamento, que es la escuela de niños de aquel distrito la mejor servida, i la mas mal remunerada. En los distritos de Ituango i Anzá, hai escuelas rurales en las fracciones de Ceniza i Bethulia, respectivamente, educándose en este Departamento por cuenta del Estado 422 niños i 346 niñas.

Ademas de las escuelas públicas, hai cuatro privadas en esta ciudad, de ambos sexos, i una en el distrito de Urrao, a la cual asisten 29 niños.

Los locales de las escuelas son de propiedad de los distritos, ménos los de las de Frontino, que actualmente están arrendados, por estar construyéndose, los que, por acuerdo de la Corporacion municipal, pertenecen a dicho distrito.

IX.

El personal de la Prefectura, es el siguiente:

Juan B. Villégas, Félix M. González, Francisco E. Velásquez, Prefecto, Secretario i Oficial, respectivamente.

El Personal del Juzgado del Circúito, es el siguiente: doctor Juan S. Ruíz, Juan F. Zapata, Felipe Alcaráz i Anjel José Ruíz, Juez, Secretario, i oficiales respectivamente.

El del Juzgado del distrito, es: Casimiro Londoño Juez, Andres Pardo B. Secretario, Administrador P. de Hacienda del Circúito, Alejandro Zuloaga, Notario Pedro C. Ortiz, Rejistrador, Antonio Correa, Fiscal, Agustin Londoño, Procurador del distrito, Publio Ortiz, Tesorero, José M.ª Hóyos, Vocales del Cabildo, Cárlos del Corral, Juan Pablo Botero, Francisco Correa, Ramon Lora, Narciso Torres, Isidoro Herron i Anjel J. Ruíz.

Jefes municipales de los distritos Eujenio Gómez, Emiliano Martinez, Fermin Jiron, Juan N. Jaramillo, Jesus Guisao, Cruz Gutiérrez, Teodomiro Blanco i Leonídas Restrepo de Antioquia, Anzá, Buriticá, Cañas-Gordas, Frontino, Jiraldo, Ituango i Urrao, respectivamente.

X.

Las industrias agrícola i pecuaria, son las mas jeneralizadas en el Departamento, i lo único que se esporta es sombreros fabricados en los distritos de Antioquia, Buriticá, i la fraccion Barbacoas de este último.

XI.

No hai en este Departamento armas, municiones, ni elementos de guerra.

Dejo así terminado el informe a que se refiere la circular de usted número 10, publicada en el "Rejistro Oficial" número 96, advirtiéndole que no es completo por cuanto que no se han recibido, de todos los distritos, los datos que se solicitaron, i los que se han recibido son tan escasos i diminutos que no ha sido posible formar con ellos un informe que satisfaga las exijencias de esa Secretaría.

Soi de usted mui atento servidor,

JUAN B. VILLEGAS R.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE SOPETRAN.

Número 43.—*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento.—Sopetran*, 26 *de agosto de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Debo dar cumplimiento a su atenta nota circular, de 16 del pasado, número 10 de la seccion 1.ª, por la cual se exije a los Ajentes del Poder Ejecutivo una relacion minuciosa i ordenada sobre la marcha de los asuntos públicos. Para ello me refiero a los datos exijidos i colectados al efecto; i procuraré hacerlo en la misma serie numérica que por la citada circular se exije:

1.° La situacion del Departamento en relacion con el órden público, primer punto sobre el cual debo hablar al señor Secretario, desde hace algun tiempo se ha presentado perfectamente satisfactoria; pues todo ha marchado con regularidad, i no se ha hecho sentir ninguna circunstancia que manifieste motivos de perturbacion. Las autoridades de mi dependencia han cumplido estrictamente sus deberes, de acuerdo con las determinaciones del Poder Ejecutivo, poniendo por consiguiente en práctica todas las leyes vijentes, tanto nacionales como del Estado. Respecto de algunos particulares, que forman en la bandera enemiga, no me es permitido informar a usted satisfactoriamente; pues se comprende en ellos de una manera manifiesta, que tratan de dirijir i dirijen la jeneralidad de sus actos con cierto tinte de prevencion, entrabando la buena marcha de la administracion pública i que sirven de rémora para el aclimatamiento de las instituciones de hoi.

2.° Es en extremo desagradable tener que hacer presente a usted el mal éxito alcanzado en la marcha de la administracion municipal. Las Corporaciones municipales, en su jeneralidad, no han estado a la altura que la situacion demanda: su falta de estabilidad, como tam-

bien la escasez de recursos de dinero en algunas localidades, han influido indudablemente para que hayan sido pocas las mejoras materiales que hayan propuesto e iniciado anteriormente.

Hoi dia la situacion se encuentra en un estado de adelanto ménos angustiado, pues se dejan traslucir la animacion i buena marcha de los pueblos, debido sin duda al notable favor que ellos reciben del Gobierno con el pago de los Directores de las escuelas; razon por la cual i estimando el caso oportuno, me obliga a proponerle como una medida de utilidad manifiesta i de benéficos resultados en pró de la administracion pública, el señalamiento o fijacion de sueldos prudenciales para los Jefes municipales e Inspectores en jeneral, pagaderos del Tesoro del respectivo distrito. Comunmente disimulan estos empleados el cumplimiento de sus deberes, fundándose en el hecho de ser pobres i carecer su servicio de alguna remuneracion, i dirijen al propio tiempo quejas a este respecto i motivos de excusa.

Se siente la necesidad que se tiene de construir los puentes determinados por la Convencion del Estado en el año próximo pasado, sobre el rio Aburra, límite entre este distrito i el de San-Jerónimo; sobre la quebrada "Juan-García", distrito de Liborina; i sobre la de "Santa-María", que corre entre el distrito de Sabana-Larga i el de San-Andres; como tambien la formacion de una nueva vía de éste al distrito de Evéjico.

Varios son los inconvenientes que se han presentado para el completo desarrollo de mejoras tan importantes: la situacion política porque ha atravesado el Estado, i despues de ella el cambio frecuente de las estaciones de la seca a la lluviosa, han dado márjen a que ni siquiera se haya principiado la hechura del puente sobre el "Aburra", mandado ya por el Gobierno; pues ademas de todos estos tropiezos, se presenta la circunstancia de ser demasiado estrecho el punto determinado. Por esto, i atendiendo a la delicada situacion monetaria del Estado, no se ha exijido por las Corporaciones agraciadas el auxilio respectivo, decretado por la Convencion; pero sí se mejoraria notablemente la condicion del Departamento si, poniendo en accion toda influencia, se lograra dar a estos hechos una solucion completa.

3.° Se desprende con evidencia, tanto del conocimiento que se tiene, como de los datos adquiridos, que la administracion de justicia en el Departamento está formada de un personal que satisface completamente las exijencias sociales; por cuyo motivo se ha logrado obtener un resultado en extremo satisfactorio. Robustece ademas tal asercion la circunstancia de no haberse tenido en este Despacho ni el menor motivo de queja en el particular; i se hace preciso recomendar de una manera especial el fondo de instruccion, la esmerada consagracion i las acertadas resoluciones que caracterizan al señor Juez del Circúito. El Jurado lo componen personas de buen fondo moral, que reunen casi todas ellas las dotes suficientes para llenar tan grave i delicada mision.

Las casas de castigo de casi todos los distritos no prestan la seguridad necesaria; motivo por el cual no puede detenerse en ellas por largo tiempo a los presos por delitos de alguna gravedad. Esto, pues, llama de preferencia la atencion, i lo recomiendo como un punto importante a la consideracion de usted. La cárcel del Circúito da completas garantías; pero exije sí algunas reformas, que me permito indicarle.

La parte del edificio destinada para el asilo de las mujeres, está aun sin concluir. El departamento destinado a la habitacion de los hombres, cuando éstos son en número considerable, no presta a los presos las comodidades precisas: él está compuesto solo de dos piezas regularmente capaces, i seria conveniente se dispusiese la agregacion de otra pieza contigua, destinada como para tienda i que todavía está sin concluir; la cual agregacion demandaria pocos gastos, que jamas alcanzarian ellos a equivaler a la garantía de desahogo i por consiguiente de salubridad que se le daria a dicho establecimiento. La construccion de una cañería para conducir allí agua limpia, i la formacion de un baño, dejarian satisfechas por completo mis aspiraciones a este respecto.

4.° Se han dictado todas las medidas de policía que se han juzgado precisas, i con toda decision i firmeza se han dirijido los procedimientos en el sentido de prevenir i evitar en lo posible el desarrollo de todos los hechos punibles. Se ha auxiliado oportunamente a las personas en el uso de sus derechos i propiedades.

5.° Los límites de este Departamento con los otros del Estado, son: por el Norte, con el Departamento del mismo nombre; por el Sur, con el del Cauca; por el Oriente, con los del Centro i Norte; i por Occidente, con el de este nombre, dividido por el rio Cauca.

Solo existen en el Departamento cuatro fracciones: dos, pertenecientes al distrito de Sopetran, denominadas, Córdoba i Quebrada-Seca; una, al distrito de Sucre, que lleva este nombre; i la otra, al distrito de Sabana-Larga, denominada Oro-Bajo.

Solo hai diferencia por límites entre los distritos de Liborina i Sucre; i a juzgar por los datos aunque confusos que me han sido suministrados, es de poca entidad i no llama seriamente la atencion.

El distrito de Sabana-Larga es uno de los mas pobres, i su territorio, de los mas despoblados; por consiguiente, tiene menor número de habitantes que los otros; i a virtud de habérsele segregado la fraccion Barbacoas, solicitan sus vecinos i soi de concepto, teniendo presentes las razones apuntadas, que se agregue a dicho distrito el caserío de La-Honda, perteneciente al de Liborina. Con esto la administracion de justicia seria mas favorable a dicho caserío, por el hecho de estar mas inmediato al distrito primeramente citado. Una vez que se tuviere a bien corresponder a esta exijencia, quedarían demarcados los límites entre Liborina i Sabana-Larga, así: la quebrada "Naranjala" desde su desemboque en el Cauca, hasta su nacimiento; de allí para arriba hasta la cordillera, i ésta abajo hasta encontrar la quebrada de "La-Honda."

Tambien desea el distrito de Sabana-Larga se le agregue la fraccion "Helechales" o "Santa-María", que en época anterior le pertenecia, i que a virtud de intrigas políticas puestas en juego en el año de 1864, la Asamblea constituyente del Estado, en la lei 13, artículo 3, "sobre division territorial", la agregó al distrito de San-Andres. Siendo éste un hecho de reconocida justicia, no dudo por un momento de la conveniencia en acceder a él; i dirijidas las cosas en ese sentido, los distritos de Sabana-Larga i San-Andres deberian quedar divididos así: por el oriente la cordillera que baja del punto nombrado "Páramo-San-Juan", al de "Santa-María"; por aquella misma cordillera a dar a "Macanal"; siguiendo ésta para abajo hasta la direccion de la quebrada "La-Honda"; ésta abajo hasta su confluencia con la quebrada "Santa-María.".

6.° Aun cuando es un hecho que debe lamentarse altamente, no puedo ménos de manifestar al señor Secretario, que en el Departamento de mi mando no existe establecida ninguna casa de beneficencia. Se ha tratado en varias épocas de formar algunos recursos particulares con el fin de fomentar i sostener aquel instituto; pero desgraciadamente no ha sido posible lograr el éxito deseado, ni ayudar de esta manera a la parte desvalida de la sociedad. Si el Gobierno actual con su celo jenuinamente cristiano, tuviere a bien presentarle algun apoyo a tan importante obra, colocaria en su historia una nueva pájina memorable i de eterna gratitud para esta ciudad.

7.° Las escuelas públicas que funcionan en este Departamento, ascienden a veinte, i de ellas solo hai una privada de niñas en este lugar. Las públicas están distribuidas de la manera que paso a expresar.

Una Escuela Superior de niñas, a la cual solo asisten diez i ocho alumnas; i el número de las elementales i rurales i demas circunstancias las hallará usted en el cuadro que me permito formar a continuacion:

DISTRITOS I FRACCIONES.	ELEMENTALES.		RURALES.		MATRÍCULA.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Sopetran	1	1	--	--	100	70
Córdoba	1	1	--	--	32	28
Quebrada-Seca	--	--	1	1	9	10
Belmira	--	--	1	1	13	13
Evéjico	1	1	--	--	42	52
Liborina	--	--	1	1	10	22
Sabana-Larga	--	--	1	--	33	----
San-Jerónimo	1	1	--	--	30	46
Sacaojal	--	--	1	1	46	28
Sucre	1	1	--	--	32	25
Totales	5	5	5	4	347	294

En todas ellas se ha adoptado i tenido por norma el Código de instruccion pública.

Respecto de los locales de todas i cada una de las escuelas, se hallan clasificados, segun los informes a los cuales me refiero i que reposan en este Despacho, del modo siguiente:

Sopetran, Córdoba (fraccion), Evójico, Liborina, Sabana-Larga, San-Jerónimo i Sucre (fraccion), poseen para las de niños, sus locales propios; todos, cual mas, cual ménos, capaces i cómodos, relativamente. Estos mismos pueblos carecen en absoluto de los locales para las escuelas de niñas, i por lo mismo han tenido i tienen que tomarlos en arriendo para el efecto. No sucede así respecto de Belmira, San-Rafael i Quebrada-Seca (fraccion), pues éstos cargan con el arrendamiento de los locales para una i otra escuela, por carecer de ellos.

Sea este el lugar para manifestar al señor Secretario la solicitud que por el órgano de la Corporacion municipal hacen los vecinos de Sacaojal. Ellos desean con vehemencia que a las escuelas establecidas allí, se les dé el carácter de elementales con que caprichosamente están distinguidas las de Sucre, como cabecera que es hoi de ese distrito dicho caserío o poblacion de Sacaojal; i que por consiguiente las de la fraccion sean las que se conozcan con el nombre de rurales. Yo por mi parte, i en atencion a muchas consideraciones que estimo acertadas, me permito significar al señor Secretario, que es justa i razonable, mirada por todas sus faces, la exijencia de los vecinos de aquel lugar; pues tanto el número considerable de niños de ám-

bos sexos que asisten diariamente a las escuelas de allí, comparado con el que concurre a las de Sucre, como por otra parte el egoismo dominante en la jeneralidad de los vecinos de esta fraccion, en donde abunda el elemento conservador; reclaman dicha exijencia: i no debe perderse de vista, que Sacaojal, como es bien sabido, es uno de los pueblos mas patriotas i decididos por el réjimen de hoi, de los que forman este Departamento.

El estado de los útiles de todas las escuelas no es bueno; i lo que es un tanto mas desfavorable, que en la jeneralidad de ellas aquellos son demasiado reducidos. La falta de textos i útiles suficientes perjudica notablemente; pues ademas de que no se obtendrá ningun adelanto en tan importante ramo, los Directores de dichas escuelas no tienen punto de apoyo para darles la organizacion correspondiente. En gran parte las corporaciones i algunos Jefes municipales vienen a ser los responsables de una situacion tan lamentable i tan altamente ingrata a todo sentimiento social; i esto ha tenido lugar a despecho i en contrario de órdenes dictadas por la Prefectura, fuertes i enérjicas en este particular.

8.° El Prefecto con su Secretario i el oficial escribiente, forman el personal de la Prefectura; i el del Juzgado del Circúito lo componen el Juez, su Secretario i el oficial escribiente. El Jefe municipal, el Secretario i un comisario mayor con el carácter de escribiente, forman el personal de la Alcaldía de este distrito; i en todos los demas del Departamento está compuesto de los Jefes municipales e Inspectores, en su caso, con sus respectivos Secretarios.

9.° El estado de las industrias en jeneral en el Departamento, es malo. Sus productos especiales, son: la cria i engorde de ganados; la agricultura en jeneral; pero ésta es precaria, debido al cambio frecuente i repentino de las estaciones, que sucede con frecuencia en la jeneralidad de los climas cálidos. En las épocas de verano el laboreo de las playas del rio Cauca dá ocupacion suficientemente productiva a todos los vecinos de las poblaciones mas cercanas: el bienestar, la tranquilidad i la vida de aquellas, emanan de ese ramo de industria: sin ese móvil de riqueza, sin esa garantía que la naturaleza les brinda, el distrito de Sabana-Larga mui especialmente sería víctima de la mas dura pobreza i quedaria sujeto a una postracion lamentable. El tejido i construccion de sombreros de iraca, a que se aplica por lo comun la clase proletaria, reporta a ésta un provecho de alguna consideracion.

10.° ----------

11.° Con toda la constancia i actividad posibles, se ha trabajado por la Prefectura en el sentido de colectar todo el armamento que pueda existir en poder de particulares i perteneciente al Gobierno. Mui poco es el número de armas que se ha logrado obtener; como tambien son pocas las que pueden existir, si se atiende a los datos e investigaciones que se han hecho.

12.° Reformas en la Lejislacion.—Demasiado competente i autorizado se encuentra el señor Secretario en relacion con el contenido de este punto; i en esa virtud, solo me permito, dominado por un sentimiento de justicia, llamar la atencion de usted, ántes de concluir, a un hecho altamente ofensivo i desfavorable a la categoría e intereses del Departamento de Sopetran.

Hablo a usted con respecto al decreto número XXVII, de 7 de noviembre de 1778, "por el cual se concede a la ciudad de Antioquia un privilejio i un auxilio", expedido por la Asamblea o Convencion del año pasado (R. O. n. 37).

Hechos de la naturaleza del presente, violan de una manera manifiesta toda garantía social i ofenden todo principio de razon i de justicia. Por no sé qué especie de fatalidad, que se hace sentir a veces en la vida de los pueblos, al Departamento que hoi se haya bajo mi direccion apesar de haber tenido una lucida eleccion en el año pasado para miembros a la Convencion, se le declaró privado de tener en el seno de aquella, sus representantes. Indudablemente esta circunstancia fué la que influyó para que hubieran tenido lugar decretos tan injustos, como el de que me ocupo. Pero no dudo hoi por un momento que el Gobierno i la respetable Asamblea que debe reunirse, cambiarán el torrente que ha querido cubrir esta seccion, i devolverán a este Departamento lo que tan justamente le corresponde, que es el derecho a la mitad de los pasos del rio Cauca, i el de ser partícipe en el privilejio concedido.

Dígnese, pues, el señor Secretario disimular la deficiencia de que adolezca el presente informe, i aceptar los sentimientos de respeto i consideracion con que tengo el honor de suscribirme

Su obsecuente i atento servidor,

FEDERICO TRUJILLO.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL NORDESTE.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Número 64.—*Amalfi*, 26 *de agosto de* 1878.—*Poder Ejecutivo.—Prefectura del Departamento del Nordeste.*

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Gustoso cumplo hoi con el deber que se me impuso por esa Secretaría en la Circular número 10, de 16 de julio último; pero ántes de dar el informe que se me exije, suplico al señor Secretario se digne disimular las faltas de que adolece, pues apesar de haber pedido datos a los Jefes municipales, hasta la fecha aún no me han sido suministrados otros que los del distrito de San-Martin i no con la claridad apetecible.

Para hacer mas claro este informe me ceñiré en cuanto me sea posible, a la Circular en referencia i para ello contestaré literalmente a sus preguntas.

Orden público.

La índole pacífica i la gran mayoría liberal de los habitantes de este Departamento, son razones poderosas para creer que no será en él donde primero se haya de turbar el órden público i como prueba de esto bástame decirle que en estos tiempos en que los enemigos de la paz i de la tranquilidad trabajan incansables en contra del actual Gobierno, no han podido sinembargo turbar en lo mas mínimo la marcha pacífica i tranquila de este Departamento, i aunque de algun tiempo a esta parte se han estado viniendo a refujiar gran número de conservadores al distrito de Remedios, no son sinembargo suficientes para contrarrestar a la inmensa mayoría liberal de aquel distrito.

Las autoridades han cumplido las leyes hasta donde les ha sido posible i si alguna vez han dejado de hacerlo, ha dependido no de mala voluntad i sí de ignorancia, pues como es sabido los miembros del partido liberal de Antioquia hemos estado durante catorce años separados completamente de la Administracion pública, i por consiguiente es necesario esperar a que el tiempo i la práctica nos den conocimientos.

Marcha de la administracion municipal.

Hasta ahora ha sido regularmente buena i solo la falta de recursos i la pobreza de los distritos, embarazan algun tanto la Administracion, debido esto a que la riqueza de este Departamento consiste en la minería i las empresas de esta industria no pueden ser gravadas con contribuciones; por tal razon casi todos los distritos están hoi alcanzados i sin fondos para sus gastos. No he podido conseguir datos seguros de las rentas i gastos de cada distrito; pero me prometo que mui pronto los conseguiré i entónces tendré el gusto de remitir a usted un cuadro completo de ellos.

Administracion de justicia.

Tanto el señor Juez de este Circúito como los demas empleados del órden judicial han sabido cumplir con honradez i lealtad la mision que se les ha confiado.

La cárcel de éste Circúito, que es propiedad del Estado, es grande i cómoda i en ella se hallan las oficinas del Juez del Circúito i del Prefecto; no hai necesidad de hacer ninguna reforma en este edificio.

Policía.

Las leyes de este ramo son tan claras i están tan al alcance de todos los empleados, que con excepcion de Zaragoza i Nechí, en todos los otros distritos de este Departamento se han cumplido con puntualidad, ya previniendo los delitos, auxiliando las personas i propiedades, i ya aseando las poblaciones para su ornato i salubridad. Hai sinembargo necesidad de reproducir la lei matriz de 14 de diciembre de 1856, pues puedo asegurar a usted que en este Departamento no existe en dos oficinas i que jeneralmente así se hallan casi todas las del Estado.

El detestable i ruinoso vicio del juego, que tan fatales consecuencias acarrea i que tan arraigado estaba en este Departamento, ha sido casi completamente destruido debido a la asidua persecucion que se le ha declarado por la mayor parte de los empleados.

Límites del Departamento.

Los de éste son sin duda la monstruosidad mas grande que ha podido cometer la Convencion de 1877, i para comprenderlo basta solo saber que para visitar las poblaciones de Caceri, Zaragoza i Nechí pertenecientes a este Departamento, hai necesidad de atravesar los distritos de Anorí i Zea pertenecientes al Norte i distantes de Santa-Rosa el 1.° 16 leguas i el 2.° 22; miéntras que de esta ciudad solo dista Anorí 5 leguas i Zea 11, i si a esto se agregan las re-

laciones de comercio que existen entre estos tres pueblos, fácilmente se comprenderá la necesidad que hai de que ellos vengan a ser pertenecientes a un solo Departamento. Ademas, el Norte está formado de once distritos ricos i el del Nordeste solo lo componen cinco de los cuales San-Martin, Zaragoza i Nechí casi no pueden contarse como tales, si se atiende a su pobreza i al reducido número de habitantes que los componen. Por estas i otras muchas razones que no emito creo que hai necesidad de lejislar sobre la division territorial de este Departamento, con cuyo apoyo puede contar siempre el Gobierno liberal.

Beneficencia.

Existen en el Departamento dos Hospitales de Caridad, uno en esta ciudad i otro en la cabecera del distrito de Remedios, pero ninguno de los dos cuenta con otros recursos que los que puede proporcionarle la caridad pública i por consiguiente mui reducido es el número de enfermos que se sostiene en ellos. Conveniente seria que el Gobierno auxiliara con alguna suma, aunque fuera pequeña, a estos establecimientos para aliviar en algo a los desgraciados que, abandonando sus familias i atraidos por la fama de la riqueza de las minas de estos distritos, vienen desde lejanos pueblos en busca de oro i de trabajo para socorrer a sus padres, sus esposas i sus hijos, i que muchas veces solo encuentran las enfermedades, los dolores i la muerte en medio de la miseria i sin encontrar siquiera un techo que los abrigue, un lecho donde reclinarse ni una mano caritativa que calme la ardiente sed que los devora!

Instruccion pública.

Trece escuelas funcionan en este Departamento en las cuales reciben educacion 512 niños de uno i otro sexo, como podrá usted verlo en el cuadro que marcado con la letra A, acompaño al fin de este informe. Las materias de enseñanza en dichos establecimientos son las siguientes: Aritmética, Gramática castellana, Jeografía, Jeometría, Física, Manual del Ciudadano, Frances, Historia patria, Lectura, Dibujo, Escritura, Redaccion, Calisténica, Canto, Moral i Urbanidad, Cálculo, Historia sagrada i trabajo de manos.

El sistema que se emplea en las escuelas tiene por base la "instruccion objetiva", aunque no todos los Directores tienen conocimiento de él.

El material de las escuelas es malísimo i escaso; pues las Corporaciones, por penoso que me sea decirlo no han desplegado en tan importante ramo la actividad que él merece, i han mirado i miran con indiferencia i aun con desprecio la educacion de la juventud, pues no solo no han visitado las escuelas sino que tampoco han proporcionado los textos i demas útiles que son indispensables para la enseñanza.

Personal i material de las oficinas.

Lo relativo a este punto lo encontrará usted en el cuadro marcado con la letra B que adjunto acompaño.

Industrias.

En primera línea se encuentra la minería, en segunda la ganadería i en tercera la agricultura. Difícil, sino imposible, es poder formar un cálculo aproximativo del monto de las producciones en cada año; pero calculando mui por lo bajo, puedo asegurarle que el oro que de este Dapartamento se exporta anualmente no rebaja, i si pasa mucho, de 150 arrobas, cifra que dentro de poco tiempo podrá doblarse, si como es de esperarse continua el entusiasmo que hai en la actualidad por la minería i si se llevan adelante la multitud de empresas a que se ha dado principio.

Elementos Bélicos.

Los existentes en este Departamento son los siguientes: 11 rifles remingtons, 39 fusiles de piston, 124 de piedra (de ellos hai 22 en mal estado), 29 bayonetas comunes, 11 peinillas para remington, 9 cajas de pertrecho en cartuchos, 25 cartucheras extranjeras, 38 comunes del país, 95 cápsulas, 240 fulminantes, 10 libras pólvora suelta, 29 tahalíes, 1 arroba de plomo en balas, 1 piston, 1 caja de guerra i dos toldas de campaña.

Disposiciones tomadas para el apercibimiento de las armas i demas valores pertenecientes al Estado.

A este respecto se han dictado todas las providencias que se han creido necesarias, i hai razones para creer que ni armas ni valores de ninguna especie, pertenecientes al Estado, existen en este Departamento en poder de particulares.

Opinion acerca de las mejoras, &, &, que deben introducirse en nuestra lejislacion.

Creo no estar a la altura de poder emitir un concepto en tan delicado asunto; pero si me

atrevo a indicar, como medida necesaria, que cualesquiera que sean las leyes que queden vijentes despues de terminadas las sesiones de la próxima Asamblea, deben ser codificadas inmediatamente, pues quedando tan diseminadas como lo están hoi, se corre gran riesgo de que muchos empleados hagan uso de las derogadas por no conocer las vijentes, pues esto he tenido ya ocasion de notarlo en algunos casos.

Con sentimientos de la mas alta consideracion tengo el honor de suscribirme del señor Secretario,

Atento servidor i compatriota,

RODOLFO MEJÍA COLINA.

CUADRO (A.)

que manifiesta el número de escuelas del Departamento del Nordeste en el mes de agosto de 1878.

NOMBRE de los distritos.	ESCUELAS de varones. Superiores.	Elementales.	Rurales.	Privadas.	N.° de alumnos del distrito.	ESCUELAS de niñas. Superiores.	Elementales.	Rurales.	Privadas.	Número de alumnas.	Totales de alumnos de ámbos sexos.	LOCALES a quienes pertenecen.
Amalfi.....	1	1	1	1	190	...	1	...	3	149	339	El de la Superior i las elementales al distrito, los otros a particulares
Remedios...	....	1	...	...	65	...	1	...	...	56	121	Al distrito.
Yolombó....	...	...	...	...	....	...	...	1	...	30	30	Alquilado.
San-Martin..	...	1	...	...	20	...	...	...	...	....	20	Prestado.
Zaragoza ...	....	...	...	1	12	...	...	...	...	....	12	....
Nechí	...	...	...	...	....	...	...	...	...	....	....	....
Totales....	1	3	1	2	287	...	2	1	3	235	522	....

Rodolfo Mejía C.

CUADRO (B.)

que manifiesta el número de empleados de la Prefectura, Juzgado del Circúito i de las oficinas municipales del Departamento del Nordeste con expresion del material de cada oficina.

DISTRITOS.	PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO. Prefectos.	Secretarios.	Escribientes.	Mesas.	Sillas.	Taburetes.	Estantes.	JUZGADO DEL CIRCUITO. Jueces.	Fiscales.	Secretarios.	Escribientes.	Mesas.	Sillas.	Taburetes.	Estantes.	JEFATURAS MUNICIPALES. Jefes Mples.	Secretarios.	Escribientes.	Mesas.	Sillas.	Taburetes.	Estantes.
Amalfi.....	1	1	1	2	1	8	1	1	1	1	1	2	1	8	2	1	1	..	2	.....	7	2
Remedios....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	1	3	1	4	1
San-Martin...	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	.....	.....	5	1
Yolombó.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	Se ignora.	id.	id.	1
Zaragoza.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	1	id.	id.	id.	1
Nechí.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	1	..	No hai.	No hai.	No hai.	No hai.

NOTA.—En este cuadro no van incluidos los Procuradores i Tesoreros por haberse creido innecesario.

Amalfi, agosto 26 de 1878.

Rodolfo Mejía C.

INFORME DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DEL SUR.

Número 100.—*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento del Sur.—Manizáles, setiembre* 16 *de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Voi a cumplir con el deber que usted me ha impuesto en su nota circular de 16 de julio último, número 10, e inserta en el "Rejistro Oficial" número 96, correspondiente al dia 23 del mes citado, sintiendo profundamente que, por no haber podido recojer los datos necesarios de todos los distritos del Departamento, carezca este informe de la luz suficiente para facilitarle sus trabajos en la memoria que debe pasar a la Asamblea Lejislativa del Estado, en su próxima reunion extraordinaria.

Seguiré el órden que se me ha trazado i contraeré este informe a los puntos señalados en la circular que cité.

I.

ÓRDEN PÚBLICO.

Mui sensible me es, por cierto, no poder dar un informe satisfactorio a este respecto, porque en el Departamento de mi mando, centro obligado de operaciones militares i núcleo de movimientos subversivos i revolucionarios durante muchos años, es difícil arrancar de raíz los hábitos de desórden, extirpar los jérmenes de inmoralidad i destruir los elementos de desobediencia que fluctúan por todas partes al impulso del fanatismo corruptor i de la ignorancia, que está siempre al servicio de las preocupaciones i de los errores.

Cada instante se reciben telegramas i notas oficiales en las cuales se comunican temores mas o ménos fundados de que sea trasternado el órden público, se da cuenta de frecuentes azonadas, se comunican irrespetos i ultrajes inferidos por los enemigos del Gobierno, de la libertad i del reposo público a las autoridades legalmente constituidas i a los buenos ciudadanos que las apoyan; i lo peor de todo es que descansando en la proteccion que pudiera prestarles la Prefectura, se ven privados de ella las mas veces porque ha venido estrechándose de tal naturaleza su esfera de accion, que ni siquiera se le ha dejado la facultad de hacer pagar sus raciones a los individuos que empuñan las armas para hacer entrar a los rebeldes i motineros por el carril de su deber.

Yo quisiera, i a este respecto llamo mui seriamente la atencion de usted, que el círculo de las atribuciones del Prefecto de éste Departamento, tuviera una órbita mas espaciosa en todas aquellas cuestiones que lleguen a rosarse con la conservacion del órden para que no tengamos que lamentar mas tarde las fatales consecuencias de una imprevision perjudicial. I no se crea que yo aspire a tener en mis manos una suma considerable de poder i de facultades; nó: yo pronto dejaré el puesto que ocupo, porque obligaciones de cumplimiento indeclinable me llaman a otra parte. Temo por el Gobierno establecido, temo por las instituciones fundadas i temo por las conquistas adquiridas a costa de tantas lágrimas vertidas i de tanta sangre derramada; i quisiera que aquel que me sucediera en este honroso puesto, tenga a su alcance los medios de dar la proteccion debida a todos aquellos que lleguen a implorarla i que en justicia deba dársele, cuando se ve venir el jenio esterminador de una revolucion.

Las autoridades de mi dependencia, apesar de las dificultades de que se ven rodeadas a cada paso por las fuerzas de resistencia i de inercia que se les oponen, han cumplido, hasta donde les ha sido posible, sin que yo me considere con derecho de quejarme, porque haya notado neglijencia de su parte, con las leyes, decretos, resoluciones, & vijentes en el Estado, ya sean seccionales, ya jenerales. Digna de recomendacion ha sido la conducta de mis subalternos i yo cumplo con un deber de justicia recomendándolos, porque de entre los escombros del mas lamentable desórden han logrado sacar elementos de moralidad para ponerlos al servicio de sus respectivas localidades i para llevar su continjente de honor al Gobierno de que dependen.

Ha habido buena voluntad, he notado siempre buenas disposiciones i me han dejado satisfechas su actividad i obendiencia.

II.

MARCHA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El corto tiempo que han estado a mi cargo los destinos de este importante Departamento no me ha dejado penetrar hasta el fondo de las dificultades, con que en este ramo se haya podido tropezar. La marcha de las diversas entidades políticas me ha parecido regular i a no

ser porque los datos que me han sido suministrados, me han parecido poco luminosos, quizá hubiera podido indicar las reformas que a mi juicio pudieran proponerse i adoptarse.

Las rentas i gastos de cada uno de los distritos son los siguientes:

RENTAS.		GASTOS.	
Manizáles	$ 1,396-00	Manizáles	$ 3,385-00
Neira	445-40	Neira	906-40
Aranzazu	184-00	Aranzazu	661-00
Filadelfia	70-00	Filadelfia	520-00
Salamina	887-35	Salamina	3,548-95
Pácora	339-20	Pácora	1,039-20
Aguádas	316-00	Aguádas	1,693-40
Pensilvania	218-00	Pensilvania	748-00
Total	$ 3,855-95	Total	$ 9,501-95

La diferencia, segun los "Acuerdos" de Presupuestos de Rentas i Gastos, la han llenado las Corporaciones municipales con contribucion directa i apesar de esto no se han podido atender satisfactoriamente todos los gastos públicos de los distritos, especialmente los que demanda el material de las escuelas que con pocas escepciones es malísimo.

Sobre el rio "Guacaica", límite entre los distritos de Manizáles i Neira, se construyó un puente magnífico con fondos que del Tesoro del Estado han sido suministrados con tal fin. Otro puente de las mismas condiciones i costeado del mismo modo, se ha construido sobre el rio "Chinchiná", límite del Estado con el del Cauca.

Se terminó tambien un puente que sobre el rio "Posso" en el distrito de Salamina habia principiado una seccion del presidio: se abrió i mejoró un camino que conduce al puente privilejiado que en el "Cauca" construyeron varios individuos; i se ha abierto un camino de Pensilvania a Salamina, que una vez mejorado, facilitará inmensamente la comunicacion entre esos dos puntos, separados por la montaña de "San-Félix". Es de desearse que el Estado auxilie la completa apertura del camino indicado, que sin duda alguna facilitará tambien la comunicacion de esta capital con el distrito de Pensilvania, que por su posicion topográfica i pésimas vías de comunicacion no ha ocupado todavía el puesto que ha debido ocupar en el Departamento, tanto por sus propios elementos de vida como por la adhesion de sus habitantes al actual Gobierno.

Todos los caminos públicos del Departamento se compusieron en este año, con los fondos de la contribucion del ramo i si bien es cierto que algunos puntos no recibieron una composicion formal i duradera, tambien lo es que estos son mui pocos i no presentan peligro alguno a los transeuntes. En cambio i con una parte de esos mismos fondos se ha destruido una cantidad considerable de la Langosta que estaba destruyendo por completo nuestra agricultura.

Los locales de las escuelas de niñas de Pácora, Filadelfia i Aguádas, lo mismo que la de ámbos sexos de Manizáles se han mejorado en parte. Tambien se han provisto de buenos mobiliarios a las dos Escuelas Superiores de esta capital, las cuales carecian de material.

En el distrito de Salamina se condujo a la plaza pública una hermosa i abundante fuente de agua potable que ha contribuido eficazmente a beneficiar i embellecer aquella progresista poblacion; se compuso tambien el local de la escuela rural de "Llanadas" i se construyó otro puente sobre la "Frisolera" en la via que conduce a Portachuelo.

En los distritos de Manizáles, Aguádas i Pensilvania se tiene la empresa de conducir el agua a la plaza principal de cada uno de los distritos, i al efecto, en todos tres se ha principiado la obra, la cual está suspensa, por falta de fondos. La recaudacion de la contribucion directa de los distritos se hace difícil i no alcanza para atender a mas gastos que el del pago de los empleados i una que otra mejora material de poca significacion.

No tengo conocimiento de que se hayan llevado a cabo otras obras materiales. Sin embargo, en Manizáles están empezados los trabajos del camino que debe poner en comunicacion este distrito con el de San-Francisco, en el Estado Soberano del Cauca, i los de un camino carretero, que recorre un trayecto de una legua i que va de esta capital al punto denominado el "Perro". Algunos ciudadanos vecinos del distrito tienen la empresa de bajar las aguas termules cerca del punto indicado, para evitar los viajes al Páramo del Ruíz de tantos infelices, cuya salud corre peligro i que quizá no puedan verificar un viaje tan penoso. No hai duda, pues, que si el Gobierno del Estado apoya esta segunda empresa del camino carretero como está apoyando la primera con una seccion del presidio, mui pronto esta desgraciada, pero importante poblacion, víctima de los terremotos, volverá a rehabilitarse i las doe empresas se llevarán a cabo.

Si el Departamento entra de lleno por el sendero de la paz, lo considero eminentemente vigoroso, i se hará notable por las grandes e importantes mejoras materiales que llegará a acometer. En la paz estriba su futura prosperidad, con ella será grande i por ella i a su som-

bra principiará a desarrollarse el jérmen fecundo que guarda para el porvenir, en la educacion de sus robustos i laboriosos hijos.

III.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Los Jueces de los dos Circúitos judiciales en que se halla dividido el Departamento, los de los distritos i los Jurados a juzgar por los informes recibidos en este Despacho, han llenado sus deberes satisfactoriamente i la justicia se ha impartido a todos con actividad i hasta la fecha no ha habido una sola queja que justifique lo contrario.

No hai casas de castigo. En las cárceles de los dos Circúitos existen hoi 25 presos; i como la mayor parte de los detenidos se hayan procesado por delitos de alguna gravedad, no se podria utilizar su trabajo sin que se efectuaran fugas constantes o sin que se alterara el réjimen de seguridad que es indispensable guardar.

Tanto las carceles de Circúito como las de distrito se hallan en mui mal estado i solo dan garantías de seguridad a virtud de una vijilancia constante i esmerada. Ademas el hecho de haberse anexado las cárceles o mejor dicho una o dos piezas que llevan este nombre, a las casas consistoriales de la mayor parte de los distritos, sin ventilacion, aseo, i demas condiciones hijiénicas i sin la debida separacion de sexos, hace que estos establecimientos de castigo sean mas bien de inmoralidad i de corrupcion a la vez que de vagancia i enervamiento. Este es, señor Secretario la triste situacion de tituladas cárceles del Departamento; pero como ni el Tesoso del Tesoro del Estado ni el de los distritos, se hallan en aptitud de hacer una erogacion, que no dejaria de ser considerable, prescindo de detallar las reformas que habria necesidad de emprender, i de entrar en el cálculo aproximativo de la cantidad que seria preciso invertir, hasta tanto que la próxima Asamblea Lejislativa remedie este mal de tanta trascendencia.

IV

POLICIA.

Todas las disposiciones vijentes sobre la materia i una infinidad de providencias tomadas por esta Prefectura se han puesto en práctica, para dar seguridad a las personas i sus propiedades, prevenir los delitos i proveer a le seguridad, salubridad i aseo de las poblaciones. Al efecto, los distritos de Neira, Aranzazu i Pácora i los demas del Departamento, aunque en menor escala, se distinguen por las condiciones expresadas.

V

LIMITES.

El Departamento del Sur, consta de ocho distritos, que son: Manizáles, Neira, Aranzazu, Salamina, Pácora, Aguádas i Pensilvania i Filadelfia. Sus límites con los otros Departamentos del Estado son los siguientes; Por el Norte con el Departamento de Oriente; por el Sur, con el Municipio del Quindio, Estado Soberano del Cauca; Por el Oriente con el Departamento del Norte, Estado Soberano del Tolima; i, por el Occidente con el Municipio de Toro, Estado Soberano del Cauca.

La única cuestion límites que se ventila hoi en este Departamento es la de Pensilvania de de este Estado i Manzanares del Estado Soberano del Tolima de la cual tiene conocimiento el Poder Ejecutivo del Estado. Mas como juzgo de alguna magnitud este asunto i el Gobierno está en el deber de hacer respetar el territorio, me tomo la libertad de copiar a continuacion la nota que me ha dirijido el señor Jefe municipal de Pensilvania, sobre el particular, porque los datos que ella contiene, me parece que aclaran suficientemente el litijio en cuestion, dice así:

"5.° Hoi se ajita la cuestion límites entre éste Estado i el del Tolima i como este asunto es de grande importancia llamo a usted la atencion para que hagan efectivos i no nugatorios el Decreto de 3 de febrero de 1866 publicado en el Rejistro Oficial número 143. La lei 199 expedida por la Lejislatura del Estado en 1871 i la resolucion del Poder Ejecutivo de 3 de diciembre de 1873...."

No está por demas, manifestar al señor Secretario, que esta Prefectuara tiene pleno convencimiento de que el rio de la "Miel" llamado "Jordan" por los habitantes de Manzanares, es el verdadero límite del distrito de Pensilvania con el Tolima i es el espresado rio el que debe reconocerse como línea divisorio de los dos distritos; pues todos los informes que sobre el particular me han sido suministrados confirman esta verdad i estan de acuerdo entre sí.

El distrito de Aguadas cuenta en el número de sus fracciones a la de "Arma," que se ha distinguido siempre por el patriotismo de sus hijos, i que en un tiempo se hizo notable por haber sido una poblacion importante. Varios vecinos de esa fraccion han solicitado la independizacion de Aguádas, pidiendo se erija la citada fraccion en Correjimiento. De esta solicitud, basado en razones de peso, tiene conocimiento el Poder Ejecutivo i creo necesario i mas que

esto, justo, se lejisle sobre esta division territorial, conveniente bajo el punto de vista político i comercial. El actual Gobierno se halla en el caso de levantar i propender al progreso de los pueblos de Antioquia i mui especialmente al de los caseríos, que han sido subyugados por mezquinos intereses políticos, siempre que este hecho tienda a hacer efectivo el progreso real de la sociedad.

De Salamina se solicita la anexiva de una gran parte de territorio que le fué segregado del riachuelo Maiva, hácia el Norte cuando fué constituida la entidad política de Filadelfia; pero tambien es verdad que este distrito de pobreza notoria i de escaso territoria solicita con instancias el ensanoche de sus límites i entre las dos pretensiones opuestas optamos porque las cosas se queden como estan para evitar las injusticias que por falta de conocimiento puedan cometerse i tambien para no herir en estos tiempos de constante l borrascosa ajitacion las susceptividades lugareñas.

Los distritos que constituyen el Departamento de mi mando constan de las fracciones siguientes:

MANIZÁLES.

La-Enea, Sierra-Morena, La-Cabaña, El-Tablazo, La-Linda, Morro-Gacho, La-Trinidad, El-Rosario i El-Águila.

NEIRA.

La-Gregorita, Llano-Grande, La-Colonia, La-Arabia, La-Garrucha, El-Guineo, Pueblorico, El-Roble, La-Mesa, Pan-de-Azucar, El-Cardal, Tarea, Aguacatal.

ARANZAZU.

Manzanillo, Alegrías, Sabana-Larga, La-Honda, Femenina, Campo-Alegre, Muelas, La-Ciénaga, La-India i Chupaderos.

FILADELFIA.

Morron, La-Linda, Maibá, Santa-Rosa, Los-Reyes, Piedras-Blancas i Aguadita.

SALAMINA

Calentadero, Llanadas, Perro, La-Palma, Curubital, Cedral, Porta-Chuelo.

PÁCORA.

Las-Colas, Rancho-Largo, San-Lorenzo, La-Mica, Arrieta, San-Bartolo, Escovalito i San-Francisco.

AGUÁDAS.

Arma, Pito, Guaimaral, Guaco, Mermita, Rio-Arriba, Mezones, Chorrera, Tarcará, Santa-Rita, Vivoral, Castrillona.

PENSILVANIA.

El-Congal, El-Guayabo, La-Linda i otras.

VI

BENEFICENCIA.

Existe solamente en Manizáles un Hospital bastante espacioso; de tapia i teja que se sostiene hoi con limosnas de los habitantes del distrito. Hai en él 17 enfermos de ámbos sexos. Este establecimiento debe ser administrado por cuenta del Gobierno, para que haya regularidad en el servicio i tenga una marcha conveniente i provechosa. Seria de desearse que esta casa de Caridad pública recibiera un auxilio del Tesoro del Estado, en atencion a que no es un establecimiento de carácter local, puesto que es el asilo del infortunio i de la indijencia de los Estados limítrofes i de los del Departamento. Por otra parte tengo indicios de que existe un decreto que lo reglamenta i organiza por cuanta del Gobierno, pero por la premura del tiempo no he podido averiguar la exactitud de esta aseveracion.

El edificio sufrió considerablemente con el temblor del 9 del que rije i esta será una razon mas para implorar del Gobierno un pequeño i provechoso auxilio.

VII.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Funcionan en el Departamento de mi mando cuarenta i tres establecimientos de educacion, así:

Escuelas Superiores oficiales		3
Id.	Elementales de varones	7
Id.	id. de niñas	8

Id.	Rurales	de niños	2
Id.	id.	de niñas	2
Id.	Nocturnas	de adultos	5
Colejios	(privados,)	de niños	1
Id.	id.	de niñas	1
Rurales,	id.	de niños	4
Elemental	id.	de niñas	5
Id.	id.	de niñas	5
			43

Estas 43 Escuelas se encuentran distribuidas de manera siguiente :

En Manizáles, 10; una superior de niñas, dos elementales de ámbos sexos, una rural de niños, una nocturna, dos Colejios de ámbos sexos (privados) una primaria de niñas (privada) una rural (privada) i una de niñas primaria.

En Neira, 5: oficiales, dos elementales de ámbos sexos i una nocturna de adultos. Privadas, dos primarias de ámbos sexos.

En Aranzazu, 5: oficiales, elementales de ámbos sexos dos, i una nocturna. Privadas dos de ámbos sexos

En Filadelfia : dos escuelas oficiales, elementales de ámbos sexos.

En Salamina : ocho oficiales, dos Superiores, dos elementales, una nocturna i tres rurales.

En Pacora : 5 oficiales, dos elementales de ámbos sexos i tres privadas.

En Aguádas : 4 oficiales, una elemental de niñas i una nocturna, privadas dos.

En Pensilvania cuatro : dos elementales oficiales i dos privadas.

En todos estos establecimientos se educan dos mil ochenta niños de ámbos sexos, a saber :

En las Escuelas oficiales	1347
En las privadas	733
Total	2030

La Instruccion que se da en los establecimientos de educacion oficial, abraza estas materias: Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Composicion i Recitacion, Jeografía, Calistónica, Jimnástica, Objetiva i Dibujo.

En algunas escuelas, en que ha sido solicitada la clase de Relijion, se ha estado dando En otras se enseña Botánica, Física, Historia patria, Cálculo, Hijiéne, Canto, Contabilidad, Jeometría i Fisiolojia, segun la denominacion de ellas.

Por los informes que he recibido tengo conocimiento de que en las Escuelas primarias, privadas, con pocas excepciones no se enseña sino doctrina cristiana, historia sagrada, lectura, escritura, aritmética i jeografía, por el método ce Lancaster, tan perjudicial como inconveniente para el adelanto de los niños.

El Departamento cuenta con diez i ocho locales de propiedad de los distritos, destinados para las escuelas oficiales. Tiene ademas seis locales arrendados para las Escuelas superiores de niñas de Manizáles i de ámbos sexos de Salamina i para las rurales de la "Enea", la "Palma" i "Llanadas". A excepcion de los locales de Filadelfia que son sumamente pequeños, de paja i bahareque, i los de Pensilvania que adolecen del mismo defecto i son de madera, todos los demas son buenos edificios, construidos de tápia i teja i propios para el objeto a que han sido destinados.

El local de la Escuela elemental de niñas de Manizáles fué destruido en gran parte por el terremoto del 9 del que rije; i el de la Escuela de niños de Neira se cayó por falta de recursos para haberle hecho algunas mejoras necesarias en tiempo. Hoi se hace, pues, mas preciso i urjente el auxilio que la Convencion del Estado, votó para la reconstitucion de estos dos importantes edificios.

Sobre este punto llamo mui especialmente la atencion del señor Secretario, a fin de que no dejen de incluirse en el Presupuesto respectivo, los $ 2,500, que fueron votados para esta obra i que no pudieron suministrarse por la situacion del Tesoro del Estado.

Se hace tambien necesario, que el Estado auxilíe al distrito de Filadelfia con una pequeña suma para la reforma o mejor dicho construccion de los dos locales de las Escuelas. Este distrito, entusiasta por la Instruccion pública, adicto al Gobierno, sumamente pobre, debe ser auxiliado para una obra de tanta importancia i trascendencia para lo cual no está por demas informar a usted que no existe en ese distrito, como lo manifesté ántes, una sola Escuela privada i todos los niños asisten a las oficiales, en las cuales no caben ya, por su crecido número.

El ramo de la Instruccion pública, sin duda alguna el mas importante de los ramos de gobierno, ha sido atacado descaradamente por el mal clero de este Departamento, hasta el punto de hacer retirar de las escuelas oficiales la mayor parte de los niños, para colocarlos en escuelas de retroceso, aparatos de oposicion, rejentadas por los curas o por individuos que carecen absolutamente de conocimientos científicos i pedagójicos. Este hecho, bien lamentable por cierto, señor Secretario, hace preciso, necesario, el sometimiento del clero rebelde a las instituciones del país i el extrañamiento de los Obispos de Medellin i Antioquia, quienes no obstante la aparente sumision al actual Gobierno, trabajan en las tinieblas, para arrancar de raíz la idea liberal concitando, por medio de sus dependientes, el odio a la instruccion oficial i la guerra a las escuelas. I téngase presente que tanto el señor Visitador de instruccion pública en el tiempo en que ejerció ese importante empleo, como esta Prefectura, han luchado inmensamente por hacer prevalecer i respetar las disposiciones vijentes sobre concurrencia obligatoria a los establecimientos de educacion, sin que sus esfuerzos i constante empeño hayan bastado para evitar la guerra descarada del clero.

Adjuntas al presente informe encontrará usted copia de algunas de las notas i circulares dirijidas, sobre el particular, a los Jefes i Corporaciones municipales, lo mismo que a los Preceptores de Escuelas, para que usted se forme una lijera idea del apoyo i cooperacion que la Prefectura, incesante en su tarea, i con ánimo de corresponder a los deseos del Gobierno, ha tratado siempre de prestarle a las Escuelas.

Le acompaño tambien los decretos números 4.° i 56 i una carta del Presbítero Baltasar Vélez, Vicario Foráneo de este Departamento, dirijida a Jefes del partido conservador para que apoyen las Escuelas privadas i le hagan la guerra a los oficiales, sujetándose a toda clase de penas que la lei pueda imponerles. Ese documento habla mui alto, señor Secretario, en contra del clero antioqueño, que necesita correccion i sujecion al Gobierno.

Todos los esfuerzos que se hagan para llevar a cabo la Instruccion pública, serán nulos e infructuosos si se le deja al clero la facultad de echar a tierra los planteles oficiales de educacion. Apesar de todo lo que dejo relacionado, señor Secretario, la marcha de la Instruccion pública es satisfactoria, si se atiende al aumento considerable de Escuelas, que funcionan hoi en el Departamento. En el mes de marzo de este mismo año, solo se habian abierto quince de las Escuelas establecidas por los Decretos ejecutivos números 8.° i 18. Hoi se encuentran funcionando casi todas a mas de los establecimientos privados de que ya hice mencion, pues solo faltan por abrirse la Superior de niños de Manizáles i la Elemental de niños de Aguádas, mas las nocturnas de Filadelfia, Pácora i Pensilvania.

Me permito indicar a usted algunas medidas que estimo, deben adoptarse, para el progreso i buena marcha del ramo :

1.ª Elevar los sueldos asignados a los Preceptores de Escuelas elementales;

2.ª Proveer de útiles apropiados al método, todos los planteles de *de educacion, oficiales;*

3.ª Reglamentarlos;

4.ª Sustituir los Preceptores i Preceptoras que no conozcan el método de enseñanza de Pestalozzi por otros que reunan esta condicion;

5.ª Encargar este ramo a un comisionado especial Visitador o Delegado que vijile, visite i dirija las Escuelas en cada Departamento;

6.ª Suprimir la Inspeccion local atribuida a las Corporaciones municipales, señalándole esta comision a otro empleado o comisionado especial; i

7.ª Determinar fondos independientes manejados por un Tesorero i Ordenador particulares en cada Departamento, para atender sin rémoras de ninguna clase a todos los gastos que exija el ramo.

La independencia del pensamiento i el apoyo moral con que pueda contar el Gobierno liberal en este Estado, saldrá de los planteles de educacion bien dirijidos en tiempo. De ellos vendrá la rejeneracion de ideas i convicciones i el apoyo material i moral del Gobierno, que lucha hoi con la fuerza de inercia que le oponen sus adversarios.

Démosle impulso a la Instruccion pública, organicémosla bien, sin omitir esfuerzos ni gasto alguno i todo lo habrémos conseguido.

VIII.

PERSONAL I MATERIAL DE LAS OFICINAS.

Al fin de este informe acompaño a usted todos los datos relativos al asunto que hasta la fecha he podido conseguir. Me limitaré aquí únicamente a hacerle a usted las siguientes indicaciones: 1.ª Esta Prefectura no tiene un local propio i carece absolutamente de mobiliario, pues con motivo de la traslacion de la Oficina, de Salamina a esta capital, hubo necesidad de dejar los pocos muebles conque contaba i no sé en poder de quién reposan; 2.ª El Secretario del Jefe municipal de Aranzazu, señor Alipio de J. Hóyos, no reune las condiciones de confianza i garantías que deben buscarse en los empleados de la actual Administracion, porque profesa principios políticos contrarios enteramente a los nuestros, lo cual estorba la marcha regular de la administracion pública en ese distrito hostil. Como el sueldo que devenga ($ 16-00 mensuales) es insignificante i no existe en el distrito mencionado otra persona que pudiera reemplazarlo i que fuera afecta a las actuales instituciones, ha habido necesidad de no removerlo, bien apesar del señor Jefe municipal i de esta Prefectura, que sabe el inconveniente que presenta ese empleado.

Se hace, pues, preciso que se le aumente el sueldo a ese empleado para poder reemplazar convenientemente, por otro individuo de confianza, aun cuando para lograr este fin, hubiera necesidad de disminuirle el sueldo al Jefe de ese distrito.

IX.

ESTADO JENERAL DE LA INDUSTRIA.

Los productos agrícolas del Departamento son: el maíz, los frijoles, la harina, el arroz, el almidon, la caña de azúcar, el plátano, las yucas, las patátas, las papas &. El único artículo de exportacion (en poca cantidad) es el café. Actualmente se ocupan algunos individuos en el cultivo i plantacion de este arbusto, i no hai duda, que si se desarrolla esta nueva industria en el Departamento, se hará notable su comercio.

Las industrias pecuaria, minera i manufacturera han tenido siempre un desarrollo vigoroso en esta seccion del Estado, pero mui especialmente las dos primeras, a las cuales se han dedicado la mayor parte de los hijos de este territorio, siendo ellos la que constituyen la riqueza del Estado en jeneral. Omito dar a usted un informe aproximativo del monto de la produccion en cada año, por carecer de datos a este respecto.

X.

DISPOSICIONES TOMADAS POR ESTA PREFECTURA PARA LA RECOLECCION DE ARMAS

Una multitud de Decretos, circulares i notas se han expedido por esta Prefectura, con el fin de conseguir haciendo, efectivos arrestos i algunas veces allanando casas i edificios sospechosos, todas las armas que no fueron entregadas por los enemigos del Gobierno, no obstante de haberse comprometido a verificarlo así, en la Capitulacion de San-Antonio. Por órden del P. E. se ordenó a todos los Jefes municipales remitieran los elementos de guerra que hubiera en cada uno de los distritos a esta capital i dicha órden fué cumplida apesar de las instancias i súplicas de algunos de los pueblos que como el de Salamina pedia no se le dejara sin armas. Como de dia en dia, continúan las exijencias i a cada momento se comunican temores de trastorno del órden, he dado aviso para que continúen las investigaciones de los Jefes municipales a este respecto i para que reunan i custodien las armas que vayan consiguiendo.

No obstante, esto, i en vista de la situacion del material del Ejército revolucionario de Antioquia, correspondiente al dia 4 de abril del año pasado, aparece que existe todavía en poder de los enemigos del Gobierno la mayor parte del armamento que tenia en mano el expresado Ejército.

Tengo la pena, señor Secretario, de manifestarle, que tampoco se han dictado una sola medida para reclamar los fondos sobrantes que existian en la Tesorería i comisarías de guerra, pagadoras la víspera de la Capitulacion de San-Antonie, siendo público i notorio que muchos de los Jefes revolucionarios se apropiaron esos fondos sin haber dado cuenta i sin que hasta hoi se les haya exijido responsabilidad alguna.

Estos hechos hacen necesaria una medida enérjica para arreglar a la mayor brevedad posible todos estos asuntos.

En cuanto a los decretos expedidos por el P. E. sobre recoleccion de armas, me es grato participar a usted que todos han sido fiel i activamente cumplidos i que ellos produjeron mui buen resultado, segun consta en la relacion de los elementos recojidos en junio de 1877, de la cual se le envió una copia al Ciudadano Presidente del Estado, por conducto de esa Secretaría.

XI.

MEJORAS, REFORMAS I MODIFICACIONES QUE DEBEN INTRODUDIRSE EN NUESTRA LEJISLACION.

El poco tiempo trascurrido desde que tomé posesion de esta Prefectura, hasta la fecha, no me ha permitido conocer a fondo la necesidad de introducir reformas o mejorar nuestra actual lejislacion administrativa, razon por la cual me eximo de presentar a usted un informe a este respecto. Abrigo la esperanza de que la próxima Asamblea lejislativa resuelva todas las dificultades de que adolezca nuestra lejislacion, organizando bajo bases sólidas todos los miembros que constituyen la entidad política que hoi gobierna el Estado.

Suplico a usted se sirva disimular los defectos de que adolezca el presente informe, en atencion a que esta Prefectura carecia de todos los datos necesarios para elaborarlo ya que el término concedido para su trabajo fué mui corto.

De usted atento seguro servidor.

RAFAEL TORO.

INFORME DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—El Rector de la Universidad.—Número 75.—Medellin, 31 de agosto de 1876.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellin.

Para conocimiento del Ciudadano Presidente del Estado, en su carácter de Director jeneral de Instruccion pública, llenando el deber que me señala el inciso 28 del artículo 16 del Decreto orgánico de la Universidad de Antioquia de 28 de octubre de 1874, i en contestacion a su nota de 19 del presente, marcada con el número 197, paso á dar a usted el siguiente informe, acerca de la marcha moral, intelectual i material del Colejio Central Universitario durante el tiempo que ha estado a mi cargo.

I.

La lei 34 de 4 de diciembre de 1877 reorganizó la Universidad de Antioquia, descentralizando la instruccion pública en jeneral, poniéndola exclusivamente a cargo de un Gran Consejo Universitario compuesto de un Superintendente, su presidente nato, del Procurador del Estado, del Rector y del Vicerector de la Universidad y de un Visitador jeneral.

A dicha Corporacion le está cometida la facultad de señalar las funciones de cada uno de sus miembros i de formar el plan orgánico de la instruccion en todos sus ramos, i, no obstante que para la primaria quedó aceptado el Decreto número 72 del Jefe civil i militar del Estado, expedido el 4 de julio de 1877, por el cual se declara vijente el del Poder Ejecutivo de la Union de 1.° de noviembre de 1870, ella deberá dictar todos los reglamentos necesarios *en todos* los establecimientos de enseñanza, desde la primaria i secundaria hasta la profesional.

Los diferentes detalles de esa lei son incoherentes i defectuosos. Convendria que la próxima Asamblea se ocupara de dictar una nueva que, atendiendo preferentemente a las necesidades peculiares de Antioquia, satisfaga las ansiosas exijencias de todos en materia tan importante.

II.

Conforme al artículo 17 de la lei 34, el Gran Consejo se instaló desde el 15 de diciembre, despues de haber prestado cada uno de sus miembros la promesa constitucional.

Desde los primeros momentos nos hallamos rodeados de dificultades, ya por la situacion anómala i de transicion què atravesaba el pais, ya por los defectos de la lei.

El Consejo, en su segunda sesion, el 18 de diciembre, adoptó la resolucion de abrir las matrículas en el Colegio Central desde el 1.° de enero, i se dispuso publicar, en el periódico oficial i otros, los avisos correspondientes. Igualmente se resolvió abrir desde el 15 de enero las clases de Dibujo lineal i Caligrafía, Castellano, Frances, Ingles, Aritmética, Aljebra, Jeometría, Jeografía, Historia, Contabilidad i Práctica mercantil, Física, Lójica, Moral, Urbanidad i Jimnástica correspondientes a la Escuela Preparatoria.

Como el señor doctor Manuel Uribe Anjel no aceptara el destino de Superintendente, fué nombrado en su reemplazo el señorr Pedro V. Londoño, quien se posesionó el 1.° de enero, desde cuya fecha continuó funcionando el Gran Consejo con el número completo de sus miembros.

III.

Por Decreto de 5 de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo del Estado nombró los alumnos oficiales en número de 18, a razon de dos por cada Departamento, como se expresa en el cuadro marcado con la letra A.

El Gran Consejo autorizó al Superintendente para celebrar el contrato de alimentacion de los alumnos. I, al efecto, despues de haber promovido la correspondiente licitacion, se celebró, con la señora doña Anjela Bernal de Bravo, el que acompaño en copia auténtica, marcado con la letra B. Es el caso de manifestar aquí, que la señora contratista ha cumplido religiosamente sus compromisos, prestando el servicio a satisfaccion.

Desde el 11 de febrero se abrió el Internado con los pocos alumnos oficiales que concurrieron ese dia i algunos otros sostenidos por sus familias. El número de los primeros se completó bien pronto, i aunque despues ha sido preciso hacer algunas sustituciones, por motivos enteramente legales, se conservan provistas todas las plazas; el de los segundos no ha depasado de siete i hoi apénas existen cinco, con los cuales se completa el de 23 alumnos internos.

IV.

Las matrículas continuaron abiertas, indefinidamente, i se inscribieron 76 alumnos cur-

santes i doce asistentes en las diversas clases de la Escuela Preparatoria. Atendiendo al número i aptitudes de los alumnos, se dispuso dividir algunas de ellas en primeras i segundas, i se estableció que los de la Escuela de Artes i Oficios, recibieran, en el Colejio Central, la enseñanza de Caligrafía i Dibujo lineal, Castellano, Aritmética, Elementos de Aljebra i Joemetría descriptiva, Trigonometría i Mecanica.

La falta absoluta de alumnos aptos para recibir enseñanza en las escuelas de Jurisprudencia i Ciencias políticas i Medicina i Cirujía hizo que se desistiera de fomentarla, no obstante que, para excitar la concurrencia de los jóvenes se promovió cuanto estuvo al alcance del Gran Consejo universitario, ya procurando el nombramiento de Profesores distinguidos i de bien reconocido prestijio, ya publicando repetidas invitaciones en el sentido mas conveniente.

Empero, multiplicadas causas hacian estériles las mejores intenciones. La época de transicion que atravesamos, la situacion anormal de la sociedad, las pasiones políticas desempeñando ese papel obligado de odios i de resentimientos que dejan tras sí las revoluciones, cierta apatía o indiferentismo jeneral i la funestísima, antipatriótica e indisculpable cision del partido liberal, han sido las causas eficientes o determinantes para que el Colejio Central no haya tenido el desarrollo que era de desearse.

Una vez concretados a la Escuela Preparatoria i provistas las cátedras de Profesores adecuados para la enseñanza de las materias objeto de ella, se redoblaron los esfuerzos simultáneos de todos en favor del adelanto i progreso del establecimiento. Me es imprescindible i grato, al mismo tiempo, hacer notar aquí que a un celo i decision patrióticos inimitables de parte de los señores don Pedro Vicente Londoño, Superintendente i Catedrático de Aljebra i doctor Avelino Agudelo Vicerector i Catedrático de la 2.ª seccion de Aritmética, se debe en gran parte la organizacion de éste plantel i la esperanza que promete para el porvenir.

Los señores don Tomas Herran, doctor Luis Eduardo Villégas, doctor Cárlos Vélez S., Tiberio F. Lince, José Antonio Arango, Manuel José Alvarez, Adan Pereira, Rafael Baraya i Bartolomé Restrepo, son los distinguidos e idóneos catedráticos que han estado encargados de las diferentes clases, manifestando un vivo interes i acuciosidad por el adelanto de la juventud i cumpliendo estrictamente sus deberes.

El señor Bartolomé Restrepo desempeña tambien el destino de Pasante i llena su ardua i delicada mision útil i satisfactoriamente.

Desde fines de abril circuló en el Establecimiento i en toda la ciudad el rumor de que de un momento a otro, se cerraria el Colejio Central lo cual produjo desaliento en la mayor parte de los jóvenes i se retiraron mas de 16. En prevision de este resultado dirijí a esa oficina mi nota de 15 de mayo del presente año. Por tan especial motivo, por la muerte de uno de los alumnos oficiales, enfermedad grave de otro, i necesaria expulsion de dos, aparece disminuido el personal de jóvenes cursantes hasta el número que representan los dos cuadros marcados con las letras A. i C.

El Gran Consejo continuó ocupándose de formar el plan organico de la Instruccion pública conforme lo prescribe el artículo 7 de la lei 34; i despues de largas tareas, expidió el Decreto orgánico de la Universidad, el cual se pasó, por duplicado a esa Secretaría, el 4 de mayo, sometiéndolo a la aprobacion del Poder Ejecutivo del Estado.

V.

La disciplina ha sido austera; i debido a un sistema correccional activo, decoroso i prudente fundado en los estímulos del honor de la delicadeza i de la dignidad, se ha logrado correjir los malos hábitos de algunos, i, al mismo tiempo, estirpar, como estériles, los castigos odiosos i despresivos de los sentimientos nobles del adolecente i del jóven. En la consecucion de ésto ha desempeñado un papel mui importante la Clase de Urbanidad, en la que, ademas de la enseñanza práctica de las prescripciones de buen tono, de cultura, de civilidad i de hábitos morales mas aceptados en las sociedades cultas, se imprimen en el corazon de los jóvenes los sentimientos nobilísimos que tienen por norma la práctica de las máximas del Evanjelio i el cumplimiento estricto i siempre obligante del deber. La vijilancia i atencion están siempre vivas sobre cada uno de los alumnos; i una especie de Jurado hebdomadario tiene lugar en esa clase al cual concurre todo el Colejio. Allí se hacen las reconvenciones a que haya dado lugar la conducta observada, trayendo al caso práctico las leyes sociales, reglas, usos i costumbres que se hayan infrinjido. Estos actos tienen su solemnidad especial i algunas veces son imponentes i mortificantes, pero siempre útiles i provechosos. Si este sistema se hiciera extensivo a todos los establecimientos de educacion, dirijido con tino i perseverancia, se reportarian inmensas ventajas en el sentido de la moralidad i de los hábitos de cultura que deben caracterizar al hombre civilizado.

Aquí se me hace imperioso decir, al señor Secretario, que el espíritu de partido tan odioso i desgraciadamente tan explotado, no se conoce en el recinto de este plantel: hai varios jóvenes conservadores i ellos son el objeto de las preferentes consideraciones que merecen por su buena conducta. Esto que tiende a manifestar que es mui posible aclimatar entre nosotros los sentimientos de tolerancia i de fraternidad, lo consigno aquí para que sirva de contrapeso

a los que pretendan sembrar en el corazon de los jóvenes sentimientos indignos i apasionados, i como un elojio a los alumnos del Colejio Central en justo homenaje de su buena conducta i carácter distinguido.

VI.

Frecuentemente se han verificado las Conferencias jenerales, a las cuales han concurrido todos los catedráticos, i, desgraciadamente, mui pocas personas de los que han sido invitadas. Las calificaciones se han hecho de acuerdo con lo prescrito en el Decreto Orgánico de la Universidad, i las respectivas dilijencias se han publicado en el "Rejistro Oficial" i en "El Preceptor": En jeneral, los resultados han sido satisfactorios, ora por el grado de adelanto de los alumnos, ora por el estímulo provechoso que se ha despertado en todos ellos.

VII.

Las rentas de la Universidad consisten en el rédito de $ 3,504-80 cs. que se reconocen a censo a razon de 5 por ciento anual i de $ 120 al 7 por ciento, lo que constituye un capital de $ 3,624-80 cs, el cual reditúa al año la suma de $ 183-67 cs. De esto se ha colectado la mayor parte de los réditos correspondientes al año de 1877 i algunos atrazados, quedando por cobrar otros que están cumplidos desde el año de 1873, no obstante de haber redoblado las exijencias con los inquilinos. Las sumas colectadas, por valor de $ 304-35 cs. fueron remitidas a la Administracion jeneral del Tesoro en 8 de mayo i en 21 de junio.

Para mejor conocimiento de esto acompaño un cuadro sinóptico que representa los inquilinos, lugares de su residencia, fechas del aseguro, propiedades en que están asegurados los censos, fechas en que se vencen los plazos i valor de los principales, marcado con la letra D.

Existe tambien una renta sobre el Tesoro Nacional a favor de la Universidad por redenciones de censos, la cual está al cuidado del señor Basilio A. Martínez de Bogotá, quien desempeña su encargo con un verdadero celo por los intereses de este establecimiento i con una puntualidad que nada deja qué desear. El monto de la Renta al año, vendidas las órdenes de pago al 91 por ciento i deducidos los gastos de comision, portes de correo, &. &, es de $ 514 poco mas o ménos. Estos fondos han sido igualmente, puestos a disposicion del señor Administrador jeneral del Tesoro, dando, al propio tiempo, el correspondiente aviso al Secretario de Hacienda.

VIII.

De la Oficina de Textos se han vendido algunos libros a los alumnos, a principal i gastos, por valor de $ 76-80 cuya suma se pasó al Administrador jeneral del Tesoro, con las otras a que he hecho referencia, desde el 21 de junio.

Por órden de la Secretaría de Gobierno de fecha 10 de enero del presente año, seccion 1.ª número 184 se entregaron al señor Christian Siegert, Director de la Escuela Normal de Institutores, unos textos por valor de $ 53-80 cs, para el uso de dicha Escuela: Nada se determinó sobre el pago de esa suma. Nuevamente, por órden de la misma Secretaría, de 30 de julio último, seccion 1.ª número 197, se entregaron otros libros al señor doctor Joaquin Márquez actual Director de la misma Escuela, para distribuir entre los alumnos maestros, quienes han firmado un documento constituyéndose en la obligacion de pagar la suma de $ 144-10 cs, paulatinamente, con parte de sus pensiones alimenticias. De todos estos pormenores existe la debida constancia en esta oficina.

IX.

Por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de 20 de abril del presente año, número 22, se dispuso que los libros, folletos i demas impresos que formaban la Biblioteca del Estado, constituyeran, de la fecha de dicho Decreto en adelante, la Biblioteca de la Universidad; i al efecto, se hizo trasladar a una pieza de este edificio al cuidado del Bibliotecario del Estado. Por falta de estantes adecuados, permanecieron esos libros asinados en confusion, hasta que, por haberse eliminado el destino de Bibliotecario los recibí sin inventario; i luego, con la cooperacion activa del Oficial escribiente i Tesorero que se sirvió crear el Poder Ejecutivo en su Decreto de 5 de agosto, verifiqué el arreglo conveniente de esa aglomeracion informe de libros, i cuyo Catálogo, sin estar metódicamente ordenado como me propongo hacerlo cuando pueda disponer de tiempo i de algunos estantes mas, acompaño a este informe marcado con la letra F.

Sensible es la pérdida que se advierte de muchos volúmenes, pero supongo que esto viene de mui atras, porque el señor don Tomas Herran fué encargado otra vez de formar este mismo inventario, i me asegura que desde entónces advirtió esa misma pérdida. Ese inventario debe encontrarse en el archivo de la Secretaría de Gobierno, i seria importante obtenerlo para hacer la debida comparacion.

La polilla ha causado estragos en algunas obras antiguas i otras se hallan sumamente deterioradas por el tiempo. Hai algunos folletos i algunas colecciones incompletas de varios periódicos que no se han incluido en el Catálogo. Puedo asegurar que hoi se encuentra la Biblioteca bien arreglada i en posibilidad de conservarla mejor.

X.

El edificio se presta perfectamente para el uso a que está destinado aún cuando se triplique el número de alumnos. Sin embargo, creo de imperiosa necesidad algunas reformas que me atrevo a apuntar; son las siguientes: 1.ª Suprimir las claraboyas de crutales que están sobre el cobertizo del dormitorio o hacerlos de otra manera que subsane la pésima disposicion e inconvenientes que hoi tienen: 2.ª Mejorar las chimeneas de la cocina, las cuales pasan por una pieza, agregada al dormitorio, i dejan escapar por sus válvulas o *respiraderos* una gran cantidad de humo que incomoda i vicia el aire: 3.ª Cambiar la disposicion de los baños i comunes, los cuales están construidos de una manera tan imperfecta que, aquellos son completamente inútiles i éstos por la poca agua que tienen necesitan el auxilio permanente de un sirviente que los limpie: 4.° El alero de los techos que dán al patio principal, es mui angosto, i como se halla a una altura considerable, sucede que, hasta en los aguaceros mas comunes, se aniegan los Claustros i corre el agua a las piezas bajas: 5.ª La mala calidad de los ladrillos que forman el pavimento del edificio produce permanentemente una polvareda insoportable, que ademas de las molestias que ocasiona, daña los muebles, los vestidos, los libros, &. &. i embaraza la respiracion. Es tan grave ésto, a mi modo de ver, particularmente bajo el punto de vista hijiénico, que me atrevo a solicitar encarecidamente un remedio cardinal. De otra manera, tendremos un jérmen funesto de enfermedades graves.

El inventario del edificio, muebles, útiles, aparatos &. &. que he formado minuciosamente con expresion de sus valores aproximados i el Catálogo de los libros que constituyen la Oficina de Textos, están comprendidos en el documento marcado con la letra G.

XI.

Por el Decreto del Ciudadano Presidente del Estado, de 21 de junio, marcado con el número 43, se reorganizó, accidentalmente, el Colejio Central Universitario, i aunque tal reorganizacion sólo es aceptable transitoriamente atendiendo a las causas poderosísimas que la han dictado, puedo asegurar a usted que la marcha del Instituto ha continuado, con regularidad no obstante el cúmulo de atenciones que pesan sobre el Rector.

XII.

Aunque sin las dotes mas indispensables para desempeñar lucidamente las arduas tareas que me están confiadas, he procurado llenar mi deber con lealtad, honradez i patriotismo, prestando mi asiduo trabajo i una absoluta consagracion en favor de la marcha próspera de este plantel. I, tengo la satisfacion de lisonjearme con la esperanza de presentar al fin del año escolar un número regular de jóvenes bien preparados, que sirva de base al desarrollo que deba dársele en el próximo año, mediante una buena lei de Instruccion pública i a las mejores condiciones de decidida proteccion patriótica i desinteresada de que deba rodearse, por todos los ciudadanos amantes del progreso i la civilizacion, este establecimiento, esperanza del porvenir i de la rejeneracion de Antioquia.

Termino aquí mi informe, señor Secretario, suscribiéndome de usted

Atento i obsecuente seguro servidor,

RAFAEL CAMPUZANO.

CUADRO (A.)

de los alumnos oficiales del Colejio Central Universitario.

Departamentos.	Alumnos.	Edad.	Materias que cursan.
Centro	Eudoro Velásques	17 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra i Filosofía.
	Rafael Pardo	18 años.	Castellano N.° 2.°, Aritmética, Jeografía i Frances.
Oriente	Alejandro Echeverri	19 años.	Castellano N.° 2.°, Aritmética, Jeografía i Filosofía.
	Luis Olarte Lince	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
Occidente	Cárlos José García	16 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía
	Paulo Emilio Torres	18 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Norte	Daniel Jil P.	18 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra, Filosofía, Frances i Física.
	Jenaro Berrío	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Nordeste	Martin A. Escobar	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
	Antonio José Botero	18 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Sur	Tomas María Silva	20 años.	Castellano N.° 1.°, Aljebra, Filosofía, Inglés i Física.
	Francisco Luis Mazuera	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Sud-Oeste	Juan de la Cruz Suluaga	18 años.	Castellano N.° 2.°, Aritmética, Jeografía i Filosofía.
	Eliseo Vásquez	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Cauca	Francisco Jaramillo	19 años.	Castellano N.° 2.°, Aritmética, Jeografía i Frances.
	Pedro María Arcila	18 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
Sopetran	Juan de Dios Tilla	17 años.	Castellano N.° 2.°, Aritmética, Jeografía i Frances.
	Adan Rodríguez	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.

CUADRO (C.)

de los alumnos del Colejio Central Universitario sin incluir los oficiales.

ALUMNOS INTERNOS NO OFICIALES.

N.°	Nombres.	Edad.	Materias que cursan.
1	Aristizábal Pablo Emilio	16 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra, Física i Frances.
2	Corral Juan de Dios	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
3	Gartner Ricardo	16 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía e Inglés.
4	Mejía Gabriel	27 años.	Castellano N.° 2.°, Física, Aljebra e Inglés.
5	Ospina Pablo Emilio	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía é Inglés.

ALUMNOS EXTERNOS.

N.°	Nombres.	Edad.	Materias que cursan.
1	Alvarez Francisco	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética e Inglés.
2	Alvarez Pedro José	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
3	Angel José de los Santos	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
4	Arango Carlos	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
5	Arango Enrique	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Dibujo.
6	Echeverri Manuel	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aljebra e Inglés.
7	Echeverri Pascual	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
8	Franco Juan de Dios	17 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra, Filosofía, Física i Frances.
9	Greiff Carlos	16 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra, Física i Frances.
10	Greiff Eduardo	16 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
11	Lince Enrique	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
12	Lince Daniel	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Dibujo.
13	Lince Maijn	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
14	López Francisco	12 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Dibujo.
15	Molina Cipriano	11 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
16	Molina Cupertino	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
17	Molina Marco Antonio	16 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
18	Pretrahita Eduardo	12 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
19	Pimienta Francisco	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
20	Posada Justiniano	16 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
21	Ravé Manuel de Jesus	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
22	Sierra José Domingo	17 años.	Castellano N.° 2.°, Aljebra, Dibujo i Frances.
23	Santamaría Mariano	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
24	Toro Alejandro	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética, Jeografía i Dibujo.
25	Uribe Vespaciano	17 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
26	Villa Luis	14 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Dibujo.
27	Llano Antonio	13 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.
28	Vélez Marco Antonio	15 años.	Castellano N.° 1.°, Aritmética i Jeografía.

RELACION DE LOS CENSOS QUE SE RECONOCEN EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

DEUDORES.	LUGARES. en que residen.	FECHAS de las escrituras.	PROPIEDADES en que están asegurados los censos.	FECHAS EN QUE DEBEN pagarse los réditos.	Pricipales. Pesos.	Pricipales. Cs.	Réditoanual. Pesos.	Réditoanual. Cs.
Isaza Isabel	Medellin	Enero 1.° 1849	Casa i solar en Medellin	Enero. 1.°	180	--	9	--
Naranjo Martiniano	Medellin	Julio 24. 1872	Terrenos	Febrero 15	160	--	8	--
Barreneche Juan C.	Salamina	---- ---- 1826	Finca en Envigado	Abril 12	200	--	10	--
Ramírez Felipe	Marinilla	Abril 28. 1828	Terrenos en Santuario	Abril 28	122	40	6	15
Correa Ramon	Evigado	Abril 15. 1859	Casa en Envigado	Mayo 11	272	--	13	60
Carvajal Andres	Medellin,	Julio 5. 1837	---- ---- ---- ----	Mayo 20	160	--	8	--
Uribe Zea Francisco	Medellin.	Diciembre 9. 1871	Casa en Medellin.	Diciembre. 9	400	--	20	--
Escobar Manuel José	Aguacatal.	Setiembre 22. 1866	Finca	Julio 1.°	320	--	16	--
Mora Berrio Juan José	Medellin,	---- ---- 1825	Finca	Noviembre 5	560	--	28	--
Echeverría Rudecindo e Hijos, en liquidacion	Copacabana	Mayo 2. 1872	Terrenos en Copacabana	Diciembre, 20	384	--	19	20
Uribe Salvador	Medellin.	Mayo 21. 1859	Finca en Medellin	Octubre, 1.°	160	--	8	--
Baena María de Jesus	Medellin.	Febrero 4. 1867	Finca en Medellin	Febrero 4	216	--	10	80
Vélez Silvestre	Cáldas.	---- ---- 1850.	---- ---- ---- ----	Diciembre 15	100	80	5	4
Escobar José	Cáldas.	Diciembre 3. 1868	Casa en Cáldas	Noviembre 24	109	60	5	48
Rodriguez Ana María	Titiribí.	Noviembre 26. 1845	Casa en Titiribí	Enero 13	160	--	8	--
Pimienta Miguel	Copacabana	Noviembre 27. 1871	Casa en Copacabana	Noviembre. 27	120	--	8	40
					3624	80	183	67

Medellin, agosto 31 de 1878.

RAFAEL CAMPUZANO.

INFORME DEL DIRECTOR JENERAL DE LA IMPRENTA DEL ESTADO.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Direccion jeneral de la Imprenta del Estado.—Número 41.—*Medellin,* 11 *de setiembre de* 1878.

Señor Secretario de Gobierno.—Presente.

En contestacion a la nota de la seccion 1.ª de esa Secretaría, de fecha 6 del presente, marcada con el número 533, en la que se me pide un informe sobre la marcha de este establecimiento, doi a usted el siguiente:

Atendiendo a los adelantos modernos en el ramo de Tipografía, la del Estado está mui léjos de ser un establecimiento perfecto; pero para atender a las necesidades de nuestro propio país, con la adquisicion de algunos útiles i la ejecucion de algunas mejoras materiales en el edificio, satisfaria completamente las exijencias de nuestro movimiento tipográfico con economía i perfeccion. Para conseguir esto, seria necesario la adquisicion de una prensa moderna de las que se usan hoi en Europa i los Estados Unidos del Norte, la cual sin ser mui costosa, desempeñaria con usura i economía el trabajo de las cuatro prensas imperfectas con que hoi se cuenta; el complemento de algunos tipos i la adaptacion del edificio a condiciones mas cómodas i adecuadas, pues este tiene el inconveniente de carecer de dos salones que sean propios; el uno, para las prensas, i el otro, para los chibaletes i armarios de los tipos, que están colocados en los corredores, donde el sol i la lluvia embarazan frecuentemente el trabajo de los cajistas i deterioran los tipos, teniendo ademas el inconveniente de no poderse emprender el trabajo de composicion en la noche por las dificultades para el alumbrado a pleno viento.

Al edificio de la Imprenta se le quitaron en calidad de préstamo tres piezas para la Casa de Moneda, con el objeto de colocar en ellas unas máquinas, las cuales piezas están computadas en el valor en que está inventariado i avaluado el edificio de la Imprenta, las cuales podrian servir para los salones ántes indicados, pero no las han devuelto i prestan allí, igualmente, un servicio importante.

El Gobierno anterior al del actual órden de cosas, tuvo interes especial en la buena marcha de este establecimiento i jamas faltaban a tiempo los enseres que en él se necesitaban; i se deja ver que él siempre fué manejado con cuidado i esmero, en atencion al estado en que se conservan los útiles despues de tantos años de constante uso; sinembargo, los tipos de uso mas constante, conocidos con los nombres de *long-primer* i *breviario*, están ya mui gastados i convendria reponerlos.

El doctor Jorje Enrique Delgado tambien, como Secretario de Fomento, a cuya oficina estaba entónces adscrita la Imprenta, manifestó el mayor interes por su buena marcha i convencido de que la Imprenta es hoi en todos los países cultos uno de los elementos mas simpáticos de civilizacion i de progreso, queria que se pidieran al extranjero todos los útiles necesarios para ponerla a la altura de las necesidades de la época. Desgraciadamente sus laudables propósitos encallaron ante la situacion aflictiva del Tesoro del Estado.

Los decretos i disposiciones hoi vijentes i que organizan la Tipografía del Estado, llenan completamente su objeto i en concepto del que suscribe no demandan reforma alguna.

El Gobierno cuenta en la Imprenta con varios obreros i empleados intelijentes i capaces de desempeñar con perfeccion cualquier trabajo tipográfico, i todos ellos cumplen con los deberes que les están señalados por los reglamentos interiores del establecimiento.

Bajo el punto de vista económico la Imprenta no es un ramo de especulacion para el Gobierno del Estado; pero presta grandes servicios a la buena marcha de la administracion i a la comunidad en jeneral, i como el ramo de correos, es en el presente siglo una necesidad i un servicio indispensable para la sociedad, aunque no rinda utilidad. En efecto, nuestro movimiento literario es pobre i escaso i el periodismo particular una empresa ruinosa para el que la acometa, porque fuera de las pocas suscripciones que se consiguen en la Capital del Estado, las cuales no se pagan sino escasa i trabajosamente, en el resto de él son casi ningunas. Nuestro pueblo tiene poca aficion por la lectura i los que la tienen quieren hacerlo de balde. Por otra parte, si la Imprenta se hubiera prestado a ser el vocero de la difamacion, de las recriminaciones de partidos o círculos apasionados o de cuestiones personales, sin duda que el producto de las publicaciones particulares habria sido considerable; pero el ilustrado Jefe de esa Secretaría de acuerdo con esta Direccion, ha reconocido que por mas libertad de imprenta que garanticen nuestras instituciones, ella tambien tiene su dignidad i su decoro i que no debe permitirse se la prostituya i que por consiguiente, no se deben admitir publicaciones en ella, que no sean dignas o de interes jeneral.

Los gastos i productos de este establecimiento pueden computarse, un mes con otro, de la manera siguiente:

Por sueldos i material	$ 500 --
Producto de las publiciones particulares	$ 175 --
Valor de las publicaciones oficiales	$ 450 --

El Gobierno, segun los datos anteriores, obtiene mensualmente todas las publicaciones oficiales con un gasto de trescientos veinticinco pesos ($ 325), que vienen siendo mui baratas en atencion a la cantidad i al número de las que se emiten. Si se compara este resultado con lo que cuestan en la Capital de la República las publicaciones oficiales, cuando se hacen por contratas, allí donde hai verdadera competencia tipográfica, i lo que costarian aquí donde no la hai i donde ninguno de los establecimientos de esta clase pertenecientes a particulares en el Estado, cuenta con los elementos necesarios para poder dar despacho a los trabajos en la escala que se han ordenado en los últimos tiempos; se verá, que si el Gobierno no tuviera Imprenta particular, las erogaciones que tendria qué hacer en el ramo de publicaciones serian notablemente mayores que las que hoi hace.

Los sueldos que tienen asignados los empleados i obreros de la Imprenta están en armonía con el trabajo que cada uno desempeña i no hai ninguno que esté remunerado con prodigalidad. Los pagos de estos empleados i obreros se habian hecho siempre, en todos tiempos, con puntualidad; pero en los últimos meses ha habido una demora de consideracion para verificarlos, i aunque el decreto vijente que organiza la Tipografía del Estado dispone que el Tesoro del Estado pague anticipaciones semanales hasta la quinta parte de su sueldo mensual en cada una de ellas, i esto habia sido puntualmente cumplido por todos los Gobiernos anteriores, hace ya algunos meses que no solamente no se pagan dichas anticipaciones, sino que aun los sueldos mensuales han sido demorados considerablemente, aparejando esto muchas dificultades para la buena marcha del establecimiento i cometiéndose una grande injusticia, demorando el pago de obreros pobres i muchos de ellos padres de familia que necesitan de su jornal diario para atender a las mas premiosas necesidades de la vida material. Mui conveniente seria que el actual Gobierno diera alguna providencia para evitar este mal i reparar esta injusticia, ordenando que si no es posible hacer las anticipaciones semanales que legalmente se acostumbraban, al ménos se cubra la órden de pago que se expida por la Secretaría de Hacienda, mensualmente con puntualidad.

Quiero dejar consignado en este largo i mal elaborado informe, el hecho de que la mayor parte del archivo oficial que estaba en la "Biblioteca del Estado" perteneciente a la Imprenta en donde estaba inventariado, no se ha ordenado su entrega al Director de ella, despues que se dispuso que la Biblioteca con todo su contenido se entregara al Bibliotecario del Estado. Como el Director de la Imprenta tiene que responder en sus cuentas de esos documentos, seria bueno que el Gobierno dispusiera algo que evitara dificultades mas tarde sobre el particular.

Tambien debo llamar la atencion del señor Secretario sobre el abuso que se comete frecuentemente por muchos empleados de todos los ramos de la administracion, al estar reclamando constantemente números del "Rejistro Oficial" o Códigos de leyes sin justificar el motivo por qué no se encuentran en los archivos de sus respectivas oficinas. En estos casos el empleado que por cualquier motivo injustificable pierda algunos de los documentos de su oficina deberia reponerlos a su costa i de este modo el Gobierno venderia muchas de sus emisiones oficiales que hoi se prodigan sin remuneracion alguna.

Seria mui conveniente que el Gobierno decretara que el periódico oficial fuera

diario, como lo han hecho ya en algunos otros Estados de la Union. Esto tendria la ventaja de que se obtendrian todos los documentos oficiales con mas oportunidad i la de evitar los "Alcances" que frecuentemente hai que publicar para que el público tenga conocimiento inmediato de algunos documentos. Siempre que los materiales i las pruebas se despachen oportunamente no habrá inconveniente en emitir el diario con regularidad. Cuando los materiales oficiales fueran escasos para la emision, podria escojerse inserciones interesantes sobre agricultura o cualquiera otra industria, tan atrasadas entre nosotros.

Creo haber informado sobre los puntos mas notables relacionados con las necesidades i buena marcha de este establecimiento.

De usted atento servidor,

DIEGO LINCE.

INFORME DEL ADMINISTADOR JENERAL DEL TESORO.

Número .—Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Administracion jeneral del Tesoro.—Medellin, 10 *de setiembre de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Tanto por el deber legal que tengo de suministrar al señor Secretario los datos que me exija, relacionados con la Hacienda pública, cuanto por la excitacion que se ha servido hacerme en su atenta nota de fecha 16 de agosto último, marcada con el número 730, para que le presente un informe, paso a hacer una lijera esposicion, en la cual me permito consignar algunas observaciones jenerales que someto respetuosamente al estudio del Poder Ejecutivo i a la consideracion de la Honorable Asamblea Lejislativa del Estado.

La Convencion Constituyente del Estado tuvo la prudencia de no dejarse impulsar, al tratar de la Hacienda pública, del natural entusiasmo que en los partidos políticos se desarrolla al verificarse un cambio de Gobierno; i dejó que el estudio, la meditacion i el tiempo obraran sobre los espíritus, luego que la calma hubiera hecho desaparecer la pasion, que puede llamarse fanatismo político por los principios que caracterizan a los bandos. Esto tuvo por objeto no conmover la sociedad por sus cimientos, por ser altamente peligroso todo cambio que pueda significar un cataclismo jeneral.

En virtud de lo dispuesto por la Asamblea Constituyente, la Hacienda quedó organizada por la lei de 16 de diciembre de 1859 i por los decretos ejecutivos i reglamentos espedidos despues.

Dicha organizacion es el producto de muchos años de estudio teórico i práctico i debemos convenir en que, en lo jeneral, es buena.

En la parte activa, el Poder Ejecutivo, como supremo Director de la Hacienda, lleva su accion a todos los Distritos, por medio de sus ajentes directos, e invijila suficientemente la recaudacion de los impuestos i la inversion de los fondos; i en virtud de los decretos i reglamentos que actualmente rijen, la fiscalizacion del Tesoro público es efectiva i eficaz.

Para cumplir el Poder Ejecutivo el deber que la lei le impone, espidió el decreto de 31 de enero del corriente año, sobre la primera liquidacion del Presupuesto de rentas i gastos para el bienio económico de 1878 i 1879.

Tal liquidacion dió los resultados siguientes:

Las rentas i contribuciones deberán producir en el bienio económico, aproximadamente, la cantidad de ..... $ 1.438,450 ---

Los gastos fijos i aproximados beberán montar en el bienio a 2.058,021 35

Déficit que arrojarán los presupuestos al fin del bienio 619,571-35

Este resultado es alarmante a primera vista, porque presenta al Tesoro en estado de quiebra; pero haciendo un estudio detenido de la situacion actual i de sus causas i de los elementos de que el Gobierno dispone para impulsar el Estado, política i socialmente hablando, por la vía de una perfecta normalidad, i analizando detalladamente los presupuestos, para prescindir, por ahora, de los gastos que no sean estrictamente necesarios, se demostrará que el estado del Tesoro no es el de bancarrota, i que la Administracion pública puede marchar con toda regularidad.

De las operaciones numéricas verificadas en el tiempo que va corrido de la Administracion actual del Estado, resulta que el producto de las rentas i contribuciones alcanzan para subvenir suficientemente a los gastos indispensables de la Administracion; es decir, para atender al pago de los sueldos de los empleados, a las obras públicas de mayor necesidad i al sostenimiento de las milicias organizadas en el Estado.

Si en los últimos meses no se ha podido atender oportunamente al pago de dichos gastos, ha dependido de que de las arcas del Estado ha habido necesidad de suministrar los fondos que exije el sostenimiento de la Guardia nacional, por cuanto el Gobierno de la Union no ha podido, hasta ahora, atender a esa exijencia, que es de su cargo. Dicha Guardia causa un desembolso mensual de catorce a diez i seis mil pesos, i a eso sube, poco mas o ménos, lo que el Tesoro debe de los gastos mensuales que he llamado necesarios. Al suprimirse, pues, ese suministro que forzosamente ha tenido que hacer el Tesoro del Estado al de la Union, la Administracion pública marchará sin dificultad alguna. I debe tenerse presente que en lo pagado hasta hoi se computan $ 28,500 dados al Banco de Antioquia a buena cuenta de $ 130,500 que empresté al Gobierno del Estado i $ 76,254-25 centavos dados a los individuos que hicieron el empréstito patriótico al Prefecto civil i militar, señor doctor Manuel Uribe Anjel, por la suma de $ 101,736-67½ centavos, que se aumentó despues con la de $ 7,719-42½ centavos por contrato que celebró la actual Administracion.

Para sostener el equilibrio de los presupuestos, siendo así que arrojan un *déficit* de consideracion, es forzoso prescindir del pago de pensiones i recompensas a particulares, de auxilios a algunos distritos, de la construccion de obras públicas de grande utilidad i del pago de la deuda pública reconocida i que se reconozca en lo sucesivo. Mas, como todo esto debe ser atendido, i es lo que produce el *déficet*, la Asamblea Lejislativa tiene el deber de arbitrar los recursos necesarios, pero por medios eficaces i seguros.

Indudablemente el sistema de las economías da resultados favorables, pero no creo que sea suficiente; i como es preciso que el Estado éntre ya en una organizacion completa i que no se vea obligado a detenerse en el camino del progreso material, que tanto anhelan i necesitan los pueblos, debe ocurrirse a una operacion financiera de tal magnitud que dé por resultado la satisfaccion completa de todas esas grandes necesidades.

Las Administraciones Ejecutivas de los Ciudadanos Jenerales Julian Trujillo i Daniel Aldana marcharon sin embarazo por cuanto, a pesar de que las rentas comunes no bastaban para atender a los gastos, dispusieron del importante recurso de empréstitos forzosos mensuales, debido a la naturaleza de aquellos Gobiernos que usaban de facultades estraordinarias. Al empezar la Administracion del Ciudadano Jeneral Tomas Renjifo habia en las arcas públicas una existencia de $ 7,971-67½ centavos, la que aumentó todavía un poco mas por razon de que aún se efectuaban ingresos por los empréstitos forzosos decretados ántes; pero esos empréstitos fueron suprimidos por haberse declarado restablecidos el órden público i las garantías individuales al inaugurarse la nueva Administracion, i este Gobierno se encontró agoviado por una inmensa deuda i de cuantiosísimos gastos urjentes, sin disponer de los recursos que favorecieron a las dos Administraciones anteriores; i siéndole preciso atender con los fondos comunes a los gastos ordinarios i estraordinarios que la situacion demanda, ha visto desaparecer aquel *superavit* i ha llegado a la grave dificultad de no poder atender a todas las exijencias de los acreedores al Tesoro público. Se cometeria, pues, una grave injusticia i se revelaria poca observacion de los hechos i de los fenómenos ocurridos, si se quisiera hacer responsable al actual Gobierno del Estado de la difícil

situacion fiscal que atravesamos, o si se atribuyera esa mala situacion a causas secundarias.

La guerra de ocho meses que conmovió toda la República, paralizó todas las industrias, produjo la inseguridad i la desconfianza, consumió grandes valores i sustrajo por consiguiente, los capitales de la libre circulacion. El comercio de este Estado sufrió muchísimo i apénas hoi empieza a reanimarse. Por esta razon las introducciones han sido mui escasas, dando al Erario un producto relativamente pequeño por derechos de consumo. Igual resultado, i por la misma causa, han dado los impuestos sobre minas i las rentas de tabaco, de papel timbrado, de degüello, &.ª, &.ª

A pesar de esto, el Estado ha conservado su crédito en el estranjero, pues no obstante los inmensos males que ha sufrido, casi todos sus acreedores han sido cubiertos oportunamente; i no hai exajeracion al asegurar que Antioquia goza en el estranjero de mejor crédito que el resto de la República. Este es el grande elemento de que, a mi juicio, debe servirse la Asamblea Lejislativa para salvar la situacion fiscal. Para ello bastaria que autorizase suficientemente al Poder Ejecutivo a fin de contratar un empréstito, el que sin duda se obtendria por el valor de nuestra deuda pública i por algo mas para dar impulso a las mejoras materiales, con un descuento relativamente pequeño, a un interes módico i con términos mui favorables para el pago. Los datos que se tienen hacen mui probable la realizacion del contrato; i verificado éste, las rentas comunes superarian a los gastos ordinarios i se podria entónces pensar en la reforma radical de nuestro sistema rentístico, suprimiendo algunos impuestos, aboliendo o modificando el monopolio i ensayando gradual i paulatinamente la contribucion directa, prévia la formacion de los catastros para que fuera justa.

Para salvar la situacion fiscal por el momento, en la espectativa de la realizacion del empréstito, creo que podria recurrirse a un medio que estimo prudente i equitativo; i es éste: espedir, con la autorizacion de la Asamblea Lejislativa, pagarés sobre el Tesoro para cubrir en parte los sueldos de los empleados públicos de la siguiente manera:

A los empleados que devenguen un sueldo hasta de $ 50 se les pagará en numerario:

A los que disfruten de una asignacion de 50 a 100 $ se les pagará 50 $ en dinero i la diferencia en pagarés.

A las que tengan una remuneracion mayor de 100 $ se les cubrirá con la mitad en dinero i la mitad en pagarés.

Así el gasto por asignaciones civiles, que actualmente asciende a unos $ 25,000 mensuales, causaria un desembolso de $ 14,000 aproximadamente, i los servidores del Estado dispondrian con seguridad de recursos suficientes para atender a sus necesidades. Mas como de esta manera la deuda del Tesoro aumentaria cada mes, la operacion no podria estenderse sino a un tiempo fijo i no mui largo, a lo que falta del presente bienio, por ejemplo. De este modo se daria una base para hacer transacciones sobre pagarés; i para que ellos tuvieran aceptacion en el mercado, como papel moneda, deberian ser reconocidos al interes anual de 8 a 10 por ciento, lo que haria a la vez que no sufrieran perjuicio en sus haberes los empleados que habrian de recibirlos.

Para la amortizacion de los pagarés deberia destinarse una suma en dinero, pequeña pero fija i que se adjudicara por suerte o en subasta pública. Si se fijaran $ 2,000 para la amortizacion, el desembolso mensual por sueldos se reduciria a $ 16,000, dejando un ahorro de $ 9,000: esta cantidad se elevaria, por capital, a la de $ 108,000 en un año, que se amortizaria en cuatro años i medio.

Soi de concepto que esta operacion produciria una ganancia positiva de crédito a favor del Gobierno, sentando, por tanto, un precedente de gran significacion para el porvenir.

Una vez afianzada la paz, todas las industrias tendrán un incremento poderoso. La introduccion de mercancías estranjeras que hoi está reducida a satisfacer, si puede decirse así, las primeras necesidades, se elevará a una grande escala: la industria minera, la agrícola i la pecuaria que son la vida del pueblo antioqueño, se desarrollarán con mas fuerza que en años anteriores i causarán ingresos al Tesoro superiores a los presupuestos. Para ello bastará establecer el órden sobre bases firmes i dar seguridad a la propiedad i a las personas.

Con respecto a la marcha de las oficinas subalternas, debo hacer al señor Secretario algunas observaciones.

Si no todos, la mayor parte de los empleados han sido i son, por los cambios que se han verificado, individuos que no tienen la práctica suficiente en la contabilidad oficial (por no haber participado ántes del Gobierno), por lo cual las primeras cuentas han sido mui defectuosas; pero debido a las indicaciones que ha hecho el señor Contador jeneral del Estado, a las observaciones que he hecho yo al devolver las cuentas glosadas, a las resoluciones i aclaraciones que he dictado i a la intelijencia i laboriosidad que han desplegado los subalternos, las oficinas están ya bastante bien organizadas i seguirán mejorando.

Es de absoluta necesidad, como verbalmente lo he manifestado al señor Secretario, hacer una nueva edicion del Reglamento de Contabilidad de la Administracion activa i pasiva de la Hacienda del Estado, o espedir uno nuevo, porque se carece de él en casi todas las oficinas.

Estimo que hai incompatibilidad absoluta en las funciones de Colector i Telegrafista. El Telegrafista debe estar sobre la máquina i el Colector debe moverse constantemente: por estar trasmitiendo o recibiendo telegramas, se descuida la recaudacion de las rentas, i no hai la vijilancia bastante para evitar el fraude; o bien se atiende a la Colecturía i entónces no se obtiene el importante servicio del Telégrafo.

La refusion ha tenido por objeto la economía, pues con un insignificante sueldo sobre la asignacion de los Colectores se obtienen ámbos servicios; pero a mas de no ser perfecto el servicio, el sistema es contraproducentem; los resultados demuestran que los productos de las rentas, en los distritos en donde el Colector es Telegrafista, no está en relacion con el consumo i el comercio; i como es indudable que con un pequeño aumento de la asignacion de que hoi disfrutan aquellos Telegrafistas se obtendrian buenos servidores en el ramo, deberian separarse las dos oficinas. Esto, sobre ser conveniente, es necesario, porque en esas dos funciones hai, ademas, incompatibilidad constitucional. Lo mismo puede decirse de los destinos de Administrador P. de Hacienda, Administrador D. de Correos i Telegrafista que en algunos distritos están a cargo de un solo individuo.

Tambien debe tenerse presente que los Colectores son subalternos de los Administradores P. de Hacienda, i como tales, son de su libre nombramiento i remocion: esto es mui conveniente i justo, por cuanto los Administradores son responsables, conforme a la lei, de las operaciones de los Colectores, i no es equitativo hacer efectiva aquella responsabilidad respecto de los Colectores que por ser Telegrafistas, son nombrados por el Poder Ejecutivo.

Si se cree oportuno entrar en la reforma de nuestro sistema rentístico, opino que deberia optarse por el arrendamiento de todas las rentas. Es indudable que el interes individual es mas poderoso que el colectivo, representado en el Gobierno, para conseguir mejores resultados en cualquiera empresa u operacion. De esta manera las rentas producirian mas que administradas por el Gobierno, porque el fraude disminuiria en razon de la mayor vijilancia, la mayor actividad i la mejor organizacion que determinaria el interes particular. No otra cosa ha sucedido con la renta de licores destilados, la cual se remata hoi por valores cuantiosos i deja siempre utilidad a los rematadores. Esta medida produciria a la vez una grande economía en los gastos, puesto que, adoptada ella, deberian suprimirse los Administradores particulares i los Colectores de Hacienda.

Si ha de continuar el actual sistema, debe pensarse en medidas eficaces para evitar el fraude.

Para cobrar los derechos sobre las mercancías estranjeras que se introduzcan, deberia estipularse con el Ajente nacional de Barranquilla que pasara una relacion de las mercancías que se dirijan a este Estado, con espresion del dueño, la marca, el número, la clase i el peso, i sobre dicho peso verificar la liquidacion de los derechos.

Tambien convendria, quizá, reformar la tarifa de derechos estableciendo mayor número de clases para poner en relacion el impuesto con la naturaleza de los efectos, pues parece justo que los artículos que no son de lujo paguen ménos que aquellos que lo son.

A fin de moralizar en absoluto la renta de degüello, seria conveniente dar a los Colectores de Hacienda ajentes auxiliares permanentes con el carácter de policías para invijilar todo el territorio de su jurisdiccion.

Los reglamentos vijentes sobre contabilidad desarrollan bastante bien los fundamentos del arte: sinembargo adolecen de algunos errores que la práctica ha indicado; pero como solo hacen relacion a la forma, sin afectar lo fundamental, se han introducido de hecho las pequeñas reformas que la necesidad ha exijido, para hacer mas clara i fácilmente las operaciones. Bajo el réjimen anterior, cuando fueron espedidos dichos reglamentos, se dió en parte, a los libros de la Administracion jeneral del Tesoro, una forma que no está del todo de acuerdo con las prescripciones de tales reglamentos; i esa misma forma fué adoptada en el nuevo réjimen por las razones espuestas.

El señor Contador jeneral del Estado informará sobre esto, con mas claridad i precision que yo pudiera hacerlo, i espedirá un nuevo reglamento o reformará el vijente.

Me permito manifestar que creo conveniente que los Administradores particulares de Hacienda llevaran sus cuentas por partida sencilla. No en todas partes se encuentran siempre individuos suficientemente aptos para llevar libros por partida doble i en la incorporacion que de dichas cuentas se hace en la de la Administracion jeneral del Tesoro se les da la forma conveniente. Esta simple reforma produciria un ahorro considerable de tiempo en las oficinas jenerales.

En virtud de la aurtorizacion conferida por el artículo 5.° de la lei 49 de 5 de diciembre de 1877, sobre cuentas, el Poder Ejecutivo del Estado contrató con el señor Eladio Gónima el exámen de las cuentas a que se refiere el artículo 1.° de dicha lei, i el señor Gónima ha estado examinándolas; pero habiendo terminado el 30 de junio último la vijencia económica de 76 i 77, sin que estuvieran examinadas aun definitivamente todas las cuentas ni examinados los documentos de que hace mencion el inciso 1.° del artículo 4.° de la lei citada, no puede ya verificarse la legalizacion por la Secretaría de Hacienda, ni la incorporacion por la Administracion jeneral del Tesoro. Es necesario poner esto en conocimiento de la Asamblea Lejislativa a fin de que resuelva lo conveniente.

A los autos dictados por el contratista señor Gónima, en los cuales se eleva alguna suma a cargo líquido, se les ha dado el curso legal.

Hai pendientes algunos reclamos de individuos que fueron empleados de Hacienda bajo el réjimen anterior sobre devolucion de sumas que resultan a su favor del exámen de las cuentas. La devolucion es justa porque aparece que, por error, los interesados remitieron a sus superiores cantidades mayores que las recaudadas; pero no ha podido verificarse la operacion por haber terminado el bienio a que aquellas cuentas se refieren i no poder hacer la imputacion a la cuenta nueva, sin que la Asamblea Lejislativa lo determine.

Al empezar a organizarse el Gobierno que surjió el 5 de abril de 1877, existian sin examinar, en la Administracion jeneral del Tesoro, muchas cuentas subaltenas, las que ha tenido que examinar posteriormente el contratista señor Gónima, porque no fué posible a mi predecesor, el señor Mariano Latorre, hacer el exámen de todas ellas, a pesar de su grande actividad; i apénas le bastó el tiempo para atender a las multiplicadas i delicadas tareas de aquella época difícil: tales como la recaudacion del empréstito nacional, organizacion de las oficinas subalternas i todas las que exijia la movilizacion de las fuerzas. Esto fué causa tambien de que el señor Latorre no pudiera rendir sus cuentas en las épocas que los reglamentos fijan para los tiempos normales; i cuando yo me hice cargo de la Administracion jeneral del Tesoro, tuve necesidad de aguardar a que el Contador de la oficina formara las cuentas del señor Latorre para empezar a formar las mias, lo que produjo un retrazo en su rendimiento; pero pronto estuvieron con el dia i hoi están a la disposicion de la Comision de cuentas de la Asamblea.

Mas no ha sucedido lo mismo con respecto al exámen, fenecimiento e incorporacion de las cuentas subalternas en lo jeneral; tanto por el retrazo que desde el principio se sufrió, cuanto porque la seccion de contabilidad de la Administracion jeneral del Tesoro carece del personal necesario, el señor Latorre no pudo verificar el exámen de todas las cuentas que en su época le fueron rendidas i yo tuve que empezar por el exámen de las que entónces quedaron pendientes. Entre las cuentas que están para el exámen, hai varias correspondientes al bienio anterior, sobre la incorporacion de las cuales debe resolver la Honorable Asamblea lo que tenga a bien.

El contrato con el Banco de Antioquia, sobre el crédito que se le reconoció por $ 130,500, no ha podido cumplirse literalmente, con motivo de la situacion difícil que ha soportado el Tesoro; i el señor Director del Banco ha aceptado, sin introducir novacion de contrato, lo que ha sido posible hacer; i sobre la marcha de este asunto he informado constantemente al señor Secretario, i él ha intervenido en las operaciones ejecutadas.

De la espresada suma de pesos	$	130,500 ----
se ha pagado al Banco, desde el 1.° de enero de este año hasta hoi, la cantidad de	$	28,500 ----
Se le deben	$	112,000 ----

Del empréstito voluntario que varios patriotas hicieron al Gobierno militar del Estado, en abril, mayo i junio de 1877,

por valor de	$	101,736-67½
se amortizaron hasta el mes de mayo del corriente año	$	79,473-67½
i se quedaron debiendo en aquella época	$	22,263 ----

Dotada esta cantidad con el 35 por ciento por la mayor parte de los acreedores, a virtud de un nuevo contrato, se elevó el crédito a la cantidad de $ 29,982-42½

de los cuales se pagaron el mes próximo pasado	$	4,500 ----
i se deben aún	$	25,482-42½

al interes de 10 por ciento garantizados por hipotecas i debiendo pagarse así:

El primer semestre por mensualidades de $ 1,500 i en los siguientes por mensualidades de a $ 2,500.

A virtud del último empréstito voluntario, hecho por particulares, se deben $ 8,607.

La cantidad de $ 7,416-95 centavos que en tiempos anteriores se depositó en el Banco Mercantil, como destinada para la construccion de una Casa de enajenados, se retiró del depósito para atender con ella, en calidad de empréstito, a la destruccion de la langosta.

La suma de $ 4,000 que el Gobierno nacional cedió al distrito de Zaragoza, hace algunos años, como axilio por el incendio que sufrió aquel distrito, se hizo entrar a las Cajas del Estado, por órden del señor Secretario de Fomento, para atender con ella a los gastos urjentes, en momentos de estremada penuria. Se debe, pues, aquella cantidad al espresado distrito.

Creo, señor Secretario, que lo espuesto basta como datos jenerales, para formar una idea de la marcha de la Hacienda pública. Los datos numéricos particulares, los habrán suministrado ya, o los trasmitirán, los Administradores particulares de Hacienda.

Soi, del señor Secretario, atento servidor,

LÁZARO F. LINCE.

INFORME DEL ADMINISTRADOR JENERAL DE CORREOS I TELEGRAFOS.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

La nota oficial de esa Secretaría de 16 de agosto pasado, número 719, seccion 1.ª me impone el deber de dar un informe circunstanciado sobre el servicio de correos i telégrafos, el que me apresuro a proporcionar con los datos de esta oficina solamente, por no haber recibido noticia ninguna de las subalternas.

El producto de correos en todo el Estado, en un año, calculado por el de los meses que han trascurrido del presente, asciende a la cantidad de $ 1636-42½ cvos, i los gastos a la de $ 6476-72½ cvos.

Hai un déficit a cargo del Tesoro de $ 4840-30 cvos.

Para disminuir, aunque sea en parte este déficit, no se me ocurre por el momento que pueda tomarse alguna providencia. Los gastos calculados son indispensables para la buena marcha de este ramo; hoi se hacen con tanta economía que es imposible rebajarlos. Los conductores están medianamente remunerados i los sueldos de los empleados no alcanzan a compensar trabajo tan laborioso, delicado i de tanta responsabilidad. Los Administradores municipales, que son los Colectores de Hacienda, no tienen remuneracion por los importantes servicios que prestan en el ramo de correos. La tarifa de portes no puede aumentarse, porque seria dar en tierra con el pequeño producido de hoi. Si teniendo una tarifa tan moderada como la que actualmente existe, buscan los particulares los medios de despachar su correspondencia por medio de recomendados, elevando el porte a 10 cvos. por carta que no pase de diez gramos, es seguro que rara vez se despacharia una por el correo.

Hai en el Estado las siguientes líneas de correos que están servidas con toda exactitud i regularidad:

Línea del Norte.—De Medellin a Zaragoza pasando por Hato-Viejo, San-Pedro, Entre-Rios, Santa-Rosa, Angostura, Campamento, Anorí i Zea.

Esta línea tiene por auxiliares las siguientes:

De Santa-Rosa a Remedios pasando por Carolina, Amalfi i San-Martin.
De Santa-Rosa a Yarumal.
De Santa-Rosa a Azuero.
De Santa-Rosa a San-Andres.
De Santa-Rosa a Cáceres.
De Amalfi a Anorí.
De Amalfi a Yolombó.
De Carolina a Higueron.

Línea de Sud-oeste.—De Medellin a Andes pasando por Envigado, Itagüí, Estrella, Cáldas, Amagá, Fredonia i Jericó.

Esta línea tiene de auxiliares las siguientes:

De Amagá a Concordia pasando por Titiribí.
De Titiribí a Fredonia.
De Titiribí a Eliconia.
De Jericó a Bolívar.
De Jericó a Nueva-Caramanta pasando por Támesis i Valparaíso.

Línea de Santo-Domingo.—De Medellin a Santo-Domingo pasando por Copacabana, Jirardota, Barbosa i Concepcion.

Línea del Sur.—De Medellin a Manizáles pasando por Rio-Negro, Ceja, Abejorral, Aguádas, Pácora, Salamina, Aranzazu i Neira.

Esta línea tiene por auxiliares las siguientes:

De Rio-Negro a Santa-Bárbara pasando por el Retiro.
De Rio-Negro a la Union pasando por el Cármen.
De Rio-Negro a Guarne.
De Rio-Negro a Cocorná pasando por Santuario.
De Rio-Negro a Váhos.
De Abejorral a Pensilvania pasando por Sonson.
De Aranzazu a Filadelfia.

Línea de Oriente.—De Medellin a Nare pasando por Rio-Negro, Marinilla, Peñol, San-Cárlos, Canóas e Islitas.

Esta línea tiene por auxiliar la del Paño1 a San-Rafael.

Línea de Occidente.—De Medellin a Antioquia pasando por Aná, San-Cristóbal, San-Sebastian, San-Jerónimo, i Sopetran.

Esta tiene por auxiliares las siguientes:

De Sopetran a Sabana-Larga pasando por Córdoba, Sucre, Sacaojal i Liborina.
De Antioquia a Urrao.
De Sopetran a Belmira.
De Sopetran a Evéjico.
De Antioquia a Bethulia pasando por Anzá.
De Antioquia a Frontino pasando por Jiraldo i Cañas-Gordas.
De Antioquia a Ituango pasando por Buriticá.

Las líneas principales de Sur, Oriente i Occidente estuvieron servidas hasta el mes de junio pasado por los conductores del correo nacional, de acuerdo con el convenio postal celebrado el 4 de diciembre de 1873 entre el señor Secretario de Fomento i el señor Administrador Principal de Hacienda nacional, pero de dicho mes para adelante se está haciendo el servicio independientemente por haber el Poder Ejecutivo Nacional dispuesto la suspension de todos los convenios celebrados con los Estados para la conduccion de la correspondencia. En virtud de esta disposicion los gastos se han aumentado en una cantidad que no baja de cien pesos mensules, cuyo gasto no incluí en los cálculos anteriores porque creo que esto será transitorio, pues ya el señor Administrador de Hacienda Nacional, en el Estado, tiene autorizacion para celebrar nuevo convenio postal, que no dudo se hará fácilmente, atendidas las buenas disposiciones que han manifestado los dos Gobiernos. Si hubiere de continuar el servicio tal como se hace actualmente, el gasto anual se aumentará en $ 1200 i quizá mas, i entónces el déficit subirá a $ 6040, cifra de bastante consideracion.

Dentro de pocos dias estará enlazado el correo que de Jericó sigue hasta Nueva Caramanta con el que de Toro, en el Estado del Cauca, se despacha hasta Marmato, segun los deseos manifestados por el Jefe de aquel municipio i la buena acojida que le dió el Poder Ejecutivo del Estado a medida de tanta importancia.

Con el Estado de Bolívar hai tambien un convenio semejante al anterior para unir los correos por la vía de Zaragoza, pero los beneficios no se dejan sentir en el interior.

Gastos de consideracion hacia el Estado en la conduccion de las encomiendas que constantemente introducian los particulares a las estafetas de correos, i que por lo regular debian recorrer largas distancias. Para disminuir en parte dichos gastos, el Poder Ejecutivo dispuso se elevara la tarifa de portes, i en tal virtud hoi se exije como derecho lo siguiente:

60 centavos por cada $ 100 en oro amonedado.
60 centavos por cada $ 100 del valor de las alhajas de oro i piedras preciosas.
90 centavos por cada $ 100 en plata amonedada o alhajas.
40 centavos por cada $ 100 en oro en polvo o en barras.
50 centavos por cada $ 100 en plata en barras u otra forma.
80 centavos por cada 1 k. de efectos.

Los cuadros estadísticos del movimiento de correspondencia, impresos i encomiendas, que hallará al fin, no contienen noticia de las subalternas por no haberse recibido los datos indispensables.

TELÉGRAFOS.

Los gastos del telégrafo alcanzan en un año a la cantidad de $ 10,136 en esta forma:

Personal i material	$ 9536
Conservacion i reparacion de líneas	200
Utiles para el telégrafo i sustancias para baterías	400
	$ 10,136

El producido probable de la empresa en un año es de $ 7200, obteniéndose como déficit la cantidad de $ 2936.

Segun este cálculo el déficit del servicio de telégrafos es menor que el de correos.

El producido de los telégrafos no se ha aumentado a consecuencia de la poca confianza que se tiene en el afianzamiento de la paz pública, por lo cual las transacciones de todo jénero son mui limitadas; tambien ha sido obstáculo para el aumento multitud de dificultades que se presentaron para poner en estado de servicio todas las oficinas establecidas; dificultades provenientes en su mayor parte de la falta de personas aptas para el manejo de las máquinas i demas aparatos de comunicacion. Apesar de lo espuesto los recaudos verificados últimamente están casi a la altura de los verificados por el Gobierno anterior al 5 de abril de 1877. En el momento que los negocios particulares tomen incremento, la empresa del telégrafo, en lugar de dar pérdida, dará utilidad, aunque no de consideracion.

Larga ha sido la tarea para la educacion de jóvenes, pero al fin se ha logrado llenar en parte esta dificultad; hoi las oficinas de mas importancia están servidas por telegrafistas que han merecido el grado de sobresalientes, tanto en la práctica como en la teoría.

La madera que sostiene el alambre está completamente deteriorada. Por falta de fondos para hacer una reforma jeneral se han limitado las operaciones a reponer los postes que se van cayendo.

Las líneas telegráficas son:

1.ª De Medellin a Manizáles pasando por Rio-Negro, Retiro, Ceja, Abejorral, Sonson, Aguádas, Pácora, Salamina, Aranzazu i Neira.

2.ª De Rio-Negro al Peñol.

3.ª De Medellin a Yarumal pasando por San-Pedro i Santa-Rosa.

4.ª De Medellin a Antioquia pasando por San-Jerónimo i Sopetran.

5.ª De Medellin a Andes, pasando por Envigado, Cáldas, Amagá, Titiribí, Fredonia i Jericó.

La lonjitud de cada línea en leguas granadinas es la siguiente :

De Medellin a Manizáles	L.	43
De Rio-Negro al Peñol		5
De Medellin a Yarumal		20
De Medellin a Antioquia		12
De Medellin a Andes		26
Total		106 le-

guas, o lo que es lo mismo cincuenta i tres miriámetros.

Por decretos números 51 i 82 de fechas 13 de febrero i 17 de abril del presente año, dispuso el Poder Ejecutivo la prolongacion de las líneas del Norte i Sud-Oeste, la primera en estos términos : de Santa-Rosa a Remedios pasando por Carolina i Amalfi i de Yarumal a Zaragoza pasando por Angostura, Campamento, Anori i Zea; i la segunda de Andes a Nueva-Caramanta pasando por Támesis i Valparaíso.

Las Corporaciones municipales de los distritos mencionados, ménos la de Campamento, acojieron con entusiasmo las disposiciones citadas i ofrecieron espontáneamente contribuir con toda la madera que se necesite para sostener el alambre cuyos ofrecimientos fueron aceptados por el infrascrito; pero la falta de fondos no ha permitido dar principio a los trabajos. Si la situacion del Tesoro mejora como es de esperarse, es mui probable que a fines del presente año estén las obras bastante adelantadas.

La conservacion de las líneas se hace por medio de administracion directa con guardas nombrados por el Poder Ejecutivo i cuyos sueldos ha fijado el decreto número 55. Este sistema presenta algunos inconvenientes que me han hecho pensar varias ocasiones en el de contratos con personas de responsabilidad, pero al fin me he llegado a persuadir que esto seria peor, pues el deseo de lucro de los contratistas los haria limitarse a mantener constante comunicacion, empleando maderas de mala calidad i haciendo toda clase de economías en perjuicio de la estabilidad de las líneas, lo que en ningun caso conviene a la empresa. Si las autoridades políticas de los distritos por donde pasa el alambre tomaran verdadero interes porque la empresa marchara adelante, los recorredores cumplirian estrictamente con todas sus obligaciones, por temor de malos informes i en seguida una segura remocion; pero por desgracia, hasta hoi las autoridades han ejercido poca vijilancia, i es por esto que no ha podido

perfeccionarse hasta donde es posible el sistema adoptado para la conservacion de las líneas.

No terminaré este informe sin recomendar al Poder Ejecutivo la necesidad absoluta que se deja sentir de unir la línea telegráfica del Sur del Estado con alguna de las nacionales, bien sea con la del Tolima por la vía de Aguacatal, o bien sea con la del Cauca por la vía de Cartago.

Señor Secretario.

CLODOMIRO CALLE.

Estados Unidos de Colombia.–Estado S. de Antioquia.–Administracion jeneral de Correos i Telegrafos.

Estadistica de la correspondencia, impresos i folletos despachados por esta administracion, en los meses que han trascurrido del presente año.

	Simplemente porteadas.	Rejistradas.	CERTIFICADOS.		AUTOS.		Folletos.	Impresos.	Piezas de oficio.
			Porteados.	De oficio.	Porteados.	De oficio.			
En esta Administracion..	4841	1	85	74	218	4978	157	22573	6247

Medellin, setiembre 21 de 1878. El Administrador, *Clodomiro Calle.*

Estados Unidos do Colombia.–Estado S. de Antioquia.–Administracion jeneral de Correos i Telegrafos.

Estadistica del movimiento de encomiendas en esta administracion durante los meses que han trascurrido del presente año.

	PLATA AMONEDADA		EFECTOS.		ALHAJAS.-(Avalúo.)	
	Pesos.	Centavos.	K.	G.	Pesos.	Centavos.
En esta Administracion.....	3054	32½	39	507	18	40

Nota.—En los certificados despachados por los correos se ha remitido en billetes i dinero la cantidad de $ 9,633-15 centavos.

Medellin, setiembre 21 de 1878. El Administrador, *Clodomiro Calle.*

INFORMES DEL DIRECTOR DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA.

Ferrocarril de Antioquia.—Estados Unidos de Colombia.—Direccion jenral.—Puerto Berrío, junio 7 de 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Medellin.

Con objeto de dar a los trabajos de esta obra un fuerte impulso, he hecho i sigo haciendo todos los esfuerzos posibles por vencer la gran dificultad que presenta el pais, la escasez de brazos. He enviado un empleado a New-York a celebrar una contrata de italianos, ademas de los comisionados que tengo en la Costa encargados de proveerme

de trabajadores del pais, encargo que tambien he dado al señor Capitan del vapor de esta empresa *Stephenson Clarke;* i tambien estoi procurando conseguir chinos en California.

Por otra parte, el 16 del pasado mayo, hallándome en Bogotá, dirijí al señor Secretario de Guerra i Marina de la Union, la comunicacion siguiente:

"En contestacion a la nota de usted, número 609, seccion 2.ª, fecha 14 del corriente, paso a exponer a usted algunas consideraciones sobre la conveniencia de aplicar un cuerpo del ejército a los trabajos del ferrocarril de Antioquia, i las bases para el contrato con el mismo objeto.

"La organizacion actual del ejército es como sigue:

"Una compañía consta de:

62 soldados	que ganan	$ 10	mensuales	cada uno	$ 620
1 Capitan	—	55	—	—	55
1 Teniente	—	40	—	—	40
2 Subtenientes	—	30	—	—	60
1 Sarjento 1.°	—	16	—	—	16
4 Sarjentos 2.os	—	14	—	—	56
5 Cabos 1.os	—	13	—	—	65
5 Cabos 2.os	—	12	—	—	60
81 hombres que cuestan mensualmente					$ 972

"Un cuerpo consta de cinco compañías, mas cuatro jefes; es decir, que su costo viene a ser como sigue:

Costo de las 5 compañías, a $ 972 cada una	$ 4,860
Sueldo de un Coronel	140
Sueldo de un Teniente Coronel	100
Sueldo de un Ayudante Mayor (Capitan)	55
Sueldo de un Abanderado (Subteniente)	30
Costo mensual de un cuerpo (409 hombres)	$ 5,185

"Destinándose, pues, al Ferrro-carril de Antioquia, un cuerpo, costeado por dicha empresa, el Gobierno economiza mensualmente la referida suma de $ 5,185, o lo que es igual, $ 62,220 en el curso del año.

"El sobresueldo que señalaré a cada uno de los individuos que componen dicho cuerpo, comparado con lo que ganan actualmente, i computado el mes en solo 24 dias, por razon de los domingos i dias de fiesta, da el siguiente resultado:

	GANA ACTUALMENTE.	DIARIO.	SOBRESUELDO MENSUAL.
Coronel	----	----	$ 20 --
T. Coronel	----	----	20 --
Ayudante	----	----	15 --
Abanderado	----	----	10 --
Capitan	----	----	15 --
Teniente	----	----	12 --
Subteniente	$ 1-25	$ 35	10 --
Sarjento 1.°	65	30	7-20
Id. 2.°	60	30	7-20
Cabo 1.°	35	30	7-20
Cabo 2.°	50	30	7-20
Soldado	40	20	4-80

"De suerte que los sueldos vienen a quedar así:

Coronel	$ 140	mas	$ 20	de sobresueldo	$ 160
T. Coronel	100	—	20	—	120
Ayudante	55	—	15	—	70
Abanderado	30	—	10	—	40
Capitan	55	—	15	—	70
Teniente	40	—	12	—	52
Subteniente	30	—	10	—	40
Sarjento 1.°	16	—	7-20	—	22-80
Id. 2.°	14	—	7-20	—	21-60
Cabo 1.°	13	—	7-20	—	20-40
Id. 2.°	12	—	7-20	—	19-20
Soldado	10	—	4-80	—	14-40

"Estoi dispuesto a pagar dichos sueldos i sobresueldos; pero para que no sean onerosos a la empresa, como lo serian conservándose invariable la organizacion actual, convendria que ésta experimentase algunas modificaciones, como voi a indicar:

"Que cada compañía constase de 80 hombres, por lo ménos, en lugar de 62; de ese modo, el gasto que ocasionasen los jefes se reduciria relativamente, porque habria un número mayor de trabajadores entre quienes proratearlo.

"Que los sarjentos i los cabos trabajasen lo mismo que los soldados.

"Que la compañía se divida, por partes iguales, en dos cuadrillas, al mando cada una de un subteniente, como capataz, i las dos bajo la vijilancia del Teniente, como jefe de seccion. El Capitan, a su vez, la inspeccionaria, i seria el apuntador del tiempo de dicha compañía.

"Que, si no es absolutamente indispensable conservar todas las plazas, se suprima la del Coronel o la del Teniente Coronel, que para los trabajos una de las dos no es, en rigor, necesaria; i que los demas jefes queden a mis órdenes, para el servicio de la empresa, al frente de su fuerza respectiva, ejerciendo las mismas funciones que desempeñan ciertos empleados en las secciones que no están organizadas militarmente.

"Propongo que el contrato se haga por dos o tres años; pues con una buena base, segura, de trabajadores, que es lo que necesito, podré dar un impulso, seguro tambien, a la obra, teniendo, como tengo, rieles, clavos, mordazas, polines contratados i toda clase de materiales necesarios para construir un número mui considerable de kilómetros."

Llevado a efecto ese contrato, como no dudo que sucederá, a juzgar por la buena acojida que le ha dispensado el Poder Ejecutivo nacional, esa operacion me proporcionara cuatrocientos hombres de trabajo.

El señor J. S. Donnelly, que es el empleado que envié por los italianos, tiene órden de no traer ménos de cincuenta, i lo espero con ellos en todo el mes entrante.

A San Francisco de California he escrito pidiendo informes, que tengo ya mui favorables, acerca del trabajo de los asiáticos, i me propongo traer cien de esos trabajadores.

Pero no puedo encargar esto a simples comisionados, pues los contratos que se celebran con los asiáticos son de una naturaleza distinta a la de los que se celebran con otra clase de peones, como que tienen el doble objeto de asegurar que se establezca la corriente de inmigracion, i de no exponerme a sufrir grandes pérdidas.

Es ademas, necesario celebrar contratos especiales con la compañía de vapores de San Francisco a Panamá, cuya residencia es N.-York; con la del ferro-carril de Panamá, i con cualquiera de la de vapores entre Colon i Sabanilla.

La gravedad de esos asuntos me obliga a no confiarlos a nadie, i deferirlos hasta mi próximo viaje a los Estados Unidos; sin embargo, he iniciado ya por escrito las negociaciones del caso, i eso me permitirá llevarlas a feliz término brevemente.

Mientras tanto, sin perjuicio de la negociacion iniciada con el Poder Ejecutivo nacional acerca de la tropa, he celebrado contratos en Bogotá con los señores Fermin del Monte, Ricardo Montoya i Segundo Gutiérrez, para que traigan peones i ejecuten trabajos de movimiento de tierra por su cuenta, a precios convenidos.

El señor Del Monte dió principio a su contrato en el mes de abril próximo pasado con ochenta peones traidos de Honda: de éstos conserva treinta; los otros se han ausentado.

Tengo noticias de Honda de que el señor Montoya llegará de un dia a otro; i al señor Gutiérrez lo aguardo en todo este mes.

Lo expuesto demuestra que los compromisos contraidos a virtud del contrato celebrado para la construccion del ferrocarril del Cauca en nada han afectado el cumplimiento de mi deber respecto del de Antioquia, como infundadamente se ha sospechado por algunos, segun informes que han llegado a mi noticia. Yo no pretendo cincerarme; para los que me conocen, creo que no lo necesito; i en cuanto a los que no, poco me preocupa su juicio.

Mi objeto al dirijirme a usted es llamar su atencion hácia la necesidad de que el Gobierno del Estado contribuya por su parte a hacer que vengan peones del interior.

No me parece asunto difícil si los Prefectos i demas autoridades subalternas toman a su cargo el estimular a los peones que se hallen sin trabajo en sus respectivas localidades, a que vengan a ocuparse en los trabajos del ferro-carril. De ese modo se conseguirá, no solo activar grandemente los trabajos de esta obra, sino tambien dar pan a muchos hombres que carecen de él, i que no vienen a buscarlo aquí por falta de iniciativa. Lo harán cuando haya una autoridad que les expliqne cómo pueden obtenerlo.

En la actualidad estoi pagando los peones buenos a $ 0-60 i aun a 0-70 diarios, manteniéndolos yo, i dándoles grátis la asistencia médica.

El peon que trabaja toda la semana tiene grátis la racion el domingo sin necesidad de hacer tarea.

Las horas de trabajo son:
De 6 a 10, de 11 a 2 i de 3 a 6.
La racion se compone de los artículos siguientes:

½ libra carne.
¾ " panela.
¼ " arroz.
¼ " frisol.
1⅓ " maiz.
2 " pastillas chocolate.
Sal (para la racion).

A los peones buenos que duraran seis meses en el trabajo, estaria dispuesto a gratificarlos con diez fuertes al cabo de ese tiempo.

I no tendria inconveniente en acordar por cada peon bueno que llegara aquí, i que se estuviese un tiempo razonable al servicio de la empresa, un fuerte de comision al alcalde o autoridad que me lo enviase.

Dentro de doce meses debo tener concluidos treinta kilómetros de via, i tengo material acopiado, consistente en rieles, clavos, eclisas, &, para una distancia mayor.

Para terminar la obra hasta ese punto, deben removerse 277,406 yardas cúbicas de excavacion, i 238,893 de terraplen, que es un trabajo que pueden ejecutar 300 hombres en un año. Para los puentes i demas trabajos accesorios, cien hombres serán suficientes; i agregando a esa suma de 400 hombres un 40 por ciento, por razon de las bajas que ocasionen las enfermedades &, resulta un total de 560 hombres, que necesitaré para aquel trabajo.

Como usted ve, las medidas que he adoptado para proveerme de brazos deben proporcionarme un número mayor que aquella cifra; pero hai dos razones para que yo no quiera depender exclusivamente de ellas, a saber: que la necesidad es urjente e inmediata, i no satisfaciéndola sin demora, podria dificultarse mas tarde la oportuna terminacion del trabajo aludido; i que, aun en el caso de que afluyesen mas trabajadores de los que necesito, nunca seria un mal, sino por el contrario, una ventaja, porque así se podria dar a los trabajos un impulso todavía mayor.

Me dirijo, pues, a usted, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva coadyuvar al fin que me propongo, como lo espero de su patriotismo i del buen deseo que anima a ese Gobierno en favor de esta empresa.

Quedo de usted atento i seguro servidor,

FRANCISCO J. CISNEROS.

Ferro Carril de Antioquia.—Direccion jeneral.—Ettados Unidos de Colombia.—Puerto-Berrío, junio 30 de 1878.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.—Medellin.

He creido que será del agrado del Gobierno tener un informe semestral de la marcha de esta empresa, i aunque a ello no me obliga ninguna cláusula de nuestros contratos, me propongo establecer esa costumbre, iniciándola hoi, que termina el primer semestre del año corriente.

Aunque los trabajos del ferro-carril no se suspendieron durante la guerra, como hubiera podido suponerse, continuaron con lentitud, ya por la escasez de peones, ya por la dificultad de conseguir víveres.

Poco despues de terminada la lucha cumplieron sus contratos i se retiraron algunos empleados extranjeros a quienes se les hizo poco grata la permanencia en el país, debido a las privaciones que les ocasionó el estado de incomunicacion a que habíamos quedado reducidos en este lugar.

Hasta el mes de Julio del año pasado no fué dable celebrar con el Gobierno del Estado convenios que pudieran tener el carácter de estables; i hasta el mes de abril último no he venido a conseguir resultados definitivos respecto al pago de las cuatro mensualidades que quedó debiendo el Gobierno Nacional, de la anualidad correspondiente a 1875-76; ni a efectuar operacion de importancia con los bonos de la segunda anualidad, (1876 77), que de paso sea dicho no empezaron a ser admitidos en las Aduanas sino en noviembre último, es decir, dos meses despues de la fecha en que ya debian estar cancelados, i cuando ya era época legal para entrar en circulacion los bonos de la

tercera anualidad. Hasta febrero último, solo habia producido la venta de esos documentos $ 12,761$\frac{60}{100}$.

En 25 de enero celebré con el Banco de Bogotá, por medio de mi apoderado en aquella capital, señor doctor Salvador Camacho Roldan, un convenio a virtud del cual el Banco se hace cargo de la colocacion de los bonos i de ir supliendo su importe por instalamentos convenidos.

Antes de continuar, permítama usted señor Secretario, presentar a la consideracion de ese Gobierno los importantísimos i desinteresados servicios que el señor Camacho Roldan ha prestado a esta obra.

Durante la guerra, cuando se la quiso lanzar en el torbellino de la política i de la revolucion, i no habia para mí sino antipatías i prevenciones, porque se me consideraba, sin fundamento, mezclado en intrigas de partido, el doctor Camacho consagraba su mapreciosa tiempo a ayudarme a vencer las dificultades sin número que me salian al encuentro por todas partes. El veia como una desgracia incalculable la suspension de los trabajos del "Ferro-Carril de Antioquia," la primera obra de su clase iniciada en el interior del país, i, bajo cierto punto de vista, la primera en toda la República; i siempse recordaré con efusion sus alentadoras expresiones: "Aunque sea con diez hombres solamente, procure usted continuar: la suspension sería la muerte de la empresa que se juzgó tener mayor probabilidad de éxito, i su muerte ocasionaría el emplazamiento indifinido de otras que podrian sen útiles para el país". [Tal fué el espíritu, si no espresion material de sus constantes manifestaciones]. Terminada la lucha, seguí teniendo en él hasta hace poco un colaborador tan inteligente como asíduo, sin mas móvil que el patriotismo puro, pues jamas he podido conseguir que consienta en que su trabajo sea renerado.

Continúo.

Con la terminacion de los arreglos financieros ha coincidido la llegada de algunos nuevos empleados que necesitaba para la reorganizacion de los trabajos. Merced a ello he podido terminar algunas obras de no poca importancia, i emprender las demas de su clase por órden de urjencia.

Para mayor claridad, seguiré en la enumeracion el órden natural de los trabajos, prescindiendo de todos los informes anteriores, con el objeto de fijar el estado de las obras ahora que verdaderamente han venido a quedar reorganizados todos los departamentos.

Trazo.

Las circunstancias extraordinarias en que tuve que dar principio a las obras en este punto, no permitieron otra cosa que el trazo de una línea experimental que apénas bastaba para indicar la direccion jeneral del camino. Las circunstancias a que aludo son: la destruccion del antiguo Puerto-Berrío, i como consecuencia de ello la pérdida del trazo de la línea que de allí partió; lo que dió por resultado la necesidad de buscar un nuevo puerto i hacer un nuevo trazo, en momentos en que se debia ya dar principio a los trabajos de construccion.

Necesario es siempre continuar explorando i mejorando el trazo de una línea, porque de ello resultan ventajas de suma consideracion. En el caso presente era de toda urjencia, i así se hizo, correspondiendo los resultados admirablemente. En efecto: la línea primitiva media 112 entre Puerto-Berrío i Barbosa; la nueva solo mide 100; diferencia, 12 millas, o sean 19⅓ kilómetros.

En la primera habia que remover, por excavacion i terraplenes	[yardas cúbicas]	4.461,714
i en esta última	" "	4.095,160
Diferencia ...		366,554

Desmonte en Puerto-Berrío.

Hai 700,000 pies cuadrados ejecutados.

Edificios.

Hai construidos los de la lista que sigue: los marcados con un asterisco se hallan próximos a destruirse:

Direccion jeneral.
Casa de Empleados Superiores.
Id. id. Inferiores.
Id. de la máquina de la sierra circular de vapor, que mas tarde será cobertizo para carros.
Casa, cocina, despensa i cuartos para mayordomo i sirvientes.

Proveduría.
Carnicería anexa.
Hospital.
Tejar.

Tres casas que se hicieron para albergue de los peones de la Costa i de las dos secciones del presidio.

Otra que se hizo para la Reclusion.

* Almacen de útiles para la Reclusion.

* Proveeduría antigua.

* Tres casas, una para empleados, otra para peones i otra para Proveeduría, cerca del segundo puente de la Malena.

* Bodega de la Malena.

Sin contar otros edificios que se levantaron con carácter provisional i que han desaparecido ya, como el Cuartel para peones en este puerto cuando los trabajos estaban aquí, la carpintería i herrería, el almacen de material de telégrafo, i otras varias.

La Línea.

Descuajamiento, limpia, &, 2.534,000 piés cuadrados.
Movimiento de tierras en once kilòmetros, 91,500 yardas cúbicas.
Alcantarillas, pontones i puentes, 15.
Carrilera en 22,736 piés líneales, igual a 6½ millas, o 10½ kilòmetros.
Varios edificios de paja para empleados i trabajadores.
Un camino de herradura hácia el interior, de 45 millas de extension.
La línea telegráfica de Puerto-Berrío a Medellin, 125 millas.

Son de poca importancia los trabajos que faltan para que la carrilera llegue a la Bodega de la Malena, en donde podria haber estado desde el mes de marzo próximo pasado, a no haber sido porque a fines de Diciembre se fueron los peones para sus casas, i apénas empezamos ahora a proporcionarnos nuevas cuadrillas de trabajadores. Otra causa de retardo han sido los daños que causan las lluvias torrenciales de estas comarcas en trabajos nuevos, i la dificultad de tener que renovar constantemente los durmientes de la línea. Mui rara es la madera que hemos encontrado en este terreno bajo, que dure mas de un año. Pero este, que pudiera ser asunto de alarma para jentes inexpertas en estos trabajos, no me causa extrañeza: en todas partes se observa que en los terrenos bajos la madera es de calidad inferior a la de los altos. Sabido es tambien que, una vez llegada la línea a donde haya maderas buenas, por ella misma se traeran los durmientes con rapidez i a precios moderados. La gran cuestion en estas obras e acortar las distancias, aun ejecutando trabajos de carácter temporal que mas tarde pueden fácilmente reponerse o mejorarse.

Si se tiene en cuenta que la rectificacion de la línea últimamente practicada ha hecho reducir la distancia total en 12 millas, o sean 19⅓ kilómetros, bien puede decirse que los trabajos ejecutados ascienden, no a los 11 kilómetros ántes expresados, sinó a 30⅓, pues todo eso menos hai que construir para llegar al termino. Ademas, por esa disminucion de distancia economiza el Gobierno $ 214,500 a razon de $ 11,000 que hubiera tenido que pagar por cada kilòmetro.

I aunque solo se estimara en 40c. el valor de la yarda cúbica, la reduccion de las 366,554 produciría una economía de $ 146,621 60/100 a favor mio

Concluido el telégrafo desde el mes de Marzo del presente año, no ha podido estar en explotacion sino parcialmente, por las constantes averías causadas por los árboles caidos sobre el alambre. Esta es una dificultad que no se puede remediar de golpe, i que solo a costa de tiempo i de asiduo trabajo se abrirá de una manera estable, para lograr una comunicacion no interrumpida. De Medellin a San-Roque, i de Puerto-Berrío a Santa-Teresa, la línea se halla en buen estado. Falta solo un trayecto de seis leguas entre San-Roque i Santa Teresa, para que toda quede completamente reparada. Este será asunto de poco tiempo, i que arreglaré al pasar por esos puntos en el viaje que proyecto para dentro de pocos dias.

La nueva poblacion.

Se ha trazado ya, dividida en manzanas que contienen ocho solares de 50 pies de frente por 100 de profundidad cada una.

Se han designado lugares a propósito para Oficinas públicas, Escuela, Iglesia, Hospital, Hotel, &., &.

El vapor Stephenson Clarke

Este buque está produciendo resultados satisfactorios, ya por la regularidad i seguridad de sus viajes, debido a su poco calado, ya por la economía que, debido a eso mismo, proporciona.

El *Clarke* sale de Barranquilla con rieles para el Ferro-Carril de Antioquia i con carga para Caracolí; de modo que en la parte peor del camino lleva poca carga, i baja con carga completa para Barranquilla; así es que a los rieles viene a tocarles una pequeña parte por gastos de trasporte.

Jornaleros i jornales.

Analizada así la organizacion de la empresa, se ve que su marcha, mas o ménos rápida, dependerá solo del mayor o menor número de brazos que se puedan conseguir, pues que por lo demas, todo está preparado para aprovechar debidamente cuántos haya, sea cual fuere su número.

Por este motivo, todos mis esfuerzos tienden a atraerlos. Usted tiene ya conocimiento de los pasos dados en el país con ese objeto, i ahora tengo el gusto de anunciarle que en éstos dias, en uno de los pròximos vapores que suban, llegará el señor J. S. Donnelly, antiguo empleado de la empresa, con 55 italianos que, comisionado por mí, fué a contratar a los Estados Unidos; jente toda mui habituada a esta clase de trabajos.

La estadística llevada durante los tres años que contamos de trabajo, a saber, de 1.° de Junio de 1875 a 1.° de Junio de 1878 [pues desde Noviembre de 1874 hasta 1.° de Junio de 1875 estuvimos trabajando en la vía que partía del puerto que se perdió], arroja datos que no carecen de interes, por lo cual voi a reproducirlos.

El valor de un jornal se descompone así:

En efectivo (término medio)	$ 0.65,416
Valor de la racion	0.33,467
" de gastos de Hospital	0.15,265
" " jenerales	1.12,311
Total	$ 2.26,459

Sin contar los gastos jenerales, el importe del jornal seria $ 1.14148. Los gastos jenerales son tan fuertes, porque en ellos estan comprendidas las sumas dadas a muchos peones como avance para que pudieran trasportarse a este puerto; sumas que en muchos casos se han perdido por no haber venido dichos peones. Tambien van comprendidos en los gastos jenerales los sueldos de los empleados superiores, i otros gastos de ménos importancia.

Establecida una organizacion para mantener en los trabajos quinientos o mas peones, es evidente que, no habiendo ese número, el gasto que deberian ocasionar aquellos viene a repartirse sobre un número menor de hombres, i por consiguiente, el jornal de cada uno estará mas recargado.

Número de jornales utilizados	78,434–33
" de hombres	6,481–..
" de jornales por mes, término medio	2,178–⅔
Número de hombres por mes, término medio	180 ..
" de dias en el Hospital	20,326 ..
" " de Hospital por mes	564–⅔
" de hombres enfermos	1,679–50
" " " por mes	46–65
Proporcion entre buenos i enfermos	1,027 ..

Es decir, que de cada 5 hombres trabajan 4

Estado sanitario.

En tres años ha habido 40 muertos; de modo que, siendo 6,481 el número de hombres, la proporcion es de 617–0/0, o lo que es igual, 1 muerto por cada 162 hombres, siendo de advertir que en los 6481 individuos no estan contados los empleados superiores, que tanto por los trabajos del trazo de la línea como por los de la organizacion, han sido en número crecido, i ninguno, absolutamente ninguno ha muerto.

En Francia la estadística arroja 1 muerto por cada 39–6 habitantes, i ahora mismo leo en el *New York Gerald* de 7 de Marzo del presente año, que en Washinton están muriendo los blancos en la proporcion de 18–27 0/0, i los negros en la de 44–50 0/0. Morir, pues, en Puerto-Berrío, $ 0.617 0/0, no es cosa sorprendente, atendiendo sobre todo a las causas agravantes del descuajamiento, que produce descomposicion de las materias contenidas en la madera, i evaporacion en los terrenos pantanosos; del removimiento de las tierras, que es otro motivo de enfermedades; i del trabajo ejecutado en gran parte sobre ciénagas.

Obras en curso de ejecucion

Aunque considero que al llegar la carrilera a la Bodega de la Malena debiera empezarse a hacer con ventajas el tráfico del Estado por esta vía con preferencia a la de Nare, no me preocupa mucho este punto, porque habiendo tres jornadas de mulas con carga entre Sardinas o La-Plata i La-Bodega, es indispensable que existan en el camino buenos potreros donde el viajero encuentre modo de mantener sus bestias. A pesar de los grandes esfuerzos que he hecho a este respecto, solo he podido establecer hasta la fecha cuatro puntos de escala, a saber: Limon, Sabaleticas, Sabaletas i Bodega. En los cuatro hai yerba i maíz, i en dos caña; pero no están todavía en disposicion de admitir bestias de un modo permanente.

Gran repugnancia encuentro en algunos individuos, a meterse a vivir en una montaña como esta; pero poco a poco voi venciendo esa resistencia, i abrigo la conviccion de que pronto desaparecerá: miéntras tanto, mis miras se dirijen, no simplemente a llegar a la Bodega, sino a pasar de ella i avanzar lo mas posible, de modo que cuando los potreros esten en disposicion de prestar servicio, la distancia de Sardinas al extremo de la carrilera haya disminuido. Esta demora me permitirá construir en este puerto un local aparente para el recibo de la carga, con cuyo objeto se está ya acopiando material.

Ha llegado, pues, la época en que todos los esfuerzos se hallan reconcentrados en las obras del muelle i el almacen en Puerto-Berrío, los trabajos de movimiento de tierras, puentes, cortes de polines i construccion de la carrilera.

He aquí, señor Secretario, terminado el informe de la situacion de la empresa i estado de los trabajos, que no ha sido posible obtener sino venciendo dificultades enormes, i a costa de gran perseverancia. El Gobierno i el pueblo de Antioquia deben, a mi juicio, darse el parabien porque su Ferro-Carril haya podido continuarse i siga progresando, cuando en todo el país acaban de morir tantos otros proyectos i tantas otras esperanzas. Por mi parte, yo no deseo mas que paz, paz verdadera i sólida, como base esencial o condicion indispensable de mis trabajos i de mis compromisos. Yo puedo marchar a la par con el país, i hasta mas aprisa si él lo permite i me sostiene con su apoyo; pero no puede, no podré siempre dejarlo atras si él se detiene o retrocede. Por fortuna para todos, me parece que no hai que temer ningun entorpecimiento ahora.

Soi de usted con la mayor consideracion mui atento i seguro servidor,

FRANCISCO J. CISNEROS.

INFORME DEL DIRECTOR JENERAL DEL PRESIDIO.

Número 159.—*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Direccion jeneral del Presidio del Estado.—Medellin*, 26 *de agosto de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Medellin.

En cumplimiento de lo que usted me ordena en su carta oficial fecha 2 del que rije, marcada con el número 1,736, seccion 2.ª, voi a dar al señor Secretario el informe que se sirve pedirme acerca de la marcha del Establecimiento de presidio que está a mi cargo; informe que será corto i tal vez deficiente si se atiende a que hace poco tiempo estoi desempeñando de nuevo este destino, pero que podrá dar a usted alguna luz para fundar en él la memoria que debe presentar al Ciudadano Presidente del Estado.

Consta actualmente el Presidio de 150 reos, distribuidos en diferentes secciones, de la manera siguiente:

Departamento del Centro.

1.ª	En la carretera del Norte	10
2.ª	En el Boqueron	10
3.ª	En la carretera de Cáldas	12
4.ª	En el puente de "Guayaquil"	16
5.ª	En el puente de "Palacé"	12
6.ª	En la "Quebrada-arriba"	29
7.ª	En la Escuela de Artes	11
8.ª	En el servicio económico del "Local"	4
9.ª	En el Hospital del Establecimiento	11
		115

Departamento de Oriente.

10.ª	En la ciudad de Rio-Negro	9
11.ª	En la vía del Peñol a San-Cárlos	16
		25

Departamento del Sur.

12.ª	En la vía de Manizáles para el Cauca	10
		10
	Total	150

Estas secciones, con sus correspondientes empleados, se ocupan: las del Departamento del Centro, en la conclusion del puente de la "Valeria" en el distrito de Cáldas; la de Guayaquil, en la del puente de "La Concordia" sobre el rio Medellin; la de la Quebrada-arriba, en la limpieza de su cauce i en la continuacion del camellon que, partiendo del centro de la ciudad, sigue la ribera derecha de la quebrada "Santa-Helena", continúa por la calle de Jirardot i toma el camino público que jira para Rio Negro; la de la carretera del Norte, cerca de Barbosa, se ocupa en rehacer algunos puentes destruidos; la de Palacé, en la conclusion del puente del mismo nombre, en virtud de un contrato celebrado entre esa Secretaría i el señor Procurador del Distrito, con autorizacion de la Municipalidad; la del "Boqueron", vía de Occidente, en la composicion del camino que de ese punto viene a esta ciudad; i la de la Escuela de Artes, en ayudar al arreglo i colocacion de las maderas, maquinaria i demas útiles aglomerados en ese establecimiento.

En Oriente una de las dos secciones se ocupa en la conclusion del puente denominado de los "Patiños" en la vía que comunica a Rio-Negro con los pueblos del Sur; i la otra en la composicion i mejora del camino que de esa ciudad conduce a Nare, i por donde entra al Estado el cuantioso comercio sobre cuyo impuesto finca el Tesoro una de sus mas valiosas contribuciones, siendo por esta razon la vía de mayor importancia i que por lo mismo debe mantenerse lo mas expedita posible, por lo ménos miéntras llega la lejana realizacion del Ferrocarril de Antioquia. Creo por esta razon que en este camino debe existir constantemente i con el carácter de ambulante, una seccion de presidio compuesta de un número regular de reos, para mejorarlo en la parte que toca al Gobierno, pues de Canoas para allá corresponde a particulares, en virtud de privilejio que obtuvieron.

En el Departamento del Sur se ocupa la seccion referida en la apertura de un camino que, pasando por "San-Fracisco" ponga en comunicacion este Estado con el del Cauca. Si la rejeneracion política iniciada en aquel Estado nos puso en la obligacion de reconocer sus servicios i agradecerlos, nos coloca tambien en el deber de acercar estos pueblos a los de aquel, en cuanto nos sea posible, por medio de un camino amplio i perfecto, ya que en cierto modo estamos acercados por el telégrafo i por las convicciones políticas. Creo que para este trabajo se debe aumentar el número de reos que actualmente tiene la seccion, para lograr un resultado provechoso.

En el Departamento de Occidente estaba hasta hace pocos dias una seccion trabajando en el camino que de Urrao parte para el Chocó. Sinembargo de la reconocida utilidad de dicha vía, que nos podia poner en comunicacion con el Atrato i por éste con ámbos mares, hubo necesidad de retirarla al Centro, ya porque la distancia, el despoblado i la falta absoluta de recursos hacia difícil la administracion de ella, i ya porque los habitantes i autoridades de Urrao, poco conocedores de sus propios intereses, en lugar de halagar i protejer esa seccion, le opusieron cuantos obstáculos pudieron i le negaron toda clase de recursos, de apoyo i de buena voluntad, segun los informes que recibí del respectivo Capataz.

El 10 de julio de 1877 recibió el señor Francisco J. Cisnéros, empresario del Ferrocarril de Antioquia, 80 reos del Presidio, a virtud de contrato celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado. Esta seccion nada provechoso hizo en el trabajo a que se le destinó, porque la distancia a que estaba de esta Direccion, hacia difícil su disciplina; i tambien porque la insalubridad del clima, la inseguridad para su custodia i otras varias causas fueron suficientes para dejar burladas las esperanzas que, en la utilidad de su trabajo, habian fundado el Gobierno i el señor Cisnéros.

Negocios jenerales.

Siempre he creido inconveniente la traslacion de secciones de presidio a puntos lejanos, donde se hace nugatoria i a veces ineficaz la accion del Director del estableci-

miento; donde los custodios encargados de su vijilancia, se descuidan hasta el punto de tolerar i aun de ayudar a la desmoralizacion de los reos; i donde se hace difícil hasta la constante necesaria comunicacion con la oficina central.

Por graves que sean los defectos del sistema penal actual, por mas insostenible que sea ante la Filosofía i la Justicia, la pena de presidio no puede abolirse, sin que para ello se piense ántes en la que deba reemplazarla, i ésta no puede ser otra que la de encierro combinada con el trabajo en talleres, en un establecimiento adecuado al efecto; pero nuestras actuales circunstancias de desorganizacion pública, i lo que es más, la pobreza del Tesoro, no nos permite realizar una mejora de tanta importancia, imperiosamente reclamada por la civilizacion i la humanidad. Mas lo que sí podria hacerse a poca costa i con bastante provecho, seria establecer, por ahora, pequeños talleres de diferentes artes que necesiten materias primas de poco valor, para ocupar en ellos a los reos cuya pena exceda de dos años de presidio, sin perjuicio, por supuesto, de destinar éstos i los de menor condena a la composicion i mejora de las vias públicas en casos de absoluta necesidad i conveniencia jeneral.

Fundo la medida que propongo, en la idea de que es mui natural que un hombre ignorante que adquiera conocimientos en un arte que honrosamente le produzca la subsistencia, teniendo en cuenta que la pena que sufrió quizá provino de la ignorancia i consiguiente ociosidad, tiene ese poderoso estímulo para emplear sus conocimientos en labores lícitas i productivas-cambiando así diametralmente su faz moral; i tendremos entónces en lugar de un presidiario, un artesano útil i un buen ciudadano; lo que no podrá suceder destinando los reos a trabajos puramente materiales i constantemente a la vista del público que los mira siempre llevando consigo infamantes prisiones; obligándolos así a perder el último resto de pudor i ser en lo sucesivo unos criminales educados para serlo.

El fiel i exacto cumplimiento que se ha procurado dar a las leyes, a los reglamentos i órdenes del Poder Ejecutivo, sin consideraciones de ninguna clase, ha dado por resultado que la disciplina se mantenga inalterable, que el trabajo sea pronto i provechoso i que los empleados i reos se sujeten al cumplimiento de sus deberes, apesar de la categoría de estos últimos por la gravedad de sus delitos, malos antecedentes i largas condenas.

El trabajo del Presidio es asiduo i eficaz i mucho mas ventajoso que el de la clase jornalera; cuyo hecho está reconocido i comprobado en virtud de la prontitud, perfeccion i solidez con que ejecutan los reos las obras a que se les destina. Las horas o las pocas horas de descanso que la lei les concede las dedican a construir alpargatas, petaquillas de paja, anillos de corozo i otras industrias lícitas que les producen alguna cosa para favorecer a sus familias.

La manutencion se da a los reos en la abundancia necesaria i en todo de acuerdo con la cantidad i calidad que prescriben las disposiciones legales en la materia.

El Médico del establecimiento asiste con puntualidad, haciendo una visita diaria al local i suministrando los medicamentos i los demas auxilios que la humanidad demanda; pues que si el Gobierno i la Sociedad están altamente interesados en que las penas se hagan efectivas, tambien deben estarlo en que a los reos no se les prive de las garantías que las disposiciones vijentes les conceden en ciertos casos.

El edificio para habitacion del presidio es sumamente estrecho i carece de la comodidad i aptitud necesarias para contener el número de empleados i reos de que consta ya el establecimiento. El salon en que duermen los reos es mui oscuro i estrecho i espone a éstos a enfermar constantemente, porque en tan reducido recinto tienen que permanecer unidos a la cadena de seguridad desde las seis de la noche hasta el dia siguiente, a las seis de la mañana Opino que seria conveniente agregar al edificio algunas piezas que ántes le pertenecian, i que ahora corresponden al Parque del Estado. Ademas, la techumbre, que está en su totalidad atacada por el comejen que va destruyendo la madera, pone en peligro el edificio por hundimiento de sus techos. Es, pues, de urjente necesidad su reconstruccion o mejora.

Conforme al artículo 908 del Código penal, los presidiarios pueden disponer libremente de lo que les produzca en horas de descanso cualquier jénero de industria lícita, i el 909 del mismo Código les prohibe manejar dinero aunque sea suyo. Hai, pues, entre aquel i este artículo una marcada contradiccion que seria conveniente reformar.

Segun el inciso 1.° del artículo 510 del propio Código, el presidio puede ser ocupado en un establecimiento industrial cuando la Lejislatura lo disponga, o en obras de las personas naturales o jurídicas que lo tomen en arrendamiento en todo o en parte. Convendria, señor Secretario, que esta facultad en lugar de asumirla esclusivamente la Lejislatura, la tuviera tambien, en su receso el Poder Ejecutivo del Estado; pues hai veces en que siendo exhorbitantes los gastos que hace el presidio para su propio sostenimiento, ayudaria mucho para tal objeto lo que pudiera ganar por tal arrendamiento.

El artículo 912 del Código supradicho dice, que cuando a jucio del Poder Ejecutivo bastare para la seguridad de los reos el que estos lleven solamente grillete i cadena, este en una pierna i la cadena en otra, así podrá disponerlo. Esta facultad parece que por su naturaleza debiera atribuirse especialmente al Director jeneral del Presidio, que es el que mejor conoce la índole, el carácter i las demas circuntancias de cada uno de los reos.

El artículo 117 de la lei 197 de 14 de octubre de 1871 dispone que los reos rematados sean retirados del establecimiento respectivo i pasados a la cárcel hasta tanto se fenece el nuevo juicio que se le abra; i con tal motivo han ocurrido muchas fugas de reos de alta consideracion, debido a la inseguridad en el tránsito i a la ninguna que ofrecen, si no todos, la mayor parte de las cárceles a que son destinados. Convendria pues dictar una disposicion legal, reformatoria de la que dejo citada, en el sentido de que los reos que a juicio del Poder Ejecutivo i del Director jeneral del Presidio no den garantías de seguridad al retirarlos de este establecimiento, permanezcan en él, apesar del nuevo juicio que se les siga, i que en tal caso acometan despachos los respectivos jueces a los de la residencia del reo, para la práctica de las dilijencias necesarias; pues es innegable que en los establecimientos de la Capital hai las seguridades apetecibles para los reos de alta consideracion.

Como complemento de este informe, a mediados del próximo mes, pondré en manos del señor Secretario los cuadros que manifiestan el movimiento del Presidio en el tiempo trascurrido desde la reunion de la última Lejislatura, i el que puede dar conocimiento de la estadística criminal en el mismo tiempo.

Concluyo, señor Secretario, ofreciendo suministrar los datos que a bien tenga pedir usted en lo sucesivo, o la Honorable Lejislatura del Estado.

Soi del señor Secretario obsecuente seguro servidor,

FRACISCO A. VELEZ.

| | | |

CUADRO

que manifiesta el número total de los presos existentes en la cárcel del Circúito de Medellin hoi 31 de Agosto de 1878, con especificacion del delito que motivó la prision o detencion, autoridad que lo ordenó, naturaleza de la pena de los rematados, fecha en que entraron a la cárcel éstos i los presuntos reos o enjuiciados de uno i otro sexo.

NUMERO DE REOS.	HOMBRES.	CLASIFICACION. SINDICADOS.	ENJUICIADOS.	REMATADOS.	TOTAL.	DELITO QUE ORIJINO LA DETENCION O PRISION.	CUANTIA DE LA PENA. AÑOS.	MESES.	DIAS.	HORAS.	AUTORIDAD QUE ORDENO LA PRISION O DETENCION.	NATURALEZA DE LAS PENAS. SIN REMATAR.	RECLUSION.	ARRESTO.	AISLAMIENTO.	TRABAJO EN O. P.	HOMBRES.	MUJERES.	TOTAL.	FECHA EN QUE ENTRARON A LA CÁRCEL.
1	Anjel María Galeano	---	---	1	1	Hurto	---	3	26	12	Juez del Ct.° de Sto-Domingo	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Junio --- 19
2	Agustin Córdoba	---	---	1	1	Heridas	---	8	---	---	Juez 1.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Junio --- 25
3	Anjel María Tirado	---	---	1	1	Hurto	---	2	---	---	Juez 2.° del id. de Id.	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto - 14
4	Anjel María Rios	---	---	1	1	Hurto	---	1	16	---	Juez 2.° del id. de Id.	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto - 26
5	Antonio María Uribe	1	---	---	1	Ataque a la autoridad	---	---	---	---	Juez 1.° del id. de Id.	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Mayo --- 25
6	Ascencion Barriéntos	---	---	1	1	Hurto	---	6	---	---	Juez del Circúito de Amalfi	---	1	---	---	---	---	1	1	1878 Agosto - 30
7	Anjel Rosas	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Inspector de policía del Distrito	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Junio--- 28
8	Andres Hernández	1	---	---	1	Estupro i otros	---	---	---	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto - 20
9	Alejandro Trujillo	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 16
10	Bárbara Londoño	---	---	1	1	Asesinato	10	---	---	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	---	1	1	1876 Nbre --- 4
11	Baldómero Gaviria	1	---	---	1	Robo en cuadrilla	---	---	---	---	Juez 2.° del id. de Id.	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto - 14
12	Celedonio Santamaría	---	---	1	1	Hurto	1	1	9	---	Juez 2.° del id. de Id.	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Febrero - 7
13	Canuto Villa	---	---	1	1	Heridas	---	6	---	---	Juez 1.° del id. de Id.	---	---	1	---	---	1	---	1	1878 Junio--- 25
14	Daniel Montoya	---	---	1	1	Heridas	1	4	---	---	Juez 1.° del id. de Id.	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Junio--- 26
15	Daniel Escobar	---	1	---	1	Fuga	---	---	---	---	Secretario de Fomento	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Mayo--- 20
16	Eujenio Fonnegra	---	1	---	1	Hurto	---	---	---	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto - 26
17	Francisco Roman	---	---	1	1	Heridas	1	---	---	---	Juez del id. de Rio-Negro	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Enero --- 14
18	Francisco A. Calle	---	1	---	1	Robo en cuadrilla	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Enero --- 1.°
19	Fidel Rodríguez	1	---	---	1	Robo	---	---	---	---	Juez 1.° del distrito de Id	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Junio--- 14
20	Gumercinda Palacio	1	---	---	1	Robo	---	---	---	---	Inspector de Piedras-Blancas	1	---	---	---	---	---	1	1	1878 Julio --- 22
21	Guillermo Pérez	---	---	1	1	Abuso de confianza &	1	3	---	---	Juez del Circúito de Amalfi	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 3
22	Galo Naranjo	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 16
23	Hilario Silva	---	---	1	1	Hurto	---	9	---	---	Juez del Circúito de Sopetran	---	---	---	---	1	1	---	1	1878 Mayo --- 10
24	Inocencio Uribe	1	---	---	1	Robo en cuadrilla	---	---	---	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 14
25	Jesus Meza Piedrahita	---	---	1	1	Heridas	1	9	---	---	Juez 2.° del id. de Id	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Enero --- 11
26	Joaquin Zapata	---	---	1	1	Heridas	---	6	21	---	Juez del Circúito de Amalfi	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Mayo --- 6
27	Jesus Hernández	---	---	1	1	Hurto	---	2	---	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 31
28	José García (Cosiaca)	---	---	1	1	Embriaguez habitual	---	---	20	---	Alcalde de Medellin	---	---	1	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 15
29	Jesus Rondon	---	1	---	1	Hurto	---	---	---	---	Juez 1.° del crímen de Id	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Junio --- 17
30	Julio Caro	---	1	---	1	Hurto	---	---	---	---	Inspector de policía del Distrito	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Junio --- 19
31	Joaquin Londoño	---	1	---	1	Ataque a la autoridad	---	---	---	---	Alcalde del Distrito	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 13
32	Juan Bautista Restrepo	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Juez 1.° del crímen de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 12
33	Juan Tabárez Escobar	1	---	---	1	Homicidio	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 13
34	Jesus Aguirre	1	---	---	1	Homicidio	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 13
35	Joaquin Rodríguez	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Juez 2.° del crímen Id	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 30
36	Laurencia Chavarría	---	---	1	1	Homicidio	5	4	26	---	Juez del Circúito de Santa-Rosa	---	1	---	---	---	---	1	1	1878 Marzo --- 12
37	Lúcas Muñoz	---	1	---	1	Asesinato	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Marzo --- 22
38	María Casilda Restrepo	1	---	---	1	Heridas a un empleado	---	---	---	---	Juez 1.° del Distrito de Id	1	---	---	---	---	---	1	1	1878 Agosto--- 31
39	Manuela Rósas	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	---	---	1	1878 Julio --- 25
40	María Luisa Escobar	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Comandante jeneral de la Jendarmería	1	---	---	---	---	---	1	1	1878 Agosto--- 18
41	Manuel S. Valle	---	---	1	1	Amancebamiento	---	6	---	---	Juez del Circúito de Antioquia	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 9
42	Márcos Peña	---	---	1	1	Dejó fugar un reo	---	4	---	---	Juez 1.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 7
43	Manuel S. Cadavid	---	---	1	1	Heridas	---	6	---	---	Juez 2.° del id. de Id.	---	---	1	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 15
44	Manuel Atehortúa P	---	---	1	1	Heridas	---	11	---	---	Jueces 1° i 2° del Id. de Id	---	---	1	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 17
45	Manuel Hernández C	---	---	1	1	Heridas	---	7	---	---	Juez 2.° del Id. de Id	---	---	1	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 23
46	Manuel Várgas	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Inspector de policía del Estado	---	---	---	---	---	1	---	1	1878 Marzo --- 31
47	Martin Montoya	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Inspector de policía del Distrito	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 6
48	Manuel Rósas	1	---	---	1	Robo	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 16
49	Nicanor Vera	1	---	---	1	Robo o hurto	---	---	---	---	Juez 1.° del Dist.° de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 12
50	Pedro Gallego	---	---	1	1	Homicidio	---	5	---	---	Juez 1.° del crímen de Id.	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 10
51	Pedro José Tórres	---	---	1	1	Homicidio	---	2	---	---	Juez del Circúito de Amalfi	---	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 19
52	Rafaela Jiraldo	---	---	1	1	Homicidlo	10	---	---	---	Juez del Circúito de Jericó	---	1	---	---	---	---	1	1	1878 Enero --- 3
53	Rafael Salazar	---	1	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Marzo --- 15
54	Réyes Osorno	---	1	---	1	Heridas	---	---	---	---	Prefecto del Dpt.° del Centro	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Mayo --- 10
55	Ramon Nonato Silva	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 1.°
56	Rufino Osorio	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Alcalde de Medellin	1	---	---	---	---	1	---	1	1878 Julio --- 19
57	Teodoro Restrepo	---	---	1	1	Heridas	---	8	20	---	Juez 1.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Junio --- 24
58	Valeria Gómez	1	---	---	1	Hurto	---	---	---	---	Comandante jeneral de la Jendarmería	1	---	---	---	---	---	1	1	1878 Agosto--- 18
59	Vicente Casas	---	---	1	1	Hurto	---	2	5	---	Juez 2.° del crímen de Medellin	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 27
60	Wenceslao Tórres	---	---	1	1	Heridas	2	---	---	---	Juez del Circúito de Amalfi	---	1	---	---	---	1	---	1	1878 Agosto--- 28
	Totales	23	9	28	60							32	21	5	1	1	51	9	60	

RESUMEN de los delitos que espresa el cuadro anterior.

SEXOS.	Asesinato.	Homicidio.	Robo en cuadrilla.	Robo.	Hurto.	Abuso de confianza.	Heridas.	Ataque a un empleado.	Estafa.	Maltratamiento.	Envenenamiento.	Estupro.	Fuga.	Alcahuetería.	Amancebamiento.	Falsificacion.	Ebriedad.	Fraude.	Bigamia.	Infanticidio.	TOTALES.
Hombres	1	4	3	3	20	1	12	2	-	-	-	1	2	-	1	-	1	-	-	-	51
Mujeres	1	2	-	1	4	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
Total	2	6	3	4	24	1	13	2	-	-	-	1	2	-	1	-	1	-	-	-	60

Medellin, Agosto 31 de 1878.

El Prefecto, BENJAMIN PALACIO.

INFORMES DEL DIRECTOR DE LA CASA DE MONEDA.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Administracion de la Casa de Moneda.—Medellin, 11 de diciembre de 1877.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Para corresponder a la escitacion verbal que usted se sirvió hacerme, tengo el gusto de dar a usted el informe que sigue.

La Casa de Moneda de Medellin fué establecida para satisfacer una gran necesidad pública, pero sin tener los conocimientos ni los elementos que el asunto requeria. Se colocó en un edificio construido por el Gobierno español para Fábrica de aguardiente; dañado en seguida al querer adaptarlo para una habitacion de familia, i empeorado mas tarde al convertirlo en Casa de reclusion. Así pues, la falta de distribucion i ordenacion en el edificio, lo hicieron desde el principio inadecuado i en estremo antieconómico; el tiempo se encargó de destruirlo, i hoi se encuentra con paredes desplomadas i techos arruinados por el comejen. Los aparátos que con el nombre de máquinas, se emplean para la amonedacion, son ruinosos e incapaces de amonedar la mitad de la plata que se introduce a la Casa. La insuficiencia de ellos se aumentará mucho con el establecimiento de la Oficina de Apartado de metales, mandada montar por la lei XXII de 30 de noviembre último.

Pero si el edificio es malo e inservible, no sucede lo mismo con el local en que se encuentra, i que yo estimo como el mejor para establecer la nueva Casa de Moneda i sus anexidades consistentes en habitacion para el Director, Oficina de Apartado, Cámara de plomo i Talleres. Situado dos cuadras distante de la plaza principal, sobre la carretera del Norte por donde debe unirse el Ferrocarril del Magdalena con el del Cauca, provisto de dos pajas de agua, contigüo a la *quebrada* Santa-Helena i con desagües a ella, con un desnivel que evita la excavacion de nueve piés exijida en el plano de instalacion de la nueva maquinaria, con una estension capaz para la Casa de Moneda i todas sus anexidades, dejando libres dos mui buenos locales para la Imprenta i la Escuela de señoritas o para oficinas públicas, i por último comunicado con las calles de Carabobo, Cundinamarca i Calivío i a linde con la *quebrada* indicada, dicho local se presta para una construccion en que los principales edificios mencionados tengan un gran patio comun para la luz i la ventilacion indispensables.

La antigua fábrica de aguardiente fué construida con piedras labradas que servirian mui bien para los fundamentos del nuevo edificio en la parte que él los requiera.

Los procedimientos malísimos empleados en el tratamiento de los metales amonedados desde que se estableció la Casa de Moneda, han dejado en las tierras del edificio valores que, si se les calcula por las partidas acreditadas en los libros por "pérdidas metalúrjicas", deben ser de consideracion. Calculo que estos valores unidos al de las piedras de canto de que he hablado, deben estimarse empleadas en el nuevo edificio, cuando ménos en 12,000 pesos.

De lo espuesto se deduce: 1.° Que al tratar del establecimiento de la Oficina de Apartado anexa a la Casa de Moneda, hai que tratar del establecimiento de la nueva maquinaria, puesto que la actual no alcanza a amonedar ni la mitad de lo que se introduce sin contar con tal Oficina; 2.° Que para montar la nueva maquinaria se necesita construir otro edificio; 3.° Que el existente no debe solo ¡repararse por tener algunos muros desplomados i no poder adaptarse para la Casa de Moneda con una simple reparacion; 4.° Que no debe venderse por estar situado en el local mas aparente para fundar la nueva Casa, i porque los valores de sus tierras i piedras de canto no serian tenidos en consideracion por un particular. Debo agregar a esto que el Gobierno al construir en otra parte los edificios de que he hablado, perderia el mayor valor que con ellos daria a la Cárcel pública i a la Escuela Normal que tiene frente a la misma carretera.

La obligacion que tiene el Estado de montar la Oficina de Apartado, i las grandes ventajas que de ella van a resultarle, están claramente demostradas en el Mensaje dirijido por el Ciudadano Presidente del Estado en 21 de noviembre último a la

Asamblea lejislativa. Por lo mismo, es necesario ver cómo se cumple la lei 22 expedida a consecuencia de aquel mensaje, i se buscan los medios de montar al mismo tiempo la nueva maquinaria, puesto que ella i la oficina deben funcionar simultáneamente.

El Gobierno tiene aquí todos los útiles para montar la Oficina de Apartado inclusive el alambique de platina para la destilacion del ácido sulfúrico. La Cámara de plomo no necesita, para producir mas de lo que es indispensable, sino de reformar un tubo que vale poca cosa. La existencia de ácido es de 24,000 libras. Así, pues, lo que falta es el edificio para contenerla i la suma que debe pagarse al contratista para establecer tal oficina.

El edificio para la Casa de Moneda con sus anexidades es costoso, i no se puede pensar en acometerlo miéntras el Gobierno nacional no pueda dar la subvencion a que se obligó por el artículo 4.° del contrato de 19 de mayo de 1874; pero sí puede estudiarse el proyecto respectivo i hacer los planos para todo él i en seguida, una vez aprobados, construir en el trascurso de un año, el salon que debe contener todas las máquinas i las piezas para la Oficina de Apartado. Sirviéndose por algun tiempo para las oficinas i talleres de la parte vieja del edificio reparada en lo absolutamente indispensable para hacerla propia a esos usos, podrá marchar la Casa de Moneda i prestar grandes servicios a la minería i hasta producir con que terminar su construccion.

Las dimensiones del salon para contener toda la maquinaria, segun el plano de instalacion enviado de Lóndres, son, incluyendo el espesor de los muros, 81 piés de largo i 26½ de ancho, equivalentes poco mas o ménos a 29½ varas por 9¾. Esta parte del edificio deberia construirse de tres pisos para poder utilizar la fuerza motriz, cuando no funcionen las máquinas de amonedar, en los talleres de que hablaré adelante. Un salon con la mitad del largo de éste i el mismo ancho puede contener bien la Oficina de Apartado.

La adquisicion de un pedazo de solar del que linda con la Casa de Moneda por el Norte, perteneciente al doctor Botero, de unos 12 metros de ancho en el frente i unos 8 en la espalda, produciria las ventajas siguientes: 1.ª No habria necesidad de suspender ni de trasladar a otra parte la Casa de Moneda durante el tiempo empleado en el montaje de la nueva maquinaria i de la Oficina de Apartado; 2.ª Permitiria el aprovechamiento de una parte del edificio viejo para las oficinas i talleres, miéntras se tuvieran los fondos para terminar la obra; 3.ª Poder establecer todos los talleres en línea recta en un edificio que iria de la calle de Carabobo a la de Cundinamarca; i prolongar si se necesita el eje de trasmision de la máquina de vapor; 4.ª La colocacion del edificio que se construya para imprenta de modo que se utilice la máquina de vapor de la Casa de Moneda, para sus prensas; 5.ª La conservacion de un local capaz en el ángulo que forman las calles de Carabobo i Calivío, para una escuela de señoritas o para oficinas públicas. El mayor valor que adquiriria ese local de la esquina con la compra que se le haga al doctor Botero, pagaria el precio de ella.

Para la ejecucion del plan que propongo calculo que serian suficientes un año de trabajo gastando mensualmente $ 1,500; esto es $ 18,000 anuales. Deberia autorizarse al Administrador de la Casa de Moneda para ocupar a los empleados de ella, en asistir a los obreros, comprar materiales, llevar la contabilidad i correspondencia, &, durante el tiempo que no estén ocupados en trabajos del Establecimiento

La maquinaria para la nueva Casa está toda aquí con escepcion de unas pocas piezas que se encuentran de este lado del Balseadero en el camino de Islitas. Algunas que podian moverse con la fuerza del hombre han sido montadas i funcionan con ventajas para la perfeccion de las monedas, la economía i la regularizacion en la amonedacion. Esto último ha hecho que el Banco de Antioquia que exijia ántes un descuento hasta de 3½ por ciento sobre las libranzas, a los introductores, se contente ahora con el 1 por ciento.

La fuerza i poder de aquella maquinaria son en la actualidad mui superiores a la demanda de amonedacion. La máquina de vapor introducida para fuerza motriz, quedaria inútil por muchos dias en el mes, si un Gobierno progresista no la emplea para civilizar el pais, lo que conseguiria destinando esa fuerza sobrante a alguno o algunos de los empleos siguientes: 1.° Para establecer los talleres de las fraguas i de Cerrajería que necesita la Casa de Moneda con máquinas que permitan fabricar instrumentos i aparatos propios para la agricultura i la minería sirviendo al mismo tiempo para que el mecánico empleado en la Casa pueda instruir un cierto número de alumnos en esos oficios; 2.° Para un taller especial de carpintería aplicado a la construccion de cerraduras i entablados para edificios; 3.° A la preparacion de maderas incorruptibles e inatacables por los inseptos, utilizando para esto las sales de cobre o el sulfato de hierro que resulten de la Oficina de Apartado. El taller de cerraduras i entablados pondrá al Estado en capacidad de satisfacer la necesidad que tiene de edificios para Casa de Gobierno, Casa de Moneda, Penitenciaría i Escuelas con un 30 por ciento ménos de costos i en un tiempo ménos lejano, i de obtener obras como las de los paises civilizados. Le evitaria el hacerse tributario de los Estados Unidos de América por una suma de consideracion desde que el ferrocarril se abra al tráfico. Todo esto que parece exajerado se esplica con este solo hecho: las puertas que cuestan aquí de 20 a 30 $ valen en Nueva-York de 3 a 5 $ i los entablados la mitad ménos de lo que cuestan en esta ciudad.

Deseando que estos datos satisfagan, aunque sea en parte, los deseos del señor Secretario, tengo la honra de suscribirme

Su mui afectísimo seguro servidor,

JUAN LALINDE.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Administracion de la Casa de Moneda de Medellin.—Número .—Medellin, 9 de Setiembre de 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Presente.

Para corresponder a la excitacion que usted se sirve hacerme en su estimable Oficio de 2 del mes próximo pasado, Número 1734, de la Seccion 2.ª, doi a usted el informe que sigue.

I.

La Casa de Moneda, de cuya administracion me encargué el 28 de Mayo del año próximo pasado, ha recibido para su acuñacion en los 15 meses transcurridos de 1.° de Junio de 1877 al 31 de Agosto último, las cantidades siguientes:

Oro. Gramos	7,390.732	por valor de	$ 4582-25
Plata id.	5.711,959.060	”	$ 228,477-27
		Total introducido	$ 233,059-50

Durante el período indicado se acuñaron:

En monedas de oro		$ 6,890 --
” de plata		$ 190,750 --
	Total acuñado	$ 197,640 --

Las operaciones indicadas dieron a la Casa los productos siguientes:

Por derechos de amonedacion i copelacion	$ 7,768-42½	
Por aprovechamientos	$ 1,111-77¼	
Por febles	$ 445-36	
Producto total	$ 9,325-55½	9,325-55½

Los gastos fueron éstos:

Personal	$ 7,188-02½	
Material	$ 3,502-42½	10,690-45
Diferencia a cargo de la Casa		$ 1,364-89¾

A esta diferenca de $ 1364–89¼ deben agregarse estos valores:

Por pérdidas metalúrjicas	$	59–43½
Por fuertes	$	3–10
Total de la pérdida en los 15 meses	$	1,427–42¾

De esta pérdida debe pagar la mitad el Gobierno nacional, a virtud de lo estipulado en el artículo 5.° del contrato de 19 de Mayo de 1874.

II.

En el período indicado han sido aumentados los gastos con:

La construccion de un edificio para fragua, fundicion, &.

Las reparaciones del edificio i de las maquinas viejas.

El pago de un Injeniero mecánico encargado de las máquinas que estan en uso; de limpiar las introducidas para montar la nueva Casa i de armar algunas de ellas. Este Injeniero gana diariamente $ 3–50.

Dividida la pérdida total de $ 1,427–43¾ entre los 15 meses que han transcurrido desde que me hice cargo de la Casa, corresponden únicamente a cada uno de éstos $ 95–16, resultado inesperado si se compara con las fuertes pérdidas sufridas antes, las cuales pueden verse en el informe que di con fecha 12 de agosto de 1877 a uno de los antecesores de usted, i mas aun si se tiene en cuenta que proporcionalmente el Establecimiento ha dejado de perder durante ese tiempo $ 4,896–16 por pérdidas metalúrjicas.

Demuestro esto último con solo referirme al acta respectiva de la última "Comision de moneda," fechada el 28 de Mayo de 1877, en la cual se ordena abonar al Fiel-Fundidor la suma de $ 5,783–57 por mermas en el tratamiento de G. 5.682,387 de plata. En los 15 meses mencionados se han tratado G. 4.810,625; luego establecida la proporcion correspondiente, han debido perderse en éstos por mermas $ 4,896–16.

III.

Es con impaciencia, señor Secretario, como he esperado este resultado i esta ocasion, para llamar de nuevo la atencion del Gobierno, con el objeto de que él la llame a la Lejislatura, sobre los documentos siguientes:

Informe que dí a esa Secretaría en 12 de Agosto de 1877.

Mensaje a la Convencion del Estado del Ciudadano Presidente sobre Oficina de apartado de fecha 21 de Noviembre de 1877, para el cual suministré los datos respectivos en aquel tiempo.

E informe del que suscribe al señor Secretario de Fomento de 11 de Diciembre de 1877.

En estos documentos hallará usted todos los demas informes que me pide en el Oficio que tengo el gusto de contestarle, informes que no repito por no hacerme demasiado largo. Ellos prueban que si las atenciones políticas no hubieran ocupado al Gobierno casi exclusivamente, ya los cimientos de la nueva Casa de moneda, se habrian echado, i bien pronto la nueva maquinaria i la Oficina de apartado funcionarían evitando al Estado las fuertes pérdidas que está sufriendo, i ofreciéndole ademas elementos de verdadera civilizacion.

Esperando dejar satisfechos los deseos del señor Secretario sobre el particular, tengo la honra de suscribirme con sentimientos de distinguida consideracion personal,

Su mui atento servidor,

JUAN LALINDE.

INFORME DEL DIRECTOR JENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Gustoso voi a tratar de cumplir con lo que me ordenasteis en vuestra nota de fecha 27 del mes próximo pasado, concretándome a daros solamente un informe del estado en que se encuentran las obras públicas del Departamento del Centro i algunos otros, en estos últimos seis meses.

Puente de la Concordia.—Se le dió principio a este impertante trabajo el dia 4 de enero del presente año: comenzando por construir las máquinas que sirvieron para estraer el agua de una profundidad de 20 pies ingleses, para dar principio a los estribos. Este puente quedará con 60 yardas de lonjitud i 10 de latitud, sin contar los pasamanos i columnas que tendrán 3. Es de 4 arcos *apainclados o carpancl*; los del centro con una latitud de 10 yardas i los laterales de 9.

Demoró la construccion de las máquinas i de los 5 estribos 6 meses, pues hubo necesidad de sacarlos a una profundidad de 15½ piés ingleses, con la lonjitud de 13 yardas, i 2 de latitud. Esto se verificó con un maquinista, tres carpinteros, un herrero, doce albañiles, i sesenta peones. El material invertido en los estribos hasta el punto de recibir los arcos fué el siguiente: 52,000 adobes dobles, 950 fanegas de cal hidráulica, es decir que el puente hasta el dia 17 de julio en que se suspendieron los trabajos, cuesta, incluyendo maderas, jornales & 9,387 $ i será una de las mejores obras del Estado por su solidez i utilidad.

A causa de la penuria en que se encuentra el Tesoro fué suspendido el trabajo, i ya hoi se está trabajando nuevamente aunque en verdad con mui reducido número de obreros, i se ocupan en el montaje de las cimbras que deben servir para construir los arcos. Creo, pues, que con el personal suficiente i no faltando los materiales ésta obra quedará al servicio público dentro de 5 meses, i solo quedarán faltando las accesorias a él para su seguridad i la del rio.

Puente de Colombia.—Este puente está, como todas las obras públicas del Estado, es decir sin concluir. Este fué dirijido por mí hace 30 años; la poca seguridad de los costados hace que todos los Gobiernos gasten siempre cantidades enormes sin provecho ninguno, i puedo asegurar, sin riesgo de equivocarme, que las sumas que se han gastado i se gasten (si no es haciendo construcciones solidas) no se aprovechan ni el 50 por ciento. Por consiguiente creo que a la parte de arriba de los estribos laterales se deben construir murallas de un largo de 15 pies, de ladrillo, i el resto de piedra, sobre estacadas de roble. La de la avenida derecha tiene que tener una extension de 3 cuadras hasta buscar la desembocadura de la quebrada "Iguaná", i la de la izquierda 1½ por lo ménos.

Este gasto lo creo de urjente necesidad para favorecer el camino público que jira para el Occidente. La armazon que sostiene el piso, éste i las barandas necesitan mui pronto una sólida reparacion.

Puente de Carabobo.—Este puente situado sobre la quebrada "Santa-Helena", en la carretera que de esta ciudad jira para el norte, está en mui buen estado, debido a una reciente reparacion que se le hizo.

Puente de Jirardot.—Se necesita con sobrada urjencia construir este puente. Dentro de poco tiempo la *barbacoa* no resistirá i por consiguiente no habrá paso. Este puente es mui necesario por quedar cerca de la Escuela de Artes i oficios i es ademas uno de los mas hermosos paseos de la ciudad; i para que su duracion sea larga debe construirse de ladrillo.

Parque del Estado.—El local que sirve de parque está en lamentable situacion, pues la madera que recibe la cubierta no admite reparacion provisional, sino una completa construccion de los techos. Este edificio está llamado a ser uno de los mejores del Estado por las seguridades que presta al Gobierno en la custodia del armamento. Debe, pues, quitarse la cubierta o techo de este edificio i colocar sobre sus muros un segundo piso para el parque, por dos razones que las creo mui poderosas: primera para la mejor conservacion del armamento; i segunda, por lo dificultoso que sería para un asalto en caso dado. La reparacion aludida puede costar unos $ 10,000

i queda desempeñando de parque i de cuartel, en el cual podrian acomodarse 500 hombres.

Capilla de San-Francisco.—Este edificio sirve actualmente de almacen de depósito de útiles del Gobierno, tiene las naves laterales en malisimo estado.

Carretera del Norte.—Esta carretera tiene 33 puentes i están en el estado siguiente: 7 nuevos, 8 en buen estado, 8 regulares, i 10 malos; de estos se están construyendo 2 en la actualidad. Todos son de madera, exepto uno que se encuentra en Copacabana sobre la quebrada "Mazo" que es de calicanto.

En cuanto al camino hai que hacer de necesidad varias reformas por la razon que en algunas partes tiene una inclinacion de mas de 10 por ciento i una carretera que pase del 6 por ciento es mui dificil su sostenimiento, porque las lluvias arrastran con fuerza el macadamiz con que se cubre. Jeneralmente en esta carretera están en mui mal estado los desagues; uno de los requisitos mas indispensables para su duracion es tenerlos en completo aseo.

Carretera del Sur.—Esta carretera en cuanto a puentes es de las mejores que tiene el Departamento pues la mayor parte son de ladrillo i cal. El camino desde esta ciudad hasta el pueblo de "Itagüí" está en buen estado, pero nunca libre de reparos; i de este punto hasta Cáldas, apénas está el piso principiado para construirlo carretero.

Carretera de Occidente.—En esta no hai sino como unos 100 metros de camino bueno, i el resto está para construirse hasta llegar a Aná.

Carretera de Oriente.—El camino que parte de esta ciudad para Rio-Negro está hasta el punto denominado "Buenos aires" en camino carretero, i de allí para adelante de herradura. Este camino tiene que ser uno de los mejores del Estado por ser vía mui comercial, i hai necesidad de hacerle muchos reparos, sobre todo en los pasos peligrosos. En mi concepto, creo que debia adoptarse una nueva vía que partiendo de esta ciudad por el punto denominado "Manizáles" pase por Guarne a la ciudad de Rio-Negro, pudiendo con poco costo construirse carretero.

Facilmente se comprende, señor Secretario, que una vez construida está vía carretera, se podria prolongar por Marinilla, la Ceja i el Retiro.

He hablado de las carreteras que parten de esta ciudad para el exterior, pero no os he dicho nada de las que cruzan el interior. En esta parte principio i termino por deciros que no hai carretera, pues es contra lo natural hacer subir el piso de la calle hasta el punto de arrojar el agua llovediza sobre el piso de las casas. Es necesario hacerles una reforma jeneral como se ve en los países civilizados. Lo que se ve en nuestras calles es que en el verano el polvo se introduce a todas las habitaciones cercanas, i en el invierno no se pueden transitar por el mucho lodo de que se compone el piso. El Director o Directores de estas calles, si acaso los hubo, no hicieron sino echar una enorme cantidad de cascajo i tierra sobre el camino primitivo. Estas calles a que se les da el nombre de carreteras fueron mandadas construir por el Gobierno caido, i ninguna dirijida por mí, pues mi empleo en ese tiempo era Director de la Escuela de Artes i Oficios.

Nor está por demas informaros, ya para concluir, que el puente sobre el rio Rio-Negro i el monumento del Jeneral José María Córdoba están concluidos desde el mes de Marzo.

Séame esta la ocasion oportuna para recomendar a vuestra atencion al señor Erasmo Rodríguez, como uno de los más distinguidos artesanos de esta ciudad por su laboriosidad, intelijencia i honradez en los trabajos del puente de la Concordia.

Aprovecho tambien la ocasion para suscribirme del señor Secretario

Atento i seguro servidor.

ENRIQUE HÆUSLER.

Medellin, 3 de Setiembre de 1878.

INFORME DEL INSPECTOR JENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Número 2,526.—*Inspeccion jeneral de Instruccion pública.—Medellin*, 13 *de setiembre de* 1878.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Presente.

Para elaborar el informe detallado sobre todos los puntos referentes a la Instruccion primaria en el Estado, que por su atenta de 19 de agosto último, número 198, de la seccion 1.ª, me indica que es preciso que le envíe, para incluirlo en la Memoria sobre la marcha de los negocios administrativos adscritos a su Despacho, que debe presentar al Ciudadano Presidente; informe que me reclama por nota de esta misma fecha, número 335, manifestándome que se aguarda con urjencia, me hacen falta los informes de los señores Inspectores de la Enseñanza de los Departamentos, (que son hoi los mismos Prefectos,) relativos a la marcha de las escuelas, i los que debian haber suministrado sobre los exámenes que tuvieron lugar en ellas, en los primeros dias del mes de junio último. De los primeros no he recibido, apesar de mis reiteradas excitaciones para que me los remitan, sino el correspondiente al mes de julio, del señor Prefecto e Inspector de la Enseñanza del Centro, el extracto del cual, en seis minuciosos cuadros que dán a conocer perfectamente cuál es en el Departamento la verdadera situacion de la instruccion pública, se rejistra en el número 31 de "El Preceptor"; i de los segundos, tres; uno que se publica en el número 29 i dos en el número 32 del mismo periódico, de los señores Prefectos e Inspectores de la Enseñanza de los Departamentos de Sopertan, Norte i Sudoeste. Podria contar con dos de los primeros, correspondientes al mes de mayo último, que me fueron suministrados por los Visitadores de los Departamentos de Antioquia i Sopetran, i del Sur; pero esos, por una parte, carecen de muchos datos indispensables, i por otra, adolecen de algunos errores.

Con el sistema de informes que he procurado establecer, que, con lijeras modificaciones, es el mismo que ha permitido al Director de Instruccion pública de Cundinamarca, formar, en sólo unos pocos meses del presente año, una estadística completa del ramo, suministrados por los Prefectos de los Departamentos los datos que constan en los seis cuadros que constituyen el extracto del señor Prefecto del Centro, ya indicados; la tarea de esta Inspeccion no puede ser otra, por lo que respecta a informes, que la de recojer en seis cuadros análogos a esos, los totales de cada una de las casillas de los mismos, haciendo figurar en ellos a los Departamentos en el lugar en que figuran en los primeros los distritos i fracciones de cada uno; con lo cual se tendria, como ya he dicho, se ha tenido en Cundinamarca la mejor estadística de la instruccion pública del Estado, que se pudiera apetecer, i con ella los lejisladores, luz suficiente para dirijirse cuando hubieran de ocuparse del mismo ramo. La causa de que hoi esta estadística no esté formada, no ha sido otra, indudablemente, que la supresion de las Visitadurías, precisamente cuando los Visitadores nombrados empezaban apénas a hacerse cargo de cuales eran los deberes que como tales tenian qué desempeñar, i empezaban, con efecto, a desempeñarlos, siguiendo las indicaciones que de palabra i por escrito les habia hecho; i cuando ya empezaba a abrigar la esperanza de que todo lo referente al ramo de cuya inspeccion estoi encargado, entrara en la vía regular. Todavía, si despues de suprimidas las Visitadurías, i por razones que no me corresponde a mí entrar a averiguar ni a calificar, no se hubiera cambiado tanto el personal de las Prefecturas, a la fecha no me encontraria en las dificultades en que me encuentro para poder complacer a usted. Sabido es, que la expedicion o práctica i los conocimientos adquiridos por un empleado de cualquier ramo para el despacho de los asuntos que le están encomendados, aunque los haya debido en todo o en parte a las notas que reposan en el archivo, no quedan en él como éstas a disposicion del que viene a reemplazarlo; i si esto puede decirse de un ramo cualquiera, ¿con cuánta mayor razon no será aplicable al de que me ocupo, en el cual dicha expedicion o buen desempeño, depende mas que de cualquiera otra cosa, del conocimiento de las mismas localidades de las escuelas i de los distritos en donde se hallan establecidas, i del conocimiento personal, i podré decir, casi íntimo, de los individuos que las rejentan o que en ellas intervienen como Inspectores locales?

Al prescribir el artículo 207, del Código sobre Instruccion pública al Director jeneral del ramo que reglamente de una manera detallada la Inspeccion de él, le indica que al hacerlo, tenga en cuenta, en primer lugar, que todos los esfuerzos *que se hagan por el Gobierno para desarrollar la instruccion popular, son estériles si no van acompañados de una poderosa i activa inspeccion:* esta verdad de a puño, está bastante demostrada por la experiencia. Por lo que pasa en la Prefectura e Inspeccion de la Enseñanza del Departamento del Centro, oficina contigua a la mia, veo que es imposible que la Inspeccion del ramo, ejercida por los Prefectos, pueda tener semejantes condiciones: ellos no podrán nunca visitar con frecuencia las escuelas ni detenerse en los distritos lo suficiente para juzgar por sí mismos de las aptitudes de los Directores, a

ménos que por llenar los deberes de Inspectores de la Enseñanza, descuiden los que tienen en otros ramos de la administracion pública, i eso suponiéndolos completamente ajenos a la política; porque los caminos del Estado en su mayor parte son pésimos, i en tiempo de invierno, absolutamente intransitables, i ademas porque las poblaciones o distritos en muchos de los Departamentos, quedan a grandes distancias unos de otros. De aquí resultará que ellos no podrán informar más que lo que mal i por mal cabo les informen los Directores de las escuelas, quienes a buen seguro, callarán todo aquello que pueda perjudicarles, i lo que les informen los Curadores de la Enseñanza e Inspectores locales, quienes dirán de sí mismos siempre bien, i de los Directores bien o mal, segun sople el viento de sus relaciones con ellos: de todo lo cual tengo pruebas en abundancia.

Así, pues, por lo que respecta a Inspeccion, me veo en el caso de informar a usted, que la que han tenido las escuelas del Estado en el presente año, dista mucho de ser la poderosa, activa, constante, multiplicada i dotada de suficientes medios de accion, para que su influencia se haga sentir a cada momento, porque en los primeros tres o cuatro meses, los Visitadores nombrados apénas alcanzaron a medio conocer los Departamentos en donde debian ejercer sus funciones, a estudiar las disposiciones del decreto que se las reglamentaba, i las del Código sobre Instruccion pública; i a recojer unos pocos datos para los informes que debian suministrar mensualmente en la misma forma de los modelos que para tal efecto se les remitieron; de los cuales no alcancé a recibir sino los dos a que ya he aludido; i en los que van trascurridos desde la supresion de los Visitadores, a esta parte, porque los Prefectos que quedaron encargados de sus funciones, por las razones ya aducidas, no pueden desempeñarlas bien. De la Inspeccion jeneral omitiré ocuparme; como está encomendada a mí, al informar sobre ella no podria ménos de ser a una vez Juez i parte, pero usted podria quedar perfectamente enterado de todo lo concerniente a ella, practicando una visita en mi oficina; sinembargo de ser tan poco lo que por ella cursa de que usted no tenga conocimiento.

Si por lo que respecta a Inspeccion, las escuelas han estado mal en el presente año, por lo tocante a mobiliario i útiles, han estado todavía peor. Poco, mui poco es lo que he sacado de excitar continuamente a las Corporaciones municipales para que provean las escuelas de los unos i de los otros, i de recordarles lo que previene el artículo 240 del Código sobre Instruccion pública. A tales excitaciones se me contesta, que los distritos están sumamente pobres, i que por esa razon no pueden hacerse los gastos que demanda. En mi humilde concepto, pues, deberia obligarse a los distritos a que voten cada año en sus presupuestos respectivos, para locales i mobiliarios de las escuelas, una suma siquiera igual a la tercera parte del monto de los sueldos de los Directores de escuela nombrados para las de cada uno, gasto que es hoi de cuenta i a cargo del Estado. Por lo que hace a la falta de útiles, ella ha servido tambien, venga o no venga al caso, de disculpa a los Directores de algunas escuelas, para dejar de cumplir muchos de sus deberes: si es la asistencia de los niños a una escuela, mui irregular, i se lo digo así al Director, me contesta que no tiene útiles; si se impone un castigo de los que no están autorizados por el Código, i reclamo, se me contesta que en la escuela *no hai útiles;* hai desavenencias entre un Director de escuela i un Curador de la Enseñanza, i quejas de ésta i de la otra parte, i se trata de averiguar lo que ha habido, lo que ha habido es una *falta de útiles:* El *no hai útiles*, le viene como de perilla a todo. Afortunadamente han llegado parte de los de que trata el contrato que se publicó en el número 16 de el "El Preceptor", los cuales con los demas que están para llegar, serán repartidos cuanto ántes, si es que no se dispone otra cosa, entre las escuelas que llenen las condiciones especificadas en la nota circular marcada con el número 2,439, inserta en el número 32 del mismo periódico; nota que ántes de ser publicada, recibió la aprobacion del Ciudadano Presidente, Director jeneral de Instruccion pública. Por los expresados útiles, en vista de las facturas, se ha hecho en los libros de cuentas por partida doble de la oficina, el asiento correspondiente.

ASISTENCIA A LAS ESCUELAS.

Esta es aún mui irregular, debido en parte a la vocería que se levantó en muchos distritos, contra las escuelas oficiales, por su carácter *laico*, i en parte a la flojedad de la inspeccion local, pero ha venido mejorando de dia en dia, al paso que mengua el número de maestros remisos para cumplir con el deber que les impone el artículo 106 del Código sobre Instruccion pública, de remitir a este Despacho, mensualmente, una copia de la lista de asistencia. En el cuadro marcado A, que le adjunto, encontrará usted el resultado del exámen de las copias de las listas recibidas en esta Inspeccion, en el curso del primer período escolar del presente año, que han sido 459. Lo que de ese cuadro aparece lo he tomado del rejistro jeneral que llevo de la asistencia a las escuelas.

DIRECTORES.

La mayor parte de las escuelas del Estado está provista de ellos, pero mui pocos son los que las desempeñan en propiedad; lo que equivale a decir, que son tambien pocos los que tienen el título de capacidad, expedido en las Escuelas normales, de que trata el artículo 204, o los que han presentado el exámen requerido para tal efecto, por el 258 del Código sobre Instruccion pública recibiendo la calificacion de idóneos de la Corporacion encargada de examinarlos. Los nombrados en propiedad no son sino las cuatro señoritas, Dolóres Osorno, Ana Joaquina Correa, Petronila Restrepo i Silviana González, maestras graduadas de la Escuela normal de Institutoras, quienes desempeñan respectivamente las Escuelas superiores de niñas de Rio-Negro, Manizáles, Jericó i Sopetran; por otra parte, los señores Félix A. Calle, Luis M.ª Gómez i Alejo Gómez, maestros graduados de la Escuela normal de Institutores, sostenida por el Estado, quienes desempeñan respectivamente, los dos primeros, las Escuelas superiores de este distrito i del de Amalfi, i el tercero la elemental de niños de Sonson, por otra, los señores Leonidas Ospina, Joaquin Pinillos, Antonio María Osorio, José de Jesus Osorno, José de Jesus Zapata, Justo Pastor Mejía i Antonio José Serna, calificados de idóneos por la Corporacion encargada de examinarlos, de que ya he hablado, quienes desempeñan, el primero, la Escuela superior de niños de Salamina, el segundo, la superior de niños de Santa Rosa, el tercero, la elemental 2.ª de niños de este distrito, el cuarto, la elemental de niños de Envigado, el quinto, la elemental de niños de Copacabana, el sesto, la elemental de niños de la Ceja, el sétimo, la elemental de niños del Retiro, i, finalmente, por otra, el señor José Agustin Patiño, maestro graduado de la Escuela normal de Popayan, quien desempeña la elemental de niños de Manizáles.

ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS.

Desde la expedicion del Decreto número 18, de 21 de noviembre de 1877, que estableció algunas escuelas elementales i rurales, i las superiores de que trata la Lei X de 10 del mismo mes, Decreto que asignó tambien los sueldos a los Directores de éstas i de todas las demas que entonces funcionaban, punto de partida obligado en esta materia, la Direccion jeneral de Instruccion pública ha establecido las que pasan a ser expresadas; pero ántes advertiré a usted, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Honorable Consejo del Estado, de que es miembro, que al establecer las rurales, la Direccion no ha procedido de lijero, que lo ha hecho en vista de las peticiones que al efecto se elevaban a su Despacho o al de esta Inspeccion, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 242, 243 i 244, del Código del ramo, i despues de pedir los informes correspondientes sobre si las poblaciones que las hacian, se encontraban o nó en el caso indicado en el primero de dichos artículos:

Superiores.—Una de niños i otra de niñas en el distrito de Amagá. (Decreto de 7 de enero último);

Una de niños i otra de niñas en el distrito de Jericó, cabecera del Departamento del Sudoeste. (Decreto de 7 de febrero);

Rurales.—Una de niños i otra de niñas en la fraccion San Julian, del distrito de Sonson, (Decreto de 21 de febrero);

Una de niños i otra de niñas en la fraccion Nariño, del mismo distrito, (Decreto de la misma fecha);

Una de niños i otra de niñas en la fraccion Bethulia, del distrito de Anzá, (Decreto de 26 de febrero);

Una de niños i otra de niñas en el caserío de Ramazon, del distrito de Amalfi, (Decreto de 8 de abril);

Una mixta en la fraccion de Abreaquí, del distrito de Cañas-Górdas, (Decreto de 15 de abril);

Una mixta en la fraccion de Chileo, del distrito del Peñol; otra mixta en la fraccion Perico, del distrito de Santuario; i otras dos mixtas tambien, en cada una de las fracciones Chachafruto i La Mosca, del distrito de Rio-Negro, (Decreto de 16 de abril);

Una de niños i otra de niñas en la fraccion Santa Isabel, del distrito de Remédios, (Decreto de 14 de junio);

Una de niños i otra de niñas en la fraccion Segovia, del mismo distrito, (Decreto de 14 de junio);

Una mixta en la fraccion Arabia, del distrito de Fredonia, (Decreto de 26 de junio); i

Finalmente, una de niños i otra de niñas en la fraccion Pueblo Rico, del distrito de Jericó, (Decreto de 2 de agosto).

A los Directores de las Escuelas superiores de Amagá, i de las rurales expresadas, se les fijó el sueldo que, como mínimo deben tener, segun el artículo 261 del Código del ramo; i a los de las superiores de Jericó, el que señaló a los Directores de las escuelas de las cabeceras de Departamento, la Lei X de 10 de noviembre último, ya citada.

BECAS.

En la Escuela normal de Institutores de esta ciudad, se han provisto las que dejaron vacantes los alumnos maestros, Félix A. Calle, Luis M.ª Gómez i Alejo Gómez, a principios de junio último, por el hecho de haber presentado el exámen que debia habilitarlos para rejentar

escuelas, i haber sido aprobados en él; como tambien casi todas las que estaban vacantes. Hocursan en esta Escuela 23 alumnos maestros i 5 supernumerarios. Los maestros con espresion de su edad i la fecha en que fueron admitidos en la Escuela, aparecen del siguiente cuadro:

NOMBRES.	EDAD.	DEPART.º	DISTRITO.	FECHA DE ADMISION.	FECHA DEL DOCUMEN.º
Cárlos Jiraldo	19 años.	Norte	Azuero.	Enero 17 de 78.	Enero 18 de 78.
Urbano Ruiz	22 años.	Cauca.	Amagá.	Enero 24 de 78.	Febrero 1.º de 78.
José J. Castañeda	16 años.	Occidente	Antioquia	Marzo 1.º de 78.	Marzo 2 de 78.
José J. Montoya	21 años.	Centro	Copacabana	Abril 8 de 78.	Abril 9 de 78.
Rafael Escobar	17 años.	Centro	Medellin.	Julio 6 de 78.	Julio 8 de 78.
José Joaquin Mejía.	21 años.	Oriente	Union	Julio 6 de 78.	Julio 20 de 78.
Rafael L. Guevara	15 años.	E. del Cauca.	Palmira	Julio 6 de 78.	Julio 8 de 78.
José de J. Zapata	19 años.	Centro	Copacabana	Julio 6 de 78.	Julio 7 de 78.
Rafael A. Mejía	18 años.	Centro	Medellin.	Julio 8 de 78.	Julio 9 de 78.
Alejo M.ª Pimienta	16 años.	Centro	Copacabana	Julio 6 de 78.	Julio 8 de 78.
Leandro M.ª Gómez	17 años.	Nordeste	Amalfi.	Agosto 8 de 78.	Julio 9 de 78.
Antonio M.ª Sanin	18 años.	Norte.	Carolina	Agosto 8 de 78.	Julio 9 de 78
Leonidas Escobar	21 años.	Norte.	Carolina	Agosto 9 de 77.	Agosto 9 de 77.
Marco A. Gutiérrez	16 años.	Occidente.	Antioquia	Agosto 11 de 77.	Agosto 11 de 77.
Francisco de P. Gómez	18 años.	Occidente	Antioquia	Agosto 11 de 77.	Agosto 11 de 77.
Clímaco Suárez	21 años.	Centro.	Medellin.	Agosto 9 de 78.	Agosto 9 de 78.
Vicente A. Laverde	18 años.	Cauca.	Amagá.	Agosto 13 de 78.	Agosto 14 de 78.
Crisanto Botero	19 años.	Oriente	Union.	Agosto 16 de 77.	Agosto 14 de 78.
Rafael A. Gallo.	20 años.	Cauca	Amagá.	Agosto 23 de 77.	Agosto 24 de 77.
Juan José Franco.	18 años.	Sudoeste	Jericó	Setiembre 6 de 77.	Setiembre 12 de 77.
José M.ª Agudelo	20 años.	Occidente	Antioquia	Setiembre 26 de 77.	Octubre 3 de 77.
Vicente A. López.	18 años.	Occidente.	Cañas-Górdas.	Octubre 5 de 77.	Octubre 6 de 77.
Napoleon Gutiérrez.	19 años.				

Los supernumerarios, son:

Luis Enrique Muños de..... 15 años.

Luis Cano de..... 17 años.

Roberto Isaza de..... 15 años.

José H. Hóyos de..... 15 años.

Ricardo C. Ceballos de..... 15 años.

En la Escuela normal de Institutoras, han sido provistas, con las señoritas Etelvina Toro, María de la Luz Trujillo i Ethel Balcázar, las becas que dejaron vacantes las señoritas Ana Joaquina Correa, Petronila Restrepo i Silviana González, en el mismo mes de junio, por haber presentado tambien el exámen que debia habilitarlas para rejentar escuelas, en el cual fueron calificadas de idóneas para rejentar superiores. La de la señorita Dolóres Osorno, quien igualmente presentó exámen por ese tiempo, fué ocupada desde el mes de enero por la señorita Elisa Suárez, a virtud de resolucion del Director jeneral, cuando la primera se encargó de la escuela elemental 2.ª de niñas de este distrito, anexada a la normal de que trato, por decreto de 9 del mismo.

En dicha escuela cursan hoi 40 alumnas, de éstas, 23 son pensionadas, i las 17 restantes, supernumerarias. Los nombres de las primeras, su edad, i la fecha en que fueron admitidas aparecen de este otro:

NOMBRES.	EDAD.	DEPART.º	DISTRITO.	FECHA DE ADMISION.	FECHA DEL DOCUMENT.	Los que las costean.
Rebeca Duque	17	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 3 de 1877	N.
Eva M.ª Velásquez	15	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 3 de 1877	N.
Aquilina Anjel	15	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 2 de 1877	N.
Lucía Arango	16	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 2 de 1877	N.
Juana J. Márquez	21	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 3 de 1877	N.
Cecilia Meza	16	Centro	Medellin.	Agosto 1.º de 1877	Agosto 17 de 1877	N.
Matilde Calléjas	18	Centro	Medellin.	Agosto 4 de 1877	Agosto 7 de 1877	N.
Candelaria Velásquez	17	Centro	Medellin.	Agosto 7 de 1877	Agosto 7 de 1877	N.
María A. Sanin.	18	Oriente	Rio-Negro	Agosto 29 de 1877	Agosto 5 de 1877	E.
Delfina Anjel	14	Oriente	Rio-Negro	Agosto 13 de 1877	Agosto 16 de 1877	N.
Sista Elena Aguilar.	27	Norte	Campamento	Agosto 18 de 1877	Agosto 20 de 1877	E.
María L. Sanin.	16	Oriente	Rio-Negro	Agosto 22 de 1877	Agosto 25 de 1877	E.
Rosa Robledo	15	Occidente.	Antioquia.	Agosto 31 de 1877	Setiembre 30 de 1877	E.
María del R. Lopera.	16	Norte	Santa-Rosa.	Setiembre 5 de 1877	Setiembre 7 de 1877	E.
Paulina Berrío.	18	Norte	Santa-Rosa	Setiembre 15 de 1877	Setiembre 17 de 1877	E.
Paulina Rivera.	19	Norte	Zea	Setiembre 15 de 1877	Setiembre 23 de 1877	E.
M.ª Teresa Benítez.	17	Nordeste.	Remédios	Setiembre 26 de 1877	Octubre 28 de 1877	E.
Filomena Vélez.	14	Oriente	Rio-Negro	Setiembre 26 de 1877	Octubre 1.º de 1877	E.
Rosa Villa.	17	Nordeste.	Amalfi	Setiembre 14 de 1877	Octubre 11 de 1877	E.
Elisa Suárez	15	Sopetran.	San-Jerónimo.	Enero 9 de 1878	Enero 9 de 1878	N.
Etelbina Toro.	17	Centro	Medellin.	Julio 1.º de 1878	Julio 1.º de 1878	N.
M.ª de la L. Trujillo.	16	Centro	Medellin.	Julio 2 de 1878	Julio 2 de 1878	E.
Ethel Balcázar.	18	Centro	Medellin.	Julio 6 de 1878	Julio 6 de 1788	N.

En la Escuela normal de Institutores de Rio-Nego, no se han provisto en lo que va trascurrido del presente año, sino dos becas. Las disfrutan los jóvenes Antonio M.ª Cárdona i Antonio José Peláez. Los alumnos pensionados de esta Escuela, con expresion de su edad, fecha en que firmaron el documento i en que fueron admitidos, vecindad, &, &, aparecen del siguiente cuadro:

Número.	Alumnos.	Edad.	Fecha de los documentos.	Fecha de admision.	Vecindad.	Fiadores.	Vecindad de los fiadores.
1	Rafael Sanin	22	Agosto 6	Agosto 10	Medellin	Rafael Sanin i Juan Ml. Mora	Medellin.
2	Manuel Buitrago	22	Agosto 25	Agosto 25	Neira	Jacinto Echeverri i Mamerto Ramírez	Neria. Rio-Negro.
3	Manuel Lara	24	Agosto 25	Agosto 25	Rio-Negro	Petronila Castrillon i Juan de D. Lara	Rio-Negro. Rio-Negro.
4	Jerman García	20	Agosto 25	Agosto 25	"	Fernando Vargas	Rio-Negro.
5	Cecilio Uribe	20	Agosto 27	Agosto 27	"	José D. López e Ildefonsa Vera	Medellin. Rio-Negro.
6	Juan de D. Sanin	23	Agosto 27	Agosto 27	"	Juan de D. Sanin Adolfo Fernández	Id. Id.
7	Arelino Ururburu	16	Setiembre 12	Setiembre 13	"	Valerio Ururburu Modesto Soluaga	Id. Id.
8	Miguel M.ª Jiraldo	19	Octubre 1.º	Octubre 17	San-Vicente	José Claudio Jiraldo	San-Vicente.
9	Miguel A. Mejía	19	Octubre 4	Octubre 5	Union	Matías Jiraldo Estéban A. Mejía	Id. Union.
10	Antonio M.ª Cardona	18	Se ignora.	Junio 4	Peñol	Antonino González José M.ª Hernández	Rio-Negro. Peñol.
11	Antonio J. Peláez	20	Se ignora.	Agosto 18	Retiro	Antonio M. Gómez Francisco Javier Peláez Pedro M.ª Peláez	" Retiro. Id.

ESCUELAS NORMALES.

La de Institutores de esta ciudad, marcha hoi bajo la direccion del señor doctor Joaquin Márquez, con un poco mas de regularidad que en el primer período escolar del presente año en que estuvo bajo la del señor Christian Siegert, cuyos descuidos fueron en aumento hasta la época de la expiracion del contrato que celebró en Berlin con el Cónsul jeneral de Colombia, para venir a rejentar una Escuela normal en el Estado, la cual tuvo lugar en 27 de junio último.

Dicha Escuela ha funcionado hasta ahora en un local poco capaz, pero hoi se ha conseguido otro mejor, cuyas refacciones están para terminarse; tan luego como este tenga lugar se

pasará a él. Con esto i con haberse celebrado contrato para la alimentacion de los alumnos, quienes hasta ahora han tenido que estar saliendo a la calle tres veces al dia, a procurarse los alimentos en diferentes partes, me parece que la Escuela quedará bastante bien organizada, toda vez que por haberlos en esta Inspeccion, se le pueden suministrar muchos útiles de los de que carece: es de advertir sinembargo, que quedaria mejor si se le proveyera tambien de las piezas de mobiliario que le faltan.

La distribucion que se ha hecho del tiempo para esta Escuela, aparece de los siguientes cuadros que he tomado de "El Preceptor", número 30:

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 5 a 6 .	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.
De 6 a 7 .	Aritmética	Español	Aritmética	Español	Aritmética	Español.
De 7 a 8 .	Aljebra.	Física	Aljebra.	Física	Aljebra.	Física.
De 8 a 9 .	Jeografía	Pedagojía	Jeografía.	Pedagojía	Jeografía	Pedagojía.
De 9 a 10 .	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo	Almuerzo.
De 10½ a 11½.	Dibujo	Caligrafía	Dibujo	Caligrafía	Dibujo	Caligrafía.
De 11½ a 12½.	Estudio	Lectura	Estudio.	Lectura	Estudio.	Lectura.
De 12½ a 1½.	Jeometría	Estudio.	Jeometría	Estudio	Jeometría	Estudio.
De 1½ a 2 .	Jimnástica	Música i canto.	Jimnástica	Música i canto.	Jimnástica	Música i canto.
De 3 a 4 .	Comida	Comida.	Comida.	Comida.	Comida.	Comida.
De 4 a 5 .	Historia natural.	Historia natural.	Historia natural.	Historia natural.	Historia natural.	Historia natural.
De 5 a 6 .	Estudio.	Deberes del ciud.º	Contabilidad	Deberes del ciud.º	Contabilidad	Deberes del ciud.º
De 7 a 10 .	Inglés i estudio.	Inglés i estudio.	Inglés i estudio.	Inglés i estudio.	Inglés i estudio.	Inglés i estudio.

A la Escuela primaria anexa a la normal asisten hoi 110 alumnos, i están divididos en tres secciones: Superior, média e inferior. Las materias que se les enseña i la distribucion del tiempo constan en el siguiente cuadro:

SECCION SUPERIOR.

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8 .	Aritmética	Historia patria.	Aritmética	Historia patria.	Aritmética	Historia patria.
De 8 a 9 .	Español	Español	Español	Español	Español	Español.
De 10½ a 11½.	Historia natural.	Lect.ª i recitacion	Historia natural.	Lect.ª i recitacion	Historia natural.	Lect.ª i recitacion.
De 11½ a 12½.	Dibujo	Caligrafía	Dibujo	Caligrafía	Dibujo	Caligrafía.
De 12½ a 1½.	Jeografía.	Composicion	Jeografía.	Composicion	Jeografía.	Composicion.
De 1½ a 2½.	Jimnástica	Canto i música.	Jimnástica	Canto i música.	Jimnástica	Canto i música.

Las clases de este cuadro están a cargo de los alumnos siguientes:
De la Aritmética, Marco A. Gutiérrez.
Del español, Justiniano Montoya.
De la Historia natural, Urbano Ruíz.
Del Dibujo, el Director de la Escuela.
De la Jeografía, Cárlos Jiraldo.
De la Historia patria, Justiniano Montoya.
De la Lectura i Recitacion, Leonidas Escobar.
De la Caligrafía, José A. Ramírez.
De la Composicion, Rafael A. Gallo.
Del Canto i Música, Francisco Javier Vidal (Profesor).
De la Jimnástica, Rafael A. Gallo.

SECCION MEDIA.

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8 .	Jeografía -----	Español ------	Jeoagrafía. ----	Español ------	Jeografía -----	Español.
De 8 a 9 .	Aritmética ----	Aritmética. ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética.
De 10½ a 11½.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.
De 11½ a 12½.	Escritura. -----	Escritura. -----	Escritura -----	Escritura -----	Escritura. ----	Escritura.
De 12½ a 1½.	Dibujo. ------	Enseñanza objet.ª	Dibujo -------	Enseñanza objetiva	Dibujo. ------	Enseñanza objetiva
De 1½ a 2½.	Jimnástica-----	Música i canto--	Jimnástica ----	Música i canto--	Jimnástica ----	Música i canto.

Estas clases están a cargo de los alumnos siguientes:
De Español, Antonio J. Serna.
De Aritmética, Crisanto Botero.
De Jeografía, José Trinidad Castañeda.
De Enseñanza objetiva, el alumno que se designe.
De Lectura i Recitacion, Francisco de Paula Gómez.
De Escritura, Rafael A. Gallo.
De Dibujo, Luis H. Muñoz.
De Música i Canto, el Profesor Francisco J. Vidal.
De Jimnástica, Francisco de P. Gómez.

SECCION INFERIOR.

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8 .	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética.
De 8 a 9 .	Escritura. -----	Escritura. -----	Escritura -----	Escritura -----	Escritura -----	Escritura.
De 10½ a 11½.	Lect.ª i recitacion	Lect.ª i recitacion	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion.	Lect.ª i recitacion	Lect.ª i recitacion
De 11½ a 12½.	Dibujo. ------	Dibujo -------	Dibujo -------	Dibujo ------	Dibujo ------	Dibujo.
De 12½ a 1½.	Enseñanza objetiva	Enseñanza objetiva	Enseñanza objet.ª	Enseñanza objet.ª	Enseñanza objet.ª	Enseñanza objet.ª
De 1½ a 2½.	Jimnástica ----	Jimnástica ----	Jimnástica ---	Jimnástica ----	Jimnástica ----	Jimnástica.

Por todos los demas datos referentes al movimiento del personal de esta Escuela, al número de niños matriculados en la anexa, al de asistentes con puntualidad a recibir las lecciones que en ella se dictan, a como están distribuidos en las clases, a local, a mobiliario i útiles lo remito a usted a los seis cuadros, extracto del informe del señor Prefecto e Inspector de la Enseñanza del Departamento de que hablé al principio, i adjunto a esta nota, en los cuales se han hecho las correcciones del caso, motivadas por las altas o bajas del mes de agosto último, i, por lo mismo, expresan cual era la situacion de las escuelas del Departamento, en ese mes. Con relacion a esta Escuela, no agregaré mas, sino que pasan de cuatro los alumnos maestros, que en mi concepto, carecen de disposiciones pedagójicas, o que no se esmeran en el cumplimiento de sus deberes; i que aguardo que el señor Director de la Escuela, pida su retiro para solicitar de la Direccion jeneral, la resolucion por la cual se deben declarar vacantes las becas que ocupan, dando lugar de este modo a que se presenten a exámen nuevos candidatos.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS.

Esta Escuela, en cuanto al interes que por su buena marcha tienen, Directora, Sub-Directora i Profesores, no deja que desear. El local en que funciona es mui capaz, mui ventilado; en fin cómodo. A mi juicio, la señora contratista ha cumplido bien con sus deberes. Debido a ella, pero todavía mas al celo de la señora Directora, dicho local, que no exije mas reparacion que la de la remuda de unos pocos pilares de los que sostienen el penduleado del segundo patio, se conserva en todas sus dependencias i anexidades i a todas horas en un perfecto estado de aseo, que contribuye en mucho a hermosearlo. Este ejemplo es la mejor enseñanza que con respecto a tan importantísimo punto de urbanidad, pueden recibir las alumnas-maestras, quienes, sea dicho en obsequio de la verdad, con unas pocas excepciones, se es-

meran bastante en el cumplimiento de sus deberes, de lo que es prueba perentoria los exámenes, así privados como públicos, que presentan a menudo, i cuyos resultados son en lo jeneral satisfactorios.

Como por la Administracion Principal de Hacienda nacional, se cubren puntualmente los sueldos de los empleados i las sumas que se causan a deber por la alimentacion de las alumnas, i hai, ademas, de donde hacer los otros gasticos de urjencia que se ocurren, esta Escuela ha tenido siempre pocos tropiezos por este lado. Hoi carece ya de algunos útiles, de los cuales puede proveérsele a cambio de otros que tiene en abundancia, i tambien de algunos textos que he pedido repetidas veces al Gobierno nacional, por conducto de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Los cuadros de la distribucion que se ha hecho del tiempo en esta Escuela, son los siguientes:

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 6 a 7 .	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio.
De 7 a 8 .	Gramática cast.ª	Gramática cast.ª	Gramática cast.ª	Gramática cast.ª	Gramática cast.ª	Gramática cast.ª
De 8 a 9 .	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética ----	Aritmética.
De 9 a 10½	Estudio i alm.°	Estudio i alm.°	Estudio i alm.°	Estudio i alm.°	Estudio i alm.°	Estudio i alm.°
De 10½ a 11½.	Escrit.ª i Ortog.ª	Frances ------	Escri.ª i Ortog.ª	Frances ------	Escrit.ª i Ortog.ª	Frances.
De 11½ a 12 .	Música teórica i práctica -----	Música teórica i práctica -----	Música teórica i práctica -----	Música teórica i práctica -----	Música teórica i práctica -----	Música teórica i práctica.
De 12 a 1 .	Ciencias natur.ª	Ciencias natur.ª	Ciencias natur.ª	Ciencias orales	Ciencias natur.ª	Cienc. naturales.
De 1 a 2 .	Historia patria	Jeografía -----	Historia patria	Jeografía -----	Historia patria	Jeografía.
De 2 a 3 .	Descanso -----	Descanso -----	Descanso -----	Descanso -----	Descanso -----	Descanso.
De 3 a 5½.	Costura, comida i estudio -----	Costura, comida i estudio -----	Costura, comida i estudio -----	Costura, comida i estudio -----	Costura, comida i estudio -----	Costura, comida i estudio.
De 6 a 7½.	Pedagojia i nociones de Jeometría aplicada al dibujo -----	Nociones de física i Sistema métrico -----	Contabilidad ---	Pedagojia i Nociones de Jeometría aplicada al dibujo ----	Nociones de Física i Sistema métrico -----	Contabilidad.
De 7½ a 9½.	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio ------	Estudio.

ANEXA A LA NORMAL.

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8 .	Lectura -----	Aritmética ----	Jeografía -----	Historia patria--	Elem.° de Jeom.ª	Lectura -----
De 8 a 9 .	Aritmética ----	Objetiva ----	Zoolojía ------	Escritura i Ortog.ª	Jeografía -----	Historia patria.
De 10½ a 11½.	Jeografía ----	Gramática ----	Lectura -----	Aritmética ----	Objetiva -----	Costura.
De 11½ a 12½.	Zoolojía i Objetiva.	Elementos Jeom.°	Aritmética ----	Lectura -----	Botánica i Escrit.ª	
De 12½ a 1½.	Escritura i Ortog.ª	Lectura -----	Escritura i Ortog.ª	Gramática ----	Aritmética ----	
De 1½ a 2½.	Costura ------	Calisténica i Canto	Costura ------	Calisténica i Canto	Lectura -----	

2.ª DEL DISTRITO, ANEXA A LA NORMAL.

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JÚEVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8 .	Lectura ------	Castellano ----	Lectura -----	Frances ------	Castellano ----	Historia patria.
De 8 a 9 .	Aritmética ----	Recitacion ----	Aritmética ----	Recitacion ----	Historia natural.	Urbanidad.
De 10 a 11 .	Escritura -----	Elem. de Jeom.ª	Escritura ----	Elem. de Jeom.ª	Escritura -----	
De 11 a 12 .	Jeografía ----	Objetiva -----	Jeografía ----	Objetiva -----	Aritmética ----	
De 12 a 1 .	Canto -------	Botánica -----	Historia natural	Canto -------	Historia natural	
De 1 a 2½.	Costura ----	Calisténica----	Costura -----	Historia natural	Calisténica ----	

Por los demas datos referentes a esta Escuela, que pueda necesitar, remito a usted tambien el extracto del informe del mes de agosto, del Inspector del Departamento.

ESCUELA NORMAL NACIONAL DE INSTITUTORAS DE RIO-NEGRO.

De esta Escuela puedo decir casi lo mismo que de la anterior: los superiores, que son hoi los mismos que se le nombraron al fundarla, han cumplido bien con sus deberes; la señora contratista ha cumplido tambien por su parte los suyos; por lo cual la Direccion jeneral no tuvo inconveniente para acceder a la súplica que hizo en dias pasados, para que se prorogara por un año mas el contrato; en virtud del cual habia estado alimentando a los alumnos.

El local en que funciona esta escuela, es regular; está en buen estado, pues hace mui poco tiempo que se refaccionó, pero aun carece de agua, porque no se ha podido lograr que el señor Miguel M.ª Valencia, con quien se contrató la hechura de la cañería i de la alberca, termine esta obra.

Esta Escuela ha tenido útiles en abundancia, pero considero que pronto comenzará a carecer de algunos. El tiempo en esta Escuela está repartido como lo indican los siguientes cuadros:

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÈVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 6½ a 7½.	Inglés.....	Inglés.....	Inglés.....	Inglés.....	Inglés.....	Inglés.....
De 7½ a 8½.	Castellano.....	Pedagojia.....	Castellano.....	Pedagojia.....	Castellano.....	Pedagojia.....
De 8½ a 9½.	Lectura.....	Castellano.....	Aritmética.....	Lectura.....	Aritmética.....	Lectura.....
De 9½ a 10½.	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....
De 11 a 12..	Escritura.....	Dibujo.....	Escritura.....	Dibujo.....	Escritura.....	Dibujo.....
De 12 a 1..	Aritmética.....	Jeografía.....	Jeografía.....	Aritmética.....	Jeografía.....	Jeografía.....
De 1 a 2..	Física.....	Asistencia a la Escuela anexa.	Física.....	Asistencia a la Escuela anexa.	Física.....	Asistencia a la Escuela anexa.....
De 2 a 3..	Comida e inglés inferior.....	Comida é inglés inferior.....	Comida e inglés inferior.....	Comida e inglés inferior.....	Comida e inglés inferior.....	Comida e inglés inferior.....
De 3 a 4..	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....
De 4 a 5..	Música.....	Música.....	Música.....	Música.....	Música.....	Música.....
De 5 a 6..	Salida.....	Jimnasia.....	Salida.....	Jimnasia.....	Salida.....	Jimnasia.....
De 7 a 9..	Estudi.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....	Estudio.....

Observaciones.—1.ª En uno de los dias de la clase de lectura, i la hora de esta, tendrá lugar la recitacion.
2.ª Las horas de la clase de Física se cambiarán por las de asistencia a la Escuela anexa, cuando lo disponga el Director.
3.ª En los sábados que haya sabatinas no habrá clases desde la una de la tarde, si fuere de los alumnos-maestros, pero si hubiere canciones o piezas para el acto, se ensayarán de 2 a 2½.

ESCUELA ANEXA.—(Seccion superior).

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8.	Aritmética.....	Dibujo.....	Escritura.....	Canto.....	Objetiva.....	Lectura.
De 8 a 9.	Dibujo.....	Aritmética.....	Canto.....	Escritura.....	Lectura.....	Objetiva.
De 9 a 10½.	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.
De 10½ a 11.	Lectura.....	Canto.....	Aritmética.....	Objetiva.....	Escritura.....	Jimnástica.
De 11½ a 12½.	Objetiva.....	Lectura.....	Dibujo.....	Aritmética.....	Canto i Jimnástica	Escritura.
De 12½ a 1½.	Escritura.....	Jimnástica.....	Lectura.....	Dibujo.....	Aritmética.....	Canto.
De 1½ a 2½.	Canto i Jimnástica	Escritura.....	Jimnástica.....	Lectura.....	Dibujo.....	Aritmética.

(Seccion inferior).

HORAS.	LÚNES.	MÁRTES.	MIÉRCOLES.	JUÉVES.	VIÉRNES.	SÁBADO.
De 7 a 8.	Lectura.....	Jeometría elem..	Gramática.....	Dibujo.....	Escritura.....	Aritmética.
De 8 a 9.	Aritmética.....	Lectura.....	Jeometría.....	Gramática.....	Canto.....	Dibujo.
De 9 a 10½.	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.....	Almuerzo.
De 10½ a 11.	Escritura.....	Aritmética.....	Lectura.....	Jeometría.....	Gramática.....	Canto.
De 11½ a 12½.	Dibujo.....	Escritura.....	Aritmética.....	Lectura.....	Jimnástica.....	Gramática.
De 12½ a 1½.	Canto.....	Jimnástica.....	Escritura.....	Aritmética.....	Lectura.....	Objetiva.
De 1½ a 2½.	Jimnástica.....	Objetiva.....	Jimnástica.....	Escritura.....	Aritmótica.....	Lectura.

Los demas datos referentes al personal de la Escuela de que me ocupo, como número de niños matriculados en su anexa, número de los asistentes con puntualidad i su distribucion en clases, como los de mobiliario i útiles de que se dispone &, &, deben aparecer de los extractos los informes mensuales del Inspector de la enseñanza del Departamento de Oriente, informes que, como ya llevo dicho, no he recibido ni de él ni de los Inspectores de la enseñanza de los Departamentos del Cauca, del Norte, del Nordeste, del Occidente, de Sopetran, del Sud-Oeste i del Sur; lo que me obliga a suspender aquí este informe para terminarlo cuando los reciba, con el extracto jeneral, de que hablé al principio, i con un cuadro que exhibirá el resultado de los exámenes del mes de junio último, cuadro que tampoco he podido formar por no tener informes sino de tres Departamentos.

Su mui atento seguro servidor,

MARTIN LLÉRAS.

CUADRO

que manifiesta el número de los niños matriculados en las Escuelas del Estado i el de los asistentes a ellas en los 6 primeros meses del año de 1878, segun las copias de las listas de asistencia recibidas en la Inspeccion jeneral.

Departamentos.	ENERO.				FEBRERO.				MARZO.				ABRIL.				MAYO.				JUNIO.			
	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.	Niños asistentes.	Niños matriculados.	Niñas asistentes.	Niñas matriculadas.
Centro	562	795	632	725	772	923	631	692	771	933	804	977	732	883	577	724	475	565	481	563	..	..	..	..
Sur.....	68	73	45	47	73	86	46	46	132	160	129	185	117	146	187	192	155	200	244	279	49	49	..	..
Norte	48	48	55	58	54	66	50	64	80	107	49	58	81	108	46	51	68	29	44	49	..	..	..	..
Oriente....	582	672	245	264	638	771	217	263	685	823	286	365	539	680	338	474	489	696	265	364	37	37	33	33
Occidente .	184	280	77	123	262	341	144	190	247	212	229	290	313	398	211	310	214	318	141	194	..	..	..	..
Sopetran ..	67	94	..	..	122	178	94	114	131	203	120	149	214	267	125	147	172	240	121	185	57	57	23	24
Sud-Oeste .	192	281	90	93	201	293	93	98	217	336	185	203	183	265	196	210	164	216	178	214	..	..	..	..
Cauca	210	246	169	194	297	328	288	315	243	301	261	346	314	368	328	374	280	373	248	331	..	..	..	..
Nordeste...	142	152	39	47	168	184	36	49	229	247	42	54	227	235	141	169	110	138	149	168	..	..	..	..
Totales.	2055	2641	1350	1551	2587	3170	1599	1831	2735	3322	2105	2627	2720	3350	2149	2651	2127	2775	1871	2347	143	143	56	57

Medellin, setiembre 13 de 1878.

El Inspector jeneral de Instruccion pública, MARTIN LLÉRAS.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 1798

AUTHOR: Renjifo, Tomás & Others

TITLE: Informe que el Presidente constitucional del Estado Soberano de Antioquia presenta a la Lejislatura en sus sesiones de 1878.

Place of Publication: Medellín

Publisher: Imprenta del Estado. Director, Diego Lince

Date: 1878

Dimensions: 30 3/10 x 21 cms; iii-xxxii, 3-104pp (+1 fold. cjart).

Condition: The front wrappers ~~are~~ is faded, worn, rear one missing entire item is dog-eared up to p. 9, but fair.

General Notes: Not only the governor's report to the Antioquia Assembly, but the various other branches of the State govt reports are included ~~found~~, 1878.

JT img 765-840

| | | |